

BOLETIN OFICIAL



OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 103 PAGINAS

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 07 de Octubre de 2026 /

28080

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

LEY PROVINCIAL

LEY N° 14488

Ref.: IMPLEMENTA LA LEY DE PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gov.ar/normativa/item.php?id=368617&cod=d371bf9c886f7eea0d4841896f589523>

50186

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/2026

Expediente N° Co 1186 /2026

Apertura: 22 /10/2026 Hora: 09:00 hs.

OBJETO: Adquisición de Insumos Descartables e Instrumental Quirúrgico

Imputación Preventiva: \$ 101.278.845,60

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 50183 Oct. 7 Oct. 8

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/26

EXPEDIENTE N°: 2350/26

APERTURA: 26/10/26

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquirir MATERIALES DESCARTABLES para un período de tres meses.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario.

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTA DE PLIEGOS: En el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario Oficina de Compras Alem 1450- Rosario Tel/fax 0341-4721343 y 0341-4801404 Mail licitaciones-hpr@santafe.gov.ar – compraslicitaciones-hpr@santafe.gov.ar

S/C 50153 Oct. 7 Oct. 8

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2026

EXPEDIENTE N°: EE-2026-00105451-APPSF-PE

MONTO AUTORIZADO: \$ 85.317.406,30 (Pesos ochenta y cinco millones treientos diecisiete mil cuatrocientos seis con 30/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: el proveedor a efectos de la presentación de su oferta, deberá ingresar al siguiente link: [HTTPS://GESTIONVIRTUAL.SANTAFE.GOB.AR](https://gestionvirtual.santafe.gov.ar)

FECHA Y HORA A REALIZAR LA APERTURA: 23 / 10 / 2026 a las 10:00hs.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS DE ESTERILIZACION

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: No corresponde por aplicación Art 47 Ley 14426.

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

S/C 50178 Oct. 7 Oct. 8

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 37/26

CUIJ 21-20616165-2

Objeto: "Nuevo Edificio Judicial Firmat"

APERTURA: 2 de Noviembre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS C/00/100.- (\$2.606.562.456,00.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4671 (Oficina Técnica Arquitectura) - Correo electrónico: contadurarios@justiciasantafe.gov.ar //

arqui1pjros@justiciasantafe.gov.ar

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 50127 Oct. 7 Oct. 9

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002909

OBJETO: ADQUISICIÓN DE POSTES DE EUCALIPTOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO "PLAN 2027".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 138.200.404,10 - (Pesos: ciento treinta y ocho millones doscientos mil cuatrocientos cuatro c/10/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/10/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)

438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar

emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 50182 Oct. 7 Oct. 9

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/2026.

EXPEDIENTE: N° 3624/2026.

APERTURA: 22/10/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIALES DESCARTABLES PARA BOMBA DE CIRCULACION EXTRACORPOREA

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 64.642.776,87 (Sesenta y cuatro Millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos setentas y seis con 87/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitacio-

nes_hospitalcullen@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)
 SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C 50162 Oct. 6 Oct. 7

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 021/2026

Expediente N° Co 1178 /2026
 Apertura: 15 /10/2026 Hora: 09:00 hs
 OBJETO: Adquisición de Medicamentos
 Imputación Preventiva: \$ 62.028.719,00
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 50176 Oct. 6 Oct. 7

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26

EXPEDIENTE N°: 0000-008312-0 H.S.C.C.

APERTURA: 28/10/26 – Hora: 9
 OBJETO: Adquisición de medicamentos.
 DESTINO: Hospital Provincial “San Carlos” de Casilda
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 241.261.498.- (Pesos doscientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y ocho)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. “San Carlos” de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar
 VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24
 Para acceder al pliego de bases y condiciones; remítase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 50146 Oct. 6 Oct. 7

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 38/26
 CUIJ 21-20616161-9

Objeto “Intervención Salas de Oralidad Civil Tribunales Provinciales de Rosario”
 APERTURA: 30 de Octubre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.
 MONTO IMPUTADO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLO- NES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO C/20/100.- (\$237.520.241,20.-)
 VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.
 INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4673 (Oficina Técnica Arquitectura) – Correo electrónico: contadurarios@justiciasantafe.gov.ar // arqui3pjros@justiciasantafe.gov.ar
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 50128 Oct. 6 Oct. 8

MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N°007/26

OBJETO DEL LLAMADO: “Contratación de la extensión de garantías de los servidores HPE que forman parte de la infraestructura tecnológica del MPD – Provincia de Santa Fe.”
 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 19 de Octubre del año 2.026 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.
 INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – MPD Santa Fe La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: gestiondesdecompras@sppdp.gob.ar

S/C 50174 Oct. 6 Oct. 7

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO DEL LLAMADO: “Servicio de limpieza en dependencias sitas en Av. Alte. Brown 4751, la Coordinación de Servicios de Taller ubicada en Juan Díaz de Solís 6698 y en la Secretaría de Agua y Saneamiento sita en General López 3074”
 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.
 FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 19 de Octubre de 2026 a las 10 horas.
 IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.
 S/C 50147 Oct. 6 Oct. 7

PROGRAMA “SANTA FE + CONECTADA”

Unidad de Gestión - Programa “Santa Fe + Conectada” - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2026

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la “Adquisición de Equipamiento Escolar” para 2 Jardines de Infantes y 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO), establecimientos ubicados en diferentes localidades de la Provincia. Los oferentes deberán presentar ofertas para la adquisición del equipamiento mencionado en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.
 MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: \$385.071.576,00 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLO- NES SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTAY SEIS CON 00/100).
 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: La entrega de los bienes, libre de todo gasto para el Estado, se efectuará en los establecimientos educativos dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos contado a partir del día siguiente al de la notificación de la orden de provisión efectuada por autoridad competente.
 MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS
 GARANTÍA DE OFERTA: 1% del total de la oferta
 FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 20 de octubre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: En Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:
 • Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito
 Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/gestiondesdecompras/site/gestion.php?idGesti on=139358&contar=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO
 Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso – Oficina: 810 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 – 4506800 Interno 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar
 S/C 50164 Oct. 6 Oct. 8

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2026

OBJETO: COMPRA: MÁQUINA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 0 KM o USADA HASTA 3.000 HORAS DE TRABAJO.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$210.000.000.-
 CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGO: OFICINAS COMUNA DE SANCTI

SPIRITU.

Ubicación en calle Lisandro de la Torre y Sarmiento. e-mail: comuna-sancti@coopsancti.com.ar - Tel. 03462-444343/444008.-

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU - Fecha y Hora: 15/10/2026 9:30HS.

Sancti Spiritu, 02 de Octubre de 2026.-

\$ 250 568551 Oct. 6 Oct. 13

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026**

OBJETO: La venta del inmueble, de propiedad de la Comuna de Chañar Ladeado, integrado por los Lotes N° 14 y 13.b de la Manzana N° 114, identificados como Parcelas N° 00010 y N° 00030, respectivamente, los que conforman en conjunto un terreno de forma irregular con una superficie total de MIL CIENTOS METROS CUADRADOS (1.100 m2), con base de US\$ 48.000.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481221 desde el día 05 de Octubre de 2026, hasta el día 22 de Octubre de 2026 a las 9 hs.- Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 22 de Octubre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).- \$ 450 568588 Oct. 6 Oct. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002908**

OBJETO: COMPRA DE SECCIONADORES CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2027

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 708.321.012,25 (Pesos, Setecientos Doce Millones Trescientos Veintinueve Mil Doce con 25/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/10/2026 HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 www.epe.santafe.gov.ar email com-prassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 50160 Oct. 5 Oct. 7

**CORREDOR VIAL AP-01
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01
"Brigadier General Estanislao López"
RUTA NACIONAL A012**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

OBJETO: EJECUCIÓN DE BACHEO -CARPETA ASFALTICA Y BANQUINAS CON ESTABILIZADO GRANULAR EN RN N° A012"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.095.428.350 - IVA incluido.

GARANTIA OFERTA: \$ 20.954.283

PLAZO DE OBRA: 3 MESES.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 12 HORAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026.

APERTURA DE SOBRES: 21 OCTUBRE DE 2026 A LAS 13 HORAS.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe.

PLIEGOS (SIN COSTO): <https://autopista.santafe.gov.ar/>,

CONSULTAS: mail:ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.

\$ 135 568459 Oct. 5 Oct. 9

COFER**LICITACIÓN PÚBLICA**

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.500.000.-

CONSULTA DE PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 20 de octubre de 2026 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 20 de oc-

tubre de 2026 a las 10:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe)
\$ 1000 568437 Oct. 2 Oct. 16

LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN POR PARTE DEL "COFER" DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA EL MERCADO DEL PATIO DE LA CIUDAD DE ROSARIO PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**1. OBJETO:**

El objeto de la presente Licitación es la contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Patio de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), en un todo de acuerdo a lo que se establece en este legajo.

Detalle de Servicio: recolección de residuos, con una frecuencia de 6 veces por semana (miércoles a lunes). La disposición de los mismos deberá hacerse en un relleno sanitario habilitado en la ciudad de Rosario y/o su Área Metropolitana.

2. CONSULTAS

Todas las consultas legales relativas al presente llamado deberán realizarse, previo a cotizar, al Consultas al: 341-5013543, de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14hs.-

Todas las consultas técnicas sobre las condiciones y alcances del servicio a cotizar deberán realizarse al teléfono 341-6723868, de lunes a viernes de 9 a 20 horas.

3. CONOCIMIENTOS DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc; emanada de autoridad competente o de Organismos y/o Institutos Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sean inherentes a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente.

4. PRESENTACIÓN Y ORDEMAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y sus especificaciones, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA:

a. Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas firmado en cada una de sus hojas por el titular de la Empresa Oferente o su representante legal.

b. Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.

c. Las Sociedades deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social actualizado.

d. Declaración Jurada suscripta por el oferente de no encontrarse comprendido en ninguna de las siguientes situaciones que a continuación se describen, a saber: quiebra; pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación; inhibición general; condena por delito contra la fe pública; pertenecer al Directorio, ser socios comanditados y socios gerentes, respectivamente, de sociedades anónimas, sociedades por acciones y sociedades de responsabilidad limitada de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores de la Municipalidad de Rosario.

e. Nómina de clientes de servicios similares prestados por la Empresa Oferente, y constancia o referencias de desempeño en las mismas, firmadas por el representante de la empresa que la extiende. La nómina de clientes deberá contener nombre y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de requerir referencias complementarias respecto del desempeño del oferente en caso de considerarlo necesario.

f. Habilitación Municipal en el rubro que se licita, expedida por la autoridad municipal que corresponda

g. Constancia de inscripción ante la AFIP y API según corresponda.

h. Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario y de correo electrónico, donde se considerarán válidas las notificaciones.

i. Declaración jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la Justicia Ordinaria en lo civil y comercial de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

6. FORMA DE COTIZAR:

El objeto licitado, deberán cotizarse por un valor mensual. La oferta deberá ser presentada en sobre cerrado, debidamente identificado con los datos de este llamado; la propuesta económica deberá ser en pesos, firmada por el oferente y con la aclaración precio más iva. El presupuesto oficial incluye IVA.

Se pide considerar incluido en el precio todo aquel costo o gasto que se refiera a, seguro, adicionales, traslado, fletes, tributos nacionales, provinciales y/o municipales relacionados al servicio, solicitado, etc. ya que no se aceptará bajo ningún motivo, adicional alguno por sobre la cotización presentada.

7. DE LA ADJUDICACIÓN:

El COFER se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno.

Resuelta la adjudicación y comunicada fehacientemente al adjudicatario, se procederá a notificarle a éste la correspondiente Orden de Servicio.-

El adjudicatario no podrá transferir, ceder en todo o en parte, o sub-contratar el Servicio objeto de la presente, sin previa autorización escrita del Comitee.-

8. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Treinta (30) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación. Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considera prorrogada la oferta por otros treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo el oferente podrá manifestar su desistimiento. Mientras no se reciba comunicación del mismo, se entenderá que se mantiene la oferta.-

9. PLAZO DE CONTRATACION E INSPECCION:

El Servicio deberá prestarse por un plazo 12 meses.-

El Servicio deberá comenzar a prestarse dentro de las 24 horas de recibida por el Adjudicatario la correspondiente ORDEN DE SERVICIO, estando a cargo del personal de la Municipalidad de Rosario la Inspección y control del mismo, personal que le será notificado al Adjudicatario en la Orden de Servicio. -

El Adjudicatario deberá acatar estrictamente todas las indicaciones que al efecto le imparta la mencionada Inspección. -

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

a. La/s Empresa/s Adjudicataria/s deberá/n presentar, en toda oportunidad que el COFER lo requiera, las constancias de cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales a que se encuentre sometido el desarrollo de su actividad, ya sea de índole previsional, laboral, impositivo o de cualquier otro orden, creadas o a crearse.

b. La/s Empresa/s Adjudicataria/s deberá/n mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante la Municipalidad de Rosario en concepto de Derecho de Registro e Inspección, y en caso de ser propietaria del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad de Rosario, también las referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de Mejoras, correspondientes a períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

c. Quedará bajo exclusiva responsabilidad del/los adjudicatario/s el pago de leyes sociales, Aseguradoras del Riesgo de Trabajo e Indemnizaciones al personal que preste servicio en cumplimiento de las tareas contratadas. -

11. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN

a. La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará al COFER a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir la contratación, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario, los gastos que se originen en ambos supuestos.

b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente pliego, la Empresa Adjudicataria, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, será pasible de una o más multas, a juicio del Comitee que podrán oscilar entre el uno por ciento (1%), y el veinte por ciento (20%) del monto total del servicio, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la constatación del incumplimiento y notificación a la Empresa Adjudicataria, de la aplicación de la/s multa/s y su/s monto/s. -

12. DEL PAGO DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto de esta Orden de Servicio serán abonados por transferencia bancaria u otra modalidad que implemente el COFER, en forma mensual, a mes vencido, por el valor cotizado de acuerdo al punto 6 de éste Pliego, y dentro de los 10 días hábiles de la presentación de la factura correspondiente. -

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**LICITACION PÚBLICA N° 13/2026**

OBJETO: Adquisición de una Pick-Up mediana cabina doble.

FECHA DE APERTURA: Día 22 de Octubre de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ochenta mil (\$ 80.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 30 de septiembre de 2026.

\$ 450 568433 Oct. 2 Oct. 16

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**LICITACIÓN PRIVADA N° 24/26**

(DECRETO N° 8411/2026)

OBJETO: PARA LA "PROVISIÓN DE 250TN DE MEZCLA ALSFALTICA Y 27 TAMBORES DE EMULSION DE RIEGO ASFALTICO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.742.710,00 (Pesos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos diez con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 14/10/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 568280 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/26**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS CONTENEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CUATRO CONSULTORIOS MEDICOS.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 01 de Octubre de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 29 de Octubre de 2026 a la hora 10:00.- San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Septiembre de 2026.- \$ 450 568264 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/26**

OBJETO: "CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 28 de Septiembre de 2026.- NO TENDRÁ COSTO.

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 10:00hs. del día 29 de Octubre de 2026 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 29 de Octubre de 2026 a la hora 11:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Septiembre de 2026.- \$ 450 568260 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

(Decreto N° 410/2026)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de:

1- 72 Chapa Acanalada de Acero revestida con aleación de Aluminio-Zinc (Al-Zn) N° 25 de 6 x 1,10 mt

2 - 20 Rollo Aislante térmico 10mm espesor - Doble cara de Aluminio de 1 x 20 mt

3 - 16 Mesada de acero inoxidable con Bacha Reversible Izquierda/Derecha de 1.20 x 0.60 mt s/ Plano adjunto

4 - 32 Ventana Aluminio Bco. Tipo V1 de 1.30 x 1 s/ Características Técnicas en Plano adjunto - Línea Herrero Pesada

5- 16 Puerta Principal Aluminio Bco. Tipo P1 de 0.90 x 2.05 s/ Características Téc. en Plano adjunto - Línea Herrero Pesada

6- 16 Puerta placa - Marco Aluminio de 0.80 x 2.05 s/ Características Técnicas en Plano adjunto

Destinados a las tareas de Reparaciones, mejoras y puesta en valor del "Complejo de Viviendas de la 3ra Edad".

La Adjudicación se hará por ítems. -

Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. Presentación de Ofertas: Hasta el día 16 de OCTUBRE de 2026, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 19 de OCTUBRE de 2026, a las 11:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)

\$ 450 568277 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 / 2026.****OBJETO:**

ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15 HS., hasta el día 14/10/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 14/10/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 14/10/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 568121 Set. 28 Oct. 13

COMUNA DE ZAVALLA**LICITACION PUBLICA N° 02/26
(Ordenanza 0050/26)**

OBJETO: 2.965 metros lineales de extensión de red de gas natural.

FECHA DE APERTURA: Día 15 de Octubre de 2026 a las 10:30 hs.

LUGAR: Sede Comunal - Calle Sarmiento N° 3385 de Zavalla, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil pesos).

INFORMES: Sede Comunal Tel. 341- 5866449

Email. municipalidadzavalla@gmail.com

\$ 1000 568009 Set. 25 Oct. 9

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026**

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 004/2026, para la Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la Obra: "Extensión Tercera Vía - Ejecución de Entubado - Tramo 1".

APERTURA DE LOS SOBRES: 14 de octubre de 2026, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 14 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 13 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, interno 148.

\$ 1000 567934 Set. 24 Oct. 8

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2026**

OBJETO: La ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20.000) LITROS DE GASOLIO COMÚN, DESTINADOS ALABASTECIMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PERTENECIENTES A LA COMUNA DE CHAÑAR LADEADO.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sito en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-15548129 desde el día 23 de septiembre de 2026, hasta el día 08 de Octubre de 2026 a las 9 hs.- Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de octubre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-

\$ 450 567972 Set. 24 Oct. 8

LEY ANTERIOR 11867

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y cctes. Ley 11867, se hace saber que: El Sr. José Ignacio PALMA, DNI n° 37.889.403, CUIL 20-37889403-5, de profesión Farmacéutico, nacionalidad Argentino, soltero, domiciliado en calle 25 de mayo 1820, Dpto. 7 C, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio, del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de Farmacia Pellegrini, ubicada en Bvard. Pellegrini n° 3465 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en Favor de la Srta. Erika Saida, ALI, DNI n° 39.125.487, CUIL 27-39125487-2 de profesión Farmacéutica, soltera, con domicilio en calle Alte. Brown 2624 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Eva Perón n° 2479 de la ciudad de Santa Fe (Estudio Jurídico Yodice) provincia de Santa Fe. Inter-

vendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes el notario Ignacio Haefeli, con domicilio en calle 9 de julio 1662 de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe.

\$ 500

568674

Oct. 06 Oct. 13

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que DANIELA GOLDBERG, DNI N° 22.205.785 (CUIL 27-22205785-5), farmacéutica, anuncia transferencia del 100% del Fondo de comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en calle Salta número 2801 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. ERICA VERA, DNI N° 24.945.497 (CUIL 23-24945497-4). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en Bv. Rondeau N° 355 Rosario, Santa Fe.-

\$ 33

568488

Oct. 5 Oct. 7

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que LUIS VILA, DNI N° 10.246.539 (CUIL 20-10246539-4), farmacéutico, anuncia transferencia del 100% del Fondo de comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en Avenida Eva Perón (ex Av. Córdoba) y Vera Mujica, habilitada por Opto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. MARIA CECILIA SALONO, 28.088.251 (CUIL 27-28088251-3). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en Bv. Rondeau N° 355 Rosario, Santa Fe.-

\$ 33

568487

Oct. 5 Oct. 7

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO "MERCADO DE CARNES LA CHACRA". Se hace saber que el Sr. SERGIO HUGO ZUCCHI, DNI N° 16.464.452, con domicilio real en Ferreyra 682 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, anuncia que vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro carnicería que gira bajo el nombre "MERCADO DE CARNES LA CHACRA", sito en calle Rioja 719 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en favor del Sr. MARTIN CARLISI, DNI N° 47.077.081, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Eva Perón 5467 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. A lo efectos legales, se hace saber que los reclamos y oposiciones previstos por la ley deberán formularse dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación del presente.

\$ 500

568393

Oct. 2 Oct. 8

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BRANDAN DALINDA DEL TRANSITO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100

568561

Oct. 6 Oct. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ALVARADO JOSEFA BELKIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100

568563

Oct. 6 Oct. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada VILLALBA ANGELICA RAMONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100

568566

Oct. 6 Oct. 20

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior, se hace saber a la Sra. YANET DEBORA RUIZ, DNI N° 45.265.085, sin domicilio conocido, que dentro del legajo

administrativo: "RUIZ, V. B. N. y O. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICIÓN N° 78/2026. San Lorenzo, 01 de octubre de 2026 VISTO... CONSIDERANDO: POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR, DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Implementar Medida de Protección Excepcional de Derechos, en relación a los niños RUIZ, BAYRON OSEIAS, DNI. N° 58.599.746, F/N 23/09/2020, RUIZ, VALENTINA MACKENZIE, DNI. N° 58.599.747, F/N 23/09/2020, RUIZ, NASLY ABIGAIL, DNI. N° 59.250.905, F/N 29/01/2022, RUIZ, OLIVIA JUSTINA, DNI. N° 59.859.902, F/N 04/05/2023, hijos de la Sra. Ruiz, Yanet Debora, DNI. N° 45.265.085, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, y sin filiación paterna. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares, quedando la niña NASLY ABIGAIL, al cuidado de su tía por línea materna, Sra. RUIZ, Ayelen Sabrina, (DNI. N° 38.726.499), en el domicilio de calle Leloir Nro. 2839 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; respecto a los niños VALENTINA MACKENZIE y BAYRON OSEIAS, los mismos continuarán al cuidado de sus padrinos, Sra. LUDUEÑA, Lorena Paola, (DNI. N° 18.856.910) y el Sr. LEIVA, Yonatan Adrián, (DNI. N° 36.810.837), con domicilio en calle Junín y Santiago del Estero, Barrio Granaderos, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe. Respecto de la niña OLIVIA JUSTINA, la misma se encuentra bajo los cuidados de la Sra. CABRERA, Rosa Vanesa, (DNI. N° 33.856.688), en su carácter de referente afectiva y de la comunidad, con domicilio en calle José Hernández Nro. 1448 del Municipio de Timbúes, Provincia de Santa Fe; ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario.

Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

50185

Oct. 7 Oct. 9

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 777

Santa Fe, 5 de Octubre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00030201-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona la aprobación de la Circular Modificatoria N° CM-2026-00131203-APPSF-PE#MjyS# relacionada con la LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MjyS# "Adquisición de (20) Vehículos con destino a la Agencia Provincial de Seguridad Vial"; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la Resolución aprobatoria del PByCP RES-2026-00000533-APPSF-PE#MjyS#SCTyAF; se produjo la modificación de los anexos técnicos "SUV SEGMENTO B" y "SEDAN 4 PUERTAS SEGMENTO B", incorporados y aprobados por la Dirección Provincial de Movilidad del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que atento a ello, la Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración de este Ministerio emitió la Circular Modificatoria N° CM-2026-00131203-APPSF-PE#MjyS#, con las fichas técnicas correspondientes a "SUV SEGMENTO B" y "SEDAN 4 PUERTAS SEGMENTO B", y las correcciones técnicas realizadas, solicitando se proceda a la aprobación e incorporación de los mencionados anexos como parte integrante del PByCP precedentemente citado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Jurisdicción emite el Dictamen N° 2488/26, sin objeciones legales que formular;

Que la presente gestión se encuadra en el Punto 2.3 del PByCG aprobado por Decreto N° 0287/26;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar parcialmente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública LPU-2026-00000001-APPSF-PE#MjyS#, aprobado por RES-2026-00000533-APPSF-PE#MjyS#SCTyAF en lo que refiere al apartado "Especificaciones Técnicas", Renglón N° 1 - Anexo VEHICULO SUV SEGMENTO B y Renglón N° 2 Anexo VEHICULO SEDAN 4 PUERTAS SEGMENTO B; y en consecuencia, aprobar la Circular N° CM-2026-00131203-APPSF-PE#MjyS#, que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a establecer una nueva fecha de apertura de ofertas, debiendo tramitarse la pertinente publicación en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, e invitarse a los posibles oferentes de acuerdo a lo normado por el Artículo 121 de la Ley N° 12510.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, hágase saber y pase a la Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes para su instrumentación y difusión.

S/C

50188

Oct. 7 Oct. 9

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°289

SANTA FE, 06 de Octubre de 2026.

VISTO:

El expediente EE-2026-00113862-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la actualización

de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ALVAREZ MELINA CECILIA CUIT N.º 27-28575090-9; ARROYO SILVINA NATALIA CUIT N.º 27-26217751-9; BAISSETTO DANIEL JUAN CARLOS CUIT N.º 23-16214595-9; NISTA PABLO DARÍO CUIT N.º 20-22932607-5; YANICELLI MATEO CUIT N.º 23-46269727-9.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ABRIGO MARTÍN DAMIÁN CUIT N.º 20-29388156-2; AIMAR LUIS JOSÉ CUIT N.º 20-11210671-6; BERGIA JUAN CUIT N.º 20-21962899-5; LONDERO ALEXIS LIONEL CUIT N.º 20-26789200-9; MASCIMO JOSÉ LUIS CUIT N.º 20-04692647-2; NUÑEZ ROMINA GABRIELA CUIT N.º 23-33651251-4; PEROT MIGUEL ÁNGEL CUIT N.º 23-36002663-9; SUCESIÓN DE PERRETTA EGIDIO MARCELINO CUIT N.º 20-10594762-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 50189 Oct. 7 Oct. 8

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 4
RUTA PROVINCIAL N° 18
PROVINCIA DE SANTA FE
CONSORCIO PUBLICO

CONCURSO DE PRECIOS N° 12/26

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 2

PRESUPUESTO OFICIAL: \$63.000.000 (Pesos Sesenta y Tres Millones)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 20 de Octubre de 2026 a las 12 hs.

APERTURA DE SOBRES: 20 de Octubre de 2026 a las 13 hs
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205 - Santa Teresa - Santa Fe - Tel.: 03460 420612 / 686 - comprasruta18@gmail.com - corredorvialsusana@gmail.com - www.corredorvial14.com.ar
\$ 200 568634 Oct. 7 Oct. 8

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: fo8 N.º 335 suscripto en fecha 1/06/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Avalas Martina Cecilia, DNI: 18519328, ha sido extraviado por la misma. Rosario 8/9/2026.
\$ 500 565675 Oct. 7 Oct. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MALDONADO HÉCTOR RAMÓN argentino, mayor de edad, DNI N° 29.870.464, sin domicilio conocido, que en las actuaciones judiciales caratuladas como: "MALDONADO A Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA – CUIJ N.º 21-23854012-4", de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 05 de Octubre de 2026.- N.º 1890.- Y VISTOS (...) DE LO QUE RESULTA QUE (...) Y CONSIDERANDO QUE (...) RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia el Interior mediante la Disposición Ad-

ministrativa N° 48/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, exclusivamente respecto de Carolina Belén Maldonado, DNI N.º 50.919.576, nacida el 13 de marzo de 2011; Carlos Francisco Maldonado, DNI N.º 53.789.551, nacido el 20 de noviembre de 2012; Álvaro Leandro Maldonado, DNI N.º 53.789.552, nacido el 3 de diciembre de 2013; y Alexis Abel Maldonado, DNI N.º 55.124.111, nacido el 23 de marzo de 2015, hijos de Laura Romina Rico y Héctor Ramón Maldonado. 2) Citar a Laura Romina Rico, Héctor Ramón Maldonado, Esther Asunción Maldonado y Jéssica Graciela Addur a fin de que, en el plazo de 10 días, comparezcan con el patrocinio letrado de un abogado particular o de la Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación respecto de sus hijos menores de edad y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensoría General en su despacho y a la Dirección de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra Jimena Muñoz (Prosecretaria) – Dr. Hernán Andrés Julián (Juez)."-
S/C 50166 Oct. 6 Oct. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RICO LAURA ROMINA, argentina, mayor de edad, DNI N° 28.660.829, sin domicilio conocido, que en las actuaciones judiciales caratuladas como: "MALDONADO A Y OTROS S/ MEDIDA DEFINITIVA – CUIJ N.º 21-23854012-4", de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 05 de Octubre de 2026.- N.º 1890.- Y VISTOS (...) DE LO QUE RESULTA QUE (...) Y CONSIDERANDO QUE (...) RESUELVO: 1) Ratificar la finalización de la medida de protección excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia el Interior mediante la Disposición Administrativa N° 48/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020, exclusivamente respecto de Carolina Belén Maldonado, DNI N.º 50.919.576, nacida el 13 de marzo de 2011; Carlos Francisco Maldonado, DNI N.º 53.789.551, nacido el 20 de noviembre de 2012; Álvaro Leandro Maldonado, DNI N.º 53.789.552, nacido el 3 de diciembre de 2013; y Alexis Abel Maldonado, DNI N.º 55.124.111, nacido el 23 de marzo de 2015, hijos de Laura Romina Rico y Héctor Ramón Maldonado. 2) Citar a Laura Romina Rico, Héctor Ramón Maldonado, Esther Asunción Maldonado y Jéssica Graciela Addur a fin de que, en el plazo de 10 días, comparezcan con el patrocinio letrado de un abogado particular o de la Defensoría General de este Tribunal, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación respecto de sus hijos menores de edad y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. 3) Notificar a la Defensoría General en su despacho y a la Dirección de Niñez. 4) Librar por Secretaría las comunicaciones pertinentes. 5) Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra Jimena Muñoz (Prosecretaria) – Dr. Hernán Andrés Julián (Juez)."-
S/C 50167 Oct. 6 Oct. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑORES: PERRETTA GONZALEZ, Gabriel Joel DNI Nro. 34.087.906 y FRANCO NUÑEZ, Macarena Natali DNI 47.107.095. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 18.154 referenciada administrativamente como: "PERRETTA FRANCO, Eren Cain Nro. 18.154 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Julio de 2026. Disposición Nro. 141/26 VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño: PERRETTA FRANCO, Eren Cain DNI Nro. 59.374.592, nacido en fecha 05 de Junio de 2022 hijo de: PERRETTA GONZALEZ, Gabriel Joel DNI Nro. 34.087.906, con domicilio en calle Lisandro de la Torre Nro. 158, Granadero Baigorria, Santa Fe y de FRANCO NUÑEZ, Macarena Natali DNI Nro. 47.107.095, con domicilio desconocido.- Dicha medida consiste en la separación del mismo de su centro de vida y su alojamiento temporal en una Familia de Acogimiento o, en un Centro Residencial del Sistema de Protección Integral Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la proble-

mática existente.- 2).- DISPONER: notificar dicha medida a los progenitores del niño.- 3).- DISPONER: notificar la presente Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. 4).- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 50170 Oct. 6 Oct. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ORTIZ Milagros Stefania, argentina, mayor de edad, DNI N° 57.454.386, sin domicilio conocido, que en las actuaciones judiciales caratuladas como: "QUIROGA, VICTORIA YOSELIN. - D.P.P.D.N.A.YF - SL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" - CUIJ N° 21-29256828-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1873 San Lorenzo, 02 de Octubre de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional adoptada por la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 75/26 de fecha 24 de septiembre de 2026,

respecto de la niña Victoria Yoselin Quiroga (DNI N° 57.454.386), nacida el 21 de enero de 2019, hija de Milagros Stefania Ortiz (DNI N° 44.066.527) y de Franco Jesús Quiroga (DNI N° 37.100.255), que tiene por objeto la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y su alojamiento temporal en el seno de su familia ampliada, bajo el cuidado de su tía materna, Marisabel Vanesa Espinoza (DNI N° 38.133.341), con domicilio en calle José Pedroni N° 1133 de la ciudad de San Lorenzo. 2) Librar comunicación por Secretaría al Colegio de Abogados para que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 13.923, remitan una terna de profesionales para sortear un abogado de la niña. 3) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley N° 12.967. 4) Notificar por cédula a los progenitores, a la Defensora General y a la Dirección de Niñez. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaria).
S/C 50171 Oct. 6 Oct. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. QUIROGA, Franco Jesús, argentino, mayor de edad, DNI N° 37.100.255, sin domicilio conocido, que en las actuaciones judiciales caratuladas como: "QUIROGA, VICTORIA YOSELIN. - D.P.P.D.N.A.YF - SL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" - CUIJ N° 21-29256828-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1873 San Lorenzo, 02 de Octubre de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Ratificar la medida de protección excepcional adoptada por la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior mediante la Disposición N° 75/26 de fecha 24 de septiembre de 2026, respecto de la niña Victoria Yoselin Quiroga (DNI N° 57.454.386), nacida el 21 de enero de 2019, hija de Milagros Stefania Ortiz (DNI N° 44.066.527) y de Franco Jesús Quiroga (DNI N° 37.100.255), que tiene por objeto la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y su alojamiento temporal en el seno de su familia ampliada, bajo el cuidado de su tía materna, Marisabel Vanesa Espinoza (DNI N° 38.133.341), con domicilio en calle José Pedroni N° 1133 de la ciudad de San Lorenzo. 2) Librar comunicación por Secretaría al Colegio de Abogados para que, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 13.923, remitan una terna de profesionales para sortear un abogado de la niña. 3) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley N° 12.967. 4) Notificar por cédula a los progenitores, a la Defensora General y a la Dirección de Niñez. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaria).
S/C 50172 Oct. 6 Oct. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 209/26 de Fecha 25 de Septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.101 referenciados administrativamente como "FRUTOS D'ANGELO, JEREMÍAS BENJAMÍN - DNI N° 71.252.008 - s/Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. CARLOS ALBERTO D'ANGELO - DNI N° 16.290.486 – Y A LA SRA. MARIA FLORENCIA FRUTOS – DNI N° 38.133.171 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE GUATEMALA N.º 2449 – PISO 2 – DPTO. 4 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 209/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño JEREMÍAS BENJAMÍN FRUTOS D'ANGELO –DNI N.º 71.252.008 – Nacido en Fecha 25 de Agosto de 2026 - hijo de la Sra. María Florencia Frutos - DNI N° 38.133.171 - y del Sr. Carlos Alberto D'Angelo –DNI N.º 16.290.486 - ambos con domicilio en calle Guatemala N.º 2449 - Piso 2 - Dpto. 4 - de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trá-

mite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. Dra. Virginia M. Prieto - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50179 Oct. 06 Oct. 08

SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA

NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN AL SR. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574
NATALIA SCHIAVETTI, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, por el presente, se notifica y hace saber a Ud., Sr. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574, que en el expediente administrativo caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS - MOLINA HERRERA, ALBERTO ADRIAN" Expte. N° 01503-0009903-2 que se tramita por ante Equipo Interdisciplinario de la ciudad de Vera, dependiente de esta delegación. Se ha dispuesto lo siguiente: DISPOSICIÓN N° 017/2026.- Vera, 25 de septiembre de 2026.- VISTO (...) CONSIDERANDO (...) POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCION Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial No 12.967 y su correlato en la Ley Nacional No 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente MOLINA, ALBERTO ADRIAN, D.N.I. No 51.191.619, nacido en fecha 14/07/2011, hijo del Sr. Molina, Raúl, D.N.I No 21.798.574; con domicilio actual desconocido y de la Sra. Herrera, Griselda, D.N.I N° 33.071.121, domiciliada en calle Estanislao López No 2475 de la ciudad de Vera. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del mismo, restituyéndolo al cuidado de su progenitora. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acom-

pañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la ciudad de Vera. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- "Fdo. Natalia Schiavetta (Delegada Regional)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO.-
S/C 568538 Oct. 6 Oct. 8

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 07 de octubre 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD INGENIERO CHANOURDIE

01.- COMUNA DE INGENIERO CHANOURDIE , Matrícula individual, CUIT:30-67437034-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA URBANA N°S/N de la localidad de INGENIERO CHANOURDIE, identificado como lote 9 manzana 8 Plano N°156444/2010, Partida inmobiliaria N°03-12-00-616686/8020-1 inscripto el dominio al T° 257 I F°996 N°70791 Año 2009, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130882-5, iniciador:GARCIA YOLANDA ETELVINA.

02.- COMUNA DE INGENIERO CHANOURDIE , Matrícula individual, CUIT:30-67437034-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ZONA URBANA N° S/N de la localidad de INGENIERO CHANOURDIE, identificado como lote 3 manzana S/N Plano N°156444/2010, Partida inmobiliaria N°03-12-00-616686/8014-0 inscripto el dominio al T° 257 I F°996 N°70791 Año 2009, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130880-3, iniciador:RUIZ DIAZ AVELINO. LOCALIDAD RECONQUISTA

03.- CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA, Matrícula individual, CUIT:33-67435243-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:47 MANZANA 8 CASA 16 N° S/N(BARRIO LUJAN) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 16 manzana 8 Plano N°121700/1993, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511490/0235-5 inscripto el dominio al T° 141 P F°989 N°88979 Año 1980, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General Inicie la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130886-9, iniciador:GONZALEZ VICTOR HUGO.

04.- CHAPERO OSCAR EMILIO , Matrícula individual, DNI:6.336.272, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:OBLIGADO N° 2121(BARRIO CHAPERO) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 20 manzana "A" Plano N°83341/1977, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011106/0338-2 inscripto el dominio al T°122 I F°492 N°13992/1973 Año, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0130895-1, iniciador:VILLAN CLARA. LOCALIDAD FLORENCIA

05.-URDANIZ y MAHON EMILIO BENITO, URDANIZ y MAHON ERNESTO, URDANIZ y MAHON MARTIN, URDANIZ y MAHON ALCIRA CATALINA,ALFONSO de UEDANIZ EMILIA VERENA,URDANIZ de WYLER VIRGINIA EMILIA, URDANIZ de MURTHAGH MARIA LUISA,URDANIZ Y ALFONSO MARTA,URDANIZ Y ALFONSO LUIS FRANCISCO Matrícula individual, DNI:3.375.064-DNI:455.970-DNI:4.241-671, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JUAN XXIII N°741 (BARRIO SAN CAYETANO) de la localidad de FLORENCIA, identificado como lote 8-C manzana S/N Plano N°109939/1986, Partida inmobiliaria N°03-02-00-512362/8000-0 inscripto el dominio al T°69 I F°73 N°11731 Año1944 T°69 I F°73 N°45844 AÑO 1956 T°69 I F°73 N°56968 AÑO 1957 T°69 I F°73 N°65202 AÑO 1957,

Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129348-6, iniciador: VERA MILCIADES ALBERTO.

LOCALIDAD AVELLANEDA

06.-ZAMAR de DELLA ROSA OLGA CLOTILDE, CORGNALI HECTOR RENE Matrícula individual, DNI:13367.945, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:317 N° 1455(BARRIO DON PEDRO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 16a y LOTE 16 manzana 219 Plano N°112363/1987 y 112366/1987, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017786/0198-2 inscripto el dominio al T°147 I F°852 F°845 N°53652 y 53649 Año 1982, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130908-6, iniciador: BANDEO DOMINGA MAGDALENA.

LOCALIDAD LAS TOSCAS

07.-GONZALEZ PIDIO RAUL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:33 N° 455(BARRIO VIRGEN NIÑA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana 14 Plano N°299796/2026, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012399/0004-4 inscripto el dominio al T°90 I F°396 N°41967 Año 1958, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126024-8, iniciador: PULSONI ESTER BEATRIZ.

LOCALIDAD VILLA OCAMPO

08.- LEDESMA de GARCIA FERNANDEZ MARIA del ROSARIO, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROBERTO MEJIAS N° 1413(BARRIO NORTE) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 1 manzana 17 Plano N°117118/1990, Partida inmobiliaria N°03-08-00-013192/8001-4 inscripto el dominio al T° 67 P F°13 N°2086 Año 1941, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127060-3, iniciador: ROSALES LAURENTINA.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

09.-OLIVE ORLANDO OMAR, Matrícula individual, DNI:5.261.325, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LIBERTAD N° 1954(BARRIO OESTE) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 9 manzana "A" Plano N°8921/1951, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-137132/0003-6 inscripto el dominio al T°523 I F°2504 N°25719 Año1990, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130948-8, iniciador: GIAN SANTE JAVIER ANTONIO.

LOCALIDAD SANTA FE

10.-ABRAHAM JORGE MIRHEY, Matrícula individual, LE:6.231.084, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BELGRANO N°8100 (BARRIO CORONEL DORREGO) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 1(POLIGONO ABCDEA) manzana 8121 Plano N°254842/2022, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133288/0228-5 inscripto el dominio al T°316 I F°2545 N°19723 Año 1973 T°398 P F°2577 N°55208 Año 1981, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130023-6, iniciador: BEDINO VERONICA MARISA.

S/C 50180 Oct. 6 Oct. 8

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 287

SANTA FE, 01 de Octubre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00111029-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: EWTUJ GONZALO NICOLÁS CUIT N.º 20-41658675-7; LEURINO GONZALO

CUIT N.º 20-34299191-3; LLORENSI MARTÍN EMILIO CUIT N.º 23-20051915-9; PROVENEC S.R.L. CUIT N.º 33-71899437-9; ROUVIER GONZALO OSVALDO CUIT N.º 20-37407299-5; ZAVATTI SANTIAGO NAHUEL CUIT N.º 20-38903843-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ CUIT N.º 30-68700467-8; AUDISONIC S.A. CUIT N.º 30-70703068-9; DELTA V S.A. CUIT N.º 30-71122605-9; GRANJAS CARNAVE S.A. CUIT N.º 30-70710102-0; LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES CUIT N.º 30-50001770-4; VENTAS Y SERVICIOS S.A. CUIT N.º 30-70872963-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50169 Oct. 6 Oct. 7

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°288

SANTA FE, 02 de Octubre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00112175-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (08) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BECHIS ESTEBAN CUIT N.º 20-24282009-7; BUILDAR S.R.L. CUIT N.º 30-71734992-6; DIETEX S.A. CUIT N.º 30-61707717-1; GONZALEZ JAVIER CUIT N.º 20-27690327-7; MARIA TOURS S.A. CUIT N.º 30-71095368-2; PAULO ROBERTO CUIT N.º 20-37832362-3; TAMEN S.R.L. CUIT N.º 30-71959304-2; TEKNO BOMBA S.A. CUIT N.º 30-69624722-2.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CAPPAL PABLO CUIT N.º 23-30571702-9; COOPERATIVA DE TRABAJO IMAGICA LIMITADA CUIT N.º 30-71186582-5; DEL VECCHIO JUAN JOSÉ CUIT N.º 20-16515705-3; SOSA EMMANUEL OSCAR CUIT N.º 20-36001369-4; VICENS RICARDO CUIT N.º 20-13925068-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50177 Oct. 6 Oct. 7

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001121

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO CON CHOFER PARA TOMA ESTADO ROSARIO OESTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.000.000,00 (Pesos, veintiún millones con 00/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/10/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso

Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 50173 Oct. 6 Oct. 8

COMUNA DE SANTA ISABEL

ORDENANZA N°01/2023

FUNDAMENTOS:

Que es necesario dictar la Ordenanza Impositiva siguiendo el lineamiento del Código Tributario Municipal;

POR ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE SANTA ISABEL, DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA

SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Se rigen por la presente Ordenanza General Impositiva, todas las obligaciones fiscales para con la Comuna de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y todos los sucesivos hasta tanto este se modifique en todo o en parte.

ARTICULO 2º) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma o plazo para el cumplimiento de una obligación, ellas se cumplirán de acuerdo a lo que establezca el Presidente Comunal.

ARTICULO 3º) Los escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción de la Comuna están obligados a asegurar el pago de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo que resulten adeudarse quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los escribanos que no cumplan con la disposición precedente quedarán solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Comuna por tales deudas.

En los tributos de liquidación administrativa anual se deberá cancelar el año completo y en las contribuciones de mejora se deberá cancelar la totalidad de la misma, aún cuando se encuentren vigentes planes de facilidades o convenios de pago.

Todas las certificaciones de Libre Deuda presentadas por los profesionales actuantes, referentes a inmuebles, por los que se adeuden gravámenes serán devueltas con el detalle correspondiente.

Verificada la cancelación de las deudas respectivas, se otorgarán los certificados de Libre Deuda correspondientes, las que se exigirán a las que correspondan a la Provincia por las oficinas respectivas de la Provincia de Santa Fe.

Todas las solicitudes que no fueran retiradas o las que una vez retiradas no fueran utilizadas pierden su validez a los treinta días, debiéndose iniciarse nuevamente el trámite.

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4º) Fijase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art. 71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza, España, Chaco, Mitre, Güemes, Sarmiento, Moreno, Francia, Avda. Santa Fe, Silvestre Begnis, José Ingenieros, Francisco Salemme, Entre Ríos y Silvestre Begnis, Paraguay, Eva Perón, Neuquén y Francia.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como Zona Urbana.

ARTICULO 5º) Delimitense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana que fija el Art. Anterior:

ZONA I:

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.
Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.
Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.
Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.
Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe.
Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.
Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.
Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.
Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.
Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.
Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.
Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.
Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay.
Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco.
Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.
Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.
Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.
Calle Sarmiento desde Brasil a Chaco.
Calle San Martín desde Corrientes a Chaco.
Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén.
Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.
Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes.
Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco.
Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay.
Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay.
Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco.
Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes.
Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe.
Calle Francia desde Brasil hasta Güemes.
Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano.
Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López.

Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay
Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe
Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén
Calle Salemme desde Entre Ríos a Paraguay
Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio
Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín
Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia
Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia
Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo
Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia
Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia
Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia
Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca
Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis
Calle Gral. López desde Roca a España
Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca
Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca
Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca
Calle Chaco desde Francia a Rivadavia
Calle Güemes desde Francia a Rivadavia

ZONA III

El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.

ARTICULO 6º) Se determina a partir de la presente Ordenanza la incorporación de un coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.). Cuyo valor se establece de la siguiente manera: 1 U.T. = \$16.- (pesos dieciséis).

A cobrar por mes y por metro de frente integrando la Tasa General de Inmuebles Urbanos, (valores expresados en U.T.).-

a) ALUMBRADO:

Mantenimiento alumbrado público	0,088 U.T.
Alumbrado de 2º categoría (3 focos)	0,055 U.T.
Alumbrado de 3º categoría (2 focos)	0,055 U.T.

b) BARRIDO:

Zona Pavimentada	0,660	U.T.
------------------	-------	------

c) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:

Mantenimiento general	0,770 U.T.
Mantenimiento consolidado	0,550 U.T.
Mantenimiento consolidado y cordón cuneta	0,660 U.T.

d) RECOLECCION DE RESIDUOS:

Domiciliarios únicamente:

Zona 1	0,770 U.T.
Zona 2	0,660 U.T.
Zona 3	0,550 U.T.
Zona 4	0,440 U.T.

e) CORTE DE CESPED

Realizado sobre cancheros de pavimentos:

Zona 1	0,660 U.T.
Zona 2	0,055 U.T.

f) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:

Calles de tierra de la zona urbana:

Zona 2	0,770 U.T.
Zona 3	0,660 U.T.
Zona 4	0,550 U.T.

g) PODA DE ÁRBOLES DE LA VIA PUBLICA

Arbolado Público en general:

Zona 1	0,660 U.T.
Zona 2	0,220 U.T.
Zona 3	0,110 U.T.

h) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS

Mantenimiento y reposición

Zona 1	0,660 U.T.
Zona 2	0,330 U.T.
Zona 3	0,220 U.T.
Zona 4	0,220 U.T.

ARTICULO 7º) Al total de cada recibo emitido se adicionara un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.-

ARTICULO 8º) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagara la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%).- Los departamentos internos de planta baja pagaran únicamente la tasa general por los metros

lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 9°) Crease un Fondo de Obras Públicas Especial para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Establécense en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.-

ARTICULO 10°) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonarán el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta el día 15 (quince) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 11°) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 12°) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

ARTICULO 13°) ACREDITACION, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCEPCION:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

ARTICULO 14°) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

a) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran
25 U.T.

b) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos impositivos o modificar los existentes
25 U.T.

c) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C.
75 U.T.

d) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante.
15 U.T.

e) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe referentes a declaraciones juradas u otra documentación
15 U.T.

f) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos impositivos en general las tareas de verificación impositivas
25 U.T.

g) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida.
230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 15°) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alícuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alícuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6.50 0/00) la alícuota general del presente derecho.

Alícuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1.50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:

Fijase las siguientes cuotas mensuales especiales:

a) Los parques de diversiones abonarán por cada juego.....100 U.T.

b) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico.....100 U.T.

c) Vehículo para transporte de personas.....100 U.T.

d) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares.....100 U.T.

e) Prestadores de serv de telecomunic., gas natural y energía eléctrica... 2.000 U.T.

f) Entidades financieras (sociedades anónimas).....12.500 U.T.

g) Mutuales de ayuda económica, con casa central en la localidad.....2.500 U.T.

h) Mutuales de ayuda económica, sin casa central en la localidad.....4.000 U.T.

i) Entidades financieras constituidas como cooperativas.....6.000 U.T.

Cuota mínima general

Fijase con carácter general los siguientes montos mínimos mensuales:

a) Actividades en las que no haya personas en relación de dependen-

cia..... 100 U.T.

b) Actividades en las que haya hasta dos personas en relación de dependencia 100 U.T.

c) Actividades en las que haya más de dos personas en relación de dependencia 100 U.T.

Cuota mínima especial

Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:

a) Los cabarets, café espectáculos, confiterías bailables, night clubs y bares nocturnos abonarán una cuota mínima general mensual que corresponda de acuerdo al personal ocupado, la que no podrá ser inferior al presente mínimo especial mensual que se establece en.....100 U.T.

b) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de.....150 U.T.

c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de.....500 U.T.

d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-vta de semillas, oleaginosas, etc..... 800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada periodo fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F.

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes

Base Imponible

2°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo,

soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Considéranse contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1º, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3º: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponible o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los períodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibles se efectuarán en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido control por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4º: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de En-

tradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de marcas, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

5º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letrero simple (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00

Murales, por cada 10 unidades

U.T. 240,00

Avisos proyectados, por unidad

U.T. 276,00	d) En sepultura	s/c
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	2) Introducción de cadáveres	
U.T. 240,00	a) Proveni/ de esta Pcia.	350 U.T.
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unid.	b) Proveni/ de otra Pcia	750 U.T.
U.T. 180.00	3) Retiro de cadáveres:	
Publicidad móvil, por mes o fracción	a) Con destin/ otra Pcia.	400 U.T.
U.T. 180.00	b) Con destin/ dentro Pcia	200 U.T.
Publicidad móvil, por año	4) TRASLADO DE RESTOS:	
U.T. 420.00	Traslados de panteón a panteón	
Publicidad oral, por unidad y por día	660 U.T.	
U.T. 240,00	Traslados de restos (otros)	
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	235 U.T.	
U.T. 240,00	Traslados de sepultura a sepultura	S/C
Volantes, cada 500 o fracción	5) REDUCCIÓN DE RESTOS:	
U.T. 240,00	Permiso de reducción	535 U.T.
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	Reducciones provenientes de sepultura de tierra	s/c
U.T. 240,00	6) ARRENDAMIENTO NICHOS	
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	POR EL TÉRMINO 5 AÑOS	
U.T. 450.00	Nicho	categoria 1 A1-A2-C 2.100 U.T.
Quando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.	Nicho A3-A4	categoria 2 D1-D2- 4.200 U.T.
Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.	Nicho B3	categoria 3 B1-B2- 4.900 U.T.
Penalidades – Multas	Nicho	categoria 4 E1-E2 5.600 U.T.
6° : Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.	Nicho sector A4	categoria 5 nuevo 7.000 U.T.
Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:	Nicho chico	categoria 1 D1-D2 2.100 U.T.
I) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;	Nicho chico	categoria 2 B2-B3 2.450 U.T.
II) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;	Nicho NREP	categoria 3 nuevo 3.500 U.T.
III) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;	Nicho NREP2	categoria 3 B2-B3 4.900 U.T.
IV) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.	Nicho	gal cerr categoria 1 A1-A2 4.200 U.T.
La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.	Nicho	gal cerr categoria 2 C1-C2 8.400 U.T.
CAPITULO IV DEL C.F.	Nicho	gal cerr categoria 3 B1-B2 9.800 U.T.
DERECHO DE CEMENTERIO	Nicho	gal cerr categoria 4 A-B-C-D 11.200 U.T.
ARTICULO 17°) Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F	Nicho	gal cerr categoria 5 nuevo sector E,F,G,H,I 14.000 U.T.
1) Permiso de inhumación:	7) VENTA DE TERRENOS:	
a) En panteón	a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m2)	875 U.T.
175 U.T.	b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m2	100 U.T.
b) En nichera o bóveda	c) Para construcción de sepultura común para pobres	S/C
125 U.T.	TRANSFERENCIAS	
c) En nicho en galería	a) El 10 % (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicheras.	
115 U.T.	8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO	
	POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO	
	Bóveda	categoria 1 100 U.T.
	Nichera tres	categoria 1 terreno hasta 2 ca- 100 U.T.
	Nichera	categoria 2 3 catres
	Nichera	150 U.T.
	Nichera	200 U.T.
	Nichera	250 U.T.
	Nichera	300 U.T.
	Nichera	350 U.T.
	Nichera	400 U.T.
	Nichera	450 U.T.

Panteón	300 U.T.	categoría 1
Panteón	400 U.T.	categoría 2
Panteón	500 U.T.	categoría 3

La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9) DERECHO VARIOS:

- a) colocación de cruz 50 U.T.
- b) colocación de lapidas en tumbas de tierra 50 U.T.
- c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra S/C
- d) colocación de lapidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal 100 U.T.
- e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos 100 U.T.
- f) colocación de lápidas en nicheras 100 U.T.
- g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras 100 U.T.
- h) colocación de lapidas en panteones 100 U.T.
- i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras 100 U.T.
- j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas 100 U.T.
- k) Trabajos de pintura en sepultura s/c

10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:

- a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado París, cofre arito o sencillo ochorado 500 U.T.
- b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado París, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito 300 U.T.
- c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra 200 U.T.
- d) Cuarta Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe con ataúd de la categoría Angelito, hasta 10 (diez) años 150 U.T.
- e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos S/C
- f) Porta coronas c/una 200 U.T.
- g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, traslados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.-

CAPITULO V DEL C.F.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 18°) Establécese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada. Para eventos sin cobro de entradas abonara el mismo índice precedentemente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc. El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19°) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal considere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F.

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PÚBLICO

ARTICULO 21°) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

- a) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.

- b) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.
- c) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.
- d) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.
- e) Transmisión mediante fibra óptica, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la facturación. Exceptuando las Cooperativas locales
- Las empresas responsables de este gravamen deberán abonar el importe correspondiente dentro de los quince (15) días del mes de enero del año siguiente al del período anual de la facturación a tributar.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTICULO 22°) Por uso de bienes de la Comuna, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Motoniveladora por hora de trabajo 130 lts. Gasoil
- b) Cortadora de césped por hora 30 lts. Gasoil
- c) Camión Volcador 26 lts. Gasoil
- d) Pala hidráulica por hora 50 lts. Gasoil
- e) Pala mecánica por hora 50 lts. Gasoil
- f) Tractor por hora de trabajo 40 lts. Gasoil
- g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano 25 lts. Gasoil
- h) Pala frontal retroexcavadora por hora 96 lts. Gasoil
- i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor 45 lts. Gasoil

En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comisión de Fomento.

j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:

- 1- Urbanos
Con edificación, por día 50 U.T.
Sin edificación por día 10 U.T.
- 2- Rurales
Por Has. por año 300 U.T.

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII

TASAS POR REMATES

ARTICULO 23°) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24°) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonaran una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se venda dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicara una tasa fija de 700 U.T..

CAPITULO IX

TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 25°) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

- a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja 50 U.T.
- b) Por cada foja subsiguiente 10 U.T.
- c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio 50 U.T.
- d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponde la compulsa de un determinado número de legajos, libros, biblioratos, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución, por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:
- Año Fiscal

d-1) Año anterior inmediato	50 U.T.
d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años	80 U.T.
d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años	100 U.T.
d-4) Mas de 10 (diez) años	150 U.T.
e) Afiches c/u	10 U.T.
f) Boletines, etc. Cada 100 (cien)	20 U.T.
g) Por certificado de escribanía:	
g-1) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble ubicado en el ejido urbano, abonará sobre el valor de venta el 0,6% con un mínimo de 100 U.T.	
g-2) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble de la sección quintas y/o rural, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,3% con un mínimo de 200 U.T.	
g-3) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble, solicitado para realizar una hipoteca, donación o división de condominio del mismo, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,15% con un mínimo de 100 U.T.	
Dejase establecido que las escribanías publicas deberán remitir una copia simple de todas las escrituras (títulos de dominio) sobre transferencias que se efectúen sea de inmuebles urbanos o suburbanos.	
Tal remisión se hará a esta Comuna para proceder a la actualización catastral y archivo.	
ARTICULO 26°) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:	
Solicitud Licencia de Conducir	200 U.T.
Para mayores de 70 años por renovación anual	60 U.T.
Alta de Comercio	
a) Comercio de hasta 20 m2	100 U.T.
b) Comercio de más de 20m2	150 U.T.
c) Supermercados e industrias	300 U.T.
d) Autoservicios	150 U.T.
e) Plantas cerealeras	1.200 U.T.
f) Snak bar, wiskería	300 U.T.
Baja de comercio, previa regularización	50 U.T.
Sellado administrativo	50 U.T.
ARTICULO 27°) Permiso de edificación, construcción, instalación, estructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias:	
Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación	15.000 U.T.
Otras edificaciones	
Declaración 0.5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.	
Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.	
Cuotas especiales	
Panteones de primera categoría con revestimiento de Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre	100 U.T.
Panteones de segunda categoría comunes por catre	50 U.T.
Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u	20 U.T.
Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u	20 U.T.
Derecho de alineación de sepultura	20 U.T.
Piletas de natación un derecho fijo de	100 U.T.
Pozo absorbente un derecho fijo de	50 U.T.
Derecho de conexión obra gas natural por boca	2.500 U.T.
ARTICULO 28°) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonaran los siguientes derechos:	
a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral	50 U.T.
b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tablilla	50 U.T.
c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de	

planos de mensuras	100 U.T.
d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el plano respectivo	100 U.T.
e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia	50 U.T.
RIFAS	
ARTICULO 29°) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas. Bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonaran	200 U.T.
Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasibles a una multa de 1.000 U.T. (mil unidades tributarias) correspondiéndoles asimismo la incautación de las boletas emitidas.	
Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamente autorizadas en forma ambulante	
Por día:	100 U.T.
Por mes:	800 U.T.
Autorizaciones	s/c
ARTICULO 30°) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desagotes de sumideros, desinfección, desratización abonaran los siguientes derechos:	
1) Desagotes de sumideros	
Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día	250 U.T.
2) Desratización: por la matanza de ratas se abonara:	
a) Casas de comercio	150 U.T.
b) Casas de familia	150 U.T.
c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros	150 U.T.
3) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al estado general abonado.	
a) Casas de familia	150 U.T.
b) Casas de comercios	150 U.T.
c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles	150 U.T.
d) Taxis y colectivos	150 U.T.
ARTICULO 31°) Avisos de remate o ventas:	
a) Los avisos de remates o ventas sobre propiedades muebles, mercaderías, inmuebles etc. por día	100 U.T.
Avisos y anuncios portátiles:	
b) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día	250 U.T.
Propaganda sonora:	
c) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora deberán abonar por día	250 U.T.
d) Los no radicados abonaran por hora	250 U.T.
ARTICULO 32°) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante:	
Por día	200 U.T.
Por mes	800 U.T.
ARTICULO 33°) Por la gestión para el funcionamiento de:	
1) Bingo: Se destinará el 20% del Pozo acumulado de acuerdo a los siguientes: el 50% al Hospital Miguel Rueda, el 40 % al Hogar Maria Auxiliadora y el 10 % a la Sala de Primeros Auxilios San Cayetano, con un mínimo de \$ 150.- Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades.-No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad.-Solo se autorizara a las instituciones con personería jurídica.-Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realización.-Se autorizara un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes.- Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.-	
2) Circos:	
Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:	
Por día	160 U.T.
Por mes	1.000 U.T.
Con capacidad hasta 499 personas	
Por día	100 U.T.

Por mes 250 U.T.

3) Calesitas:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

4) Vehículos de Paseos:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

5) Juegos Electrónicos y Mecánicos:

Por cada uno y por mes 50 U.T.

DERECHO DE SISA

ARTICULO 34°)

1) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de transporte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semirremolque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos rurales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de productos agrícolas.

2) Fijase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo y b) entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

3) Determinése que las Plantas de acopio y Centros camioneros deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán percibir los importes correspondientes al Derecho establecido, contra entrega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.

ARTICULO 35°) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles tanto Urbano como Rural que no registren deudas podrán cancelar anticipadamente los vencimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total, debiendo abonarse dicho adelanto únicamente dentro del período comprendido del 1° al 15 de febrero del año fiscal que se adelanta.

Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°680 de fecha 12 de Enero de 2023.

ORDENANZA N° 53/2021

FUNDAMENTOS:

Es necesario dictar la Ordenanza Impositiva siguiendo el lineamiento del Código Tributario Municipal.

Se mantiene para la corriente los precios que estaban vigentes en el ejercicio anterior.

Se mantiene la posibilidad de los contribuyentes de cancelar anticipadamente sus obligaciones fiscales de liquidación administrativas por anticipado con un descuento de las doce avas parte del total anual.

El Presidente de la Comisión Comunal de Santa Isabel dicta y sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 53/2021

ARTICULO 1°) Se rigen por la presente Ordenanza General Impositiva, todas las obligaciones fiscales para con la Comuna de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y todos los sucesivos hasta tanto este se modifique en todo o en parte.

ARTICULO 2°) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma o plazo para el cumplimiento de una obligación, ellas se cumplirán de acuerdo a lo que establezca el Presidente Comunal.

ARTICULO 3°) Los escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción de la Comuna están obligados a asegurar el pago de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo que resulten adeudarse quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los escribanos que no cumplan con la disposición precedente quedaran solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Comuna por tales deudas.

En los tributos de liquidación administrativa anual se deberá cancelar el año completo y en las contribuciones de mejora se deberá cancelar la totalidad de la misma, aún cuando se encuentren vigentes planes de facilidades o convenios de pago.

Todas las certificaciones de "Libre Deuda" presentadas por los profesionales actuantes, referentes a inmuebles, por los que se adeuden gravámenes serán devueltas con el detalle correspondiente.

Verificada la cancelación de las deudas respectivas, se otorgarán los certificados de "Libre Deuda" correspondientes, las que se exigirán a las que correspondan a la Provincia por las oficinas respectivas de la Provincia de Santa Fe.

Todas las solicitudes que no fueran retiradas o las que una vez retiradas no fueran utilizadas pierden su validez a los treinta días, debiéndose iniciarse nuevamente el trámite.

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4°) Fijase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art. 71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza, España, Chaco, Mitre, Guemes, Sarmiento, Moreno, Francia, Avda. Santa Fe, Silvestre Begnis, José Ingenieros, Francisco Salemmme, Entre Ríos y Silvestre Begnis, Paraguay, Eva Perón, Neuquén y Francia.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como Zona Urbana.

ARTICULO 5°) Delimitense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana que fija el Art. Anterior:

ZONA I:

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.

Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.

Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.

Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.

Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.

Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.

Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe.

Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.

Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.

Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.

Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.

Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.

Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.

Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.

Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.

Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.

Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay.

Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco.

Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.

Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.

Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.

Calle Sarmiento desde Brasil a Chaco.

Calle San Martín desde Corrientes a Chaco.

Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén.

Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.

Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes.

Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco.

Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay.

Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay.

Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco.

Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes.

Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe.

Calle Francia desde Brasil hasta Guemes.

Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano.

Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López.

Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay.

Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe.

Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén.

Calle Salemmme desde Entre Ríos a Paraguay.

Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio.

Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín.

Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia.

Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia.

Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo.

Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia.

Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia.

Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia.

Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca.

Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis.

Calle Gral. López desde Roca a España.

Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca.

Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca.

Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca.

Calle Chaco desde Francia a Rivadavia.

Calle Güemes desde Francia a Rivadavia.

ZONA III

El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.

ARTICULO 6°) Se determina a partir de la presente Ordenanza la incorporación de un coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.). Cuyo valor se establece de la siguiente manera:

1 U.T. = \$ 10,50.- (pesos diez con cincuenta centavos).

A cobrar por mes y por metro de frente integrando la Tasa General de Inmuebles Urbanos, (valores expresados en U.T.).-

i) ALUMBRADO:

Mantenimiento alumbrado público

0,088 U.T.

Alumbrado de 2° categoría (3 focos)

0,055 U.T.

Alumbrado de 3° categoría (2 focos)

0,055 U.T.

j) BARRIDO:

Zona Pavimentada

0,660

U.T.

k) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:

Mantenimiento general	0,770 U.T.
Mantenimiento consolidado	0,550 U.T.
Mantenimiento consolidado y cordón cuneta	0,660 U.T.
I) RECOLECCION DE RESIDUOS:	
Domiciliarios únicamente:	
Zona 1	0,770 U.T.
Zona 2	0,660 U.T.
Zona 3	0,550 U.T.
Zona 4	0,440 U.T.
m) CORTE DE CESPED	
Realizado sobre canteros de pavimentos:	
Zona 1	0,660 U.T.
Zona 2	0,055 U.T.
n) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:	
Calles de tierra de la zona urbana:	
Zona 2	0,770 U.T.
Zona 3	0,660 U.T.
Zona 4	0,550 U.T.
o) PODA DE ÁRBOLES DE LA VIA PUBLICA	
Arbolado Público en general:	
Zona 1	0,660 U.T.
Zona 2	0,220 U.T.
Zona 3	0,110 U.T.
p) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS	
Mantenimiento y reposición	
Zona 1	0,660 U.T.
Zona 2	0,330 U.T.
Zona 3	0,220 U.T.
Zona 4	0,220 U.T.
ARTICULO 7°) Al total de cada recibo emitido se adicionara un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.-	

ARTICULO 8°) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagara la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%).- Los departamentos internos de planta baja pagaran únicamente la tasa general por los metros lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 9°) Crease un Fondo de Obras Públicas Especial para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Establécese en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.-

ARTICULO 10°) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonaran el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta el día 15 (quince) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 11°) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 12°) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

ARTICULO 13°) ACREDITACION, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCENCIÓN:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

ARTICULO 14°) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

h) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran
25 U.T.

i) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos impositivos o modificar los existentes

25 U.T.

j) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C.

k) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante.

15 U.T.

l) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe referentes a declaraciones juradas u otra documentación

m) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos impositivos en general las tareas de verificación impositivas

25 U.T.

n) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida.

230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 15°) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alícuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alícuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6.50 0/00) la alícuota general del presente derecho.

Alícuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1.50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:

Fijase las siguientes cuotas mensuales especiales:

j) Los parques de diversiones abonarán por cada juego.....15 U.T.

k) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico..... 50 U.T.

l) Vehículo para transporte de personas..... 50 U.T.

m) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares.....100 U.T.

n) Prestadores de servicios de telecomunicaciones, gas natural y energía eléctrica..... 2.000 U.T.

o) Entidades financieras (sociedades anónimas)..... 12.500 U.T.

p) Mutuales de ayuda económica, con casa central en la localidad.....2.500 U.T.

q) Mutuales de ayuda económica, sin casa central en la localidad.....4.000 U.T.

r) Entidades financieras constituidas como cooperativas..... 6.000 U.T.

Cuota mínima general

Fijase con carácter general los siguientes montos mínimos mensuales:

a) Actividades en las que no haya personas en relación de dependencia..... 100 U.T.

b) Actividades en las que haya hasta dos personas en relación de dependencia 150 U.T.

c) Actividades en las que haya más de dos personas en relación de dependencia 300 U.T.

Cuota mínima especial

Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:

a) Los cabarets, café espectáculos, confiterías bailables, night clubs y bares nocturnos abonarán una cuota mínima general mensual que corresponda de acuerdo al personal ocupado, la que no podrá ser inferior al presente mínimo especial mensual que se establece en..... 150 U.T.

b) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de..... 150 U.T.

c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de..... 500 U.T.

d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-venta de semillas, oleaginosas, etc..... 800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada periodo fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F.

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1º: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes

Base Imponible

2º: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Considerándose contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1º, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3º: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imposables o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imposables y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada

de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los períodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imposables.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imposables para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imposables se efectuarán en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido control por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4º: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de maras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

5º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y

propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letrero simple (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00

Murales, por cada 10 unidades

U.T. 240,00

Avisos proyectados, por unidad

U.T. 276,00

Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado

U.T. 240,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unid.

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por mes o fracción

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por año

U.T. 420,00

Publicidad oral, por unidad y por día

U.T. 240,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

U.T. 240,00

Volantes, cada 500 o fracción

U.T. 240,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos ante-

rios, por unidad o metro cuadrado o fracción

U.T. 240,00

Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año

U.T. 450,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Penalizaciones – Multas

6° : Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

V) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

VI) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;

VII) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

VIII) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

CAPITULO IV DEL C.F.

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 17°) Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F.

1) Permiso de inhumación:

a) En panteón 175 U.T.

b) En nichera o bóveda 125 U.T.

c) En nicho en galería 115 U.T.

d) En sepultura s/c

2) Introducción de cadáveres

a) Proveni/ de esta Pcia. 350 U.T.

b) Proveni/ de otra Pcia. 750 U.T.

3) Retiro de cadáveres:

a) Con destin/ otra Pcia. 400 U.T.

b) Con destin/ dentro Pcia. 200 U.T.

4) TRASLADO DE RESTOS:

Traslados de panteón a panteón 660 U.T.

Traslados de restos (otros) 235 U.T.

Traslados de sepultura a sepultura

S/C

5) REDUCCIÓN DE RESTOS:

Permiso de reducción 535 U.T.

Reducciones provenientes de sepultura de tierra s/c

6) ARRENDAMIENTO NICHOS

POR EL TÉRMINO 5 AÑOS

Nicho

categoría 1 A1-A2-C 2.100 U.T.

categoría 2 D1-D2- 4.200 U.T.

categoría 3 B1-B2- 4.900 U.T.

categoría 4 E1-E2 5.600 U.T.

categoría 5 nuevo

Nicho

sector A4		7.000 U.T.	
Nicho	chico	categoria 1 D1-D2	
		2.100 U.T.	
Nicho	chico	categoria 2 B2-B3	
		2.450 U.T.	
Nicho	chico	categoria 3 nuevo	
		3.500 U.T.	
Nicho	NREP	categoria 3 B2-B3	
		4.900 U.T.	
Nicho NREP2	categoria 3 B3		
4.900 U.T.			
Nicho	gal cerr categoria 1 A1-A2		
		4.200 U.T.	
Nicho	gal cerr categoria 2 C1-C2		
		8.400 U.T.	
Nicho	gal cerr categoria 3 B1-B2		
		9.800 U.T.	
Nicho	gal cerr categoria 4 A-B-C-D		
11.200 U.T.			
Nicho	gal cerr categoria 5 nuevo sector E,F,G,H,I		
14.000 U.T.			

7) VENTA DE TERRENOS:

a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m2) 875 U.T.

b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m2 100 U.T.

c) Para construcción de sepultura común para pobres S/C

TRANSFERENCIAS
a) El 10 % (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicheras.

8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO

Bóveda	categoria 1		
		100 U.T.	
Nichera	categoria 1		terreno hasta 2 ca-
tres		100 U.T.	
Nichera	categoria 2		3 catres
		150 U.T.	
Nichera	categoria 3		4 catres
		200 U.T.	
Nichera	categoria 4		5 catres
		250 U.T.	
Nichera	categoria 5		6 catres
		300 U.T.	
Nichera	categoria 6		7 catres
		350 U.T.	
Nichera	categoria 7		8 catres
		400 U.T.	
Nichera	categoria 8		9 catres
		450 U.T.	
Panteón	categoria 1		
		300 U.T.	
Panteón	categoria 2		
		400 U.T.	
Panteón	categoria 3		
		500 U.T.	

La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9) DERECHO VARIOS:

a) colocación de cruz		50 U.T.	
b) colocación de lapidas en tumbas de tierra		50 U.T.	
c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra		S/C	
d) colocación de lapidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal		100 U.T.	
e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos		100 U.T.	
f) colocación de lápidas en nicheras		100 U.T.	
g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras		100 U.T.	
h) colocación de lapidas en panteones		100 U.T.	
i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras		100 U.T.	
j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas		100 U.T.	
k) Trabajos de pintura en sepultura		s/c	

10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:

a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado Paris, cofre arito o sencillo ochorado		500 U.T.	
b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado Paris, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito		300 U.T.	

c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra		200 U.T.	
d) Cuarta Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe con ataúd de la categoría Angelito, hasta 10 (diez) años		150 U.T.	
e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos S/C			
f) Porta coronas c/una		200 U.T.	

g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, traslados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.-

CAPITULO V DEL C.F.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 18°) Establécese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada.

Para eventos sin cobro de entradas abonara el mismo índice precedentemente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc. El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19°) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal considere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F.

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 21°) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

f) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.			
g) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.			
h) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.			
i) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.			

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTICULO 22°) Por uso de bienes de la Comuna, se abonarán los siguientes derechos:

a) Motoniveladora por hora de trabajo		130 lts. Gasoil	
b) Cortadora de césped por hora		30 lts. Gasoil	
c) Camión Volcador		26 lts. Gasoil	
d) Pala hidráulica por hora		50 lts. Gasoil	
e) Pala mecánica por hora		50 lts. Gasoil	
f) Tractor por hora de trabajo		40 lts. Gasoil	
g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano		25 lts. Gasoil	
h) Pala frontal retroexcavadora por hora		96 lts. Gasoil	
i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor		45 lts. Gasoil	

En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comisión de Fomento.

j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:

1- Urbanos			
Con edificación, por día		50 U.T.	
Sin edificación por día		10 U.T.	
2- Rurales			
Por Has. por año		300 U.T.	

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá

pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII TASAS POR REMATES

ARTICULO 23°) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24°) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonarán una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se informe dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicará una tasa fija de 700 U.T..

CAPITULO IX TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 25°) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja

50 U.T.

b) Por cada foja subsiguiente

10 U.T.

c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio

50 U.T.

d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponde la compulsa de un determinado número de legajos, libros, biblioratos, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución, por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:

Año Fiscal

d-1) Año anterior inmediato

50 U.T.

d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años

80 U.T.

d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años

100 U.T.

d-4) Mas de 10 (diez) años

150 U.T.

e) Afiches c/u

10 U.T.

f) Boletines, etc. Cada 100 (cien)

20 U.T.

g) Por certificado de escribanía:

g-1) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble ubicado en el ejido urbano, abonará sobre el valor de venta el 0,6% con un mínimo de 100 U.T.

g-2) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble de la sección quintas y/o rural, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,3% con un mínimo de 200 U.T.

g-3) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble, solicitado para realizar una hipoteca, donación o división de condominio del mismo, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,15% con un mínimo de 100 U.T.

Dejase establecido que las escribanías públicas deberán remitir una copia simple de todas las escrituras (títulos de dominio) sobre transferencias que se efectúen sea de inmuebles urbanos o suburbanos. Tal remisión se hará a esta Comuna para proceder a la actualización catastral y archivo.

ARTICULO 26°) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:

Solicitud Licencia de Conducir

200

U.T.

Para mayores de 70 años por renovación anual

60 U.T.

Alta de Comercio

a) Comercio de hasta 20 m2

100

U.T.

b) Comercio de más de 20m2

150

U.T.

c) Supermercados e industrias

300

U.T.

d) Autoservicios

150

U.T.

e) Plantas cerealeras

1.200

U.T.

f) Snak bar, wiskería

300

U.T.

Baja de comercio, previa regularización

50

U.T.

Sellado administrativo

50 U.T.

ARTICULO 27°) Permiso de edificación, construcción, instalación, estructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias:

Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación

15.000 U.T.

Otras edificaciones

Declaración 0.5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.

Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.

Cuotas especiales

Panteones de primera categoría con revestimiento de

Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre

100 U.T.

Panteones de segunda categoría comunes por catre

50 U.T.

Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u

20 U.T.

Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u

20 U.T.

Derecho de alineación de sepultura

20 U.T.

Piletas de natación un derecho fijo de

100 U.T.

Pozo absorbente un derecho fijo de

50 U.T.

Derecho de conexión obra gas natural por boca

2.500 U.T.

ARTICULO 28°) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonarán los siguientes derechos:

a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral

50 U.T.

b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tabla

50 U.T.

c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de

planos de mensuras

100 U.T.

d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el plano respectivo

100 U.T.

e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia

50 U.T.

RIFAS

ARTICULO 29°) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas. Bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonarán los siguientes importes:

a) valor inferior a \$ 5 (cinco pesos) sin cargo

b) valor superior a un peso el cinco por ciento del valor (5%)

Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasibles a una multa de \$ 100.- (pesos cien) correspondiéndoles asimismo la incautación de las boletas emitidas.

Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamente autorizadas en forma ambulante

Por día:

100 U.T.

Por mes:

800 U.T.

Autorizaciones

ARTICULO 30°) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desagotes de sumideros, desinfección, desratización abonarán los siguientes derechos:

6) Desagotes de sumideros

Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día

250 U.T.

7) Desratización: por la matanza de ratas se abonará:

a) Casas de comercio

150 U.T.

b) Casas de familia

150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros

150 U.T.

8) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al estado general abonado.

a) Casas de familia

150 U.T.

b) Casas de comercios

150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles

150 U.T.

d) Taxis y colectivos

150 U.T.

ARTICULO 31°) Avisos de remate o ventas:

e) Los avisos de remates o ventas sobre propiedades muebles, mercaderías, inmuebles etc. por día

100 U.T.

Avisos y anuncios portátiles:

f) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a

sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día 250 U.T.

Propaganda sonora:

g) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora deberán abonar por día

250 U.T.

h) Los no radicados abonaran por hora

250 U.T.

ARTICULO 32°) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante:

Por día

200 U.T.

Por mes

800 U.T.

ARTICULO 33°) Por la gestión para el funcionamiento de:

1) Bingo: Se destinara el 20% del Pozo acumulado de acuerdo a los siguientes: el 50% al Hospital Miguel Rueda, el 40 % al Hogar Maria Auxiliadora y el 10 % a la Sala de Primeros Auxilios San Cayetano, con un mínimo de \$ 150.- Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades.-No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad.-Solo se autorizará a las instituciones con personería jurídica.-Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realización.-Se autorizará un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes.- Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.-

2) Circos:

Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:

Por día 160 U.T.

Por mes

1.000 U.T.

Con capacidad hasta 499 personas

Por día

100 U.T.

Por mes

250 U.T.

3) Calesitas:

Por día

50 U.T.

Por mes

500 U.T.

9) Vehículos de Paseos:

Por día

50 U.T.

Por mes

500 U.T.

10) Juegos Electrónicos y Mecánicos:

Por cada uno y por mes 50 U.T.

DERECHO DE SISA

ARTICULO 34°)

4) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de transporte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semirremolque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos rurales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de productos agrícolas.

5) Fijase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo y b) entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

6) Determinese que las Plantas de acopio y Centros camioneros deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán percibir los importes correspondientes al Derecho establecido, contra entrega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.

ARTICULO 35°) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles tanto Urbano como Rural que no registren deudas podrán cancelar anticipadamente los vencimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total, debiendo abonarse dicho adelanto únicamente dentro del período comprendido del 1° al 15 de febrero del año fiscal que se adelanta.

Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°646 de fecha 21 de diciembre de 2021.

ORDENANZA N°40/2023

FUNDAMENTOS:

Que es necesario dictar la Ordenanza Impositiva siguiendo el lineamiento del Código Tributario Municipal;

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE SANTA ISABEL, DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°) Se rigen por la presente Ordenanza General Impositiva, todas las obligaciones fiscales para con la Comuna de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y todos los sucesivos hasta tanto este se modifique en todo o en parte.

ARTICULO 2°) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma o plazo

para el cumplimiento de una obligación, ellas se cumplirán de acuerdo a lo que establezca el Presidente Comunal.

ARTICULO 3°) Los escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción de la Comuna están obligados a asegurar el pago de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo que resulten adeudarse quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los escribanos que no cumplan con la disposición precedente quedaran solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Comuna por tales deudas.

En los tributos de liquidación administrativa anual se deberá cancelar el año completo y en las contribuciones de mejora se deberá cancelar la totalidad de la misma, aún cuando se encuentren vigentes planes de facilidades o convenios de pago.

Todas las certificaciones de Libre Deuda presentadas por los profesionales actuantes, referentes a inmuebles, por los que se adeuden gravámenes serán devueltas con el detalle correspondiente.

Verificada la cancelación de las deudas respectivas, se otorgarán los certificados de Libre Deuda correspondientes, las que se exigirán a las que correspondan a la Provincia por las oficinas respectivas de la Provincia de Santa Fe.

Todas las solicitudes que no fueran retiradas o las que una vez retiradas no fueran utilizadas pierden su validez a los treinta días, debiéndose iniciarse nuevamente el trámite.

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4°) Fijase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art. 71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza, España, Chaco, Mitre, Guemes, Sarmiento, Moreno, Francia, Avda. Santa Fe, Silvestre Begnis, José Ingenieros, Francisco Sallemme, Entre Ríos y Silvestre Begnis, Paraguay, Eva Perón, Neuquén y Francia.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como Zona Urbana.

ARTICULO 5°) Delimitense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana que fija el Art. Anterior:

ZONA I:

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.

Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.

Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.

Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.

Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.

Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.

Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe

Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.

Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.

Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.

Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.

Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.

Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.

Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.

Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.

Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.

Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay

Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco

Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.

Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.

Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.

Calle Sarmiento desde Brasil a Chaco

Calle San Martín desde Corrientes a Chaco

Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén

Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.

Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes

Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco

Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay

Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay

Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco

Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes

Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe

Calle Francia desde Brasil hasta Guemes

Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano

Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López

Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay

Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe

Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén

Calle Sallemme desde Entre Ríos a Paraguay

Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio

Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín

Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia

Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia

Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo

Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia

Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia
 Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia
 Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca
 Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis
 Calle Gral. López desde Roca a España
 Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca
 Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca
 Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca
 Calle Chaco desde Francia a Rivadavia
 Calle Güemes desde Francia a Rivadavia
 ZONA III

El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.
 ARTICULO 6°) Se determina a partir de la presente Ordenanza la incorporación de un coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.). Cuyo valor se establece de la siguiente manera: 1 U.T. = \$41,60.- (pesos cuarenta y uno con sesenta centavos).

A cobrar por mes y por metro de frente integrando la Tasa General de Inmuebles Urbanos, (valores expresados en U.T.).-

q) ALUMBRADO:

Mantenimiento alumbrado público	0,088 U.T.
Alumbrado de 2ª categoría (3 focos)	0,055 U.T.
Alumbrado de 3ª categoría (2 focos)	0,055 U.T.

r) BARRIDO:

Zona Pavimentada	0,660 U.T.
------------------	------------

s) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:

Mantenimiento general	0,770 U.T.
Mantenimiento consolidado	0,550 U.T.
Mantenimiento consolidado y cordón cuneta	0,660 U.T.

t) RECOLECCION DE RESIDUOS:

Domiciliarios únicamente:

Zona 1	0,770 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,550 U.T.
--------	------------

Zona 4	0,440 U.T.
--------	------------

u) CORTE DE CESPED

Realizado sobre cancheros de pavimentos:

Zona 1	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,055 U.T.
--------	------------

v) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:

Calles de tierra de la zona urbana:

Zona 2	0,770 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 4	0,550 U.T.
--------	------------

w) PODA DE ÁRBOLES DE LA VIA PUBLICA

Arbolado Público en general:

Zona 1	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,220 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,110 U.T.
--------	------------

x) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS

Mantenimiento y reposición

Zona 1	0,660 U.T.
--------	------------

Zona 2	0,330 U.T.
--------	------------

Zona 3	0,220 U.T.
--------	------------

Zona 4	0,220 U.T.
--------	------------

ARTICULO 7°) Al total de cada recibo emitido se adicionara un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.-

ARTICULO 8°) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagara la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%).- Los departamentos internos de planta baja pagaran únicamente la tasa general por los metros lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 9°) Crease un Fondo de Obras Públicas Especial para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Establécese en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.-

ARTICULO 10°) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonaran el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta

el día 15 (quince) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 11°) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 12°) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

ARTICULO 13°) ACREDITACION, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCENCIÓN:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

ARTICULO 14°) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

o) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran
25 U.T.

p) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos impositivos o modificar los existentes
25 U.T.

q) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C.
75 U.T.

r) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante.
15 U.T.

s) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe referentes a declaraciones juradas u otra documentación
15 U.T.

t) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos impositivos en general las tareas de verificación impositivas
25 U.T.

u) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida.
230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 15°) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alícuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alícuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6.50 0/00) la alícuota general del presente derecho.

Alícuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1.50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:

Fijase las siguientes cuotas mensuales especiales:

s) Los parques de diversiones abonarán por cada juego.....100 U.T.

t) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico.....100 U.T.

u) Vehículo para transporte de personas.....100 U.T.

v) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares.....100 U.T.

w) Prestadores de serv de telecomunic., gas natural y energía eléctrica... 2.000 U.T.

x) Entidades financieras (sociedades anónimas).....12.500 U.T.

y) Mutuales de ayuda económica, con casa central en la localidad.....2.500 U.T.

z) Mutuales de ayuda económica, sin casa central en la localidad.....4.000 U.T.

aa) Entidades financieras constituidas como cooperativas.....6.000 U.T.

Cuota mínima general

Fijase con carácter general el monto mínimo mensual de 100 U.T.

Cuota mínima especial

Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:

a) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de.....150 U.T.

c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de.....500 U.T.

d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-venta de semillas, oleaginosas, etc.... 800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada periodo fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F.
DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
DISPOSICIONES GENERALES
ARTICULO 16°) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.

b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes

Base Imponible

2°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Considéranse contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1°, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3°: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta

corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los periodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a periodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibles se efectuarán en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescindiera de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4°: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificación al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de maras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

5°: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la inter-

vención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letrero simple (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00

Murales, por cada 10 unidades

U.T. 240,00

Avisos proyectados, por unidad

U.T. 276,00

Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado

U.T. 240,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unid.

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por mes o fracción

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por año

U.T. 420,00

Publicidad oral, por unidad y por día

U.T. 240,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

U.T. 240,00

Volantes, cada 500 o fracción

U.T. 240,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción

U.T. 240,00

Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año

U.T. 450,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Penalizaciones – Multas

6° : Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurran situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

IX) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

X) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;

XI) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

XII) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

CAPITULO IV DEL C.F. DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 17°) Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F

1) Permiso de inhumación:

a) En panteón 175 U.T.

b) En nichera o bóveda 125 U.T.

c) En nicho en galería 115 U.T.

d) En sepultura s/c

2) Introducción de cadáveres

a) Proveni/ de esta Pcia. 350 U.T.

b) Proveni/ de otra Pcia 750 U.T.

3) Retiro de cadáveres:

a) Con destin/ otra Pcia. 400 U.T.

b) Con destin/ dentro Pcia 200 U.T.

4) TRASLADO DE RESTOS:

Traslados de panteón a panteón 660 U.T.

Traslados de restos (otros) 235 U.T.

Traslados de sepultura a sepultura S/C

5) REDUCCIÓN DE RESTOS:

Permiso de reducción 535 U.T.

Reducciones provenientes de sepultura de tierra
s/c

6) ARRENDAMIENTO NICHOS POR EL TÉRMINO ANUAL

Nicho		categoria 1	A1-A2-C	420 U.T.
Nicho		categoria 2	D1-D2-	840 U.T.
A3-A4		categoria 3	B1-B2-	980 U.T.
Nicho		categoria 4	E1-E2	1.120 U.T.
B3		categoria 5	nuevo	1.400 U.T.
Nicho		categoria 1	D1-D2	420 U.T.
Nicho sector A4	chico	categoria 2	B2-B3	490 U.T.
Nicho	chico	categoria 3	nuevo	700 U.T.
Nicho		categoria 3	B2-B3	980 U.T.
Nicho	NREP	categoria 3	B3	980 U.T.
Nicho NREP2		categoria 3	B3	980 U.T.
Nicho	gal cerr	categoria 1	A1-A2	840 U.T.
Nicho	gal cerr	categoria 2	C1-C2	1.680 U.T.
Nicho	gal cerr	categoria 3	B1-B2	1.960 U.T.
Nicho	gal cerr	categoria 4	A-B-C-D	2.240 U.T.
Nicho	gal cerr	categoria 5	nuevo sector E,F,G,H,I	2.800 U.T.

7) VENTA DE TERRENOS:

a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m2) 875 U.T.

b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m2 100 U.T.

c) Para construcción de sepultura común para pobres TRANSFERENCIAS S/C

a) El 10 % (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicheras.

8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO

Bóveda		categoria 1	100 U.T.
Nichera		categoria 1	100 U.T.
Nichera		categoria 2	3 catres
Nichera	150 U.T.	categoria 3	4 catres
Nichera	200 U.T.	categoria 4	5 catres
Nichera	250 U.T.	categoria 5	6 catres
Nichera	300 U.T.	categoria 6	7 catres
Nichera	350 U.T.	categoria 7	8 catres
Nichera	400 U.T.	categoria 8	9 catres
Nichera	450 U.T.	categoria 8	9 catres
Panteón		categoria 1	300 U.T.
Panteón		categoria 2	400 U.T.
Panteón		categoria 3	500 U.T.

La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9) DERECHO VARIOS:

a) colocación de cruz 50 U.T.

b) colocación de lapidas en tumbas de tierra 50 U.T.

c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra S/C

d) colocación de lapidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal 100 U.T.

e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos 100 U.T.

f) colocación de lápidas en nicheras 100 U.T.

g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras 100 U.T.

h) colocación de lapidas en panteones 100 U.T.

i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras

100 U.T.

j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas

100 U.T.

k) Trabajos de pintura en sepultura s/c

10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:

a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado Paris, cofre arito o sencillo ochorado 500 U.T.

b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado Paris, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito 300 U.T.

c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra 200 U.T.

d) Cuarta Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe con ataúd de la categoría Angelito, hasta 10 (diez) años 150 U.T.

e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos S/C

f) Porta coronas c/una

200 U.T.

g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, traslados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.-

CAPITULO V DEL C.F.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PUBLICOS:

ARTICULO 18°) Establécese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada.

Para eventos sin cobro de entradas abonara el mismo índice procedentemente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc. El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19°) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal considere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F.

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 21°) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

j) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.

k) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.

l) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.

m) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.

n) Transmisión mediante fibra óptica, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la facturación. Exceptuando las Cooperativas locales

Las empresas responsables de este gravamen deberán abonar el importe correspondiente dentro de los quince (15) días del mes de enero del año siguiente al del período anual de la facturación a tributar.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTICULO 22°) Por uso de bienes de la Comuna, se abonarán los siguientes derechos:

a) Motoniveladora por hora de trabajo 130 lts. Gasoil

b) Cortadora de césped por hora 30 lts. Gasoil

c) Camión Volcador

26 lts. Gasoil

d) Pala hidráulica por hora

50 lts. Gasoil

e) Pala mecánica por hora

50 lts. Gasoil

f) Tractor por hora de trabajo

40 lts. Gasoil

- g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano
25 lts. Gasoil
h) Pala frontal retroexcavadora por hora
96 lts. Gasoil
i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor
45 lts. Gasoil

En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comisión de Fomento.

- j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:
1- Urbanos
Con edificación, por día
50 U.T.
Sin edificación por día
10 U.T.
2- Rurales
Por Has. por año
300 U.T.

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII

TASAS POR REMATES

ARTICULO 23°) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24°) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonaran una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se informe dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicara una tasa fija de 700 U.T..

CAPITULO IX

TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 25°) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

- a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja
50 U.T.
b) Por cada foja subsiguiente
10 U.T.
c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio
50 U.T.
d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponde la compulsa de un determinado número de legajos, libros, biblioratos, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución, por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:
Año Fiscal
d-1) Año anterior inmediato
50 U.T.
d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años
80 U.T.
d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años
100 U.T.
d-4) Mas de 10 (diez) años
150 U.T.
e) Afiches c/u
10 U.T.
f) Boletines, etc. Cada 100 (cien)
20 U.T.

g) Por certificado de escribanía:

g-1) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble ubicado en el ejido urbano, abonará sobre el valor de venta el 0,6% con un mínimo de 100 U.T.

g-2) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble de la sección quintas y/o rural, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,3% con un mínimo de 200 U.T.

g-3) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble, solicitado para realizar una hipoteca, donación o división de condominio del mismo, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,15% con un mínimo de 100 U.T.

Dejase establecido que las escribanías publicas deberán remitir una copia simple de todas las escrituras (títulos de dominio) sobre transferencias que se efectúen sea de inmuebles urbanos o suburbanos.

Tal remisión se hará a esta Comuna para proceder a la actualización catastral y archivo.

ARTICULO 26°) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:

Solicitud Licencia de Conducir

U.T.
Para mayores de 70 años por renovación anual
60 U.T.

- Alta de Comercio
a) Comercio de hasta 20 m2
U.T.
b) Comercio de más de 20m2
U.T.
c) Supermercados e industrias
U.T.
d) Autoservicios
U.T.
e) Plantas cerealeras
U.T.
f) Snak bar, wiskería
U.T.
Baja de comercio, previa regularización
U.T.
Sellado administrativo
50 U.T.

ARTICULO 27°) Permiso de edificación, construcción, instalación, estructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias:

Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación
15.000 U.T.

Otras edificaciones

Declaración 0.5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.

Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.

Cuotas especiales

Panteones de primera categoría con revestimiento de Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre
100 U.T.

Panteones de segunda categoría comunes por catre
50 U.T.

Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u
20 U.T.

Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u
20 U.T.

Derecho de alineación de sepultura
20 U.T.

Piletas de natación un derecho fijo de
100 U.T.

Pozo absorbente un derecho fijo de
50 U.T.

Derecho de conexión obra gas natural por boca
2.500 U.T.

ARTICULO 28°) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonaran los siguientes derechos:

- a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral
50 U.T.
b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tabla
50 U.T.
c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de planos de mensuras
100 U.T.
d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el plano respectivo
100 U.T.

e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia
50 U.T.

RIFAS

ARTICULO 29°) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas. Bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonaran 200 U.T.

Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasibles a una multa de 1.000 U.T. (mil unidades tributarias) correspondiéndoles asimismo la incautación de las boletas emitidas.

Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamente autorizadas en forma ambulante
Por día:

100 U.T.

Por mes:
800 U.T.

Autorizaciones s/c

ARTICULO 30°) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desagotes de sumideros, desinfección, desratización abonaran los siguientes derechos:

11) Desagotes de sumideros

Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día
250 U.T.

12) Desratización: por la matanza de ratas se abonara:

a) Casas de comercio
150 U.T.

b) Casas de familia
150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros
150 U.T.

13) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al estado general abonado.

a) Casas de familia 150 U.T.

b) Casas de comercios 150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles 150 U.T.

d) Taxis y colectivos 150 U.T.

ARTICULO 31°) Avisos de remate o ventas:

i) Los avisos de remates o ventas sobre propiedades muebles, mercaderías, inmuebles etc. por día 100 U.T.

Avisos y anuncios portátiles:

j) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día 250 U.T.

Propaganda sonora:

k) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora deberán abonar por día 250 U.T.

l) Los no radicados abonaran por hora 250 U.T.

ARTICULO 32°) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante: Por día 200 U.T.

Por mes 800 U.T.

ARTICULO 33°) Por la gestión para el funcionamiento de:

1) Bingo: Se destinara el 20% del Pozo acumulado de acuerdo a los siguiente: el 50% al Hospital Miguel Rueda, el 40 % al Hogar Maria Auxiliadora y el 10 % a la Sala de Primeros Auxilios San Cayetano, con un mínimo de \$ 150.- Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades.-No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad.-Solo se autorizará a las instituciones con personería jurídica.-Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realización.-Se autorizará un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes.- Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.-

2) Circos:

Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:

Por día 160 U.T.

Por mes 1.000 U.T.

Con capacidad hasta 499 personas

Por día 100 U.T.

Por mes 250 U.T.

3) Calesitas:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

14) Vehículos de Paseos:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

15) Juegos Electrónicos y Mecánicos:

Por cada uno y por mes 50 U.T.

DERECHO DE SISA

ARTICULO 34°)

7) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de transporte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semirremolque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos rurales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de productos agrícolas.

8) Fijase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo y b) entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

9) Determínese que las Plantas de acopio y Centros camioneros deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán percibir los importes correspondientes al Derecho establecido, contra entrega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.

ARTICULO 35°) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbano que no registren deudas podrán cancelar anticipadamente los vencimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total, debiendo abonarse dicho adelanto únicamente dentro del período comprendido del 1° al 15 de febrero del año fiscal que se adelanta.

Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°706 de fecha 26 de Diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS:

Es necesario dictar la Ordenanza Impositiva siguiendo el lineamiento del Código Tributario Municipal.

Se mantiene para la corriente los precios que estaban vigentes en el ejercicio anterior.

Se mantiene la posibilidad de los contribuyentes de cancelar anticipadamente sus obligaciones fiscales de liquidación administrativas por anticipado con un descuento de las doce avas partes del total anual.

El Presidente de la Comisión Comunal de Santa Isabel dicta y sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 30/2020

ARTICULO 1°) Se rigen por la presente Ordenanza General Impositiva, todas las obligaciones fiscales para con la Comuna de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y todos los sucesivos hasta tanto este se modifique en todo o en parte.

ARTICULO 2°) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma o plazo para el cumplimiento de una obligación, ellas se cumplirán de acuerdo a lo que establezca el Presidente Comunal.

ARTICULO 3°) Los escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción de la Comuna están obligados a asegurar el pago de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo que resulten adeudarse quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los escribanos que no cumplan con la disposición precedente quedaran solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Comuna por tales deudas.

En los tributos de liquidación administrativa anual se deberá cancelar el año completo y en las contribuciones de mejora se deberá cancelar la totalidad de la misma, aún cuando se encuentren vigentes planes de facilidades o convenios de pago.

Todas las certificaciones de "Libre Deuda" presentadas por los profesionales actuantes, referentes a inmuebles, por los que se adeuden gravámenes serán devueltas con el detalle correspondiente.

Verificada la cancelación de las deudas respectivas, se otorgaran los certificados de "Libre Deuda" correspondientes, las que se exigirán a las que correspondan a la Provincia por las oficinas respectivas de la Provincia de Santa Fe.

Todas las solicitudes que no fueran retiradas o las que una vez retiradas no fueran utilizadas pierden su validez a los treinta días, debiéndose iniciarse nuevamente el trámite.

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4°) Fijase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art. 71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza, España, Chaco, Mitre, Guemes, Sarmiento, Moreno, Francia, Avda. Santa Fe, Silvestre Begnis, José Ingenieros, Francisco Sallemme, Entre Ríos y Silvestre Begnis, Paraguay, Eva Perón, Neuquén y Francia.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como Zona Urbana.

ARTICULO 5°) Delimitense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana que fija el Art. Anterior:

ZONA I:

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.

Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.

Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.

Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.

Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.

Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.

Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe.

Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.

Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.

Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.

Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.

Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.

Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.

Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.

Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.

Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.

Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay.

Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco.

Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.

Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.

ORDENANZA N° 30/2020

Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.
 Calle Sarmiento desde Brasil a Chaco
 Calle San Martín desde Corrientes a Chaco
 Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén
 Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.
 Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes
 Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco
 Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay
 Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay
 Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco
 Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes
 Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe
 Calle Francia desde Brasil hasta Guemes
 Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano
 Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López
 Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay
 Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe
 Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén
 Calle Salemm desde Entre Ríos a Paraguay
 Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio
 Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín
 Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia
 Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia
 Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo
 Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia
 Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia
 Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia
 Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca
 Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis
 Calle Gral. López desde Roca a España
 Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca
 Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca
 Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca
 Calle Chaco desde Francia a Rivadavia
 Calle Güemes desde Francia a Rivadavia
ZONA III
 El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.
ARTICULO 6°) Se determina a partir de la presente Ordenanza la incorporación de un coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.). Cuyo valor se establece de la siguiente manera: 1 U.T. = \$ 8,00.- (pesos ocho).
 A cobrar por mes y por metro de frente integrando la Tasa General de Inmuebles Urbanos, (valores expresados en U.T.).-
y) ALUMBRADO:
 Mantenimiento alumbrado público 0,088 U.T.
 Alumbrado de 2ª categoría (3 focos) 0,055 U.T.
 Alumbrado de 3ª categoría (2 focos) 0,055 U.T.
z) BARRIDO:
 Zona Pavimentada 0,660 U.T.
aa) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:
 Mantenimiento general 0,770 U.T.
 Mantenimiento consolidado 0,550 U.T.
 Mantenimiento consolidado y cordón cuneta 0,660 U.T.
bb) RECOLECCION DE RESIDUOS:
 Domiciliarios únicamente:
 Zona 1 0,770 U.T.
 Zona 2 0,660 U.T.
 Zona 3 0,550 U.T.
 Zona 4 0,440 U.T.
cc) CORTE DE CESPED
 Realizado sobre canteros de pavimentos:
 Zona 1 0,660 U.T.
 Zona 2 0,055 U.T.
dd) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:
 Calles de tierra de la zona urbana:
 Zona 2 0,770 U.T.
 Zona 3 0,660 U.T.
 Zona 4 0,550 U.T.
ee) PODA DE ARBOLES DE LA VIA PUBLICA
 Arbolado Público en general:
 Zona 1 0,660 U.T.
 Zona 2 0,220 U.T.
 Zona 3 0,110 U.T.
ff) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS

Mantenimiento y reposición

Zona 1

0,660 U.T.

Zona 2

0,330 U.T.

Zona 3

0,220 U.T.

Zona 4

0,220 U.T.

ARTICULO 7°) Al total de cada recibo emitido se adicionara un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.-

ARTICULO 8°) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagara la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%).- Los departamentos internos de planta baja pagaran únicamente la tasa general por los metros lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 9°) Crease un Fondo de Obras Públicas Especial para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Establécese en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.-

ARTICULO 10°) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonaran el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta el día 15 (quince) del mes subsiguiente de cada período fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 11°) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 12°) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

ARTICULO 13°) ACREDITACION, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCENCIÓN:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

ARTICULO 14°) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

v) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran 25 U.T.

w) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos impositivos o modificar los existentes 25 U.T.

x) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C. 75 U.T.

y) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante. 15 U.T.

z) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe referentes a declaraciones juradas u otra documentación 15 U.T.

aa) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos impositivos en general las tareas de verificación impositivas 25 U.T.

bb) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida. 230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 15°) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alícuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alícuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6.50 0/00) la alícuota general del presente derecho.

Alícuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1.50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:
 Fijase las siguientes cuotas mensuales especiales:

bb) Los parques de diversiones abonarán por cada juego.....15 U.T.

cc) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico..... 50 U.T.

- dd) Vehículo para transporte de personas.....50 U.T.
 ee) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares.....100 U.T.
 ff) Prestadores de servicios de telecomunicaciones, gas natural y energía eléctrica.....2.000 U.T.
 gg) Entidades financieras (sociedades anónimas).....12.500 U.T.
 hh) Mutuales de ayuda económica, con casa central en la localidad.....2.500 U.T.
 ii) Mutuales de ayuda económica, sin casa central en la localidad.....4.000 U.T.
 jj) Entidades financieras constituidas como cooperativas.....6.000 U.T.

Cuota mínima general

Fijase con carácter general los siguientes montos mínimos mensuales:

- a) Actividades en las que no haya personas en relación de dependencia.....100 U.T.
 b) Actividades en las que haya hasta dos personas en relación de dependencia.....150 U.T.
 c) Actividades en las que haya más de dos personas en relación de dependencia.....300 U.T.

Cuota mínima especial

Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:

- a) Los cabaret, café espectáculos, confiterías bailables, night clubs y bares nocturnos abonarán una cuota mínima general mensual que corresponda de acuerdo al personal ocupado, la que no podrá ser inferior al presente mínimo especial mensual que se establece en.....150 U.T.
 b) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de.....150 U.T.
 c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de.....500 U.T.
 d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-vta de semillas, oleaginosas, etc.....800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada período fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada período fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F.

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

- b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

- c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

- d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

- a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.
 b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.
 c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente

obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

- d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes

Base Imponible

2°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Considéranse contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1°, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3°: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los períodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a períodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibles se efectuaran en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido control por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas

en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescindiera de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4º: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de maras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo. Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

5º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Municipalidad queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesos y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00

Murales, por cada 10 unidades

U.T. 240,00

Avisos proyectados, por unidad

U.T. 276,00

Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado

U.T. 240,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unid.

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por mes o fracción

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por año

U.T. 420,00

Publicidad oral, por unidad y por día

U.T. 240,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

U.T. 240,00

Volantes, cada 500 o fracción

U.T. 240,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción

U.T. 240,00

Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año

U.T. 450,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerara la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Penalidades – Multas

6º: Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

XIII) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

XIV) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;

XV) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

XVI) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provo-

que, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.
La aplicación por multas por omisión será independiente de las que correspondan aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

CAPITULO IV DEL C.F. DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 17°) Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F

1) Permiso de inhumación:

a) En panteón 175 U.T.

b) En nichera o bóveda 125 U.T.

c) En nicho en galería 115 U.T.

d) En sepultura

s/c

2) Introducción de cadáveres

a) Proveni/ de esta Pcia. 350 U.T.

b) Proveni/ de otra Pcia 750 U.T.

3) Retiro de cadáveres:

a) Con destin/ otra Pcia. 400 U.T.

b) Con destin/ dentro Pcia 200 U.T.

4) TRASLADO DE RESTOS:

Traslados de panteón a panteón

660 U.T.

Traslados de restos (otros)

235 U.T.

Traslados de sepultura a sepultura

S/C

5) REDUCCIÓN DE RESTOS:

Permiso de reducción 535 U.T.

Reducciones provenientes de sepultura de tierra

s/c

6) ARRENDAMIENTO NICHOS

POR EL TÉRMINO 5 AÑOS

Nicho categoría 1 A1-A2-C 2.100 U.T.

Nicho categoría 2 D1-D2- 4.200 U.T.

Nicho categoría 3 B1-B2- 4.900 U.T.

Nicho categoría 4 E1-E2 5.600 U.T.

Nicho categoría 5 nuevo 7.000 U.T.

Nicho categoría 1 D1-D2 2.100 U.T.

Nicho categoría 2 B2-B3 2.450 U.T.

Nicho categoría 3 nuevo 3.500 U.T.

Nicho categoría 3 B2-B3 4.900 U.T.

Nicho NREP categoría 3 B3

Nicho gal cerr categoría 1 A1-A2 4.200 U.T.

Nicho gal cerr categoría 2 C1-C2 8.400 U.T.

Nicho gal cerr categoría 3 B1-B2 9.800 U.T.

Nicho gal cerr categoría 4 A-B-C-D

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I

Nichera 150 U.T. categoría 2 3 catres

Nichera 200 U.T. categoría 3 4 catres

Nichera 250 U.T. categoría 4 5 catres

Nichera 300 U.T. categoría 5 6 catres

Nichera 350 U.T. categoría 6 7 catres

Nichera 400 U.T. categoría 7 8 catres

Nichera 450 U.T. categoría 8 9 catres

Panteón 300 U.T. categoría 1

Panteón 400 U.T. categoría 2

Panteón 500 U.T. categoría 3

La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9) DERECHO VARIOS:

a) colocación de cruz 50 U.T.

b) colocación de lapidas en tumbas de tierra 50 U.T.

c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra S/C

d) colocación de lapidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal 100 U.T.

e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos 100 U.T.

f) colocación de lápidas en nicheras 100 U.T.

g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras 100 U.T.

h) colocación de lapidas en panteones 100 U.T.

i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras 100 U.T.

j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas 100 U.T.

k) Trabajos de pintura en sepultura s/c

10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:

a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado Paris, cofre arito o sencillo ochorado 500 U.T.

b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado Paris, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito 300 U.T.

c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra 200 U.T.

d) Cuarta Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe con ataúd de la categoría Angelito, hasta 10 (diez) años 150 U.T.

e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos S/C

f) Porta coronas c/una 200 U.T.

g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, traslados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.-

CAPITULO V DEL C.F.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 18°) Establecese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada.

Para eventos son cobro de entradas abonara el mismo índice procedentemente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc. El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19°) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal considere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse mas de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al

7) VENTA DE TERRENOS:

a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m2) 875 U.T.

b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m2 100 U.T.

c) Para construcción de sepultura común para pobres S/C

TRANSFERENCIAS

a) El 10 % (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicheras.

8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO

POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO

Bóveda categoría 1 100 U.T.

Nichera categoría 1 terreno hasta 2 catres 100 U.T.

momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F.

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 21°) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

o) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.

p) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.

q) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.

r) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTICULO 22°) Por uso de bienes de la Comuna, se abonaran los siguientes derechos:

a) Motoniveladora por hora de trabajo

130 lts. Gasoil

b) Cortadora de césped por hora

30 lts. Gasoil

c) Camión Volcador

26 lts. Gasoil

d) Pala hidráulica por hora

50 lts. Gasoil

e) Pala mecánica por hora

50 lts. Gasoil

f) Tractor por hora de trabajo

40 lts. Gasoil

g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano

25 lts. Gasoil

h) Pala frontal retroexcavadora por hora

96 lts. Gasoil

i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor

45 lts. Gasoil

En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comisión de Fomento.

j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:

1 Urbanos

Con edificación, por día

50 U.T.

Sin edificación por día

10 U.T.

2 Rurales

Por Has. por año

300 U.T.

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII

TASAS POR REMATES

ARTICULO 23°) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24°) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonaran una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se informe dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicara una tasa fija de 700 U.T..

CAPITULO IX

TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 25°) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja

50 U.T.

b) Por cada foja subsiguiente

10 U.T.

c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio

50 U.T.

d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponde la compulsión de un determinado número de legajos, libros, bibliotecas, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución, por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:

Año Fiscal

d-1) Año anterior inmediato

50 U.T.

d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años

80 U.T.

d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años

100 U.T.

d-4) Mas de 10 (diez) años

150 U.T.

e) Afiches c/u

10 U.T.

f) Boletines, etc. Cada 100 (cien)

20 U.T.

g) Por certificado de escribanía:

g-1) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble ubicado en el ejido urbano, abonará sobre el valor de venta el 0,6% con un mínimo de 100 U.T.

g-2) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble de la sección quintas y/o rural, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,3% con un mínimo de 200 U.T.

g-3) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble, solicitado para realizar una hipoteca, donación o división de condominio del mismo, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,15% con un mínimo de 100 U.T.

Dejase establecido que las escribanías públicas deberán remitir una copia simple de todas las escrituras (títulos de dominio) sobre transferencias que se efectúen sea de inmuebles urbanos o suburbanos.

Tal remisión se hará a esta Comuna para proceder a la actualización catastral y archivo.

ARTICULO 26°) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:

Solicitud Licencia de Conducir

200 U.T.

Alta de vehículos

113 U.T.

Baja de vehículos

181 U.T.

Alta de Comercio

a) Comercio de hasta 20 m2

U.T.

100

b) Comercio de más de 20m2

U.T.

150

c) Supermercados e industrias

U.T.

300

d) Autoservicios

U.T.

150

e) Plantas cerealeras

U.T.

1.200

f) Snak bar, wiskería

U.T.

300

Baja de comercio, previa regularización

U.T.

50

Sellado administrativo

50 U.T.

ARTICULO 27°) Permiso de edificación, construcción, instalación, estructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias:

Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación

15.000 U.T.

Otras edificaciones

Declaración 0.5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.

Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.

Cuotas especiales

Panteones de primera categoría con revestimiento de

Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre

100 U.T.

Panteones de segunda categoría comunes por catre

50 U.T.

Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u

20 U.T.

Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u

20 U.T.

Derecho de alineación de sepultura

20 U.T.

Piletas de natación un derecho fijo de

100 U.T.

Pozo absorbente un derecho fijo de

50 U.T.

Derecho de conexión obra gas natural por boca

2.500 U.T.

ARTICULO 28°) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonaran los siguientes derechos:

a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral

50 U.T.

b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tabla

50 U.T.

c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de

planos de mensuras

100 U.T.

d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el

plano respectivo

100 U.T.

e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia
50 U.T.

RIFAS

ARTICULO 29°) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas. Bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonarán los siguientes importes:

a) valor inferior a \$ 5 (cinco pesos) sin cargo

b) valor superior a un peso el cinco por ciento del valor (5%)

Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasibles a una multa de \$ 100.- (pesos cien) correspondiéndoles asimismo la incautación de las boletas emitidas.

Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamente autorizadas en forma ambulante

Por día:

100 U.T.

Por mes:

800 U.T.

Autorizaciones

ARTICULO 30°) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desagotes de sumideros, desinfección, desratización abonarán los siguientes derechos:

16) Desagotes de sumideros

Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día

250 U.T.

17) Desratización: por la matanza de ratas se abonará:

a) Casas de comercio

150 U.T.

b) Casas de familia

150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros

150 U.T.

18) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al estado general abonado.

a) Casas de familia

150 U.T.

b) Casas de comercios

150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles

150 U.T.

d) Taxis y colectivos

150 U.T.

ARTICULO 31°) Avisos de remate o ventas:

m) Los avisos de remates o ventas sobre propiedades muebles, mercaderías, inmuebles etc. por día

100 U.T.

Avisos y anuncios portátiles:

n) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día

250 U.T.

Propaganda sonora:

o) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora deberán abonar por día

250 U.T.

p) Los no radicados abonarán por hora

250 U.T.

ARTICULO 32°) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante:

Por día

200 U.T.

Por mes

800 U.T.

ARTICULO 33°) Por la gestión para el funcionamiento de:

1) Bingo: Se destinará el 20% del Pozo acumulado de acuerdo a los siguiente: el 50% al Hospital Miguel Rueda, el 40 % al Hogar María Auxiliadora y el 10 % a la Sala de Primeros Auxilios San Cayetano, con un mínimo de \$ 150.- Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades.-No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad.-Solo se autorizará a las instituciones con personería jurídica.-Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realización.-Se autorizará un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes.- Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.-

2) Circos:

Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:

Por día 160 U.T.

Por mes 1.000 U.T.

Con capacidad hasta 499 personas

Por día 100 U.T.

Por mes 250 U.T.

3) Calesitas:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

19) Vehículos de Paseos:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

20) Juegos Electrónicos y Mecánicos:

Por cada uno y por mes 50 U.T.

DERECHO DE SISA

ARTICULO 34°)

10) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de transporte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semiremolque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos rurales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de productos agrícolas.

11) Fijase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo y b) entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

12) Determinese que las Plantas de acopio y Centros camioneros deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán percibir los importes correspondientes al Derecho establecido, contra entrega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.

ARTICULO 35°) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles tanto Urbano como Rural que no registren deudas podrán cancelar los vencimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total.-

Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°629 de fecha 23 de diciembre de 2020.

ORDENANZA N°57/2025

FUNDAMENTOS:

Que es necesario dictar la Ordenanza Tributaria siguiendo el lineamiento del Código Tributario Comunal;

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE SANTA ISABEL, DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°) Se rigen por la presente Ordenanza General Impositiva, todas las obligaciones fiscales para con la Comuna de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y todos los sucesivos hasta tanto este se modifique en todo o en parte.

ARTICULO 2°) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma o plazo para el cumplimiento de una obligación, ellas se cumplirán de acuerdo a lo que establezca el Presidente Comunal.

ARTICULO 3°) Los escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción de la Comuna están obligados a asegurar el pago de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo que resulten adeudarse quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los escribanos que no cumplan con la disposición precedente quedaran solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Comuna por tales deudas.

En los tributos de liquidación administrativa anual se deberá cancelar el año completo y en las contribuciones de mejora se deberá cancelar la totalidad de la misma, aún cuando se encuentren vigentes planes de facilidades o convenios de pago.

Todas las certificaciones de Libre Deuda presentadas por los profesionales actuantes, referentes a inmuebles, por los que se adeuden gravámenes serán devueltas con el detalle correspondiente.

Verificada la cancelación de las deudas respectivas, se otorgarán los certificados de Libre Deuda correspondientes, las que se exigirán a las que correspondan a la Provincia por las oficinas respectivas de la Provincia de Santa Fe.

Todas las solicitudes que no fueran retiradas o las que una vez retiradas no fueran utilizadas pierden su validez a los treinta días, debiéndose iniciarse nuevamente el trámite.

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4°) Fijase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art. 71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza y España hasta Chaco, de Chaco hasta 25 de Mayo, de 25 de Mayo hasta Calle S/N (empedrado), de Calle S/N (empedrado) hasta Calle Pública, de Calle Pública a Urquiza y de Urquiza a España.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como zona urbana.

Delimitense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana, a saber:

ZONA I

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.

Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.

Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.
 Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.
 Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.
 Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.
 Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.
 Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.
 Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.
 Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe.
 Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.
 Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.
 Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.
 Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.
 Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.
 Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.
 Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.
 Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.
 Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.
 Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay.
 Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco.
 Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.
 Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.
 Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.
 Calle Sarmiento desde Brasil a Chaco.
 Calle San Martín desde Corrientes a Chaco.
 Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén.
 Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.
 Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes.
 Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco.
 Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay.
 Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay.
 Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco.
 Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes.
 Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe.
 Calle Francia desde Brasil hasta Guemes.
 Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano.
 Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López.
 Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay.
 Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe.
 Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén.
 Calle Saleme desde Entre Ríos a Paraguay.
 Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio.
 Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín.
 Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia.
 Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia.
 Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo.
 Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia.
 Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia.
 Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia.
 Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca.
 Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis.
 Calle Gral. López desde Roca a España.
 Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca.
 Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca.
 Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca.
 Calle Chaco desde Francia a Rivadavia.
 Calle Güemes desde Francia a Rivadavia.

ZONA III

El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.

ARTICULO 5º) En concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos se establece cobrar por mes y por metro de frente un coeficiente del valor de dicha tasa, estableciendo dicho valor en \$120.- (pesos ciento veinte), el cual va a ser actualizado mensualmente según la variación del índice de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) de la República Argentina.

a) ALUMBRADO:

Mantenimiento alumbrado público 0,088
 Alumbrado de 2ª categoría (3 focos) 0,055
 Alumbrado de 3ª categoría (2 focos) 0,055

BARRIDO:

Zona Pavimentada 0,660

b) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:

Mantenimiento general 0,770
 Mantenimiento consolidado 0,550
 Mantenimiento consolidado y cordón cuneta 0,660

c) RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

Domiciliarios únicamente:

Zona 1 0,770
 Zona 2 0,660
 Zona 3 0,550
 Zona 4 0,440

d) CORTE DE CESPED

Realizado sobre cancheros de pavimentos:

Zona 1 0,660
 Zona 2 0,055

e) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:

Calles de tierra de la zona urbana:

Zona 2 0,770
 Zona 3 0,660

Zona 4 0,550

f) PODA DE ARBOLES DE LA VIA PUBLICA

Arbolado Público en general:

Zona 1 0,660
 Zona 2 0,220
 Zona 3 0,110

g) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS

Mantenimiento y reposición

Zona 1 0,660
 Zona 2 0,330

Zona 3 y Zona 4 0,220

ARTICULO 6º) Al total de cada recibo emitido se adicionará un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.

ARTICULO 7º) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagará la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%). Los departamentos internos de planta baja pagarán únicamente la tasa general por los metros lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 8º) Crease un Fondo de Conservación de Calzadas para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Se establece en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.

ARTICULO 9º) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonarán el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta el día 15 (quince) del mes subsiguiente de cada período fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 10º) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 11º) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

ARTICULO 12º) ACREDITACIÓN, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCEPCIÓN:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

gg) ARTICULO 13º) Se determina el coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.), cuyo valor se establece de la siguiente manera: 1 U.T. = \$120.- (pesos ciento veinte).

ARTICULO 14º) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

a) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran 25 U.T.

b) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos impositivos o modificar los existentes 25 U.T.

c) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C. 75 U.T.

d) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante. 15 U.T.

e) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe referentes a declaraciones juradas u otra documentación 15 U.T.

f) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos impositivos en general las tareas de verificación impositivas 25 U.T.

g) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida. 230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 15º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alícuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alícuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6,50 0/00) la alícuota general del presente derecho.

Alícuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1,50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:

Fijase las siguientes cuotas mensuales especiales:

kk) Los parques de diversiones abonarán por cada juego 100 U.T.

ll) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico 100 U.T.

mm) Vehículo para transporte de personas 100 U.T.

nn) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares 100 U.T.

oo) Prestadores de serv de telecomunic., gas natural y energía eléctrica

- 2.000 U.T.
 pp) Entidades financieras (sociedades anónimas) 120.000 U.T.
 qq) Mutuales de ayuda económica, con casa central en la localidad 2.500 U.T.
 rr) Mutuales de ayuda económica, sin casa central en la localidad 4.000 U.T.
 ss) Entidades financieras constituidas como cooperativas 60.000 U.T.
 Cuota mínima general
 Fijase con carácter general el monto mínimo mensual de 100 U.T.
 Cuota mínima especial
 Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:
 a) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de 150 U.T.
 c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de 500 U.T.
 d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-venta de semillas, oleaginosas, etc. 800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada periodo fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F. DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 16°) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

- a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.
 b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).
 c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;
 d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

- a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.
 b) La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.
 c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.
 d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes

Base Imponible

2°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo, soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Consideréense contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1°, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3°: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos imponibles y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los periodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos imponibles.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos imponibles para la determinación del mismo tributo respecto a periodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos imponibles se efectuarán en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Quando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido control por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescinda de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4°: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de maras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo, Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

5º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letrero simple (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00

Murales, por cada 10 unidades

U.T. 240,00

Avisos proyectados, por unidad

U.T. 276,00

Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado

U.T. 240,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidad.

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por mes o fracción

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por año

U.T. 420,00

Publicidad oral, por unidad y por día

U.T. 240,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

U.T. 240,00

Volantes, cada 500 o fracción

U.T. 240,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción

U.T. 240,00

Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año

U.T. 450,00

Quando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Penalizaciones – Multas

6º: Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

XVII) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

XVIII) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;

XIX) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

XX) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

CAPITULO IV DEL C.F.

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 17º) Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F.

1) Permiso de inhumación:

a) En panteón 175 U.T.

b) En nichera o bóveda 125 U.T.

c) En nicho en galería 115 U.T.

d) En sepultura S/C

2) Introducción de cadáveres

a) Proveni/ de esta Pcia. 350 U.T.

b) Proveni/ de otra Pcia 750 U.T.

3) Retiro de cadáveres:

a) Con destin/ otra Pcia. 400 U.T.

b) Con destin/ dentro Pcia. 200 U.T.

4) TRASLADO DE RESTOS:

Traslados de panteón a panteón 660 U.T.

Traslados de restos (otros) 235 U.T.

Traslados de sepultura a sepultura S/C

5) REDUCCIÓN DE RESTOS:

Permiso de reducción	535 U.T.	
Reducciones provenientes de sepultura de tierra		S/C
6) ARRENDAMIENTO NICHOS POR EL TÉRMINO ANUAL		
Nicho	categoria 1 A1-A2-C420 U.T.	
Nicho	categoria 2 D1-D2-A3-A4840 U.T.	
Nicho	categoria 3 B1-B2-B3980 U.T.	
Nicho	categoria 4 E1-E21.120 U.T.	
Nicho	categoria 5 nuevo sector A41.400 U.T.	
Nicho	chico categoria 1 D1-D2	420 U.T.
Nicho	chico categoria 2 B2-B3	490 U.T.
Nicho	chico categoria 3 nuevo	700 U.T.
Nicho	NREP categoria 3 B2-B3	980 U.T.
Nicho NREP2	categoria 3 B3	980 U.T.
Nicho	gal cerr categoria 1 A1-A2	840 U.T.
Nicho	gal cerr categoria 2 C1-C2	1.680 U.T.
Nicho	gal cerr categoria 3 B1-B2	1.960 U.T.
Nicho	gal cerr categoria 4 A-B-C-D	2.240 U.T.
Nicho	gal cerr categoria 5 nuevo sector E,F,G,H,I	2.800 U.T.

7) VENTA DE TERRENOS:

a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m²) 875 U.T.

b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m² 100 U.T.

c) Para construcción de sepultura común para pobres S/C

TRANSFERENCIAS

a) El 10% (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicheras.

8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO

Bóveda	categoria 1	100 U.T.	
Nichera	categoria 1	terreno hasta 2 catres	
Nichera	100 U.T.		
Nichera	categoria 2	3 catres	150 U.T.
Nichera	categoria 3	4 catres	
Nichera	categoria 4	5 catres	
Nichera	categoria 5	6 catres	
Nichera	categoria 6	7 catres	
Nichera	categoria 7	8 catres	
Nichera	categoria 8	9 catres	
Nichera	categoria 1	300 U.T.	
Panteón	categoria 2	400 U.T.	
Panteón	categoria 3	500 U.T.	

La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9) DERECHO VARIOS:

- a) colocación de cruz 50 U.T.
 b) colocación de lapidas en tumbas de tierra 50 U.T.
 c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra S/C
 d) colocación de lapidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal 100 U.T.
 e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos 100 U.T.
 f) colocación de lápidas en nicheras 100 U.T.
 g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras 100 U.T.
 h) colocación de lapidas en panteones 100 U.T.
 i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras 100 U.T.
 j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas 100 U.T.
 k) Trabajos de pintura en sepultura S/C

10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:

- a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado Paris, cofre arito o sencillo ochorado 500 U.T.
 b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado Paris, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito 300 U.T.
 c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra 200 U.T.
 d) Cuarta Categ: Fúnebre motor, con/sin coupe c/ataúd de la categ. Angelito, hasta 10 (diez) años 150 U.T.
 e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos S/C
 f) Porta coronas c/una 200 U.T.
 g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, traslados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.

CAPITULO V DEL C.F.**DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:**

ARTICULO 18°) Establécese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada. Para eventos sin cobro de entradas abonara el mismo índice proceden-

temente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc). El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19°) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal considere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F.**DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PÚBLICO**

ARTICULO 21°) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

- s) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.
 t) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.
 u) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.
 v) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.
 w) Transmisión mediante fibra óptica, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la facturación. Exceptuando las Cooperativas locales
 Las empresas responsables de este gravamen deberán abonar el importe correspondiente dentro de los quince (15) días del mes de enero del año siguiente al del período anual de la facturación a tributar.

CAPITULO VII**PERMISO DE USO**

ARTICULO 22°) Por uso de bienes de la Comuna, se abonarán los siguientes derechos, estableciéndose el valor del combustible al momento del efectivo pago:

- a) Motoniveladora por hora de trabajo 130 lts. Gasoil
 b) Cortadora de césped por hora 30 lts. Gasoil
 c) Camión Volcador 26 lts. Gasoil
 d) Pala hidráulica por hora 50 lts. Gasoil
 e) Pala mecánica por hora 50 lts. Gasoil
 f) Tractor por hora de trabajo 40 lts. Gasoil
 g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano 25 lts. Gasoil
 h) Pala frontal retroexcavadora por hora 96 lts. Gasoil
 i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor 45 lts. Gasoil
 En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comuna.

j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:

- 1- Urbanos
 Con edificación, por día 50 U.T.
 Sin edificación por día 10 U.T.
 2- Rurales

Por Has. por año 300 U.T.

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII**TASAS POR REMATES**

ARTICULO 23°) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24°) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonaran una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se informe dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicará una tasa fija de 700 U.T.

CAPITULO IX**TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES**

ARTICULO 25°) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

- a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja 50 U.T.
 b) Por cada foja subsiguiente 10 U.T.
 c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio 50 U.T.
 d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponde la compulsu de un determinado número de legajos, libros, biblioratos, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución,

por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:

Año Fiscal	
d-1) Año anterior inmediato	50 U.T.
d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años	80 U.T.
d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años	100 U.T.
d-4) Mas de 10 (diez) años	150 U.T.
e) Afiches c/u	10 U.T.
f) Boletines, etc. Cada 100 (cien)	20 U.T.
g) Por certificado de escribanía:	
g-1) Por cada inmueble cuyo valor de transferencia de dominio no exceda de \$9.600.000,00.- (pesos nueve millones seiscientos mil), abonarán 220 U.T.	
g-2) Por cada inmueble cuyo valor de transferencia de dominio sea entre \$9.600.001,00.- (pesos nueve millones seiscientos mil uno) y \$18.000.000,00.- (pesos dieciocho millones) abonarán 220 U.T. más el 9,00 0/00 (nueve por mil) sobre el excedente de \$9.600.001,00.- (pesos nueve millones seiscientos mil uno).	
g-3) Por cada inmueble cuyo valor de transferencia de dominio sea entre \$18.000.001,00.- (pesos dieciocho millones uno) y \$54.000.000,00.- (pesos cincuenta y cuatro millones) abonarán 440 U.T. más el 5,00 0/00 (cinco por mil) sobre el excedente de \$18.000.001,00.- (pesos dieciocho millones uno).	
g-4) Por cada inmueble cuyo valor de transferencia de dominio sea superior a \$54.000.000,00.- (pesos cincuenta y cuatro millones) abonarán 900 U.T. más el 1,00 0/00 (uno por mil) sobre el excedente de \$54.000.001,00.- (pesos cincuenta y cuatro millones uno).	

En el caso de que en la escritura traslativa de dominio no se consigne monto, la base se fijará de la siguiente manera:

- 1) INMUEBLES URBANOS: se aplicará un factor de multiplicación por 50 sobre el avalúo fiscal del terreno más la superficie edificada.
 - 2) TERRENOS BALDÍOS: se establece un valor de \$10.000,00.- (pesos diez mil) por m2 (metro cuadrado), tomando en consideración la superficie indicada en el Impuesto Inmobiliario.
 - 3) INMUEBLES RURALES: el valor por hectárea se fijará en US\$7.000,00.- (dólares estadounidenses siete mil) considerándose el valor del dólar según cotización del día de Banco Nación tipo vendedor.
- ARTICULO 26°) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:
- | | |
|--|------------|
| Solicitud Licencia de Conducir | 200 U.T. |
| Para mayores de 70 años por renovación anual | 60 U.T. |
| Alta de Comercio | |
| a) Comercio de hasta 20 m² | 100 U.T. |
| b) Comercio de más de 20 m² | 150 U.T. |
| c) Supermercados e industrias | 300 U.T. |
| d) Autoservicios | 150 U.T. |
| e) Plantas cerealeras | 1.200 U.T. |
| f) Snak bar, wiskería | 300 U.T. |
| Baja de comercio, previa regularización | 50 U.T. |
| Sellado administrativo | 50 U.T. |

ARTICULO 27°) Permiso de edificación, construcción, instalación, estructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias:
Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación 15.000 U.T.

Otras edificaciones

Declaración 0,5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.

Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.

Cuotas especiales

Panteones de primera categoría con revestimiento de Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre 100 U.T.

Panteones de segunda categoría comunes por catre 50 U.T.

Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u 20 U.T.

Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u 20 U.T.

Derecho de alineación de sepultura 20 U.T.

Piletas de natación un derecho fijo de 100 U.T.

Pozo absorbente un derecho fijo de 50 U.T.

Derecho de conexión obra gas natural por boca 2.500 U.T.

ARTICULO 28°) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonaran los siguientes derechos:

- a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral 50 U.T.
- b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tabilla 50 U.T.

c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de planos de mensuras 100 U.T.

d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el plano respectivo 100 U.T.

e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia 50 U.T.

ARTICULO 29°) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas. Bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonaran 200 U.T.

Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasibles a una multa de 1.000 U.T. (mil unidades tributarias) correspondiéndoles asimismo la incautación de las boletas emitidas.

Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamente au-

torizadas en forma ambulante

Por día: 100 U.T.

Por mes: 800 U.T.

Autorizaciones S/C

ARTICULO 30°) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desagotes de sumideros, desinfección, desratización abonaran los siguientes derechos:

21) Desagotes de sumideros

Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día 250 U.T.

22) Desratización: por la matanza de ratas se abonará:

- a) Casas de comercio 150 U.T.
- b) Casas de familia 150 U.T.
- c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros 150 U.T.

23) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al estado general abonado.

- a) Casas de familia 150 U.T.
- b) Casas de comercios 150 U.T.
- c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles 150 U.T.
- d) Taxis y colectivos 150 U.T.

ARTICULO 31°)

Avisos de remate o ventas:

q) Los avisos de remates/ventas s/propiedades muebles, mercaderías, inmuebles, etc. por día 100 U.T.

Avisos anuncios portátiles:

r) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día 250 U.T.

Propaganda sonora:

s) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora deberán abonar por día 250 U.T.

t) Los no radicados abonaran por hora 250 U.T.

ARTICULO 32°) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante:

- Por día 200 U.T.
- Por mes 800 U.T.

ARTICULO 33°) Por la gestión para el funcionamiento de:

1) Bingo: Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades. No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad. Solo se autorizará a las instituciones con personería jurídica. Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realización. Se autorizará un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes. Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.

2) Circos:

Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:

- Por día 160 U.T.
- Por mes 1.000 U.T.

Con capacidad hasta 499 personas

- Por día 100 U.T.
- Por mes 250 U.T.

3) Calesitas:

- Por día 50 U.T.
- Por mes 500 U.T.

24) Vehículos de Paseos:

- Por día 50 U.T.
- Por mes 500 U.T.

25) Juegos Electrónicos y Mecánicos:

- Por cada uno y por mes 50 U.T.

DERECHO DE SISA

ARTICULO 34°)

a) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de transporte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semirremolque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos rurales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de productos agrícolas.

b) Fijase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha

a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo

b) entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

c) Determinése que las Plantas de acopio, Empresas de administración de fletes y productores agropecuarios, deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán percibir los importes correspondientes al Derecho establecido, actuando como agentes de recaudación, contra entrega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.

d) En los primeros días del mes de febrero de cada año se remitirá a los agentes de recaudación nota recibo con las obleas del nuevo período, quienes deberán rendir a la administración comunal presentando copia de los recibos entregados y deberán devolver al finalizar cada período de cosecha las obleas no utilizadas, en caso de haber faltantes deberán abonarlas.

e) Los agentes de guardia urbana e inspectores de tránsito realizarán control de obleas.

ARTICULO 35°) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbano que no registren deudas podrán cancelar anticipadamente los ven-

cimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total, debiendo abonarse dicho adelanto únicamente dentro del período comprendido del 1° al 28 de febrero del año fiscal que se adelanta.

Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°760 de fecha 30 de diciembre de 2025.

\$ 133200 568620 Oct. 6 Oct. 8

MINISTERIO DE SALUD

REF: Intimación cargos pendientes de Rendición

Santa Fe, 30 de Diciembre de 2025

SAMCO IBARLUCEA (Corrientes 141 – Ibarlucea – CP 2143)
Sr. Masson, Jorge Rafael - Presidente
Sr. Moretti, Hernán Marcos - Tesorero

Por la presente en el marco de las atribuciones dispuestas en la Ley 12.510 y en particular en lo dispuesto en el artículo 215 se les solicita a ese efector las rendiciones de cuentas de los fondos otorgados y pendientes de rendición a la fecha, conforme detalle que se adjunta elaborado por el Departamento Rendiciones de Cuentas.

Se les notifica que la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma de los fondos entregados podrá causar la suspensión del envío de nuevos fondos y la aplicación de la Resolución 017/11 TCP la cual exige el cumplimiento de los plazos para la rendición de cuentas, llevando su inobservancia a la formulación de cargo a los Responsables.

Por lo expuesto, se intima a ese efector a regularizar la situación descripta en un plazo máximo de 10 días para la presentación de los comprobantes que justifiquen la utilización de los fondos entregados o en su caso realizar la devolución de los mismos.

Sirva la presente de atenta nota.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Beneficiario: 8378 - Persona Tributaria Estado Rend.: No Rendidos Rend Parc.: Todos
Sólo descargo financiero
Rango fechas consultadas: 01/11/2016 - 30/06/2025
Genericos: O-1837 | O-1838 | O-333 |

Descargos de SAMCO IBARLUCEA													
Año	Nro	Sa	Nro	Fecha	Nro	Tipo Gest.	Nro	Fecha	Estado	Fecha	Origen	Importe	Total
			Rend	Lim	Des	Ref	Mov	Registro	Desc	Desc	Importe		Mod.
2025	1949	1					2055	17-02-25	Descargo Financiero	17-02-25	Financiero	3370000	9
Movimientos Bancarios de DP													
Total Importe: \$ 3370000 Total Modificado: \$ 0 SAF 1: \$ 3370000 Fecha: 16-09-2026													

S/C 50181 Oct. 6 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 75/26 de fecha 01 de octubre de 2026, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "C.M.T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio al Sr. CAÑETE, Emanuel Andrés, DNI 39.613.729, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 1 de octubre de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 75/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño CXXXX, MXXXX TXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXX, F/N XXXXXXXX, hijo de la Sra. Almeyda, Maria Celeste, DNI 42.555.865 y del Sr. Cañete, Emanuel, DNI 39.613.729, ambos con domicilio desconocido de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efec-

tores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento con Familia de Ampliada/ Familia Solidaria conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967 y/o Centro Residencial conforme Art. 52 inc B) de la Ley 12.967 y/o en Efector de Salud conforme Art. 52 inc. C) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dra. Virginia M. Prieto, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 50154 Oct. 5 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. PEDREIRA, Lucía Lara, argentina, mayor de edad, DNI N° 44.307.582, sin domicilio

conocido, que en las actuaciones judiciales caratuladas como: "VILLEGAS PEDREIRA, T. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL – LEY 12.967", CUIJ N° 21-27884847-4, de trámite por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1891 San Lorenzo, 05 de Octubre de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO QUE...RESUELVO: 1) Otorgar a Graciela Antonia Díaz (DNI N° 12.508.691) la guarda de su nieto Tahlí Jonathan Villegas Pedreira (DNI N° 56.621.095), nacido el 30 de septiembre de 2017, en los términos del artículo 657 del Código Civil y Comercial, quien deberá comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia ante la Actuaría a los fines de aceptar el cargo en legal forma y retirar copia auténtica de la presente resolución. 2) Hacer saber que la guarda otorgada reviste carácter provisorio y tendrá una vigencia de un año a contar desde la aceptación del cargo, sin perjuicio de su eventual prórroga. 3) Hacer saber que el otorgamiento de la guarda no modifica la titularidad de la responsabilidad parental de los padres, quienes conservan los derechos y responsabilidades derivados de ella, sin perjuicio de las facultades propias de la guardadora respecto del cuidado personal y de las decisiones relativas a la vida cotidiana de los niños. 4) Notificar a la Defensora General. 5) Insértese y hágase saber.-" Fdo. Dr. Julián (Juez) – Dra. Muñoz (Prosecretaría).-

S/C

50165

Oct. 5 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Samaniego, Cesar Daniel DNI N.º 95.143.566. Por Disposición Administrativa N° 160/26 de fecha 12 de agosto de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD DNI N.º 50.942.634 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Samaniego, Cesar Daniel DNI N.º 95.143.566 con último domicilio conocido en calle Galvez N° 4172 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 12 de agosto de 2026,... Disposición N° 160/26 y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada DISPOSICIÓN N°209/25 de fecha 25/8/25 en relación a CELESTE SOLEDAD SAMANIEGO DNI 50.942.634 nacida en fecha 1/3/2011; hija de la Sra. Norma Zunilda Silva Villalba DNI 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi N°4850 de Rosario y del Sr. Cesar Daniel Samaniego DNI 95.143.566 con domicilio Galvez 4172 de Rosario.b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de CELESTE SAMANIEGO continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Norma Zunilda Silva Villalba DNI 94.728.508 y Cesar Daniel Samaniego DNI 95.143.566, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.e) DISPONER notificar la adopción la Resolución de la Medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C

50149

Oct. 5 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 213/2026 de fecha 01 de octubre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.867, 17.868, referenciado administrativamente como "YOSELÍN YANIRA ARIAS, D.N.I. N°58.600.776, F.N. 22/10/2020; RUBI ARACELI ARIAS, D.N.I. N°59.566.813, F.N. 16/11/2022 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Maite Alejandra Fernandez, DNI: 40.365.550, con último domicilio conocido en calle Villa María 1090 de la localidad de Armstrong y del Sr. Yamil Alexis Gastón Arias, DNI: 41.785.653, con último domicilio conocido en calle Rawson 445 de Cañada de Gomez; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de octubre de 2026, DISPOSICIÓN N° 213/2026 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo correspondiente a RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada con relación a las niñas YOSSELÍN YANIRA ARIAS, D.N.I. N°58.600.776, nacida en fecha 22/10/2020, y RUBI ARACELI ARIAS, D.N.I. N°59.566.813, nacida en fecha 16/11/2022, hijas de la Sra. Maite Alejandra Fernandez, DNI: 40.365.550, con último domicilio conocido en calle Villa María 1090 de la localidad de Armstrong y del Sr. Yamil Alexis Gastón Arias, DNI: 41.785.653, con último domicilio conocido en calle Rawson 445 de Cañada de Gomez.- B.- SUGERIR al Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, en donde tramita el control de legalidad de la presente medida, que las niñas YOSSELÍN YANIRA ARIAS, D.N.I. N°58.600.776 y RUBI ARACELI ARIAS, D.N.I. N°59.566.813, accedan a una TUTELA en favor de la Sra. SILVANA MARÍA IFRAN, titular del D.N.I. N°26.770.113, domiciliada en calle Maipú 1681 de la localidad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. C.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección a los progenitores y/o representantes legales del niño. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR CONTROL DE LEGALIDAD, al Juzgado de Familia de Cañada de Gómez. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autori-

dad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.
S/C 50150 Oct. 5 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. SILVA VILLALBA, Norma Zunilda DNI N.º 94.728.508. Por Disposición Administrativa N° 160/26 de fecha 12 de agosto de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SAMANIEGO CELESTE SOLEDAD DNI N.º 50.942.634 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. SILVA VILLALBA, Norma Zunilda DNI N.º 94.728.508 con ultimo domicilio conocido en calle Nahuel Huapi N° 4850 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 12 de agosto de 2026... Disposición N° 160/26 ...y Vistos... Considerandos, DISPONE: a) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada DISPOSICIÓN N°209/25 de fecha 25/8/25 en relación a CELESTE SOLEDAD SAMANIEGO DNI 50.942.634 nacida en fecha 1/3/2011; hija de la Sra. Norma Zunilda Silva Villalba DNI 94.728.508 con domicilio en calle Nahuel Huapi N°4850 de Rosario y del Sr. Cesar Daniel Samaniego DNI 95.143.566 con domicilio Galvez 4172 de Rosario.b) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de CELESTE SAMANIEGO continúe siendo abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Norma Zunilda Silva Villalba DNI 94.728.508 y Cesar Daniel Samaniego DNI 95.143.566, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial.d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.e) DISPONER notificar la adopción la Resolución de la Medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Ado-

lescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.
S/C 50148 Oct. 5 Oct. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. LANIERI, Daniel Alejandro, DNI N° 37.048.246, con omicilio desconocido, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LANIERI, A. y T. s/ CESE MEDIDA PROTECCIÓN", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente resolución: "San Lorenzo, 05/10/2026.- Disposición Nro. 80/26; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N°1: CESAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos (Disposición Nro. 35/26, de fecha 22/05/2026), conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su modificatoria, y su correlato con la Ley nacional N° 26.061, que tiene como sujeto de protección a los niños LANIERI, ALEXANDER DANIEL, DNI N° 54.445.148, F/N 09.08.2014, y LANIERI, TOBIAS EZEQUIEL, DNI N° 54.445.147, F/N 09.08.2014, hijos de la Sra. LAGRAÑA, María Julia, DNI N° 36.114.499, con domicilio en calle Congreso N° 987 de la ciudad de San Lorenzo, y del Sr. LANIERI, Daniel Alejandro, DNI N° 37.048.246, con domicilio desconocido. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitora (ante la ausencia prolongada de su progenitor), ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto respecto de los mismos origen a la adopción de la medida pertinente; ARTICULO N° 2: Instruir al Servicio Local a con-

tinuar un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante la medidas sociales y/o políticas públicas que estime pertinentes, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitioner al pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Fdo. Melania A. Heinzen – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interposición del recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50163 Oct. 5 Oct. 7

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN N°234

Santa Fe, 2 de Octubre de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2026-00076113-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – “TIMBO” mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la Adquisición de equipamiento escolar para establecimientos incluidos en el “Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Componente 2, Santa Fe + Conectada”,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a través del cual se licitaron durante el año 2025 la construcción de 2 Jardines de Infantes y 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO) en diferentes localidades de la Provincia;

Que el contrato de préstamo firmado del “Programa de Inclusión Digital y

Transformación Educativa SANTA FE + CONECTADA en su Componente 2: “Fortalecimiento y modernización de la infraestructura del sistema educativo provincial” contempla además de la construcción, el equipamiento de las escuelas;

Que las obras antes mencionadas, se encuentran en un importante grado de avance lo cual motiva la necesidad de adquirir equipamiento escolar para dichos establecimientos;

Que en fecha 27/08/2026 la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación remite la documentación técnica y el presupuesto oficial del equipamiento a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 02/09/2026;

Que en fecha 25/09/2026, CAF remite la nota N° RA/475/2026 por la cual el mencionado organismo de financiamiento comunica que los documentos presentados se corresponden con lo requerido en la Cláusula 11.3.4;

Que el Presupuesto Oficial para esta adquisición asciende a la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Millones Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100 (\$385.071.576,00), valores a agosto de 2026;

Que los recursos necesarios para la atención de los gastos que demande la presente gestión, se encuentran incluidos en la modificación presupuestaria que se tramita por Expediente Electrónico N° EE-2026-00107880-APPSF-PE;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, ambos pertenecientes a la Unidad de Gestión, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N.º 14.054 y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024**

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la “Adquisición de Equipamiento Escolar” para 2 Jardines de Infantes y 2 Escuelas de Educación Secundaria Orientada (EESO), establecimientos ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el marco del “Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Componente 2, Santa Fe + Conectada”.

ARTICULO 2º: Apruébese el Pliego de la Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la Adquisición de Equipamiento Escolar para establecimientos ubicados en diferentes localidades de la Provincia, incluidos en el “Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Componente 2, Santa Fe + Conectada”.

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nacional N° 03/2026 para la adquisición indicada en el artículo precedente, cuyo Presupuesto

Oblig. Tesoro

Modificaciones presupuestarias

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026

Instrucción 01 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Número: 306

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Recor Vigencia No Reconducción No Tipo de modificación: Normal

Expediente: EE-2026-00045018-APPSF-OD Expediente GDBI

Observaciones S.A.F.: IAPOS: Prorroga Decreto 384/25 Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial

Gastos

S.A.F.	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.00.3 SALUD	111 - Tesoro Provincial	3.5.1.99 - Transm. a Int y Entp	0-0-0	31.0 - Salud	Reduc.	4.700.000.000,00	No	No
	97.00.0 - EROS-FIGURATIVAS	111 - Tesoro Provincial	91.3.1.4 - Cost. a IPOS Pres. Disc	0-0-0	No clasificables	Ampl.	4.700.000.000,00	No	No
Totales									
Ampliación:			4.700.000.000,00	Reducción:			4.700.000.000,00	Saldo: 0,00	

I.A.P.O.S.		Modificaciones presupuestarias	
Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026			
Institución:	702 - I.A.P.O.S.	SA.F.: 1	
Número:	21		
Estado:	Formulación en nivel superior		
Nivel de aprobación:	Rector	Vigencia:	No
Reconducción:	No	Tipo de modificación:	Normal
Expediente:	EE-2026-0045018-APPSF-OD	Expediente GDE:	
Observaciones S.A.F.: Prorroga Decreto n° 364/25 - PLANILLA ANEXA "B"			
Recursos			
SAFOP	Fuente	Rubro	Clasif. grupo
0	111 - Tesoro Provincial	41.1.1.19 - Ap.IAPO.S.D. Presidic	0-0-0
Total:		Ampl.	4.700.000.000,00
Ampliación:		Reducción:	0,00
Saldo:		4.700.000.000,00	

I.A.P.O.S.		Modificaciones presupuestarias	
Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2026			
Institución:	702 - I.A.P.O.S.	SA.F.: 1	
Número:	22		
Estado:	Formulación en nivel superior		
Nivel de aprobación:	Rector	Vigencia:	No
Reconducción:	No	Tipo de modificación:	Normal
Expediente:	EE-2026-0045018-APPSF-OD	Expediente GDE:	
Observaciones S.A.F.: Prorroga Decreto n° 364/25 - PLANILLA ANEXA "C"			
Gastos			
SAFOP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto
0	16.0.0.2 - SERVICIOS MEDICOS AS	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Tec. y Prof.
Total:		Ampl.	4.700.000.000,00
Ampliación:		Reducción:	0,00
Saldo:		4.700.000.000,00	

S/C 50159 Oct. 5 Oct. 7

SANTA FE

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Octubre de 2.026. VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ta. Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acreditando interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de Octubre de 2026 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2.022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de Octubre de 2026, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apela-

ciones en lo Laboral de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. V) Insértese y hágase saber" Firmado: CAROLINA NOELI HELVER (Secretaria); PATRICIA DE PETRE (Jueza) "- S/C 50158 Oct. 5 Oct. 7

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO ROSARIO (ENAPRO)**RENOVACIÓN DE DIRECTORIO**

El Ente Administrador Puerto Rosario (ENAPRO) de conformidad a disposiciones legales y estatutarias vigentes hace saber que el 31/10/2026, finalizarán sus mandatos los consejeros representantes de los siguientes sectores: 1) productores, 2) empresas de transporte por agua y/o agencias marítimas que las representan, 3) concesionarios de terminales del puerto. Por tal motivo, se convoca a las entidades con personería jurídica pertenecientes a los mencionados sectores a proponer la designación de un miembro para su representación en el Consejo Directivo y presentar nota de designación y copia certificada de los Estatutos de la Entidad en la sede del ENAPRO, sito en Av. Belgrano 341 de Rosario, de 09:00 a 15:00 horas, antes del 30/10/2026. \$ 300 568553 Oct. 5 Oct. 7

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO**ORDENANZA Nro. 3561/2026**

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3561/2026, instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.1. N° 01-05-00-00924/0004 - Zona 1 Urbana - Superficie terreno 301.01 m2 - Ubicación Uruguay S/N. Inscripto el dominio a nombre de Mangiamelli Luis Alberto; Mangiamelli Miguel Ángel Antonio y Pugliese Maria Epifania al Tomo 68 Folio 191 Numero 95570 de fecha 05/11/1981. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 30 de septiembre de 2026. \$ 429 568415 Oct. 2 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TOSTADO**ORDENANZA Nro. 3559/2026**

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 3559/2026 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.1.1. N° 01-05-00-000185/0000 - Zona Urbana - Ubicación Sarmiento N° 1346. Inscripto el dominio a nombre de Fixman Miguel al Tomo 73 Folio 726 Numero 24306 de fecha 16/08/1971. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Andrés Cagliero, Intendente Municipal, Nelson J. Rabellino, Secretario de Gobierno. Tostado, 30 de septiembre de 2026. \$ 429 568416 Oct. 2 Oct. 8

COMUNA DE ATALIVA**ORDENANZA Nro. 1075****VISTO:**

La imperiosa necesidad de satisfacer los más caros anhelos de esta población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales formuladas a esta Comuna por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder a la ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio directos e indirectos en materia hídrica y vial, para la sociedad toda; y CONSIDERANDO: Que la Comuna cuenta con los estudios técnicos correspondiente al proyecto de ejecución de obra: "Construcción de pavimento de hormigón en

calzadas urbanas".
Que el aspecto económico financiero ha sido previsto en el marco del Programa de Obras Urbanas; y la implementación de un plan de financiación propia, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población.
Que el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en reunión de Comisión Comunal de fecha 07/09/2026, Acta N° 489.
POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE ATALIVA,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA
LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo N° 1: Declárese de interés comunal la realización de la obra "Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas", por el sistema de contribución de mejora; que comprenderá las siguientes calles de la localidad:

Calle	Desde	Hasta	Largo	Ancho
Prof. Calle Dorrego 15 Cm.	Obra 200 Pavimento Urbano	300	100 Mt.	8 Mt.

Artículo N° 2: Beneficiarios. Se consideran beneficiarios de la obra y por ende obligados al pago de la misma, y con derecho a oponerse a su ejecución, quienes detenten el carácter de titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño de inmuebles comprendidos en el sector a intervenir.

La Comuna de Ataliva, a requerimiento del interesado, evaluará los casos especiales de imposibilidad de pago por parte de beneficiarios que demuestren situaciones objetivas que permitan inferir grave dificultad insalvable en asumir los planes de pago antes indicados, pudiendo en tales casos extender fundadamente los plazos de financiamiento de la obra, hasta un máximo de 24 cuotas mensuales, iguales, consecutivas y con interés de financiación mensual del 4 %.

A partir del uso público de la obra, la Comuna de Ataliva emitirá una liquidación por cada beneficiario que no haya optado por pago al contado o formalizado el respectivo convenio, que contendrá el monto del contrato que le corresponda según prorrateo con más las correspondientes redeterminaciones y accesorios por mora.

El importe que resultará de la posible actualización del precio total de las obras, será afrontado en igual relación y distribución a lo normado en los artículos 3° y 4°.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza por parte de los contribuyentes, en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas, harán aplicables las normas correspondientes al Código Fiscal Uniforme, relativas a la mora de los tributos y adicionales.

Artículo N° 7: Establézase como fecha de vencimiento de las obligaciones tributarias de la presente ordenanza, el día 10 de cada mes o el día hábil posterior.

Artículo N° 8: Los inmuebles de los beneficiarios de la obra que resulten responsables del pago de la Contribución de Mejoras a que refiere la presente Ordenanza, se afectarán en función de las características dominiales y catastrales que posean a la fecha de iniciación de los trabajos públicos pertinentes, no debiendo extenderse escritura pública alguna que afecte el dominio de los mismos, sin previa obtención del Certificado de Libre Deuda que acredite el pago de la contribución de mejoras de referencia.

La Comuna de Ataliva solicitará la colaboración del Registro General de la Propiedad para que no inscriba documento alguno que pudiera afectar el dominio de cualquiera de los inmuebles comprendidos en las presentes disposiciones, en tanto no se verifique el cumplimiento del requisito establecido en el párrafo precedente.

Artículo N° 9: Registro de Oposición. La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1° de la presente Ordenanza, estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en el Art. 10° de la presente.

A tal efecto habilitase un Registro de Oposición por el término de Quince (15) días hábiles desde el 23/09/2026 hasta el 13/10/2026, en el horario de 7:30 a 12:00 horas, donde los vecinos afectados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad.

Si la disconformidad supera el 40% de los beneficiados, no se realizará la obra. En cambio, si la proporción que se opusiere a la realización de las mismas, que surja del Registro de Oposición reglamentado por el artículo 10° de la presente, no supere el cuarenta (40%) del total de los beneficiarios y el cuarenta por ciento (40%) del monto total de la obra, calculado en base al presupuesto oficial; regirá el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 2.127 que dispone que "... Los inmuebles beneficiados quedan afectados al pago de la contribución, no pudiendo extenderse escritura alguna que afecte al dominio, sin que previamente por boleta o en su defecto por certificado extendido por la Comuna y en el que conste que el respectivo bien raíz no adeuda contribución de afirmado o en el caso de emisión de bonos que se han abonado los servicios vencidos. Estos documentos serán trascriptos o singularizados en la escritura y la Comuna lo expedirá gratuitamente dentro de las 48 horas hábiles de haber sido solicitado ...".

Artículo N° 10: Publíquese durante diez (10) días en el boletín oficial y redes sociales de la Comuna de Ataliva; y notifíquese fehacientemente a

todos los beneficiarios de la obra alcanzados por la presente, comunicando que podrán formular oposición a la realización

ANEXO I

CONTRIBUCION POR MEJORA

OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN CALZADAS URBANAS "

Calle	Desde	Hasta	Largo mts.	Prof. Calle mts.	Otras	Costo total obras			Costo Comuna	Costo Beneficiario	
						Comuna	Beneficiarios	Total			
Dorrego	200	300	100	8	0,15	Construcción de pavimento de hormigón en calzadas urbanas	\$22.941.983,73	\$ 35.417.836,00	\$ 58.359.739,73	\$ 114.709,52	\$ 177.089,18
Total							\$22.941.983,73	\$ 35.417.836,00	\$ 58.359.739,73	\$ 114.709,52	\$ 177.089,18

\$ 3000 568384 Oct. 2 Oct. 16

COMUNA DE VILLA1 MUGUETA

NOTIFICACION

La Comuna de Villa Mugueta hace saber que, mediante Resolución N° 08/2026, se ha dispuesto iniciar el procedimiento administrativo tendiente a la eventual reducción de los restos de: Eugenia P. de Maurano; fallecida el 8 de enero de 1978, e Itálico Peresson, fallecido el 10 de diciembre de 1963; actualmente depositados en el Cementerio Comunal de Villa Mugueta.

Se cita a familiares, herederos, titulares de concesiones, responsables de los nichos y a toda persona que invoque y acredite un derecho o interés legítimo vinculado con dichos restos, para que comparezca ante la sede de la Comuna de Villa Mugueta dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contado desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a fin de acreditar su condición y formular las manifestaciones u observaciones que estime pertinentes.

Vencido dicho plazo sin presentaciones, o resueltas administrativamente las que eventualmente se formulen, se procederá conforme a lo dispuesto en la resolución citada.

\$ 525 568254 Oct. 1 Oct. 15

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de fúosero individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N°: 241 suscripto en fecha 04/04/2024 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gozzer, Dino Germán, DNI: 24.325.542, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 568351 Oct. 1 Oct. 7

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong comunica que procederá a la reducción de cuerpos en los nichos N° 04, 05, 25, 28, 85, 124, 133, 156, 204, 205, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 248, 252, 283, 290, 293, 360, 368, 370, 457, 461, 488, 596, 605, 617, 621, 622, 668, 676, 689, 717, 718, 719, 720, 753, 772, 785, 821, 861, 874, 881, 896, 912, 941, 1073, 1075, 1500, 1105, que se encuentran en el Cementerio Local, cuya fecha de fallecimiento exceda los 30 (treinta) años, según lo establecido por el Régimen General de Administración y Funcionamiento del Cementerio Municipal, Ordenanza N° 1295/2013. De acuerdo con lo previamente mencionado, aquellos vinculados a difuntos que se encuentren entre los nichos anteriormente descriptos, deberán concurrir antes del

viernes 30 de Octubre de 2026, a la Oficina de Administración de Cementerio, sita en el edificio Municipal, en Bv. San Martín 1565 de la ciudad de Armstrong, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 13 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título/ Contrato. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el nicho y regularizar su situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia dentro del plazo previsto, se procederá sin más con lo estipulado a la Ordenanza N° 1295/2013, Artículo 21°.- Armstrong, 25 Septiembre de 2026.

\$ 350

568226

Set. 29 Oct. 21

CONVOCATORIAS DEL DIA

CENTRO ESPAÑOL DE UNION REPUBLICANA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro Español de Unión Republicana, convoca a "Asamblea Ordinaria" en su sede social de calle Mitre 1434 P.A. Rosario, para el próximo miércoles 28 de octubre de 2026 a las 19 hs primer llamado y a las 19:30 hs. segundo llamado, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Apertura de la Asamblea.
 - 2- Tratamiento de la Memoria de actividades y balance contable período 01/09/2025 al 31/08/2026. Aprobación.
 - 3- Análisis del cálculo de recursos para el período 2026/2027.
 - 4- Fijación de la cuota de los socios período 2026/2027.
 - 5- Elección de nuevas autoridades según el siguiente orden: a) presidente, b) vicepresidente, c) secretario, d) tesorero, e) prosecretario, f) protesoro, g) 4 vocales titulares, h) 4 vocales suplentes, i) síndico titular, j) síndico suplente.
 - 6- Proclamación de las nuevas actividades y toma de posición de cargos.
 - 7- Cierre de la asamblea.
- ROSARIO, 02 de octubre de 2026

JUAN JOSE PARTO
Presidente

PATRICIA CRUZ GIMENEZ

Secretaria

\$ 300

568632

Oct. 7 Oct. 9

CLUB DE LEONES EL TREBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del CLUB DE LEONES EL TREBOL, de acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada en la ciudad de El Trébol el 28 de septiembre del 2026, según Acta N° 1354 de Consejo Directivo, y de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de los Estatutos convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el 30 de Octubre del 2026 a las 20:00 horas, en su sede social en Malvinas Argentinas 185 de la ciudad de El Trébol (Santa Fe), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y consideración de Orden del día.
- 2- Designación de dos asociados para firmar el acto.
- 3- Consideración de la Memoria, el Balance General, Inventario, Situación Patrimonial, cuenta de Gastos y Recursos y Anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026 y el informe del Órgano Fiscalizador.

EL TRÉBOL, 28 de septiembre de 2026

LEON DANIEL PORTESIO
Presidente

LEON VERONICA ABBA

Secretaria

\$ 37

568637

Oct. 7

COOPERATIVA GANADERA LIMITADA MANUEL GREGORET

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera Limitada Manuel Gregoret, de conformidad a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Octubre 2026 a las 19 hs horas en las instalaciones Ferias de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos Asambleístas para suscribir el acta de ésta Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 2- Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Cuadros Anexos, Notas e Informes del Síndico y del Auditor, todo correspondiente al 63° ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 2026.
- 3- Renovación parcial del Consejo de Administración:

- a) Designación de una comisión escrutadora de tres miembros.
 - b) Elección de 4 miembros titulares, por finalización de sus mandatos y por el término de dos ejercicios, en reemplazo de los Señores: Sr. Giulietti Emanuel, Sr. Bugnon Martín, Sr. Gualino Blanca y Sr. Bugnon Marcial.
 - c- Elección de cuatro Consejeros suplentes por finalización de sus mandatos por el término de un ejercicio económico.
 - d- Elección de un Síndico Titular y Un Síndico Suplente, por finalización de sus mandatos y por el término de un ejercicio.
- GOBERNADOR CRESPO, 29 de septiembre 2026.

GERARDO ZILLI
Presidente

JUAN CARLOS MOSCHIONI

Secretario

NOTA:

Art. 31°: La documentación a considerar en el punto 2°, se encuentra a disposición de los Asociados, en la administración de calle Combate San Lorenzo N° 397 de Gobernador Crespo, Provincia de Santa Fe.

Art. 32° La Asamblea se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 300

568639

Oct. 7 Oct. 9

ASOCIACIÓN CIVIL PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN COMPETITIVA AGENCIA RAFAELA (A.C.D.I.C.A.R.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día martes 27 de octubre de 2026, en primera convocatoria a las 12.30 horas y en segunda convocatoria a las 13 horas del mismo día, a realizarse bajo modalidad Híbrida, rige el art. 158 del código civil y comercial, en las instalaciones del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, y se define el siguiente orden del día a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 2026.
- 2- Aprobación gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el ejercicio de consideración.
- 3- Designación de dos asociados para que firmen el libro de actas de asambleas conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

PATRICIA IMOBERDORF
Presidente

\$ 250

568645

Oct. 7 Oct. 14

BIBLIOTECA POPULAR RIVADAVIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Rivadavia de esta ciudad de San Jorge, atento a lo establecido en los Artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Estatuto de esta Institución, convoca a todos los Socios Activos que se hallen al día con la caja de esta Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día cinco de Noviembre del corriente año a las diecinueve (19,00 hs) en la Sede Social de esta Institución sita en Avenida San Martín N° 1023 de esta ciudad de San Jorge. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2- Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, como así también invitar a todos los socios activos presentes en la Asamblea Ordinaria en cuestión, a firmar, si desean hacerlo el Acta antes referida.
 - 3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance Anual del Ejercicio cerrado el día treinta y uno (31) del mes de Agosto del año 2026 e informe de la Comisión Revisora de cuentas.
- SAN JORGE, 2 de Octubre de 2026

GABRIEL ANTONIO COMBA
Presidente

GRACIELA MARIA FATIMA COLUSSI
Secretaria

NOTA:

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es imprescindible acreditar su identidad y condición de Socio Activo, debiendo estar al día con la Tesorería de la Institución.

\$ 65,34

568646

Oct. 7 Oct. 9

SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES, OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES,

OBROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE CARGAS Y LOGÍSTICA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social y de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2025, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día sábado 14 de noviembre de 2026, a celebrarse en calle Gobernador Freyre N.º 1635 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, conforme a las disposiciones estatutarias vigentes, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Apertura de la Asamblea General Ordinaria a cargo del Secretario General, Sr. JUAN MATEO CHULICH, DNI N.º 16.628.725, en ejercicio de las atribuciones estatutarias y de las facultades reconocidas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2025. 2. Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea. 3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025, y del Informe del Órgano de Fiscalización, juntamente con los demás estados contables, cuadros, anexos e informes correspondientes al referido ejercicio. 4. Consideración de las razones que motivaron la celebración de la Asamblea General Ordinaria fuera del término estatutariamente previsto. 5. Consideración y resolución acerca de la ratificación de la continuidad de la actual Comisión Directiva, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 1 de noviembre de 2025; ratificación de los actos de administración, representación y gestión institucional y gremial desarrollados por la Comisión Directiva desde aquella fecha y hasta la celebración de la presente Asamblea; y consideración de la continuidad de sus integrantes en el ejercicio de sus respectivas funciones hasta tanto sean resueltas las cuestiones judiciales pendientes vinculadas con el proceso electoral de la entidad en los autos caratulados "GALARZA OSCAR MARTIN C/ SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES JUNTA ELECTORAL S/ AMPAROS", CUIJ 21-04258517-0, con sujeción a las resoluciones judiciales que correspondan. La Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Órgano de Fiscalización y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 se encontrarán a disposición de los afiliados en las condiciones y términos previstos por el Estatuto Social. Ratifica la presente convocatoria la Comisión Revisora de Cuentas.
\$ 500 568669 Oct. 7 Oct. 14

SANATORIO GARAY S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio del Sanatorio Garay S.A. convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2026, en la sede social sito en calle Rivadavia Nro. 3130 de la ciudad de Santa Fe, a las 18:30 en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente del Directorio, suscriban el Acta de la presente Asamblea.
2- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio 2026.
3- Consideración del resultado del ejercicio y su destino, junto a la gestión de los miembros del Directorio.
4- Consideración, tratamiento y aprobación de los honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio 2026. Autorización de honorarios en exceso del límite del cinco por ciento (5%) de las ganancias dispuesto por el artículo 261 de la Ley N° 19.550, en virtud del desempeño de funciones técnico-administrativas permanentes por parte de sus miembros.
5- Consideración de la remuneración de los directores para el Ejercicio iniciado el día 1 de Julio 2026.

SANTA FE, 27 de Setiembre de 2026

Dr. RICARDO GUESELOFF
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los señores accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. La Asamblea se celebrará con los accionistas presentes físicamente en la sede social de calle Rivadavia N° 3130 3° piso de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se informa que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, la documentación vinculada con el punto 2 del Orden del día.
\$ 100 568591 Oct. 7 Oct. 13

INDCOM S.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Convocatoria Judicial)

AVISO RECTIFICATORIO DEL LUGAR DE CELEBRACION

De acuerdo a lo ordenado en autos "JEISON, WALTER HUGO C/ INDCOM S.C.A. S/ CONVOCATORIA JUDICIAL DE ASAMBLEA" CUIJ 21-02062564-0, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil

y Comercial de la 6ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por resolución de fecha 21 de agosto de 2026 y decreto de fecha 25 de agosto de 2026, se convoca judicialmente a Asamblea General Ordinaria de INDCOM S.C.A. (CUIJ 30-61857511-6), en los términos del Art. 236 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a celebrarse en el domicilio sito en calle 3 de febrero 2743, Piso 4°. de la Ciudad de Santa Fe, el día jueves 29 de octubre de 2026 a las 17:00 hs. La Asamblea será presidida por el C.P. Diego Andrés Dean, designado judicialmente mediante sorteo de la lista de nombramientos de oficio, conforme a los Arts. 236 y 242 de la LGS, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Tratamiento y aprobación de los balances de la sociedad correspondientes a los ejercicios 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025;
2. Denuncia y reposición de los libros sociales desaparecidos y su posterior rubricación ante el Registro Público;
3. Fijación de una suma retributiva a los coadministradores de INDCOM S.C.A. por su actuación, conforme al Art. 261 de la LGS;
4. Autorización al Banco BICA para el pago por débito automático de impuestos, tasas, expensas y obligaciones fiscales de la sociedad;
5. Cambio de la sede social (domicilio legal);
6. Determinación de la situación de los inmuebles de la sociedad (locados, desocupados o en proceso judicial);
7. Autorización para el pago de deudas y honorarios profesionales derivados de la regularización institucional.

NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos del Art. 238 de la LGS, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, al domicilio del interventor designado: Salta 2972, Piso 1 Oficina 3, Santa Fe. El Presidente designado judicialmente contará con las facultades especiales para dirigir las deliberaciones, verificar el quórum y asegurar el cumplimiento de la manda judicial. Los estados contables encuentran a disposición en el estudio contable Turello en calle 1° de Mayo 2940 de esta ciudad.
\$ 500 568720 Oct. 7 Oct. 14

IDM S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Noviembre del 2026, a las 12.30 horas, en primera convocatoria y a las 13.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de IDM S.A., sita en Ruta N° 10 s/n, Acceso Norte a San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
2. Ratificación, en cuanto fuere necesario, de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2026, y autorización al Directorio para proseguir y completar el trámite de inscripción de dicha reforma actualmente en curso ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, contestar las observaciones que pudieran formularse y peticionar su inscripción coordinada con la designación de autoridades que se resuelva en el punto 9° del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la misma fecha.
3. Autorización al Directorio para realizar ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe todas las gestiones, presentaciones y contestaciones de vista o traslado que resulten necesarias a los fines de la regularización de las inscripciones societarias pendientes.
EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.
\$ 500 568748 Oct. 07 Oct. 14

IDM S.A.

Asamblea Ordinaria de Accionistas
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Noviembre del 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de IDM S.A., sita en Ruta N° 10 s/n, Acceso Norte a San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente.
 - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
 - Consideración de la situación patrimonial de la sociedad a la luz de lo dispuesto por el art. 94 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y de las medidas adoptadas y a adoptar para su regularización.
 - Consideración de la renuncia presentada por el Director Suplente, Sr. Diego Hernán Morales, DNI N° 24.748.897, designado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 2026, y constancia de que no llegó a asumir funciones ni a desempeñarse como Director.
 - Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
 - Ratificación, en cuanto fuere necesario, de los actos cumplidos por el Directorio designado por la Asamblea General Ordinaria del 9 de marzo de 2026, desde su designación hasta la fecha de la presente Asamblea, incluyendo la emisión de acciones dispuesta por el Directorio con fecha 28 de julio de 2026 en ejercicio de la delegación conferida por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de abril de 2026, la publicación de edictos para el ejercicio del derecho de preferencia y la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria del 24 de agosto de 2026 y las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria del 2 de noviembre de 2026; la suscripción de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026 y de su documentación complementaria; las presentaciones, solicitudes de inscripción, contestaciones de observaciones y demás actuaciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe; y la suscripción de notas, formularios, declaraciones juradas, instrumentos y demás documentación, así como las gestiones realizadas en representación de la sociedad ante organismos públicos, entidades bancarias y financieras y demás entidades públicas o privadas, por el Sr. Manuel Andrés Santana, en su carácter de Presidente del Directorio, durante el período indicado todo ello sin perjuicio de los derechos que terceros hubieren adquirido con anterioridad a cada acto ratificado.
 - Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
 - Consideración de la retribución a los miembros del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio, con eventual tratamiento de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
 - Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes que integrarán el Directorio, conforme al Artículo Noveno del Estatuto Social, y designación de autoridades.
- EL DIRECTORIO**

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 1000 568746 Oct. 07 Oct. 14

GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a los Sres. accionistas de GANADEROS DE SAN CRISTOBAL S.A., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 23 de octubre de 2026, en primera convocatoria a las 13:30 horas y en segunda convocatoria a las 14:30 horas, en el domicilio de Caseros 950 de la localidad de San Cristóbal (Santa Fe), para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA**
- Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
 - Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 2026.
 - Distribución del resultado del ejercicio correspondiente al período finalizado el 31 de julio de 2026.
 - Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.
- KNUBEL GUTIERREZ, ALEJANDRO ESTEBAN
Presidente
\$ 250 568760 Oct. 07 Oct. 14

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN CIVIL SOCIOLOGÍA DEL LITORAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Sociología del Litoral convoca a sus asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria, que se lle-

vará a cabo el día 31 de octubre de 2026, a las 10:30 horas, en la sede de APUL, sita en calle 1.º de Mayo 3164 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y el Secretario.
 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Contable transcurrido entre el 1.º de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
 - Balance institucional de las actividades realizadas durante el año.
 - Elección y renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.
- NOTA: Se establece una tolerancia de treinta (30) minutos respecto a la hora fijada en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin obtener el quórum legal, la Asamblea constituirá y deliberará válidamente con el número de asociados presentes con derecho a voto.
- \$ 1000 568616 Oct. 6 Oct. 8

CLUB CAZA Y PESCA DE SAN CRISTOBAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra institución en su artículo 31, la Comisión Directiva del Club Caza y Pesca de San Cristóbal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de Octubre de 2026, a las 21:00 horas en la sede de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos y Beneficencia cita en calle Caseros N° 1164 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Elección de un presidente y secretario de asamblea.
- Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025 y Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026.
- Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes a los ejercicios comprendidos entre el 01 de Mayo de 2024 y el 30 de Abril de 2025 y el ejercicio comprendido entre el 01 de Mayo de 2025 y el 30 de Abril de 2026. Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes a los Ejercicios cerrados el 30 de abril de 2025 y Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2026.
- Renovación total de Comisión Directiva.
- Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA:

Según el artículo 31 del Estatuto se tendrá por válida la asamblea cuando, en primera convocatoria se hallen presentes por lo menos la mitad más uno de los socios activos y en segunda convocatoria cuando haya transcurrido treinta minutos de la hora fijada para aquella con cualquier número.

\$ 90 568535 Oct. 6 Oct. 7

ASOCIACIÓN CIVIL CAMARA SANTAFESINA DE DISTRIBUIDORES Y MAYORISTAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Civil Cámara Santafesina de Distribuidores y Mayoristas (CA.SA.DI.MA) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el jueves 29 de Octubre de 2026, a las 18 horas, en la sede social sita en calle San Martín 2819 de la ciudad de Santa Fe. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Tratamiento del Balance General, Memoria, Informe del Síndico y toda otra documentación relativa a la contabilidad relacionada con el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
- Aprobación de la gestión del Consejo Directivo
- Elección de Autoridades (Miembros del Consejo Directivo: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.
- Elección de Síndico Titular y Suplente
- Elección de dos socios para suscribir el acta.

NOTA:

Se formará quórum con la mitad más uno de los asociados activos. Se transcribe el Art. 56 del Estatuto: "Si el día y hora señalados en la convocatoria no se verifica el quórum necesario para sesionar, la Asamblea General quedará automáticamente constituida una hora después con el número de asociados que hubiera presentes. Este artículo deberá publicarse en toda convocatoria"

RUBEN HUGO CRESPI

Secretario

\$ 500

568541

Oct. 6 Oct. 13

CRISTIAN LEONEL VILLA

Presidente

JUSTO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En Rosario a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026, el Directorio de "JUSTO S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el DÍA LUNES 26 DE OCTUBRE DE 2026 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de JUSTO S.A. Temario a tratar:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Distribución de Ganancias e Informe del Síndico y documentación complementaria correspondiente al Ejercicio Económico N.º 29 cerrado el 31 de julio de 2026;
- 3) Consideración del destino a dar al Resultado del Ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y retribución al mismo;
- 5) Consideración de la gestión de la Sindicatura y retribución. Exceso Art. 261 de la Ley 19.550/22.903. Se deja constancia que el balance mencionado se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social.

Rosario, OCTUBRE de 2026.-

\$ 500

568558

Oct. 6 Oct. 13

MARMOLERÍA MARRONE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Por resolución del Directorio del 1º de octubre de 2026, de acuerdo con el estatuto social y a la Ley 19.550 y modificatorias, se convoca a los señores accionistas de Mar-molería Marrone S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de Pasaje Virgilio N° 7454 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, el día 30 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas de la misma fecha en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera. El Orden del Día de la convocatoria para ser considerado y tratado con los respectivos quórums y mayorías es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º). Autorización para que el desarrollo del acto sea constatado por un notario;
- 2º) Designación de las personas que redactarán y suscribirán el acta de la asamblea junto al Presidente;
- 3º) Formalización, recepción y consideración de la renuncia del director titular, Sr. Hernán Claudia Marrone;
- 4º) Formalización, recepción y consideración de la renuncia del director suplente, Sr. Omar Andrés Marrone;
- 5º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio;
- 6º) Inicio de acciones sociales de responsabilidad en contra del director titular y Presidente del Directorio, Sr. Fabián Ariel Marrone;
- 7º) Designación de directores titulares y directores suplentes;
- 8º) Autorización para inscribir todo lo resuelto y otorgamiento de facultades.

NOTA:

Para asistir a la asamblea los accionistas deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la celebración de la misma a los fines del artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias.

\$ 500

568569

Oct. 6 Oct. 13

TRANSATLANTICA S.A. BURSÁTIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "TRANSATLÁNTICA S.A. BURSÁTIL" convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 26 de octubre de 2026, a las 13:00 hs. en primera convocatoria y, una hora después, es decir, a las 14:00 hs., en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Trans-

atlántica S.A. Bursátil sita en calle Mitre N° 885 de la ciudad de Rosario, pudiendo optar los accionistas y demás participantes asistir a través de medios de transmisión simultánea de imágenes, sonidos y palabras conforme normativa vigente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Asamblea el acta de la misma.
- 2.- Consideración y aprobación de los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias a los Estados Contables correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.
- 3.- Consideración y aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, si correspondiere.
- 4.- Consideración si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración de Directores.
- 5.- Consideración y aprobación de la propuesta de servicios profesionales del Estudio Lisicki Litvin & Asociados para tareas de Auditoría Externa hasta el tratamiento de los Estados Contables del Ejercicio 2027.-
6. Fijación del número de Directores. Elección de los miembros titulares que integrarán el Directorio por el período de dos ejercicios. Distribución de cargos. Ratificación de la designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente.
7. Elección de Síndico Titular y Suplente por el período de un ejercicio.

HORACIO G. ANGELI
Presidente**NOTA:**

Se hace saber a los accionistas que se les remitirá oportunamente un correo electrónico a la dirección de email oportunamente denunciada al Directorio con el link de acceso a la reunión.

\$ 500

568584

Oct. 6 Oct. 13

COLEGIO DE MARTILLEROS - ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de la Ley N° 7547 y los arts. 42 y siguientes de los Estatutos, el Directorio del COLEGIO DE MARTILLEROS - Ley NQ 7547 - Rosario, convoca a sus matriculados comprendidos en el art. 14 inc. a) de la Ley N° 7547 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 23 de octubre de 2026, a las 18:00 hs., en la sede de la entidad, sita en Moreno N° 1546, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
2. Designación de dos colegiados asambleístas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.
4. A) Determinación de los montos fijados como recursos del Colegio, conforme al art. 12 de la Ley N° 7547 y art. 39 de los Estatutos. B) Consideración del Cálculo de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.

PABLO N. PORTA
Presidente

ROMINA SOLEDAD ROMERO

Secretaria

\$ 200

568589

Oct. 6 Oct. 7

SANATORIO LAPRIDA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Laprida S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de octubre del año 2026. La misma tendrá lugar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sociedad calle Laprida 1070 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para que suscriban y firmen el acta de asamblea junto al Presidente.
- 2- Aprobación de la suscripción e integración del Capital mediante capitalización de obligaciones preexistentes y limitación del derecho de preferencia (Art. 197 Ley 19.550).
- 3- Nueva redacción del artículo de capital del Estatuto.
- 4- Desistimiento del trámite del Expediente N° 3716/2025.
- 5- Autorizaciones para realizar trámites.

ROSARIO, 02 octubre de 2026.

Dr. MARCELO ADRIAN SCHOR
Presidente

\$ 300 568601 Oct. 6 Oct. 8

ADMINISTRADORA DEL PARANA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay N° 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de Octubre de 2026, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente. -
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos, Memoria del Directorio y del Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico. -
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio y síndico por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados del Ejercicio.

\$ 500 568545 Oct. 5 Oct. 9

BIONBAX S.A.

CUIT N.º 30-71783149-3

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio de BIONBAX S.A., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de octubre de 2026, a las 08.00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle 1910 N° 4551 – Park Empresarial (Uriburu 6800), Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para aprobar y suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración del aumento del capital social. Se dará lectura al informe del Departamento Contable sobre las necesidades de capital de la sociedad y se analizará, sobre esa base, la conveniencia de aumentar el capital social. En caso de resolverse el aumento, se considerarán su monto, las condiciones de emisión, suscripción e integración de las nuevas acciones, el ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer, y la modificación del artículo pertinente del Estatuto Social.-
3. Consideración del traslado del domicilio social. Análisis del traslado del domicilio social de la ciudad de Rosario a la ciudad de Roldán, ambas de la Provincia de Santa Fe, y de la consecuente modificación del artículo pertinente del Estatuto Social.-
4. Consideración de la modificación de las mayorías asamblearias. Análisis de la modificación de las mayorías exigidas actualmente por el Estatuto Social para la adopción de resoluciones en las Asambleas de Accionistas, dentro de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades N.º 19.550, y de la reforma de los artículos estatutarios correspondientes.-
5. Consideración de la contratación de familiares de accionistas y directores. Análisis de la modificación de la disposición estatutaria que regula dichas contrataciones, incluidos los requisitos, condiciones y procedimientos para su aprobación.-
6. Aprobación de un texto ordenado del Estatuto Social. En caso de aprobarse las reformas precedentes, consideración y aprobación de un texto ordenado que las incorpore.-
7. Autorizaciones. Otorgamiento de facultades para instrumentar las resoluciones adoptadas, suscribir la documentación necesaria y realizar las publicaciones, presentaciones e inscripciones correspondientes ante los organismos competentes.-

EL DIRECTORIO
\$ 500 568614 Oct. 5 Oct. 9

SU SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en su sede social de Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, el día 28 de octubre de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente. -
- 2) Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros, Anexos, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico. -
- 4) Consideración de los honorarios al Directorio y Síndico, por el período bajo tratamiento.
- 5) Consideración de los Resultados no asignados acumulados y Resultado del Ejercicio.

EL DIRECTORIO
\$ 500 568544 Oct. 5 Oct. 9

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RAFAELA Y LA REGIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región (CCIRR) a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de octubre a las 19:30 en el Salón de Usos Múltiples del CCIRR, sito en calle Necochea 84 de Rafaela, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Razones de la convocatoria en exceso de los términos estatutarios.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del último Ejercicio, y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, de los revisores de cuentas y del Director General.
4. Fijación del número y elección de los miembros de la Comisión Directiva, con adecuación de su integración y de su régimen de renovación a lo dispuesto por los Artículos 10º, 11º y 12º del Estatuto Social.

NOTA:

Se prevé a los asociados que, si a la hora señalada en la convocatoria no hubiese quórum, la Asamblea se realizará media hora después con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas (según lo establecido por el art. 34º del Estatuto Social).

\$ 250 568472 Oct. 5 Oct. 9

GRANDES ALMACENES ESPERANZA S.A.I. y C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de fecha 01 de octubre de 2026, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de GRANDES ALMACENES ESPERANZA S.A.I. y C., a celebrarse el día 30 de octubre de 2026, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Sarmiento N.º 1931, ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico n° 72, cerrado el 30 de junio de 2026.
2. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio n° 72.
3. Consideración del Resultado del ejercicio.
4. Consideración de la Retribución del Director, Art. 261 Ley 19550
5. Determinación del número de componentes del Directorio y su elección para desempeñarse por el término legal.
6. Designación de un asambleísta para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen el acta de Asamblea.

ANA MARIA MARNICCO
Directora

NOTA:

Estatuto Social artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida la primera por el Art. 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime la Asamblea en segunda convocatoria de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Se recuerda a los señores accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

\$ 400 568507 Oct. 5 Oct. 9

INDCOM S.C.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Convocatoria Judicial)

De acuerdo a lo ordenado en autos: JEISON, WALTER HUGO C/ INDCOM S.C.A. S/CONVOCATORIA JUDICIAL DE ASAMBLEA - CUIJ 21-02062564-0, de trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil

y Comercial de la 6ta. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por resolución de fecha 21 de agosto de 2026 y decreto de fecha 25 de agosto de 2026, se convoca judicialmente a Asamblea General Ordinaria de INDCOM S.C.A. (CUIT 30-61857511-6), en los términos del Art. 236 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, a celebrarse en el domicilio sito en calle 3 de febrero 2761, Piso 4 de la Ciudad de Santa Fe, el día jueves 29 de octubre de 2026 a las 17:00 hs. La Asamblea será presidida por el C.P. Diego Andrés Dean, designado judicialmente mediante sorteo de la lista de nombramientos de oficio, conforme a los Arts. 236 y 242 de la LGS, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Tratamiento y aprobación de los balances de la sociedad correspondientes a los ejercicios 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025;
2. Denuncia y reposición de los libros sociales desaparecidos y su posterior reubicación ante el Registro Público;
3. Fijación de una suma retributiva a los coadministradores de INDCOM S.C.A. por su actuación, conforme al Art. 261 de la LGS;
4. Autorización al Banco BICA para el pago por débito automático de impuestos, tasas, expensas y obligaciones fiscales de la sociedad;
5. Cambio de la sede social (domicilio legal);
6. Determinación de la situación de los inmuebles de la sociedad (locados, desocupados o en proceso judicial);
7. Autorización para el pago de deudas y honorarios profesionales derivados de la regularización institucional.

NOTA:

Para intervenir en la reunión, los Sres. Socios deberán cursar comunicación, en los términos del Art. 238 de la LGS, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, al domicilio del interventor designado: Salta 2972, Piso 1 Oficina 3, Santa Fe. El Presidente designado judicialmente contará con las facultades especiales para dirigir las deliberaciones, verificar el quórum y asegurar el cumplimiento de la manda judicial. Los estados contables encuentran a disposición en el estudio contable Turello en calle 1° de Mayo 2940 de esta ciudad.

\$ 500 568512 Oct. 5 Oct. 9

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2025 y cerrado el 30 de junio de 2026.
3. Evolución del rubro Inmuebles.
4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
5. Tratamiento de los resultados.
6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.

CIUDAD DE MENDOZA, 24 de Septiembre de 2026.

CARLOS ROBERTO PIERRINI
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de

acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social.
\$ 300 568505 Oct. 5 Oct. 9

ASOCIACIÓN "LA COLECTIVIDAD HELÉNICA" DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados de la asociación "La colectividad Helénica" de Rosario a la Asamblea General ordinaria a celebrarse en la sede social de calle Salta 1746 de la ciudad de Rosario, SF, el día 27 de octubre de 2026 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos asociados para que suscribir el acta.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

\$ 300 568470 Oct. 5 Oct. 7

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Rosario, convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de octubre del año 2026, a las 10.30hs., en la sede de la Asociación Cooperadora, Santa Fe 3160, de la ciudad de Rosario. Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un Presidente y un Secretario para dirigir la asamblea.
2. Designación de dos Asociados que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, información contable complementaria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del auditor, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
4. Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.

ROSARIO, septiembre de 2026.

DARIO H. IBARRA
Presidente

EVANGELINA A. BERON
Secretaria

NOTA:

Se aclara que de acuerdo con el Art. 34 del estatuto de la Asociación la asamblea sesionará con los socios que se encuentren presentes media hora después de la hora fijada en la convocatoria.

\$ 500 568460 Oct. 5 Oct. 9

AGRIPUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2026.
- 4º. Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2026.
- 5º. Fijación del número y designación del Directorio para los próximos tres ejercicios.

Notas: 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables

y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 500 568190 Oct. 02 Oct. 08

EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Argentina de Servicios Públicos S.A.T.A., para el día 23 de Octubre de 2026, 12 horas, en primera convocatoria y 13.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, en calle Cafferata 702 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2024 y 30 de Junio de 2025. Causales de la demora.
- 3º) Consideración de la Gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora para dichos ejercicios.
- 4º) Consideración del resultado de los Ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2024 y al 30 de Junio de 2025 y su destino.
- 5º) Fijación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por las tareas desarrolladas durante los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- 6º) Determinación del número de integrantes del Directorio, y la elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato.
- 7º) Elección de 3 (tres) Síndicos Titulares y 3 (tres) Síndicos Suplentes por finalización de mandato.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Socios lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 568310 Oct. 1 Oct. 7

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Octubre del 2.026, a las 9.00 horas en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Polledo 2662 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el artículo 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 horas de idéntico día y lugar para tratar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA:
- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
 - 2) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo 2026. Consideración de la gestión del Directorio.
 - 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para dicho ejercicio.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR
Presidente

\$ 500 568259 Oct. 1 Oct. 7

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de SEMESURT S.A., y de conformidad con lo establecido en los artículos quinto, decimotercero y decimocuarto del Estatuto Social y en los artículos 236 y siguientes de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de Octubre de 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Juan José Paso N.º 7284 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, en el mismo lugar, una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, conforme a lo previsto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, juntamente con el señor Presidente, confeccionen, aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la comunicación fehaciente recibida por el Directorio con fecha 23 de setiembre de 2026, efectuada por el accionista señor Miguel Angel Chinellato, mediante la cual informa su intención de transferir las acciones de su titularidad, al señor Martín Chinellato, bajo la modalidad y condiciones informada en dicha comunicación.
- 3) Ejercicio o renuncia, por parte de los restantes accionistas, del derecho de preferencia previsto en el artículo quinto del Estatuto Social, en

proporción a sus respectivas participaciones en el capital social, respecto de las acciones ofrecidas en transferencia.

4) Ejercicio del derecho de acrecer por parte de los accionistas interesados, respecto de las acciones que no fueran adquiridas por los accionistas a quienes correspondían proporcionalmente.

5) Autorización al Directorio para instrumentar el resultado de lo resuelto, verificar el cumplimiento de las condiciones estatutarias, recibir la documentación correspondiente y registrar las transferencias efectivamente realizadas en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR
Presidente

NOTA:

Se deja constancia de que la comunicación del accionista vendedor, los antecedentes de la operación, el último balance aprobado, el cálculo del valor patrimonial proporcional y la restante documentación relacionada con la transferencia se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social.

\$ 500 568261 Oct. 1 Oct. 7

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 204 SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Resolución N° 94/96)

Conforme a la Resolución N° 94/96 de la I.G.P.J de la Provincia de Santa Fe dispone que la identidad Asociación Cooperadora de la Escuela N° 204 San José de la Esquina, convoca a todos los interesados a una nueva Asamblea General Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 14 de octubre a las 20:00hs. en las instalaciones de la institución sita en Mitre 440.-

\$ 315 568335 Oct. 1 Oct. 9

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN SANTA FE 1RA. CIRCUNSCRIPCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Santa Fe Primer Circunscripción, en ejercicio de las atribuciones previstas en la ley 9.957, las modificaciones introducidas por la Ley 13.264 y reglamentación respectiva, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre del año 2026 a las 17:30 primer llamado, en la sede del Colegio de Graduados en Nutrición 1er Circunscripción de la provincia de Santa Fe, sito en calle Saavedra 3261, de la ciudad de Santa Fe, a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- a) Nombramiento de dos colegiados asistentes firmantes y de revisores de cuenta (titulares y suplente).
- b) Lectura y aprobación de presupuesto, gastos, inversiones, memorias y balances del Consejo Directivo.
- c) Puesta en conocimiento y aprobación de las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo en el período que abarca desde la fecha 01/05/2025 a la actualidad.-
- d) Planteo de situación actual de obras sociales, descripción de avances en negociaciones, nuevas propuestas elaboradas por el Colegio y respuestas por parte de las obras sociales.

Lic. VICTORIA PAOLA GIGLIOTTI
Presidente

Lic. GISELA MANUCCI

Tesorera
\$ 500 568375 Oct. 1 Oct. 7

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ELECCIONES DE DELEGADOS

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 DELEGADOS SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERES QUE FIRMAN ASISTENCIA EN EL CORRALON MUNICIPAL. MANDATO PERIODO 23/10/2026 A 23/10/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 30/09/2026 a 19/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS:

Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: corralón municipal.

Ceres, 29 de setiembre de 2026.-

\$ 792 568362 Oct. 1 Oct. 15

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**ELECCIONES DE DELEGADOS**

CONVOCA A ELECCIONES DE 1 DELEGADO TITULAR Y 1 DELEGADO SUPLENTE DE PERSONAL DE LA COMUNA DE ARRUFÓ - PERIODO 02/11/2026 A 02/11/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 01/10/2026 a 23/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: viernes 30 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: administración central y corralón municipal.

\$ 790 568365 Oct. 1 Oct. 15

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES**ELECCIONES DE DELEGADOS**

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 DELEGADOS SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERES QUE FIRMAN ASISTENCIA EN EL CORRALON MUNICIPAL. MANDATO PERIODO 23/10/2026 A 23/10/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 30/09/2026 a 19/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378-Ceres-Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: corralón municipal.

\$ 554,40 568367 Oct. 1 Oct. 9

CLUB DEPORTIVO TACURAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Deportivo Tacural, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2026, a las 19:30 horas, en el Auditorio de la Cooperativa Eléctrica de Tacural, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

TERCERO: Tratamiento de todo lo actuado por las distintas subcomisiones de deportes durante el período que se está considerando.

CUARTO: Elección de una Comisión para la recepción de votos y la realización del escrutinio de la elección.

QUINTO: Renovación de autoridades.

TACURAL, Septiembre de 2026.

FEDERICO BONAFEDE

Presidente

\$ 330 567847 Set. 23 Oct. 7

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

GG TECH S.R.L.

EE-2026-00022663-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "GG TECH S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por Acta N° 7 de fecha 29/06/2026 los socios de GG TECH S.R.L., decidieron ceder cuotas sociales, modificar las cláusulas quinta y octava, la renuncia y designación de autoridades. CESION DE CUOTAS SOCIALES CEDENTES: Guillermo Raúl Chaperó, argentino, divorciado, nacido el 28/07/1965, DNI 17.202.104, CUIT 20-17202104-3, empleado administrativo, domiciliado en Pasaje 7 N° 771 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe, cede 617 cuotas sociales; Guido Alfredo Chaperó, argentino, soltero, nacido el 09/11/1994, DNI 37.756.307, CUIT 23-37576307-9, comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1050 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, cede 190 cuotas sociales y Lucas Martín Goi, argentino, soltero, nacido el 03/05/1993, DNI 39.124.988, CUIT 20-39124988-9, comerciante, domiciliado en calle 116 N° 427 de la ciudad de Avellaneda,

Santa Fé, cede 143 cuotas sociales. CESIONARIOS: Matías Raúl Alfredo Avendaño, argentino, soltero, nacido el 02/07/2005, DNI 46.811.756, CUIT 20-46811756-9, comerciante, domiciliado en calle Carabobo N° 126 de la ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, adquiere 617 cuotas sociales. Valor total de la cesión: \$ 11.900.000,00 y Augusto Ezequiel Vega, argentino, soltero, nacido el 13/09/1989, DNI 34.739.665, CUIT 20-34739665-7, comerciante, domiciliado en calle Lujan N° 714, de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, adquiere 333 cuotas sociales. Valor total de la cesión: \$ 6.460.000,00. MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL QUINTA: El capital social de la sociedad se fija en la suma de pesos novecientos cincuenta mil (\$ 950.000,00) dividido en 950 (novecientos cincuenta) cuotas sociales, de valor nominal \$ 1.000,00 (pesos mil) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MATÍAS RAÚL ALFREDO AVENDAÑO, suscribe 617 (seiscientos diecisiete) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 617.000,00 (pesos seiscientos diecisiete mil), totalmente suscriptas e integradas. AUGUSTO EZEQUIEL VEGA, suscribe 333 (trescientos treinta y tres) cuotas sociales, o sea la suma de \$ 333.000 (pesos ciento treinta y tres mil), totalmente suscriptas e integradas. OCTAVA: La administración, y representación de la sociedad será ejercida por el socio MATÍAS RAÚL ALFREDO AVENDAÑO, DNI N° 46.811.756, CUIT N° 20-46811756-9, como gerente titular, quien manifiesta con el carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las inhabilidades del artículo N° 264 de la Ley General de Sociedades, y no ser persona políticamente expuesta. Se designa en carácter de gerente suplente al señor socio VEGA AUGUSTO EZEQUIEL, DNI N° 34.739.665, CUIT 20-34739665-7, para subsanar la falta de gerente titular por cualquier causa, quien también manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no estar comprendido en las inhabilidades del artículo N° 264 de la Ley General de Sociedades, y no ser persona políticamente expuesta. El gerente durará en su cargo hasta que por Reunión de socios se revoque el mandato. Representará a la sociedad con su firma, con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitaciones de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social y/o en garantías y avales en favor de terceros. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Banco Credicoop. Coop. Ltda., y demás instituciones de crédito, oficiales y/o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o judicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los socios. El gerente se obliga a contratar un seguro de caución en favor de la sociedad, por un importe de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil), en concepto de garantía por su desempeño. Renuncia de gerente titular: Guillermo Raúl Chaperó, DNI 17.202.104. Renuncia de gerente suplente: Guido Alfredo Chaperó, DNI 37.756.307. COD. RPJEC 4441.

"TRACMAX S.A.S**CONSTITUCION DE SOCIEDAD"**

1) Integrantes de la sociedad Castillo Juan Manuel (Documento Nacional de Identidad número 29.384.870, CUIT número 20-29384870-0, argentino, de 43 años de edad, nacido el 27/07/1982, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Carlos Gardel 90, de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juanmcastillo2017@outlook.es), Cuenca Bruno José (Documento Nacional de Identidad número 34.038.689, CUIT número 20-34038689-3, argentino, de 37 años de edad, nacido el 05/11/1988, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Bv. San Martín 356, de la ciudad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cuencabruno211@gmail.com) y Zbrun Gabriel German (Documento Nacional de Identidad número 31.052.239, CUIT número 20-31052239-3, argentino, de 41 años de edad, nacida el 21/06/1985, de profesión Empresario, de estado civil casado, con domicilio en calle Corrientes 405, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, correo electrónico transporte.gabi@hotmail.com). 2) Fecha de contrato: 27/08/2026 3) Denominación social: TRACMAX S.A.S 4) Domicilio: Santa Fe. Sede social: en calle Ruta nacional N° 34 Km 225 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. 5) Plazo: 30 años, desde su inscripción en el Registro. 6) Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explo-

tación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Comercial: Comercialización, distribución e importación de cosechadoras, tractores, fumigadores, acoplados agrícolas tolva, máquinas e implementos agrícolas, camiones, motores, sus repuestos, accesorios y el transporte de los mismos, combustibles e hidrocarburos, lubricantes y cualquier derivado del petróleo a granel. Compra y venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), y Gas Natural Licuado (G.N.L.). Asesoramiento: prestación de servicios de asesoramiento integral en lo relativo a las actividades agropecuarias. Incluyendo asistencia técnica en cualquiera de sus sectores, relevamientos, análisis, estudios e instrumentaciones. Seguimiento fitosanitario, de malezas y de plagas. Financiera: El aporte de capitales propios o de terceros a personas físicas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; inversiones en títulos públicos o en regímenes especialmente promovidos por el Estado; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compraventa, permuta y administración de títulos, créditos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y papeles del Estado o privados; colocaciones bancarias; financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, concediendo o tomando créditos con o sin garantía, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra que requiera el concurso público. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital: El capital social es de \$840.000 pesos, representado por mil (840) acciones de setecientos (1.000) pesos, valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) Castillo Juan Manuel: doscientos ochenta (280) acciones, por un total de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000) integradas en su totalidad, b) Cuenca Bruno José: doscientos ochenta (280) acciones, por un total de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000) integradas en su totalidad y c) Zbrun Gabriel German: doscientos ochenta (280) acciones, por un total de pesos doscientos ochenta mil (\$280.000) integradas en su totalidad. 8) Administración y representación: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, quienes actuarán en representación de la sociedad. Se designa como Administrador y representante Titular: Castillo Juan Manuel (Documento Nacional de Identidad número 29.384.870, CUIT número 20-29384870-0, argentino, de 43 años de edad, nacido el 27/07/1982, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Carlos Gardel 90, de la ciudad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juanmcastillo2017@outlook.es); Administrador y representante Suplente: Cuenca Bruno José (Documento Nacional de Identidad número 34.038.689, CUIT número 20-34038689-3, argentino, de 37 años de edad, nacido el 05/11/1988, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Bv. San Martín 356, de la ciudad de Ramona, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cuencabruno211@gmail.com). Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial calle Ruta nacional N° 34 Km 225 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30/06 de cada año. 10) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. Rafaela, septiembre 2026. RPJEC 4443

"NOVAIRA Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA"

ACTA: "NOVAIRA Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA" continuadora de Raúl y Pablo Novaira y Cia. Sociedad Colectiva": ACUERDO DE PRORROGA En la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, siendo el día 14 de agosto de 2026 reunidos los Sres. Pablo Darío Novaira, Laura Marta Novaira, María Cristina Novaira y Candela Novaira, únicos socios de la sociedad "Novaira y Cia. Sociedad Colectiva" Los socios mencionados, luego de un intercambio de ideas manifiestan: PRIMERA: Toma la palabra el Sr. Pablo Darío Novaira, quién manifiesta atento el acaecimiento inminente del plazo de duración de la sociedad, deben prorrogar el mismo, sugiriendo realizarlo por un nuevo plazo de diez (10) años, por lo que la sociedad tendrá un plazo

de cuarenta (40) años de duración contados desde el día 19 de diciembre de 1996, fecha en la que se inscribiera –oportunamente–, el contrato constitutivo de la sociedad, en el Registro Público de Comercio de Santa Fe. Atento la modificación habida en el plazo de duración de la sociedad se redacta un nuevo texto ordenado reflejando el cambio en la cláusula pertinente, sin alterar las restantes cláusulas que se ratifican en su totalidad en este acto o estar así dispuesto en los trámites de cambio de sede social no incluida en el estatuto de Iniciativa S.A.S. Expte. Nro. del año 2026 que tramita ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe se hace saber que: Se procede a efectuar el cambio de domicilio legal de la sociedad INICIATIVA S.A.S sita encalle Progreso N° 1541, San Agustín, a la siguiente dirección: • 4 de Enero 5319 de la ciudad de Santa Fe, provincia de

– DURLINE S.R.L. –

PRORROGA CONTRATO SOCIAL-

Con fecha 07 de septiembre de 2026, habiéndose reunidos los socios de DURLINE S.R.L. en su sede social de calle España 2542, Rosario, pcia. De Santa Fe, señores MARIELA ISABEL BOCCOLINI, argentina, DNI 17.102.453, CUIT 27-17.102.453-1, nacida el 29/05/1965, domiciliada en Pasaje Storni 757 4to piso de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, arquitecta, estado civil casada con SERGIO ANDRES OZERIO, apellido materno Escandell y SERGIO ANDRES OZERIO, argentino, DNI 16.943.132, CUIT 23-16949132-9, nacido el 27/06/1964, domiciliado en Pasaje Storni 757 4to de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, profesión Ing.Civil, estado civil casado con MARIELA ISABEL BOCCOLINI, apellido materno Luna, decidieron la prórroga del contrato social de la sociedad, que vencería el próximo 14 de octubre de 2026. Los socios por unanimidad deciden la prórroga del presente contrato social a partir de la inscripción de este acto por veinte (20) años

PERSONARE S.R.L.-

Se informa que según instrumento de fecha 15 de Setiembre de 2026, los socios de PERSONARE S.R.L. convienen PRORROGAR la vigencia del Contrato Social por el término de 10 (diez) años, computándose dicho plazo a partir del vencimiento del contrato societario vigente, es decir a partir del 18/10/2026.- Como consecuencia de lo antedicho, la cláusula TERCERA queda redactada de la siguiente manera: -----

TERCERA. DURACION: La duración de la sociedad se fija en el término de 20 (veinte) años a contar desde la fecha de inscripción del Contrato Societario en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 18/10/2036.-----

----- Los señores socios confirman y ratifican el resto de los artículos y condiciones del Contrato Social que no han sido objeto de modificaciones, obligándose a su fiel cumplimiento para el logro de los fines sociales; como así también RATIFICAN LA GERENCIA Y EL DOMICILIO SOCIAL determinados en Acta Acuerdo de fecha 25 de Agosto de 2016.

LOS NARANJOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 16 de junio de 2025, se resolvió designar, para el período comprendido entre el 01/07/2025 y el 30/06/2027, las siguientes autoridades: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: Ing. RUBÉN GONZÁLEZ. DIRECTOR TITULAR: Ing. RODRIGO JESÚS GONZÁLEZ. DIRECTORA SUPLENTE: Dra. MARÍA BELÉN GONZÁLEZ. Los directores designados aceptaron los cargos y fijaron domicilio especial en calle Italia N.º 682 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe. Asimismo, por unanimidad, se resolvió autorizar a la Abogada Malvina Scarafía, Mat. 5-451, y/o a la Abogada Ailín Belén Perotti, Mat. 5-951, en forma conjunta o separada, para realizar las gestiones pertinentes ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, con facultades para presentar y firmar escritos y realizar los actos, gestiones y diligencias necesarios para obtener la conformidad administrativa.

En la ciudad de Rosario, a los 24 días del mes de Septiembre del 2026,

siendo las 18 hs., se reúnen en la sede social en Asamblea General Ordinaria, la totalidad de los accionistas de EMIXER SA, que figuran en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea y que representan un capital de \$50.000.- (pesos cincuenta mil) con derecho a 50 votos, por unanimidad se designa el Directorio siguiente: 1) Presidente : CARLOS ISIDRO MERLO, argentino, casado en primeras nupcias con Gloria Beatriz Paci, titular del D.N.I. N° 13.795.562, con domicilio en calle Italia 42 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, nacido en fecha 20 de Marzo de 1960, de apellido materno Fajardo, CUIT N° 20-13795562-9 2) Vicepresidente : ALBERTO JUAN PAGLIA, argentino, casado en primeras nupcias con Verónica Elvira Guasone, titular del D.N.I. 13.966.352, con domicilio en la calle Drago N° 724 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, nacido en fecha 24 de Febrero de 1960, de apellido materno Lanese, CUIT 20-13966352

SIGALD S.A.

S/ MODIFICACIÓN SEDE SOCIAL.

En la ciudad de Rosario, a los 25 días del mes de Septiembre de 2026, siendo las 10 horas, en la sede social de SIGALD S.A. sita en la ciudad de Rosario, se reúnen en Asamblea General Ordinaria DARIO DAVID ABIAD, DNI 29311451, LUCIANO PABLO ABIAD, DNI 29311450, GASTON SAUL ABIAD, DNI 25.453.469 y ANDRÉS NICOLÁS ABIAD, DNI 26.538.580, en su carácter de accionistas que representan el 100% del capital social. El Sr. SALOMÓN MARCOS ABIAD propone cambiar la sede social al domicilio de calle Alvear 109 bis de Rosario. La propuesta es aprobada por unanimidad por los accionistas, quedando constituida la nueva sede social en dicho domicilio de Alvear 109 bis de Rosario, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 4425

“UPWIZE S.R.L.”

CONSTITUCIÓN

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, que los señores DIEGO CARLOS LUCIANO SOLANS, argentino, DNI N°23.233.614, CUIT/L N°20- 23233614-6, nacido en fecha 11/07/1973, de apellido materno Salvatori, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio en Echeverría 912 A2 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe; FRANCISCO SOLANS, argentino, DNI N°41.605.180, CUIT/L N°20-41605180-2, nacido en fecha 12/05/1999, de apellido materno Santana, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Necochea 1261, piso 5, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; NICOLÁS SOLANS, argentino, DNI N°43.580.534, CUIT/L N°20-43580534-6, nacido en fecha 05/08/2001, de apellido materno Santana, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Necochea 1261, piso 5, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y ALEJO SOLANS, argentino, DNI N°46.494.316, CUIT/L N°20- 46494316-6, nacido en fecha 28/01/2005, de apellido materno Santana, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Necochea 1261, piso 5, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación “UPWIZE S.R.L.” Fecha Instrumento de Constitución: 31/08/2026 Domicilio Legal: Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Sede Social: Echeverría 912 A2 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las siguientes actividades: 1. Comercialización y provisión de licencias y servicios tecnológicos provistos por empresas nacionales o extranjeras, así como la implementación, integración, configuración y puesta en marcha de las herramientas y plataformas ofrecidas por dichas empresas. 2. Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento tecnológico, incluyendo relevamiento de necesidades, análisis de procesos y recomendación de soluciones informáticas, de telecomunicaciones y de gestión empresarial, con o sin provisión de equipamiento y software asociado. 3. Capacitación y entrenamiento de usuarios en el uso y aprovechamiento de herramientas, plataformas y soluciones tecnológicas, en forma presencial o remota, así como la prestación de servicios de soporte técnico y asistencia postventa. 4. Desarrollo, diseño, producción, implementación y mantenimiento de sitios web, aplicaciones y plataformas digitales, así como la ejecución de campañas publicitarias y de marketing digital en buscadores, redes sociales y otros medios en línea (incluyendo Google Ads y Meta Ads), integradas o no a sistemas de gestión de relaciones con clientes (CRM) y otras herramientas de captación de clientes potenciales. 5. Venta, instalación, configuración, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, periféricos, dispositivos electrónicos y de telecomunicaciones, incluyendo computa-

doras, notebooks, servidores, impresoras, monitores y demás hardware, así como la venta, instalación y mantenimiento de software de todo tipo, en especial antivirus y sistemas de seguridad informática. 6. Prestación de servicios de mantenimiento de infraestructura tecnológica e informática, redes de datos y comunicaciones, cableadas o inalámbricas, y provisión de insumos, repuestos y accesorios relacionados. 7. Actuar como representante, distribuidor, comisionista, agente, importador y/o exportador de productos y servicios relacionados con la actividad informática, tecnológica y de telecomunicaciones. En el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Capital Social: El capital social es de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) divididos en cuatro mil (4.000) cuotas de capital pesos mil (\$1000.-) cada una. Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes socios o no socio. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de “socio gerente”, o “gerente” según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el art. 158 de la citada ley. Administración: La administración, dirección y representación de la sociedad esté a cargo de un (1) Socio Gerente, designando a DIEGO CARLOS LUCIANO SOLANS, DNI N°23.233.614, CUIT/L N°20-23233614-6, con domicilio en Echeverría 912 A2 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo.

ROSARIO TRADUCCIONES Y SERVICIOS S.A.”

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Por Acta de Directorio Nro. 24 del 27 de agosto de 2026, se resolvió por unanimidad el cambio de sede social de la sociedad Rosario Traducciones y Servicios S.A., CUIT 30-71053327-6, trasladándola desde el domicilio anterior sito en Montevideo 2564 de Rosario, al nuevo domicilio legal y social sito en calle Bv. Oroño 805 piso 8 dpto.3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

RPJEC 4435

RONTAL SA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

SE COMUNICA QUE POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2026, SE HA DISPUESTO LA CONFORMACION DEL SIGUIENTE DIRECTORIO: Director Titular: Presidente: señor Luis Aníbal Berestan, D.N.I. 12.804.204, CUIT 20-12804204-1, constituyendo domicilio especial en calle Venezuela 795 bis de la ciudad de Rosario. Director Suplente: señor Raúl Sabelio Berestan, D.N.I. 14.228.946, CUIT 20-14228946-7, constituyendo domicilio especial en calle Riobamba 865 PB de la ciudad de Rosario. Todos por 2 (dos) ejercicios, es decir, hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que trate el Balance al 30/06/2028.

RPJEC 4423

FTM CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES S.R.L. -

REFORMA

Se comunica que con fecha 1 de septiembre de 2026 la Sra. Valentina Oriana MUTTI DNI 43.236.663, argentina, soltera, ha cedido Noventa y Nueve Mil (99.000) cuotas de capital social de FTM CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES S.R.L., de Pesos Uno (\$ 1) valor nominal cada una que representan Pesos Noventa y Nueve Mil (\$99.000) al Sr. José María Aureliano MUTTI, DNI 25.480.823, argentino, casado, y ha cedido Mil (1000) cuotas de capital social de FTM CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y CIVILES S.R.L., de Pesos Uno (\$ 1) valor nominal cada una que representan Pesos Mil (\$1000) a la Sra. Ivana Carolina MACIEL, DNI 27.744.504, argentina, casada. Efectúan esta cesión por el precio total de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000). En virtud de esta cesión, la cláusula Quinta del Contrato Social queda redactada así: QUINTA: Como consecuencia de la presente cesión se modifica la CLAUSULA QUINTA del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: “QUINTA: El capital societario se establece en PESOS

TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), dividido en trescientas mil (300.000) cuotas de UN PESO (\$1) cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios según se detalla a continuación: MUTTI JOSÉ MARÍA AURELIANO, la cantidad de doscientas noventa y nueve mil (299.000) cuotas sociales de \$1 cada una- equivalentes a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$299.000) y MACIEL IVANA CAROLINA, la cantidad de mil (1000) cuotas sociales de \$1 c/u-equivalentes a PESOS MIL (\$1.000). 2) RENUNCIA DE SOCIO GERENTE Dirección, Administración, y Representación: Valentina Oriana MUTTI, renuncia irrevocablemente al cargo de Socio Gerente quedando la dirección y administración de la sociedad a cargo del socio José María Aureliano MUTTI, quien asumen en este acto el cargo de único socio gerente. 3) CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Por decisión unánime de la Asamblea extraordinaria celebrada en fecha 2 de septiembre de 2026, se resolvió cambiar la sede social a Colectora Oeste Autopista N° 9 Km. 280,8, de la ciudad de Alvear, provincia de Santa Fe.

RPJEC 4444

ORLANDI RURALES S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

"ORLANDI RURALES S.A." Designación de Directores 1) FECHA DE LA RESOLUCION DE LA SOCIEDAD QUE APROBO LA DESIGNACION DE DIRECTORES: 14 de Septiembre de 2026. 2) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de seis miembros, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, con suplentes designados en igual o menor número y por el mismo plazo. Se designa un Presidente y un Director suplente. Presidente: Sr. SEBASTIAN ORLANDI, DNI: 26.255.996. Director Suplente: Sr. GERMAN ORLANDI, DNI: 27.292.797. La fiscalización estará a cargo de todos los socios (se prescinde de la sindicatura). 3) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio."

RPJEC 4433

QUINTANA S.R.L.**Prórroga del Plazo de Duración
Ratificación Gerencia**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad QUINTANA SRL. PRÓRROGA DE DURACIÓN Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios con fecha 11 de Septiembre de 2026, en la localidad de Empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se reúnen las socias gerentes VIRGINIA ANALIA QUINTANA, D.N.I. N° 24.349.269, C.U.I.T. N° 27-24349269-1 argentina, empresaria, nacida el 5 de diciembre de 1974, de estado civil casada, domiciliada en calle La Rioja N° 171 de la localidad de Empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe; MARISOL QUINTANA, D.N.I. N° 25.566.856, C.U.I.T. N° 27-25566856-6, argentina, empresaria, nacida el 16 de mayo de 1976, de estado civil casada, domiciliada en calle Italia N° 123 de la localidad de Empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe; MARIA DE LOS ANGELES QUINTANA, D.N.I. N° 26.938.507, C.U.I.T. N° 27-26938507-9, argentina, empresaria, nacida el 31 de diciembre de 1978, de estado civil casada, domiciliada en calle Mitre N° 161, planta alta de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires y BIANCO ELBA BEATRIZ, D.N.I. N° 6.234.525, C.U.I.T. N° 27-06234525-5, argentina, jubilada, nacida el 12 de abril de 1950, de estado civil casada, domiciliada en calle Italia N° 123 de la localidad de Empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en representación del socio gerente LISANDRO JAVIER QUINTANA, quien para acreditar dicha situación exhibe el Poder General de Administración y Disposición N° 231 F° 537 de fecha 17 de Noviembre del año 2021, otorgado por dicho socio a su favor, donde se resolvió por unanimidad la prórroga del contrato social de QUINTANA S.R.L por el termino de cincuenta (50) años, de tal forma que el vencimiento se produzca el 30 de Octubre de 2076, quedando en consecuencia la nueva redacción de la cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera: "CLÁUSULA TERCERA. Duración: El plazo de duración se fija en 75 años a partir de la inscripción en el Registro Público venciendo en consecuencia el día 30 de Octubre de 2076." También se resolvió ratificar en sus cargos de socios gerentes a la señora Marisol Quintana, señora Virginia Analía Quintana, señora María de los Angeles Quintana y señor Lisandro Javier Quintana quienes tendrán amplias facultades para administrar la sociedad cumpliendo las disposiciones de la cláusula sexta del contrato social, con uso de la firma social en forma individual. Además aprueban por unanimidad la redacción de un texto ordenado, el que se transcribió dentro del acta y firmaron los socios de conformidad.

1 día.-
RPJEC 4429.-**GRUPO DEL LITORAL S.A.****Reconducción Societaria
Aumento del Capital Social
Designación de Miembros del Directorio**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad GRUPO DEL LITORAL S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 21-08-2026 se ha resuelto: 1.- Reconducir la sociedad estableciendo el plazo de duración de la misma en 100 años contados desde su inscripción ante el RPJEC; 2.- Aumentar el capital social que a la fecha asciende a pesos veinticuatro mil (\$24.000) hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000). En virtud de lo expuesto los artículos TERCERO y QUINTO del estatuto quedan así redactados: Artículo 3°: Su duración es de cien años, contados desde su inscripción ante el RPJEC. Este plazo puede ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de Accionistas, inscribiendo tal resolución en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.- Artículo 5° El Capital de la Sociedad es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-) representado por cien (100) acciones de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188° de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Se designaron autoridades: Presidente: Pablo Sadobe, DNI N° 38.495.683; Director Suplente: María Guillermina Sadobe, DNI N° 31.798.264.

1 día.-
RPJEC 4431.-**FERRER S.A.****Cambio de Sede Social dentro de la Jurisdicción
Modificación de la Cláusula de Domicilio Social**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad FERRER SA por Asamblea General N° 59 celebrada el 14 DE Septiembre de 2026 de la sociedad FERRER S.A. se ha resuelto lo siguiente: 1) Cambio de domicilio legal y modificación del Artículo Primero del Estatuto Social. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea, quien expone la necesidad de trasladar la sede social de la calle Estanislao López 1069 a la calle Juan de Garay 1072, ambas de la ciudad de Calchaquí, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe. Asimismo, a fin de simplificar futuros traslados dentro de la misma localidad, propone modificar la redacción del Artículo Primero del Estatuto Social para fijar allí únicamente el domicilio jurisdiccional y delegar la determinación de la sede exacta en el Directorio. Luego de un breve debate, los accionistas aprueban por unanimidad la mudanza de la sede social a la calle Juan de Garay 1072 y la reforma del Artículo Primero del Estatuto Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "FERRER S.A. ", el domicilio legal de la sociedad se fija en jurisdicción de la ciudad de Calchaquí, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe, República Argentina. La sede social, con indicación precisa de la calle y el número, así como cualquier traslado posterior de la misma dentro de la misma jurisdicción de este domicilio legal, será resuelta por el Directorio de la sociedad, de conformidad con la normativa vigente.

1 día.-
RPJEC 4428.-**"ORGANIZACIÓN ASESORA INDUSTRIAL S.A. "****INSCRIPCION DIRECTORIO**

A los efectos de su inscripción en el R.P.J.E.C. con el Patrocinio de la Dra. C.P. Rosalía Sambuelli se publica por el término de Ley.- Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 02/03/2026 a la designación del Directorio, fijándosele una duración de TRES (3) ejercicios, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico n° 43, que cerrará el próximo 31/05/2029, proponiendo Presidente: PABLO GERMÁN NOSEDA Vicepresidente: ADRIANA MÓNICA QUINTEROS Director Suplente: MARÍA SUSANA VIZMANOS Presidente: PABLO GERMÁN NOSEDA, argentino, nacido el 14/12/1966, comerciante, casado en 1ª nupcias con Adriana M. Quinteros, domiciliado en calle Torre Revello n° 835 de Rosario, D.N.I. n° 17.819.345, C.U.I.T. n° 20/17.819.345/8.- Vicepresidente: ADRIANA MÓNICA QUINTEROS, argentina, nacida el 21/03/1962, comerciante, casada en 2ª nupcias con Pablo Germán Noseda, domiciliada en calle Torre Revello n° 835 de Rosario, D.N.I. n° 16.149.045, C.U.I.T. n° 27/16.149.045/3.- Director Suplente: MARÍA SUSANA VIZMANOS, argentina, nacida el 26/01/1941, ama de casa, viuda en 1ª nupcias con Miguel Angel Noseda, domiciliada en calle España n° 31 - 8° "A" de Rosario, L.C. n° 6.843.255, C.U.I.T. n° 27/06.843.255/9

RPJEC 4421

EMPRENDIMIENTO GIRASOLES SRL

INTEGRANTES: DONANTE: RICARDO OSCAR SAAD, argentino, nacido el 30 de marzo de 1940, de estado civil viudo, DNI 4.682.551, Cuit/I 23-04682551-9, domiciliado en esta ciudad en calle Mitre 208, Piso 10. DONATARIO: FERNANDO PABLO SAAD, argentino, nacido el 21 de octubre de 1967, de apellido materno Di Cillo, DNI 18.573.577, Cuit/I 20-18573577-0, divorciado, domiciliado en esta ciudad en calle Salta 1227. FECHA DEL INSTRUMENTO: veinte de Febrero del año dos mil veintiséis. DONACION DE CUOTAS: Ricardo Oscar Saad es titular de 1500 Cuotas sociales de valor nominal \$ 1000 (Un mil pesos) cada una de las cuotas, que representan el 50% del capital social, o sea la suma de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos) de la sociedad "Emprendimiento Girasoles SRL" Cuit 30-71899409-4, conforme Contrato Social de fecha 4 de junio del 2025, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad al T° 176, Folio 5586, N° 1052, de Contratos, ha resuelto DONAR a su único Hijo Fernando Pablo Saad, en calidad de anticipo de herencia, las cuotas sociales de su titularidad que ascienden a 1500, cuotas sociales de \$ 1000 de valor nominal y con derecho a un voto cada una de ellas. CONFORMIDAD: El donatario Fernando Pablo Saad acepta la presente donación de las cuotas sociales objeto de la presente, y asume las obligaciones pendientes de cumplimiento. Presente en este acto, el señor Rubén Horacio Concina, argentino, nacido el 28 de junio de 1960, DNI 13.795.632, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad en calle San Luis 3318, en su calidad de Socio de "Emprendimiento Girasoles SRL", se notifica del contenido del presente documento, no teniendo nada que observar al respecto, firmado en prueba de ello. REDACCION NUEVA CLAUSULA CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la presente Donación de Cuotas, la cláusula QUINTA del Contrato Social de "EMPRENDIMIENTO GIRASOLES S.R.L." queda redactada de la siguiente manera: "Quinta Capital Social: se fija el capital social en la suma de pesos tres millones (3.000.000.-), dividido en tres mil (3.000) cuotas iguales de pesos mil (\$1.000.-) cada una. El capital integrante suscripto e integrado por los socios en la forma detallada a continuación: FERNANDO PABLO SAAD, un mil quinientas (1.500) cuotas que representan pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-), integrado en este acto en efectivo la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000.-), comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en un plazo no mayor a dos años desde la firma del presente; y RUBEN HORACIO CONCINA, un mil quinientas (1.500) cuotas que representan pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-), integrado en este acto en efectivo la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil (\$ 375.000.-), comprometiéndose a integrar el resto en efectivo en un plazo no mayor a dos años desde la firma del presente". Con motivo del presente contrato de Donación de Cuotas, los señores FERNANDO PABLO SAAD y RUBEN HORACIO CONCINA son únicos y actuales socios de EMPRENDIMIENTO GIRASOLES S.R.L. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 6 días del mes de octubre de 2026.-

ARTESA CONSTRUCCIONES S.A. -**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

ROSARIO ANGEL LUIS SEGGIARO, presidente de ARTESA CONSTRUCCIONES S.A. informa que se ha resuelto la inscripción del Directorio electo por (1) ejercicio en A.G.O. de fecha 12 de junio de 2026, cuyos cargos fueron distribuidos a saber Presidente: ANGEL LUIS SEGGIARO, Vicepresidente: JORGE EDUARDO CARPMAN, Director Suplente: Daniel Eduardo Verger. Domicilio especial: calle Alvear 1670, piso 1° de la ciudad de Rosario. RPJEC 4426

"ZLT ENERGIA S.A."**Constitución**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad Anónima. 1) Denominación: "ZLT ENERGIA S.A." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 09 de septiembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: (i) GINO ZAVANELLA, de apellido materno Morbelli, argentino, nacido el 20/05/1989, D.N.I. N° 34.509.803, C.U.I.T. N° 20-34509803-9, soltero, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Balcarce N° 67 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (ii) MANUEL TURNER, de apellido materno Serra, argentino, nacido el 10/11/1988, D.N.I. N° 34.019.972, C.U.I.T. N° 20-34019972-4, soltero, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 1879 Piso 3° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y (iii) LUIS LAORDEN, de apellido materno Menara, argentino, nacido el 13/04/1989, D.N.I. N° 34.206.466, C.U.I.T. N° 20-34206466-4, casado, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio en calle Chiarella N° 287 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. 5) Du-

ración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: a) Brindar servicios de consultoría corporativa y gerenciamiento, con especial enfoque en el área contable, económico y financiera; b) Desarrollar, promover, proyectar, construir, adquirir, vender, permutar, locar, arrendar, administrar y explotar, por cuenta propia y/o de terceros, en todas sus partes, toda clase de emprendimientos y proyectos inmobiliarios de diversos rubros y destinos, incluyendo -sin limitación- naves y depósitos industriales y logísticos, parques industriales y centros de distribución, edificios de oficinas, locales y centros comerciales, complejos y torres residenciales, barrios cerrados, countries, loteos, fraccionamientos y urbanizaciones, hoteles y complejos turísticos, inmuebles rurales, y todo otro tipo de inmueble urbano o rural, comercial, industrial o habitacional, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal y en el Código Civil y Comercial de la Nación para conjuntos inmobiliarios. A tal fin, podrá también ejercer representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; administrar consorcios; y constituir y administrar fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción, sin intervenir en fideicomisos financieros. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la ley provincial 13.154; c) Construcción por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, naves industriales y logísticas, centros de distribución, parques industriales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, y/o cualquier trabajo de la construcción; d) Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento a empresas, Pymes y emprendedores en el área de marketing y comunicación; e) Inversiones o aportes de capital con bienes propios en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, y realizar toda clase de operaciones financieras, con las limitaciones del art. 30 de la ley 19.550, y con exclusión de toda actividad que pueda incluir a la sociedad dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley 19.550 y/o Ley de Entidades Financieras, pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas vinculadas a la actividad; y f) Desarrollar, por sí o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros, el diseño, proyección y realización de todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, de naturaleza civil, comercial y/o industrial, incluyendo obras de infraestructura, así como construcciones de carácter público o privado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 3.000.- acciones de \$10.000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se fija en tres (3) el número de Directores Titulares y en uno (1) el de Directores Suplentes, designándose: Presidente y Director Titular: MANUEL TURNER, D.N.I. N° 34.019.972; Vicepresidente y Director Titular: GINO ZAVANELLA, D.N.I. N° 34.509.803; Director Titular: LUIS LAORDEN, D.N.I. N° 34.206.466; y Director Suplente: MARTÍN DIMONACO, de apellido materno Sorribas, argentino, nacido el 27/02/1989, D.N.I. N° 34.178.295, C.U.I.T. N° 20-34178295-4, casado, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Presidente Roca N° 1361, Departamento 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; todos con domicilio especial en los indicados precedentemente y por el plazo de tres (3) ejercicios. La representación legal de la sociedad es ejercida por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 6 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4432

"ZLT LOGISTICA S.A."**Constitución**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad Anónima. 1) Denominación: "ZLT ENERGIA S.A." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 09 de septiembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: (i) GINO ZAVANELLA, de apellido materno Morbelli, argentino, nacido el 20/05/1989, D.N.I. N° 34.509.803, C.U.I.T. N° 20-34509803-9, soltero, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Balcarce N° 67 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (ii) MANUEL TURNER, de apellido materno Serra, argentino, nacido el 10/11/1988, D.N.I. N° 34.019.972, C.U.I.T. N° 20-34019972-4, soltero, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 1879 Piso 3° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y (iii) LUIS LAORDEN, de apellido materno Menara, argentino, nacido el 13/04/1989, D.N.I. N° 34.206.466, C.U.I.T. N° 20-34206466-4,

casado, de profesión Licenciado en Economía, con domicilio en calle Chiarella N° 287 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes actividades: a) Brindar servicios de consultoría corporativa y gerenciamiento, con especial enfoque en el área contable, económico y financiera; b) Desarrollar, promover, proyectar, construir, adquirir, vender, permutar, locar, arrendar, administrar y explotar, por cuenta propia y/o de terceros, en todas sus partes, toda clase de emprendimientos y proyectos inmobiliarios de diversos rubros y destinos, incluyendo -sin limitación- naves y depósitos industriales y logísticos, parques industriales y centros de distribución, edificios de oficinas, locales y centros comerciales, complejos y torres residenciales, barrios cerrados, countries, loteos, fraccionamientos y urbanizaciones, hoteles y complejos turísticos, inmuebles rurales, y todo otro tipo de inmueble urbano o rural, comercial, industrial o habitacional, incluso las operaciones comprendidas en el régimen de Propiedad Horizontal y en el Código Civil y Comercial de la Nación para conjuntos inmobiliarios. A tal fin, podrá también ejercer representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; administrar consorcios; y constituir y administrar fideicomisos no financieros, inmobiliarios o de construcción, sin intervenir en fideicomisos financieros. Se excluye expresamente la actividad de corretaje inmobiliario regulado por la ley provincial 13.154; c) Construcción por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, naves industriales y logísticas, centros de distribución, parques industriales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, y/o cualquier trabajo de la construcción; d) Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento a empresas, Pymes y emprendedores en el área de marketing y comunicación; y e) Inversiones o aportes de capital con bienes propios en empresas y sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuera su objeto, ya sean nacionales o extranjeras, privadas o mixtas, y realizar toda clase de operaciones financieras, con las limitaciones del art. 30 de la ley 19.550, y con exclusión de toda actividad que pueda incluir a la sociedad dentro del artículo 299 inc. 4 de la ley 19.550 y/o Ley de Entidades Financieras, pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas vinculadas a la actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 3.000.- acciones de \$10.000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se fija en tres (3) el número de Directores Titulares y en uno (1) el de Directores Suplentes, designándose: Presidente y Director Titular: MANUEL TURNER, D.N.I. N° 34.019.972; Vicepresidente y Director Titular: GINO ZAVANELLA, D.N.I. N° 34.509.803; Director Titular: LUIS LAORDEN, D.N.I. N° 34.206.466; y Director Suplente: MARTIN DIMONACO, de apellido materno Sorribas, argentino, nacido el 27/02/1989, D.N.I. N° 34.178.295, C.U.I.T. N° 20-34178295-4, casado, de profesión Contador Público, con domicilio real en calle Presidente Roca N° 1361, Departamento 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; todos con domicilio especial en los indicados precedentemente y por el plazo de tres (3) ejercicios. La representación legal de la sociedad es ejercida por el Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

1 día.-
RPJEC 4434

DALTOM S.A.S. -

CONSTITUCIÓN.

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber de la constitución de una S.A.S. 1) Integrantes: Ricardo Alfredo González, D.N.I. N° 16.227.634, CUIT N° 20-16227634-5, argentino, nacido el 22/08/1962, Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Larrea 245, de la localidad de Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe, correo electrónico xiaomimi9t2025@gmail.com 2) Denominación Social: DALTOM S.A.S. 3) Domicilio Social: Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. 4) Duración: es de 10 (diez) años, desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 5) Objeto: realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluyendo la representación, importación de bienes materiales e inmateriales relacionadas directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Prácticas de actividades físicas, recreativas y de rehabilitación; b) Compra venta al por menor y/o por mayor de indumentaria, maquinas, materiales, herramientas, artículos deportivos, entre otros; c) Desarrollar cursos de actualización y perfeccionamiento, capacitaciones, disertaciones, entre

otras, con relación a las actividades deportivas desarrolladas y aquellas cuestiones vinculadas al objeto social; d) Organización y gestión de espacios propicios para el cuidado y la estimulación de infantes de 45 días a 5 años inclusive; e) Organización de cursos, talleres y eventos de carácter recreativo, lúdico y cultural destinados a la infancia y a las familias; f) La explotación de establecimientos educativos; g) La explotación de licencias, franquicias y marcas comerciales; h) La explotación comercial de bares, comedores, o cualquier otra denominación que encierre elaboración y venta de comidas rápidas o elaboradas, en local comercial o delivery o cualquier otra actividad vinculada a los comedores; i) La prestación de servicios vinculados a la salud, nutritivos; j) La prestación de servicios vinculados a la estética y cuidado personal. k) Explotación de actividades relacionadas con el esparcimiento, diversión y aventura, como ser la organización de actos, fiestas, eventos, competencias y otras actividades afines al objeto social, con el propósito de ofrecer experiencias recreativas y de entretenimiento de manera integral. 6) Capital Social: El capital Social es de \$900.000.- (pesos novecientos mil) representado por 900 (novecientas) acciones ordinarias de valor nominal \$1.000.- (pesos un mil) cada una 7) Administración y Representación: a administración está a cargo de 1 (uno) a 2 (dos) personas humanas, socios o no. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 9) Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: el 31 de agosto de cada año.

RPJEC 4430

“LOGISTICA SINCRONIZADA S.R.L.”

Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: “LOGISTICA SINCRONIZADA S.R.L.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 17 de septiembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Alvarez, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Gustavo Alejandro Pettean, D.N.I. N° 22.987.657, C.U.I.T. N° 20-22987657-1, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Alberdi 256, Alvarez, Prov. de Santa Fe; Juan Manuel Cias, D.N.I. N° 22.889.430, C.U.I.T. N° 20-22889430-4, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Achira 735, Rosario, Prov. de Santa Fe; y Martín Ariel Godoy, D.N.I. N° 27.212.670, C.U.I.T. N° 20-27212670-5, soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en Pje. Bravard 4578 E, Rosario, Prov. de Santa Fe; 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina o el exterior, a: o a) Tecnología, Software y Plataformas Digitales: El diseño, desarrollo, programación, implementación, administración, gestión, explotación, mantenimiento, actualización, comercialización y licenciamiento de plataformas tecnológicas, aplicaciones móviles, sitios web, software y sistemas informáticos destinados a facilitar, organizar, gestionar y optimizar servicios de logística, distribución, transporte, retiro y entrega de mercaderías y cargas. Vinculación e intermediación en tiempo real entre usuarios y transportistas/operadores logísticos. Desarrollo e implementación de sistemas de registro, seguimiento, trazabilidad, geolocalización, notificaciones y funcionalidades de división y distribución automatizada de pagos (split de pago). o b) Servicios Complementarios: Asesoramiento, planificación y consultoría en materia tecnológica, informática y logística; análisis y procesamiento de datos; planificación de rutas y cargas; e integración de sistemas informáticos. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones quinientos mil (\$4.500.000) dividido en 45.000.- cuotas de \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Administración y Representación Legal (Gerencia): A cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán de forma indistinta en caso de pluralidad. Se designa como Socio Gerente al Sr. Martín Ariel Godoy, D.N.I. N° 27.212.670. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de Junio de cada año.

1 día.-
RPJEC 4427

“TU CIUDAD MARKETPLACE S.R.L.”

Constitución

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: “Tu Ciudad Marketplace S.R.L.” 2) Instrumento constitutivo de fecha: 17 de septiembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe. 4) Socios: MARIANO GERMAN BAER, argentino, mayor de edad, nacido el 17 de

Enero de 1973, de estado civil casado en segundas nupcias con Noelia Bracho, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Patagones 286 de la ciudad de Roldán, D.N.I. Nro. 22.889.981, con Nro. de C.U.I.T. 20-22889981-0, GERMAN BAUTISTA BAER, argentino, mayor de edad, nacido el 17 de Febrero de 2002, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Brassy 7781 de la ciudad de Rosario, D.N.I. Nro. 43.844.096, con Nro. de C.U.I.T. 20-43844096-9 y TOMAS ANDRÉS CUSUMANO, argentino, mayor de edad, nacido el día 23 de Marzo de 2001, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Araoz 5008 de la ciudad de Funes, D.N.I. Nro. 41.167.698, con Nro. de C.U.I.T. 20-43167698-3 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de informática, tecnología, computación, programación, desarrollo de software, procesamiento de datos, transmisión de información y consultoría técnica en general. b) La intermediación, organización, gestión y explotación de plataformas digitales, sitios web y sistemas de comercio electrónico (e-commerce) para la compra, venta, permuta, alquiler, distribución y comercialización de todo tipo de bienes, productos y servicios. c) La prestación de servicios de cobros y pagos, administración de cuentas, transferencias electrónicas de fondos, procesamiento de transacciones financieras y desarrollo de herramientas fintech (tecnología financiera). d) La explotación de servicios de logística, almacenamiento, depósito, empaque, embalaje, flete, transporte, distribución y entrega de mercaderías. e) La realización de actividades de publicidad, marketing, promoción, diseño publicitario y explotación de espacios y soportes publicitarios en medios digitales. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos nueve millones (\$9.000.000) dividido en 90.000.- cuotas de \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de uno o más socios gerentes o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente". Designar como socio gerente al señor MARIANO GERMAN BAER, DNI 22.889.991. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de Abril de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 6 días del mes de octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4422

VACON S.R.L. CONSTITUCION S.R.L.

VACON S.R.L. Entre OSCAR HUGO VALLEJOS, D.N.I. N°14.050.881, CUIT 20-14050881-1, comerciante, casado en primeras nupcias con Laura Mariel Convers, argentino, nacido el 24 de enero de 1961, con domicilio en calle Álvarez Thomas 2750 Dpto.A08, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y RAMIROVALLEJOS CONVERS, D.N.I. N°35.431.580., CUIT 20-35431580-8, comerciante, soltero, argentino, nacido el 25 de marzo de 1991, con domicilio en calle Álvarez Thomas 2750 Dpto. A08, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada: Denominación: VACON S.R.L. Domicilio: calle Álvarez Thomas 2750 Dpto. A08, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- Duración: 10 años. Objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comercialización de bebidas: compra, venta, distribución, representación, consignación, comercialización mayorista y minorista de bebidas alcohólicas y no alcohólicas de todo tipo, incluyendo vinos, cervezas, bebidas espirituosas, gaseosas, aguas, jugos, energizantes y demás productos afines. b) Comercialización de alimentos y carnes: compra, venta, distribución, fraccionamiento y comercialización, mayorista y minorista, de toda clase de alimentos, productos alimenticios, productos frescos y elaborados, carnes, productos cárnicos, fiambres, embutidos y demás productos vinculados con la actividad alimenticia, con cumplimiento de las habilitaciones y normas sanitarias correspondientes. c) Explotación comercial de establecimientos: explotación, administración y operación de vinotecas, mercados, mini-mercados, supermercados, autoservicios y establecimientos destinados a la comercialización de bebidas, alimentos y productos de consumo masivo. d) Gastronomía y entretenimiento: explotación de restaurantes, bares, pubs, confiterías, establecimientos gastronómicos, locales de entretenimiento y establecimientos bailables o de esparcimiento, incluyendo la prestación de servicios de gastronomía, expendio de bebidas y organización de actividades recreativas. e) Salones y organización de eventos: explotación, administración y alquiler de salones y espacios destinados a la realización de eventos sociales, empresariales, culturales, recreativos y de entretenimiento; organización, producción y realización de eventos, fiestas, celebraciones y espectáculos. f) Catering y servicios para eventos: prestación de servicios de catering, gastronomía para eventos, elaboración y provisión de alimentos y bebidas, servicio de barras móviles y demás servicios complementarios para eventos sociales, empresariales, institucionales y particulares. g) Equipamiento para eventos: alquiler, comercialización y prestación de servicios vinculados con pan-

tallas LED, cámaras móviles, equipos audiovisuales, sonido, iluminación, estructuras y demás equipamiento técnico destinado a eventos, espectáculos y actividades recreativas. h) Fletes y logística: prestación de servicios de fletes, transporte de mercaderías y bienes, distribución, logística, almacenamiento, carga, descarga y servicios complementarios, por medios propios o de terceros, con las habilitaciones que correspondan y i) Comercio exterior: importación, exportación, distribución y comercialización de bebidas, alimentos, carnes, equipamiento, insumos, bienes y demás productos vinculados directa o indirectamente con las actividades precedentemente enumeradas. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales y financieras que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades indicadas, con exclusión de aquellas actividades que por disposición legal requieran autorización especial, matrícula o condiciones que la sociedad no se encuentre habilitada para cumplir. Capital: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-) divididos en CUATROCIENTAS MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: OSCAR HUGO VALLEJOS, suscribe TRESCIENTAS MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.) Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "VACON S.R.L." actuando en forma indistinta.- Designese como gerente en este acto al Sr. OSCARHUGO VALLEJOS.- Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Rosario 26 de agosto de 2026.-

RPJEC 4414

LA SERAFINA SERVICIOS S.A.S.

CONSTITUCION S.A.S.

Integrantes de la sociedad: KRALJEVICH ANA MARIA, de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de noviembre de 1.962, DNI N°16.021.742, de profesión comerciante, CUIT 27-16021742-7, de estado civil casada en primeras nupcias con MOSELLE ROBERTO JUAN, domiciliada en Alvear 737 de la Ciudad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, correo electrónico dfelectronico@estudiodurand.com.ar. Fecha de contrato social: 11 (once) de agosto del año 2026. Denominación Social: "LA SERAFINA SERVICIOS S.A.S.". Sede Social: 12 de Octubre y Osvaldo Masante 0 de la Ciudad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: por el término de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: SERVICIOS: 1) Compra-venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas. 2) Compra-venta y reparación de cámaras y cubiertas. 3) Servicio de transporte automotor de cargas. Capital Social: El capital social es de \$ 1.500.000 - (Pesos un millón quinientos mil) representados por 1.500 (un mil quinientas) acciones de \$ 1000.- (Pesos mil) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: El capital social fijado en la suma de \$1.500.000. (Pesos un millón quinientos mil) representado por 1.500 (un mil quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000.- (Pesos mil) de valor nominal cada una, todas de un (1) voto por acción, de acuerdo a lo resuelto por el único socio la suscripción e integración se realiza totalmente de acuerdo al siguiente detalle: KRALJEVICH ANA MARIA suscribe 1.500 (un mil quinientas) acciones Ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000.- (Pesos un mil) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 1.500.000.- (Pesos un millón quinientos mil) del Capital Social. Monto de integración: \$375.000.- (Pesos trescientos setenta y cinco mil) o sea el 25% del capital suscripto en este acto. -Naturaleza del aporte: Dinerario. Modalidad 75% restante o sea \$ 1.125.000.- (Pesos un millón ciento veinticinco mil); también en efectivo dentro del término de 2 (dos) años contados de la fecha de la presente Acta. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la so-

ciudad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración: TITULAR: KRALJEVICH ANA MARIA, de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de noviembre de 1.962, DNIN°16.021.742, de profesión comerciante, CUIT 27-16021742-7, de estado civil casada en primeras nupcias con MOSELLE ROBERTO JUAN, domiciliada en Alvear 737 de la Ciudad de María Teresa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, correo electrónico dfelectronico@estudiodurand.com.ar. SUPLENTE: VERNETTI SILVINAVERONICA, de nacionalidad argentina, nacida el día 01 de octubre de 1.973, DNI N° 23.356.532, de profesión ABOGADA, CUIT 27-23356532-1, de estado civil casada en primeras nupcias con AGUSTIN GABRIEL DOMINGO, domiciliada en Rivadavia 1654 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

RPJEC 4416

DISCOVERY CONSTRUCCIONES S.A.

Sobre designación de Directorio

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DISCOVERY CONSTRUCCIONES S.A. s/ CONSTITUCIÓN DE S.A. - EE-2026-00084496-APPSF-PE" se hace saber que en Asamblea General Extraordinaria N° 3 de fecha 01 de septiembre de 2025 y Acta rectificatoria de fecha 07/09/2026, los Sres. Accionistas de DISCOVERY CONSTRUCCIONES S.A. por unanimidad decidieron que el Directorio esté compuesto por un Director Titular y un Director Suplente y designaron: como Director Titular y Presidente al Sr. Fernando Andrés Maiorano, DNI 26.503.095, CUIT 20-26503095-6, argentino, nacido el 11-04-1978, domiciliado en calle San Martín 655 de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, comerciante, casado en primeras nupcias con la Sra. Evangelina Soledad Massagli; y como Director Suplente al Sr. Máximo Gustavo Pascual, DNI 26.002.318, CUIT 20-26002318-8, argentino, nacido el 17-08-1977, domiciliado en calle San Martín 1449 de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, empleado, casado en primeras nupcias con la Sra. María Victoria Santamaria, quienes estando presentes en el acto, aceptaron los cargos y constituyeron domicilios especiales en la sede social, sita en calle San Martín 655 de la localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.-
1 día.-
RPJEC 4347.-

NEXELEC S.R.L.

CONSTITUCION S.R.L.

Se hace saber que mediante instrumento de fecha 27/07/2026 se ha constituido la sociedad "NEXELEC S.R.L.". Socios: AGUSTIN LIPORACI ROSTAN, D.N.I. 41.511.330, C.U.I.L. 20-41511330-8, apellido materno ROSTAN, nacido el 24 de septiembre de 1998, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Gaboto 1933 T3 1ªA de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y el Sr. JUAN IGNACIO NOVARINI D.N.I. 42.481.352, C.U.I.L. 20-42481352-5, apellido materno AMBROSIONI, nacido el 08 de junio del 2000, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Italia 928 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Denominación: NEXELEC S.R.L.; Domicilio: ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Duración: noventa y nueve años desde la fecha de su inscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y distribución de bicicletas eléctricas, monopatines eléctricos, motocicletas eléctricas, automóviles eléctricos, vehículos infantiles, juguetes, elementos de protección personal, repuestos, accesorios y equipamiento relacionados con los mismos, como así también la comercialización y distribución de aparatos de robótica, automatización e inteligencia artificial, incluyendo robots de limpieza, de servicio, logísticos e industriales, sus accesorios, repuestos y componentes; pudiendo comprar, vender, importar, dar en locación, instalar y prestar servicio técnico especializado en lo que a todos los productos mencionados respecta. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Capital social: \$4.000.000.- (pesos cuatro millones), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de capital de \$1.000.- (pesos un mil) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: El Sr. AGUSTIN LIPORACI suscribe dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos un mil (\$1000.-) cada una, representando la suma de pesos dos millones (\$2.000.000.-) y el Sr. JUAN IGNACIO NOVARINI suscribe dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000.-) cada una, representando la suma de pesos dos millones (\$2.000.000), lo que en su conjunto representa el cien por cien del capital social. Los socios integran el 25% de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente en el término máximo de dos años a contar

de la fecha del presente instrumento y a pedido de la gerencia. Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometer a la sociedad, firmando en forma individual e indistinta, usando a tal fin sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. La fiscalización de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, solicitando en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. La Sociedad cerrará su Ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, mediante instrumento de fecha 27/07/2026 se fijó la sede social en calle Gaboto 1933 T3 1ªA de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y se desinó como gerentes a el Sr. AGUSTIN LIPORACI ROSTAN, D.N.I. 41.511.330, C.U.I.L. 20-41511330-8, apellido materno ROSTAN, nacido el 24 de septiembre de 1998, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Gaboto 1933 T3 1ªA de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y al Sr. JUAN IGNACIO NOVARINI D.N.I. 42.481.352, C.U.I.L. 20-42481352-5, apellido materno AMBROSIONI, nacido el 08 de junio del 2000, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Italia 928 de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

RPJEC 4409

METALURGICA IDF S.R.L.

CONSTITUCION S.R.L.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "Metalúrgica IDF" S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle: 1) Datos personales socios: Gonzalo Ariel Pizzichini, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34.175.811, CUIT N° 20-34175811-5, nacido el 12 de octubre de 1988, estado civil soltero, de profesión Ingeniero mecánico, y con domicilio en calle 6 bis N° 751 de la ciudad de Las Parejas; y Virginia Belén Medina, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 34175945, CUIT N° 27-34175945-0, nacida el 25 de abril de 1989, estado civil soltera, de profesión empresaria, y con domicilio en calle Pasaje 2 N° 1255 de la ciudad de Las Parejas. 2) Fecha del instrumento de constitución: 28/07/2026. 3) Denominación social: "Metalúrgica IDF" S.R.L. 4) Domicilio y sede social: Lisandro de la Torre N° 367, área industrial de la ciudad de Las Parejas, provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: la sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) METALURGICAS E INDUSTRIALES: Fabricación y/o elaboración y ensamble de piezas elaboradas de metal, partes, equipos, maquinarias como así también todo tipo de implementos industriales; b) SERVICIOS: I) Prestación de servicios de tornería y/o matricería, soldadura, reparación, armado y terminación de piezas metálicas y mecánicas; II) Realización de tratamientos térmicos, tratamientos de superficies, cincado, pintura, galvanizado y demás procesos de terminación sobre productos de metal; c) COMERCIALIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de materias primas, metales, repuestos, herramientas y productos terminados relacionados con este objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7) Capital social: es de \$ 6.000.000.-, dividido en 600.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle :Gonzalo Ariel Pizzichini suscribe 420.000 cuotas sociales que representan \$ 4.200.000.- y Virginia Belén Medina suscribe 180.000 cuotas sociales que representan \$1.800.000.- 8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Gonzalo Ariel Pizzichini, que harán uso de la firma social en forma individual. La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal: Estará a cargo de un Gerente, socio o no, con uso de la firma social en forma individual. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de julio de cada año. 11) FIJACIÓN DOMICILIOS ELECTRÓNICOS: Gonzalo Ariel Pizzichini, con domicilio electrónico en gonzalopizzichini@gmail.com; Virginia Belén Medina, con domicilio electrónico en virginiamedina149@hotmail.com; y "Metalúrgica IDF" S.R.L., con domicilio electrónico en metalurgicav1@gmail.com

RPJEC 4419

DONEL S.A.

CONSTITUCION S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber la constitución de la sociedad anónima que se denominará "DONEL S.A." de acuerdo al siguiente

detalle: 1) Datos personales accionistas: NELLO RODOLFO PALADINI, DNI 12.736.652, CUIT20-12736652-8, de nacionalidad argentino, estado civil casado, nacido el 09/04/1957, empresario e ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Salta 1165, piso 18, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y DORA ISABEL MARIA TRAVERSO, DNI 13.911.575, CUIT 27-13911575-4, de nacionalidad argentina, estado civil casada, nacida el 08/09/1959, comerciante, con domicilio en calle Salta 1165, piso 18, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fecha del instrumento de constitución: 18/09/2026 3) Denominación Social: "DONEL S.A." 4) Domicilio y sede social: Salta 1165, piso 18, Rosario, Santa Fe. 5) Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la compra/venta de inmuebles sin intermediación; a la construcción de inmuebles y edificios bajo el régimen de propiedad horizontal; desarrollo de loteos, barrios privados, y conjuntos inmobiliarios, su administración y prestación de servicios relacionados con la construcción. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto. 6) Plazo de Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. 7) Capital Social: \$ 120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), representados por 120.000 acciones nominativas no endosables de \$ 1.000.- (mil pesos) valor nominal cada una. 8) Administración y fiscalización: La ADMINISTRACIÓN de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados, pudiendo ser reelegidos, quedando para la primer designación fijado en dos el número de titulares y en uno el de suplentes, de acuerdo a la siguiente designación: DIRECTORES TITULARES: NELLO RODOLFO PALADINI, DNI 12.736.652, CUIT 20-12736652-8, de nacionalidad argentino, estado civil casado, nacido el 09/04/1957, empresario e ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Salta 1165, piso 18, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, como presidente; y DORA ISABEL MARIA TRAVERSO, DNI 13.911.575, CUIT 27-13911575-4, de nacionalidad argentina, estado civil casada, nacida el 08/09/1959, comerciante, con domicilio en calle Salta 1165, piso 18, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, como vicepresidente DIRECTOR SUPLENTE: Rocío Paladini. La FISCALIZACIÓN será ejercida por los accionistas. 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del Directorio en forma indistinta. Se fija además el domicilio especial de los señores Directores en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social de la sociedad. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de julio de cada año.

RPJEC 4418

CENTRO DE TRICOLOGIA INTEGRAL S.R.L.**CONSTITUCION S.R.L.**

Por disposición del Subsecretario del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, en fecha 08.09.2026 se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones a saber: 1- Integrantes de la sociedad: ADRIANA LAURA CLEMENTZ, argentina, de profesión ingeniera en tecnología de alimentos, nacida el 29 de abril de 1981, mayor de edad, de apellido materno Ceballos, con DNI 28.771.516, CUIT 27-28771516-7, de estado civil casada con Sebastián Augusto Mercau, con domicilio en calle Brassey 8454 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mail: adrianacllementz@gmail.com y SEBASTIAN AUGUSTO MERCAU, argentino, de profesión medico dermatólogo, nacido el 23 de Febrero de 1985, mayor de edad, de apellido materno Bressan, con DNI 31.457.695, CUIT 20-31457695-1, de estado civil casado con Adriana Laura Clementz, domiciliado en calle Brassey 8454 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mail: sebastianaugustomercau@gmail.com, 2- Fecha del instrumento de constitución: 08.09.2026. 3- Denominación de la sociedad: CENTRO DE TRICOLOGIA INTEGRAL S.R.L 4- Sede social: Brassey 8454 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a: a) La prestación de servicios para la prevención, diagnóstico, asesoramiento, tratamiento, recuperación y cuidado de patologías, afecciones y alteraciones relacionadas con el cabello y el cuero cabelludo; b) La realización de terapias capilares no invasivas, mesoterapia capilar, microinjertos, trasplantes capilares, fototerapia, masajes capilares y cualquier otra técnica médica o estética autorizada por la normativa vigente; c) La compra y venta, importación y exportación, de equipamiento relacionado con el diagnóstico y tratamiento de patologías del pelo y cuero cabelludo; d) La instalación, explotación, administración y desarrollo de clínicas, centros médicos e institutos de estética, ya sea de manera directa o mediante la creación, otorgamiento, comercialización, toma, concesión y explotación de franquicias comerciales, marcas o licencias, propias o de terceros; e) La organización de cursos, seminarios, talleres y conferencias sobre tricología y estética capilar, así como el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo científico en la materia; f) La locación, sublocación, cesión de uso y/o explotación de consultorios, espacios y/o equipamiento técnico dentro de sus clínicas, centros médicos

u establecimientos, destinados a profesionales o entidades de la salud para el desarrollo de actividades médicas, nutricionales, psicológicas y demás disciplinas vinculadas a la salud integral y el bienestar de la persona. Para aquellas actividades que resulte necesario se contratará profesional idóneo, especializado y habilitado para la realización de las mismas. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley 19.550. 6- Plazo de duración: treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). 7- Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000.-) dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: ADRIANA LAURA CLEMENTZ suscribe cinco mil (5.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-), que integra de la siguiente forma: la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000.-) en este acto y en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$3.750.000.-), también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha y SEBASTIAN AUGUSTO MERCAU suscribe cinco mil (5.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000.-), que integra de la siguiente forma: la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cincuenta Mil (\$1.250.000.-) en este acto y en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$3.750.000.-), también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha. 8- Órgano de Administración: La Dirección, Administración y Representación estará a cargo de uno (1) a tres (3) gerentes, pudiendo los mismos ser socios o no, quienes durarán en el cargo por tiempo indeterminado. A los fines de ejercer su función usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. En el desempeño de sus funciones, y actuaciones, podrán suscribir y realizar de modo independiente e indistinto. Se designa como socio gerente a la Sra. ADRIANA LAURA CLEMENTZ. 9- Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. 10- Fecha de cierre de ejercicio: 30/04.

RPJEC 4413

TOP NIKAYON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**CONTRATO**

Fecha del instrumento: 25 de agosto de 2026.

Socios: MIRTA GLADIS BLUFSZTEIN, apellido materno FINKELSTEIN DNI N°: 13.958.711, CUIT: 27-13958711-7, nacida el 29 de junio de un mil novecientos sesenta, de nacionalidad argentina, casada en primeras nupcias con MARIO DANIEL FELIX DRISUN D.N.I. 13.174.845, con domicilio en calle Ayacucho 1422 de la ciudad de Rosario, de profesión ama de casa, el Sr. MARIO DANIEL FELIX DRISUN, apellido materno OCLANDER DNI N°: 13.174.845, CUIT: 20-13174845-1, nacido el 06 de octubre de un mil novecientos cincuenta y siete, de nacionalidad argentino, casado, en primeras nupcias con MIRTA GLADIS BLUFSZTEIN, DNI 13.958.711, con domicilio en calle Ayacucho 1422 de la ciudad de Rosario, de profesión contador jubilado.

Denominación Social: TOP NIKAYON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

Domicilio: AYACUCHO 1422, de Rosario, provincia de Santa Fe.

Duración: 20 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Servicios de Limpieza: Prestación de servicios de limpieza general y mantenimiento integral de todo tipo de edificios, oficinas, locales comerciales, industriales, instituciones y viviendas particulares. Incluye la prestación de servicios de limpieza no clasificados en otra parte (N.C.P.). b) Servicios y Administración de Consorcios: Servicios de administración, gestión, dirección y asesoramiento de consorcios de propietarios de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, complejos habitacionales, barrios cerrados, clubes de campo y fideicomisos, incluyendo la prestación de servicios integrales para consorcios de edificios y la gestión de sus intereses comunes.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o este contrato. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptivas serán presentadas por profesionales debidamente matriculados.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran útiles, necesarios o convenientes, venderlos, con utilidad o sin ella, gravarlos con derechos reales o arrendarlos incluso por un término mayor que la duración de la misma, designar concesionarios, agentes, subagentes, representaciones, mandato, o concesiones exclusivas o no, contratar o subcontratar servicios o trabajos de terceros, otorgar mandatos generales o especiales, sea a los socios o terceros para la comercialización, distribución o promoción de los productos ofrecidos, o para las restantes facultades aquí concedidas, financiar las ventas que realice preñar los bienes vendidos o leasing o cualquier otra forma de modalidad comercial.-

Capital: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones)

Administración y Fiscalización

SEXTA: Administración, Dirección y Representación. Estará a cargo de uno o más gerentes. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma INDISTINTA. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 37 y Decreto 5965/63, art. 9 con la única excepción de prestar fianzas o garantías por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

SÉPTIMA: Fiscalización. Reunión de Socios. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19550 y sus modificaciones.

Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la citada ley.

Administración: Socio gerente: Mario Daniel Félix Drisun.

Cierre de ejercicio: 30 de junio.

\$ 300 568623 Oct. 7

LA ENTREGA S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, en los autos de reforma de estatuto correspondientes a LA ENTREGA S.A. (Expte. N° 11702-0004739-0, se publican los datos de la reforma estatutaria:

1. Fecha: 30 de diciembre de 2024, en la ciudad de Venado Tuerto, dpto Gral. López, provincia de Santa Fe.

2. Accionistas: Aramendi Aler María del Pilar CUIT 27-60160971-7, española, nacida el 23-08-1962, sexo femenino, ama de casa, domiciliada en Juncal 1631 piso 6 Ciudad autónoma de Buenos Aires, Argentina; Aramendi Aler María Elena CUIT 27-14210286-8, argentina, nacida el 22-01-1961, sexo femenino, ama de casa, domiciliada en Belgrano 1067 piso 14 Venado Tuerto, Argentina; Aramendi Aler Tomás Jacinto CUIT 20-13498337-0, argentino, nacido el 21-11-1959, sexo masculino, empresario, domiciliado en Belgrano 1067 piso 14 Venado Tuerto, Argentina; Aramendi Aler Javier Ignacio CUIT 20-17728967-2, argentino, nacido el 30-10-1965, sexo masculino, empresario, domiciliado en Belgrano 1067 piso 9 Venado Tuerto Argentina.

3. Denominación: "LA ENTREGA S.A."

4. Sede Social: Belgrano n° 1017, piso 14, dpto. B, de la ciudad de Venado Tuerto Dpto. Gral. López, provincia de Santa Fe.-

5. Duración: 99 años desde su inscripción.

6. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, todas o cualquiera de las siguientes actividades: a) Explotación de establecimientos ganaderos, tanto de propiedad de la sociedad como de terceros, para la cría engorde e invernada de ganado vacuno, porcino y equino. Agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, fibrosas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, apícolas y granjeras.- Compra, venta acopio, importación, exportación, consignación y distribución de semillas, materias primas, mercaderías, máquinas, productos del agro, frutos del país o del extranjero; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. b) Desarrollar todos los ciclos de las actividades vitivinícolas, frutícolas y tamberas; las industrias que de ellas derivan y en especial explotar por cuenta propia o de terceros los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, fabricación y venta de productos originarios o derivados de aquella explotación.- Podrá dedicarse al envasamiento, fraccionamiento y distribución de dichos productos o subproductos, elaborados o semielaborados, en especial bebidas y comestibles. c) Fabricar, industrializar y elaborar productos y subproductos derivados de la explotación agrícola ganadera en todas sus variedades. d) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a explotaciones agrícolas o ganaderas.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y contratos, como así aquellas operaciones relacionados con aquel, al igual que todos los actos y contratos que las leyes en vigencia y este contrato autorizan.-

7. Capital Social: \$500.000 representado por acciones ordinarias con derecho a voto.

8. Suscripción e Integración: Suscrito al 100% e integrado legalmente, correspondiendo el 25% a cada socio.

9. Administración y Representación: Tomas Jacinto Aramendi, DNI 13.498.337, argentino, con domicilio en Belgrano n° 1067, piso 14 B de la ciudad de Venado Tuerto.

10. Cierre de Ejercicio: 28 de febrero de cada año. Santa Fe, 5 de octubre de 2026.

\$ 600 568662 Oct. 7 Oct. 9

QUIMICA PETROSIL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber por UN DÍA la designación de autoridades de QUIMICA PETROSIL S.A. Cumplimentando las disposiciones del artículo 10 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente Resolución:

Por asamblea general ordinaria del 27 de abril de 2026, y acta de Directorio del 28 de abril de 2026, se dispuso la designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera:

Directores Titulares:

Presidente: HÉCTOR OSVALDO SILVA, argentino, nacido el 28 de Noviembre de 1951, DNI N° 10.067.158, C.U.I.T. N° 20-10067158-2, estado civil casado en segundas nupcias con Cecilia Andrea Mazzeo, de Profesión Técnico Químico, con domicilio en calle Moreno N° 146 Piso 3 Dpto. "B" de la Ciudad de Cañada de Gómez;

Vicepresidente: GONZALO HÉCTOR SILVA, argentino, nacido el 3 de abril de 1980, DNI N° 27.584.959, C.U.I.T. N° 20-27854959-4, estado civil casado en primeras nupcias con Vanesa Silvana Vazzan, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle Garay 783 de la Ciudad de Rosario; Directora suplente: ANA LIA ELSA PARISI, argentina, nacida el 30 de abril de 1952, DNI N° 10.496.467, C.U.I.T. N° 27-10496467-8, estado civil divorciada judicialmente de Héctor Osvaldo Silva, según sentencia N° 455 de fecha 22/09/2004 tramitada por ante el Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de la segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 de la Ciudad de Cañada de Gómez, de profesión Empresaria, con domicilio en calle Quintana N° 388 de la Ciudad de Cañada de Gómez.-

La duración en sus cargos es por tres ejercicios fiscales, hasta la asamblea que considera el balance del ejercicio del año 2028, fijando domicilios especiales los Señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 256 in fine de la Ley 19.550 en los particulares de cada uno citado más arriba.

\$ 100 568676 Oct. 7

ASOCIACIÓN CIVIL ASMECAR DE ROSARIO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Sede Social: Amenábar 2090, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Nombramiento de Liquidador.

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 4 celebrada el día 26 de octubre de 2025 en la sede social de calle Amenábar 2090 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los señores asociados aprobaron por unanimidad la disolución y liquidación de la "Asociación Civil Asmecar de Rosario". Asimismo, se designó como Liquidador al Sr. Sebastián Agustín Ponce (D.N.I. N° 36.742.792), y se autorizó formalmente para la realización de los trámites correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) a los Contadores Públicos Clara María Cerrano (Mat. 16.718 - Ley 8738 C.P.C.E. Pcia. de Santa Fe) y Lucas Iglesias (Mat. 22.347 - Ley 8738 de C.P.C.E. de Santa Fe). Se hace constar que la entidad no posee bienes inmuebles ni muebles registrables, contando únicamente con fondos en efectivo destinados a cubrir los gastos del proceso de liquidación. Rosario, Provincia de Santa Fe, 02 de octubre de 2026.

\$ 300 568555 Oct. 6 Oct. 8

ASOCIACION CIVIL PADRES POR LA EDUCACIÓN

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 5 de Agosto de 2026 en la sede social 9 de Julio 982 Piso 3 departamento B de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los señores asociados aprobaron por unanimidad la disolución y liquidación de la "Asociación Civil Padres por la educación". Asimismo, se designó como liquidadora a Marisa Crespi (DNI: 22.296.535), y se autorizó formalmente para la realización de los trámites correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) a la contadora Cerrano, Clara María (DNI: 30.960.173- Matricula 16.718 - Ley 8738 C.P.C.E. Pcia. de Santa Fe). Se hace constar que la entidad no posee bienes inmuebles, ni bienes registrables, contando únicamente con fondos en efectivo destinados a cubrir los gastos del proceso de liquidación. Rosario, Provincia de Santa Fe, 02 de Octubre de 2026.

\$ 300 568556 Oct. 6 Oct. 8

SANTA FE CARGO S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los caratúlos, "SANTA FE CARGO S.A. S/ CONSTITUCION" Expediente N° CUIJ 21-05544111-9, de trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que los Sres. JOSE MARIA TRABATTONI y NICOLAS TRABATTONI, han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

SOCIOS: José María Trabatttoni, DNI N° 29.449.893, sexo masculino, CUIT N° 20-29449893-2, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de septiembre de 1982, de profesión Lic. en Administración de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Morrison 8066 de la ciudad de

Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: jmtrabattoni@grupo-sp-com.ar; y Nicolás Trabattoni, DNI N° 31.068.711, sexo masculino, CUIT N° 20-31068711-2, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de julio 1984, de profesión Contador Público, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Andrea Amurri, DNI Nro. 29.886.215, CUIL Nro. 27-29886215-3, ambos con domicilio en calle Tonda 9134 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: nicolastrabattoni@gmail.com

FECHA DE CONSTITUCION: 13 de marzo de 2025.
DENOMINACION: La sociedad se denomina SANTA FE CARGO S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

DOMICILIO LEGAL: Se fija la sede social en calle 3 de febrero 2018 piso 1 de la ciudad de Rosario.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la realización de las siguientes actividades: (a) Servicios de admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia, cartas, postales, encomiendas de hasta CINCUENTA (50) kilogramos, tanto dentro de la República Argentina desde o hacia el exterior. Esta definición incluye la actividad de empresas de courriers y actividades asimiladas; (b) Servicio de Courier de importación y exportación y de Operador Logístico Exporta Simple (OLES); (c) Intervención como agente de transporte aduanero; (d) Importación y exportación de bienes y servicios, sean por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros; e) servicios conexos al transporte aéreo nacional e internacional de equipajes, encomiendas, correos, carga, carga pura y/o combinada.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en \$ 30.000.000.- (pesos treinta millones), representado por 300.000 (trescientos mil) acciones de \$ 100.- (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley nro. 19.550.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres), quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.

Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente en caso de pluralidad de miembros; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace estatutariamente, doble voto en caso de empate. La asamblea fija la remuneración del Directorio, conforme al artículo 261 de la Ley Nro. 19.550. Cada uno de los Directores debe prestar como garantía de buen desempeño la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) en dinero en efectivo, que será depositado en la caja de la sociedad o en la cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto sin producir intereses, mientras duren sus mandatos y hasta tanto se aprueben sus gestiones.

El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con toda clase de bancos, compañías financieras y/o de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales o generales de administración, judiciales u otros con el objeto y extensión que juzgue conveniente; otorgar fianzas, avales o garantías que se relacionen con el objeto. Y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad que no sea notoriamente extraño al objeto social. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de impedimento o ausencia del primero.

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo SS de la Ley Nro. 19.550.

CIERRE EJERCICIO SOCIAL: 31 de Octubre de cada año.

DIRECTORIO: Presidente: JOSE MARIA TRABATTONI, DNI Nro. 29.449.893- CUIT Nro. 20-29449893-2, argentino, nacido el 18 de septiembre de 1982, de profesión Lic. en Administración de Empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Morrison 8066 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: jmtrabattoni@grupo-sp-com.ar; Director suplente: Nicolás Trabattoni, DNI N° 31.068.711, sexo masculino, CUIT N° 20-31068711-2, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de julio 1984, de profesión Contador Público, estado civil casado en primeras nupcias con Lorena Andrea Amurri, DNI Nro. 29.886.215, CUIL Nro. 27-29886215-3, ambos con domicilio en calle Tonda 9134 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y domicilio electrónico en la siguiente casilla de e-mail: nicolastrabattoni@gmail.com

\$ 300 568520 Oct. 5 Oct. 14

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
SANDRA CARINA LOPEZ

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. NAVEDA MARCO, Viviana (Jueza) y de la Dra. ROMAGNOLI, Ma. Marcela (Secretaria), en los autos caratulados: "CREDIFE S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA" CUIJ 21-02051485-7 que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado que la Martillera Pública, LOPEZ, Sandra Carina Matrícula N° 967, C.U.I.T. N° 27-22740644-0 - Monotributista, proceda a la venta en pública subasta el día 18 de noviembre de 2026 a las 13,00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare feriado, a realizarse en la Sala del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de Julio 1426, de esta ciudad, LOS BIENES saldrán a la venta, de acuerdo a la identificación efectuada en autos, por lotes, sin base y al mejor postor. A saber: LOTE 1: 1 ESCRITORIO CON TAPAAZUL CON DIVISORIO DE VIDRIO Y PROTECTOR DE FRENTE, CON CAJÓN Y PORTA CPU, MONITOR, CPU (RYZEN 3), TECLADO, MOUSE, LECTOR DE CODIGO DE BARRA, BANDEJA CON ABROCHADORA, PERFORADORA, LECTOR DE TARJETA, ALMOHADILLA DE SELLOS, UN PORTA SELLO, ORGANIZADOR DE ESCRITORIO, 1 PORTA CALENDARIO, 1 TELEFONO FIJO, 1 CESTO, 1 SILLA TAPIZADA AZUL Y JUNTAMENTE CON 1 MUEBLE BAJO DE OFICINA CON TAPA AZUL Y 4 PUERTAS BLANCAS DE APROX 1.10 MTS X 0.50 MTS. LOTE 2: 1 ESCRITORIO CON TAPA AZUL CON DIVISOR DE VIDRIO Y PROTECTOR DE FRENTE, CON CAJÓN Y PORTA CPU, MONITOR, CPU (CORE 13), TECLADO, MOUSE, CALCULADORA ELECTRICA, TELEFONO FIJO, LECTOR DE CODIGO DE BARRAS, BANDEJA CON PORTASELLOS, ORDENADOR DE ESCRITORIO, PERFORADORA, ABROCHADORA Y ARCHIVERO METALICO, 1 CESTO, 1 MESITA DE APOYO CON RUEDITAS Y UN ESTANTE, 1 SILLA CON RUEDITAS TAPIZADA AZUL. LOTE 3: 1 ESCRITORIO CON TAPA AZUL CON DIVISOR DE VIDRIO, CON 1 CAJÓN Y PORTA CPU, MONITOR, CPU (CORE 15), TECLADO, MOUSE, CALCULADORA ELECTRICA, TELEFONO FIJO, BANDEJA CON PORTASELLOS, PERFORADORA, ABROCHADORA, LAPICERO, PORTAPAPELES, 1 MESA DE APOYO CON RUEDITAS Y UN ESTANTE, 1 FICHERO METALICO, 1 CESTO, 1 SILLA TAPIZADA EN AZUL. LOTE 4: 1 ESCRITORIO CON TAPA AZUL CON DIVISOR DE VIDRIO Y PROTECTOR DE FRENTE, CON 1 CAJÓN Y PORTA CPU, MONITOR, CPU (CORE 13), TECLADO, MOUSE, TELEFONO FIJO, CALCULADORA ELECTRICA, LECTOR DE CODIGO DE BARRA, BANDEJA CON PERFORADORA, 2 PINCHES PARA PAPELES, PORTASELLO, CESTO, MESITA DE APOYO CON RUEDITAS Y UN ESTANTE, 1 FICHERO METALICO, SILLA TAPIZADA AZUL. LOTE 5: 2 CUADROS. LOTE 6: 2 CUADROS. LOTE 7: 2 CUADROS. LOTE 8: 3 CUADROS. LOTE 9: 2 MATAFUEGOS MARCA FISTORAY - 3 MATAFUEGOS MARCA FADESA. LOTE 10: 1 MESA TAPA AZUL - 1 MONITOR - 1 MOUSE - 1 TECLADO - 1 CPU (INTEL) - 1 PORTASELLO - 1 MESA DE APOYO CON RUEDITAS - 1 POSNET - ACCESORIOS DE ESCRITORIO. LOTE 11: 1 ESCALERA METALICA - 1 BICICLETERO METALICO. LOTE 12: 1 IMPRESORA XEROX PHASER 3260. LOTE 13: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 14: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION XEROX VERSALINK B405. LOTE 15: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 16: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 17: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 18: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 19: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 20: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 21: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 22: 1 IMPRESORA MULTIFUNCION EPSON WORKFORCE PRO-6590 COLOR CON WIFI. LOTE 23: 12 VASOS DE VIDRIO LARGOS. LOTE 24: 1 CAFETERA DE FILTRO MARCA AROME EXTRA-1 PAVA ELECTRICA MARCA PHILIPS. LOTE 25: 5 CAJITAS METALICAS DE USOS MULTIPLES - 1 CERRADURA CANDEX - 1 TENSIOMETRO DIGITAL MARCA OMROM. LOTE 26: VARIEDAD DE ELEMENTOS DE COCINA. LOTE 27: BOTELLA DE VIDRIO TALLADO CON HIELERA Y TRES VASOS 1 BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE. LOTE 28: DIVERSAS TAZAS Y POCILLOS DE CAFÉ - PLATITOS - 1 SOPERA DE CERAMICA - CUCHARITAS - 1 AZUCARERA CON CUCHARA DE CERAMICA - 1 MACETA DE CERAMICA - 1 PORTA SOBRECITOS DE AZUCAR - 1 SERVILLETERO. LOTE 29: MUEBLE DE MADERA CON BASE AZUL DE 1.5MTS X 1MTS APROXIMADAMENTE - LOTE 30: 1 CORTADORA ROTATIVA DE PRECISION MARCA DASAA46 (GUILLOTINA) - 1 DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS CIFRA5055B. LOTE 31: 1 VELADOR DE BRONCE CON DISEÑO DE VELERO. LOTE 32: 1 RADIO CON CD Y CASETERA CON CONTROL REMOTO MARCA SANYO - 1 RADIOGRABADOR MARCA SHARP MODELO GF1740 - 1 RADIOGRABADOR con CD Y CASETERA MARCA DAIHATSU. LOTE 33: 1 CAMARA PANASONIC BB-HCMS11CE - 3 JUEGOS DE PARLANTES PARA COMPUTADORA - LOTE 34: 14 SILLAS TAPIZADAS DE DIVERSOS COLORES. LOTE 35: 1 MUEBLE BAJO DE OFICINA CON UN ESTANTE, DIVISOR Y PUERTA CORREDIZA DE 1.20 MTS X 0.50 MTS APROXIMADAMENTE. LOTE 36: 1 MUEBLE TIPO MOSTRADOR CON VIDRIO PROTECTOR Y 1 CAJÓN. LOTE 37: 2 MUEBLES DE MADERA RECTANGULAR DE APOYO. LOTE 38: 2 LUCES DE EMERGENCIA DE DISTINTOS TAMAÑO - 1 PLAFON CON PANTALLA DE VIDRIO TRABAJADA Y DETALLES EN BRONCE - TRIANGULO SEÑALIZADOR DE SEGURIDAD VIAL 1 ESTABILIZADOR MARCA SIC PARAS TOMAS - 1 ZAPATILLA PARA 5 TOMAS - 1 VENTILADOR DE PIE ESTÁNDAR ELECTRIC. LOTE 39: 2 MESAS CON RUEDITAS - 1 CPU (RYZEN 3) - 1 MONITOR - TECLADO - 1 MOUSE - 1 POSNET - 1 PERFORADORA - 1 LAPICERO - 1 FICHERO METALICO - BANDEJA PORTAPAPELES. LOTE 40: AIRE ACONDICIONADO MARCA YORK con CONTROL REMOTO. LOTE 41: 1 ESTUFA ELECTRICA DE 4 VELAS MARCA LILIANA - 1 ESTUFA ELECTRICA LILIANA ION HEATER DE 3 VELAS - 2 CALOVENTORES MARCA DE-

LONGHI. LOTE 42: 1 CAJA PORTASWITCH CON TAPA DE VIDRIO - 6 SWITCH CISCO - 7 ROUTERS Y SWITCH VARIADOS. LOTE 43: 2 MUEBLES PARA RECEPCION CON VIDRIO DE PROTECCION PARA ATENCION AL PUBLICO, CON CAJONES Y ESTANTES. SE COMPLEMENTA CON MUEBLE DE ALMACENAMIENTO DE 4 PUERTAS - 1 CPU (CORE 13), MONITOR, TECLADO, MOUSE, CALCULADORA ELECTRICA, TELEFONO FIJO, LECTOR DE CODIGO DE BARRAS, PORTAPAPELES, ALMOHADILLA, BANDEJA DE ESCRITORIO, ABROCHADORA Y PERFORADORA - 1 BANQUETA GIRATORIA CON RUEDITAS - 1 CESTO. LOTE 44: 1 CAJA CON DIVERSOS CELULARES - 1 CAJA CON DIVERSOS TELEFONOS FIJOS. LOTE 45: 1 TANDEN DE 3 SILLAS - COLOR AZUL. LOTE 46: ELEMENTOS DE DESCARTE DE GRAN VARIEDAD - (CPU, TECLADOS, CENTRALES TELEFONICAS, IMPRESORAS MATRIZ DE PUNTO, MESITA DE APOYO ROT). LOTE 47: 1 MODULAR DE 1,20MTS X 1,05 MTS APROX CON 4 ESTANTERIAS Y 2 PUERTAS CORREDIZAS - LOTE 48: 3 UPS DE DIFERENTES MODELOS Y MARCAS. LOTE 49: 6 DIVISORES DE YIDRIO. LOTE 50: 1 MUEBLE DE APOYO COLOR MADERA Y AZUL CON DIVISION AL MEDIO. LOTE 51: 1 CARTEL DE PAGO FACIL - 1 FICHERO METALICO - 1 COMANDERA EPSON TERMICA/MAQUINA QUE EMITE TICKETS - BOLSAS DE PAPEL TERMICO - 12 CESTOS DE BASURA DE DIVERSOS MODELOS. LOTE 52: 1 ESCRITORIO CON 4 CAJONES DE 1,20 MTS X 0,60 MTS APROXIMADAMENTE, CON SU PARTE SUPERIOR PROTEGIDA MEDIANTE UN VIDRIO TRANSPARENTE - 1 COMPUTADORA COMPLETA (MONITOR, CPU (RYZEN 3), TECLADO Y MOUSE). LOTE 53: 2 MODULOS DE MADERA BLANCOS DE 0,70MTS X 0,50 MTS APROXIMADAMENTE CON 2 PUERTAS COLOR BLANCO. LOTE 54: 1 HELADERA TIPO FRIGOBAR MARCA WHIRPOOL. LOTE 55: 2 MODULOS DE MADERA BLANCOS DE 0,70MTS X 0,50MTS APROX. CON 2 PUERTAS COLOR BLANCO. LOTE 56: 8 CALCULADORAS DE DIVERSOS MODELOS. LOTE 57: 5 IMPRESORAS LASER DE DISTINTAS MARCAS Y MODELOS. LOTE 58: 1 SPLIT HITACHI CON CONTROL. LOTE 59: LUSTRADORA DE PISOS MARCA COMAC. LOTE 60: ESCRITORIO DE MADERA CON TAPA AZUL, 2 CAJONES, PORTA CPU. - 1 TELEFONO FIJO - 1 CALCULADORA ELECTRICA - 1 MOUSE - 1 TECLADO - 1 ESTABILIZADOR - 1 CPU (RYZEN 3) - 1 SILLA CON RUEDITAS - 1 CESTO. LOTE 61: 1 ESCRITORIO DE MADERA CON TAPA AZUL, 2 CAJONES (ROTOS), PORTA CPU - 1 FICHERO METALICO - 1 SILLA TAPIZADA - 1 BANDEJA PORTAPAPELES. LOTE 62: 1 ESCRITORIO DE MADERA CON TAPA AZUL, 2 CAJONES, PORTA CPU - 1 TECLADO - 1 MOUSE - 1 MONITOR - 1 CPU (RYZEN 3) - 1 CALCULADORA - 1 PORTACINTA - 1 FICHERO - 1 CESTO. LOTE 63: 1 MUEBLE DE GUARDADO DE 1 MTS X 1,20 MTS APROXIMADAMENTE CON ESTANTE Y DIVISION. LOTE 64: MUEBLE TIPO MESA DE APOYO OBJETOS CON TAPA AZUL - 1 MONITOR DE TUBO - 1 CPU (INTEL) - 1 TECLADO - 1 MOUSE - LOTE 65: 1 MUEBLE PARA 4 COMPUTADORAS CON PORTA CPU EN LOS COSTADOS DE APROX. 5 MTS DE LARGO - 3 MONITORES - 3 CPU (INTEL PENTIUM, CORE 15, AMO FX4300) - 3 TECLADOS - 3 MOUSE. LOTE 66: 1 MUEBLE PARA 3 COMPUTADORAS CON PORTA CPU EN LOS COSTADOS DE APROX. 4 MTS DE LARGO - 2 MONITORES - 2 CPU (CORE 13) - 2 TECLADOS - 2 MOUSE - 2 REPISAS CON DIVISION. LOTE 67: 1 MUEBLE PARA 4 COMPUTADORAS CON PORTA CPU EN LOS COSTADOS DE APROX. 5 MTS DE LARGO - 2 MONITORES - 2 CPU (RYZEN 3, RYZEN 3) - 2 TECLADOS - 2 MOUSE. LOTE 68: 3 CAJAS DE CABLES DIVERSOS - LOTE 69: 2 REPISAS CON DIVISION. LOTE 70: 7 SILLAS TAPIZADAS. LOTE 71: 1 FICHERO DE MADERA CON 2 CAJONES - 1 MESA DE APOYO CON 1 ESTANTE. LOTE 72: 1 MUEBLE BAJO DE OFICINA EN MADERA DE FORMA RECTANGULAR CON UN ESTANTE Y 2 PUERTAS CORREDIZA DE 1,5 MTS X 0,40 MTS APROX. LOTE 73: 1 MESA DE DIRECTORIO CON SU PARTE SUPERIOR PROTEGIDA MEDIANTE UN VIDRIO TRANSPARENTE - 1 SILLON GIRATORIO COLOR BORDO - 2 SILLAS GIRATORIAS COLOR BORDO. LOTE 74: 1 ESCRITORIO PARA COMPUTADORA - 1 CPU (CORE 13) - 1 TECLADO - 1 MOUSE - 1 BANCO APOYA PIES - 1 MESA RATONA SIN VIDRIO - 1 HEAD PHONE. LOTE 75: 13 ESTANTERIAS METALICAS DE 2 MTS X 1 MT APROX.(armadas) - 28 ESTANTES. LOTE 76: 1 PACK CERRADO DE 20 BALDOSAS DE GOMA - 14 BALDOSAS DE GOMA USADAS. LOTE 77: 1 SPLIT STEEIHOM FRILO SOLO CON CONTROL. LOTE 78: 6 CORTINAS AMERICANAS USADAS DE VARIOS TAMAÑOS. LOTE 79: 1 MESA DE REUNIONES DE 2,50MTS X 1MTS APROX. CON FORMA REDONDEADA EN UNA DE LAS PUNTAS. LOTE 80: 7 SILLAS GIRATORIAS COLOR GRIS. LOTE 81: 1 ESCRITORIO EN L CON 4 CAJONES - 1 COMPUTADORA COMPLETA (MOUSE, TECLADO, MONITOR, CPU (CORE 13) - 1 TELEFONO CON VISOR - 1 REPISA NEGRA - 1 SILLON DE DIRECTORIO. LOTE 82: 1 SPLIT MARCA OSTENDE. LOTE 83: 1 GRUPO ELECTROGENO MONOFASICO MARCA GAMMA 7000 DIESEL - 1 CARGADOR AUTOMATICO DE BATERIA - 5 BATERIAS EN DESUSO. LOTE 84: 1 ESCRITORIO CON 4 CAJONES, EN SU PARTE SUPERIOR PROTEGIDA MEDIANTE UN VIDRIO TRANSPARENTE DE 1,80MTS X 0,70MTS APROX. - 1 SILLA GIRATORIA COLOR AZUL - 4 CPU (SERVIDORES IBM SYSTEM X3200) - 2 TECLADOS. LOTE 85: 1 CAJA PORTA SWICHES CON TAPA DE VIDRIO - 2 FUENTES DE ALIMENTACION DE ENERGIA - 3 SWITCH. LOTE 86: 1 MUEBLE BAJO DE OFICINA EN MADERA DE FORMA RECTANGULAR CON COMPARTIMIENTO DE GUARDADO Y DOS PUERTAS CORREDIZAS, EN SU PARTE SUPERIOR UN VIDRIO TRANSPARENTE - 1 MONITOR - 1 TECLADO - 1 CPU (PENTIUM E7200). LOTE 87: 1 SPLIT STEEIHOM FRILO SOLO CON CONTROL. LOTE 88: 1 MUEBLE (2mts. Aprox.) PARA 2 COMPUTADORAS CON PORTA CPU - 1 COMPUTADORA COMPLETA (CPU (CORE 13), MONITOR, TECLADO, MOSE) - 1 REPISA CON DIVISION. LOTE 89: 1 AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER MARCA SURREY. LOTE 90: 1 MUEBLE PARA 3 COMPUTADORAS CON PORTA CPU DE 4 MTS DE LARGO APROX. LOTE 91: 1 MUEBLE PARA 4 COMPUTADORAS DE APROX 5 MTS DE LARGO CON PORTA CPU A LOS COSTADOS - 2 MONITORES - 2 TECLADOS - 2 MOUSE - 2CPU (CORE 13-CORE 13). LOTE 92: 1 AIRE ACONDICIONADO SPLIT INVERTER MARCA SURREY. LOTE 93: 1 MUEBLE PARA 3 COMPUTADORAS - 1 MONITOR - 1 TECLADO - 1 CPU (CORE 13) - 1 MOUSE. Informan los REGISTROS CREDITOS PRENDARIOS Nº 1 y Nº 2, de la ciudad, de Santa Fe: "Que en este Registro de Créditos Prendarios Nº 1 y Nº 2 de Santa Fe, no se puede dar información sobre los bienes detallados en la presente solicitud, por no estar los mismos debidamente individualizados conforme al Art. 11 Inc. D, de la Ley 12962. Se expide el presente a los 24 días del mes de Agosto de 2026. Conste." Informa la Oficial de Justicia: Informo a V.S. que a los fines cumplir lo ordenado en autos caratulados: "CREDIFE S.A. s/ Concurso Preventivo - HOY QUIEBRA - CUIJ 21-02051485-7, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Tercera Nomina, Pcia. de Santa Fe. Me constituí en el día de la fecha, siendo las 10hs., en calle 25 de Mayo Nº 2610, Santa Fe. Se encuentran presentes en el inmueble (local comercial con oficinas en la parte trasera y en la planta alta), el CPN Norberto R. VICTORE (DNI Nº 6.064.574), CPN Alejandro GURFINKEL y las Martilleras Públicas Sandra LOPEZ (DNI Nº 21.740.644) y Susana FASSETTA (DNI Nº 10.243.664). Dejo aclarado que la llave del mismo, obran en poder de la Sindicatura y que el local se encuentra reguardado en la fachada con un cerramiento. En

el interior no hay electricidad, por lo que la medida se desarrolló en penumbras, con escasa iluminación mediante luces portátiles y linternas de celulares. Seguidamente procedí a constatar la existencia de los bienes detallados en el mandamiento, distribuidos en los ambientes que conforman el inmueble, debiendo realizar algunas aclaraciones respecto a la descripción realizada en orden judicial: 1.- Con relación a las "5 CPU", 4 de ellos son servidores. 2.- Se pudieron contar 28 bandejas para armar estanterías y no "31. 3.- Las dos centrales marca Alcatel Lucent no son telefónicas, sino que corresponden a la red de computadoras, según se informó a la suscripta. 4.- Lo detallado como "1 CPU LYON", es un "UPS", según se hizo saber y 5) "1 Archivero móvil con 2 cajones" observé que no es móvil. En cuanto al estado de uso y conservación, no se pudo comprobar el funcionamiento de los aparatos eléctricos por no haber electricidad y por la misma causa y la escasas visibilidad, tampoco fue posible observar con precisión las condiciones del mobiliario. Sin perjuicio de ello, aparentan en su mayoría, encontrarse en buen estado. Es todo lo que puedo informar. Santa Fe, 6 de Agosto de 2026.- Firmado: Dra. Claudia LANDRO - Oficial de Justicia. DIAS DE VISITA o EXIBICION: 16 y 17 de Noviembre de 10 a 15 Hs., en el domicilio de 25 de Mayo 2610, de la ciudad de Santa Fe. Publíquense edictos por el término de Ley, en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispuesto la Ley 11287 y la Acordada vigente. Hágase al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate en efectivo, la totalidad del precio y la comisión del martillero. Así mismo hágase saber que la entrega de los bienes se realizará al día siguiente de la subasta; de 09 hs., a 16 hs., en el domicilio 25 de Mayo 2610, de la ciudad de Santa Fe. Autorízase la publicación de los volantes en la forma solicitada - con QR para identificación de los bienes - y la publicidad complementaria, conforme lo solicita, con cargo de oportuna rendición de cuenta. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Oficiése a la presidencia de la Cámara Civil y Comercial, a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Notifíquese. - FIRMADO: Dra. Viviana NAVEDA MARCO. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y o a la Martillera (S.Fe), T.E. - WHATSAPP 3406-506113 - 342-503-0892. SANTA FE, 02 de Octubre de 2026. S/C 568631 Oct. 7 Oct. 14

REMATES ANTERIORES

RECONQUISTA

POR

FELIPE LUIS VEGA

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de DISTRITO Nº 4 en lo Civil y Comercial de la 2DA. NOMINACIÓN de la ciudad de RECONQUISTA (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "DETEFANI PATRICIO c/ OTRO y/u OTROS s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" (CUIJ21-25029650-6), se ha ordenado que el Martillero Público y Corredor de Comercio FELIPE LUIS VEGA - Matr. 564, el día 21 de Octubre de 2026 a las diecisiete horas (17:00 hs.) o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado y a la misma hora, en la sala de actos del Edificio de Tribunales sito en calle PedroLucas Funes Nº 1671 planta baja de la ciudad de RECONQUISTA (Sta. Fe), venda en pública subasta lo siguiente: "Una fracción de terreno, comprensión de la mitad parte Sud de la Concesión número 74 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, parte del lote letra "A" del plano 47.301, y que según plano de mensura y subdivisión suscripto por el agrimensor Horacio E. Schlie, inscripto en el Departamento Topográfico bajo el número 56.869 en fecha 29 de enero de 1970, se designa como lote número 105, de la manzana letra "G", el que de forma regular se ubica a los Treinticinco metros hacia el Oeste del ángulo esquinero Nordeste de su manzana y mide; Doce metros en sus lados Norte y Sud, por Cincuenta metros en sus lados Este y Oeste, igual a una superficie de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS lindando: al Norte, con calle Pública; al Sud, con parte del lote 98; al Oeste, con lote 106; y al Este, con lotes 100, 101, 102, 103 y 104, todos del mismo plano y manzana.- INSCRIPTO el DOMINIO bajo el NUMERO 1803 al Folio 65, Tomo 238 Impar.Año 2006. Sección "Propiedades" del Departamento Gral. Obligado. Partida Imp. Inmobiliario Nº 032000 511632/0037-9. Padrón Municipal 063/18/005/000. El Registro General informa que el dominio pleno se registra a nombre del Sr. Mario César NICLE, D.N.I. Nº 7.635.684. No se registran inhabiliciones y seregistra anotado el embargo ordenado en estos mismos autos, anotado en fecha 30/10/2023 aforo Nº321052 por la suma de \$1.903.580,11. Se anotó en forma provisional por 180 días a fin de completar reposición fiscal faltante (corresponde el 6X1000 del monto total.). Pase a Definitiva s/ Minuta: 24/035382. Según Minuta Nº 35382 del 13/03/2024 Se anota en forma DEFINITIVA la presente medida. No se registran otras interdicciones. Certificado 2026409510 AFORO 204200/2026 de fecha 24/07/2026. VIGENCIA 180 días. Catastro de la Provincia informa Certificado Pre-Catastral Nº 7207 en su punto "A". No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de verificación. De la constatación efectuada por la señora Oficial de Justicia de estos Tribunales surge que en el inmueble ubicado en calle 127 Nº 835 de Reconquista (Bº La Loma) se encuentran construidas cuatro viviendas. En la primera de ellas la atendida (Claudia Isabel Rojas D.N.I. Nº 41.011.823) con su pareja Pedro Vera DNI Nº 36.326.379 y sus hijos menores Bastian Gabriel Ramírez, Amparo Rojas y Catalina Rojas, abarca una superficie de aproximadamente cuatro metros por diez. Donde la construcción es de material con paredes en mal estado con techo de chapa en el dormitorio con cielloraso de machimbre y piso de baldosas, en mal estado de uso y conservación, posee luz, cable video, internet y agua de bomba. En la construcción que sigue vive Priscila Marisel Rojas con el Sr. Nicolás Almada desde hace unos dos meses y su vivienda mide cuatro metros por cuatro en el medio del terreno hay una construcción con techo de chapa y paredes de Nylon donde habita Juan Uriel Rojas, de 20 años y no se encuentra, está trabajando y al final Manuel Hernán Rojas que ocupa una habitación de cuatro por cuatro metros aproximadamente con baño excusado quien se niega a mostrar su DNI, manifiesta este último vivir en el lugar desde su nacimiento al igual que la atendida desde su nacimiento. El terreno por el Este se encuentra tapiado y al Oeste cerrado con alambre tejido y Nylon en algunos lugares. Todo es precario. Se hace saber que las personas que ocupan el inmueble han sido intimadas para que presenten en estos autos la documentación que acredite en que carácter ocupan el inmueble. Dichas personas han comparecido manifestando que ocupan el inmueble como continuadores de la posesión de su padre ya fallecido y no han acompañado ningún tipo de documental que respalde sus dichos. Se dio intervención a la Sra.

Defensora General a los fines que pudieran corresponder. Se adeuda a la Municipalidad de Reconquista (Sta. Fe) Padrón 063/18/005/000 por Tasa Gral. de Inmuebles períodos fiscales 05/2013 a 12/2023 en gestión judicial, cuyo monto lo determina el Dpto. de Asuntos Legales y deuda administrativa períodos fiscales 01/2024 a 12/2025 por la suma de Pesos Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Uno c/ 40/100 (\$ 80.881,40); y cuotas 01 a 03/2026 por la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Nueve (\$ 10.709). Por Contribución de Mejoras no registra deuda. El Dpto. De Asuntos Legales el 25/03/2026 informa que el Inmueble Padrón Municipal N° 063/18/005/000 por Tasa Gral. de Inmuebles registra deuda por períodos fiscales 05/2013 a 12/2023 en gestión judicial, y que al día de la fecha el monto asciende a \$ 72.695,10 más costas judiciales. El Servicio de Catastro e Información Territorial informa que los avalúos fiscales del terreno es de \$ 97,05 y de lo edificado \$ 2.604,96. Al A.P.I. por impuesto inmobiliario por la partida N° 032000 511632/0037-9 Nicle Mario César. Períodos adeudados 2020 (total), 2021 (total), 2022 (total), 2023 (total), 2024 (total), 2025 (total), 2026 (1). Deuda Total \$ 63.514,13 (son pesos: Sesenta y tres mil quinientos catorce c/ 13/100) vencimiento: 06/04/26. Convenios Pendientes: Sin Observaciones. Apremio Pendiente: Sin Observaciones. Quebra Pendiente: Sin Observaciones. Aguas Santafesinas informa que los inmuebles ubicados en la Calle 127 –San Jerónimo del Rey s/n°, del B° San Jerónimo del Rey de la ciudad de Reconquista se encuentran fuera del Radio Servido de Agua y Cloaca. La Empresa Provincial de Energía de Santa Fe informa que el inmueble identificado con P. I. N° 03-20-00/511632/0037-9 sito en Calle 127 N° 845 de esta ciudad de Reconquista, posee suministro de energía eléctrica identificado como N° de Cliente 06765220, titular Rojas Claudia Isabel. Registra al día de la fecha una deuda de \$ 31.664,52. Se adjunta detalle de Deuda. SALDRÁ a la venta con la BASE de \$ 1.000.000,00 (Un millón de pesos) en caso de no haber postores seguidamente con una retasa del 25% y, de persistir la falta de interesados SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. Quien resulte comprador abonará en el acto del remate el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio de compra (mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial N° 1691667 CBU3300536030000016916673 Tipo de cuenta \$PESOS abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado) y el 03% de comisión del martillero (honorarios) –comisión mínima del martillero 1,6 JUS–, con más el IVA si correspondiere (mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria Caja de Ahorros Jubilados CBU 3300536025360633626020 ALIAS: ALBA.MEDICO.CAUSA de titularidad del martillero actuante en autos), –conforme acta acuerdo N° 20/2026 de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la 4ta. Circunscripción Judicial de esta ciudad de Reconquista– (no se aceptarán pago en efectivo, cheques ni Dólares) y, el saldo del precio al aprobarse la subasta, la que una vez ejecutoriada que quede e intimado el comprador, se deberá depositar o transferirse electrónicamente (conforme Circular N° 79/11 del Nuevo Banco de Santa Fe) en el Nuevo Banco de Santa Fe – Suc. Reconquista en “Cuenta Judicial” a la orden de este Juzgado y para estos autos, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 497 del C.P.C. y C. S.Fe. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de este Tribunal de la ciudad de Reconquista (art. 84 inc. II de la LP 7547), tomará a su exclusivo cargo todos los gastos y trámites necesarios para inscribir el dominio de lo adquirido a su nombre, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien desde la fecha de la aprobación de la subasta, con más los impuestos de sellos por la compraventa, los impuestos que pudieran corresponder en el orden Nacional y/o Provincial y la confección e inscripción de planos conforme el informe del Pre-Catastral agregado en autos y el I.V.A. si correspondiere. Informes. Constatación y demás antecedentes se encuentran agregados en autos, los que están a disposición de los interesados en la secretaría del Juzgado, debiendo conformarse –quien resulte comprador– con dicha documentación por no existir títulos agregados en autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de títulos una vez efectuada la subasta. El Titular Dominial se identifica con D.N.I. N° 7.635.684, hoy fallecido. Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días, en el transparente del Tribunal (arts. 67 y 492 del C.P.C. y C. S. Fe), en la Pág. Web de Tribunales en la parte pertinente de edictos judiciales. Asimismo y conforme las instrucciones impartidas mediante acta Acuerdo N° 20/2026 de la Excm. Cámara de Apelación de esta ciudad, publíquese el presente en un medio digital reconocido de la ciudad. Mayores informes en la secretaría del Juzgado y/o al Dr. Patricio Destefani en calle Belgrano N° 1185 T.E. 03482 15693330 de Reconquista (Sta. Fe) y/o al Martillero en calle Dtor. Amenábar 403 y/o al Tel. Celular 03482 15532751 de Reconquista de Lunes a Viernes de 16,30 a 19,30 hs.– E-mail: vegafelipeluis@gmail.com. Dra. Janina Yoris Secretaria \$ 6000 568625 Oct. 6 Oct. 8

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
SANDRA CARINA LOPEZ

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge (S. Fe), a cargo del Dr. ZOSO, Daniel Marcelo (Juez) y del Dr. FURNO, Santiago Enrique (Secretario), en los autos caratulados: “ZAVATTERO, Mario Gustavo contra MARTINI, Analía Celia C/ CUIT 27-21037557-6” s/ APREMIO-CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS – CUIJ 21-26265069-0, se ha ordenado que la Martillera Pública, LOPEZ, Sandra Carina Matrícula N° 967, C.U.I.T. N° 27-22740644-0 - Monotributista, proceda a la venta en pública subasta el día 27 de Octubre de 2026 a las 10,00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel resultare feriado, por ante las puertas del JUZGADO COMUNITARIO DE LAS PEQUEÑAS CAUSAS, de la localidad de Piamonte (S.Fe.), los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER SOBRE EL INMUEBLE RURAL que saldrá a la venta: con la base de \$ 65.887,48 del avalúo Fiscal para el pago del impuesto inmobiliario y de no haber postores con el 25 % de retasa de \$ 49.415,61 y en caso de persistir la ausencia de ofertas, sin base y al mejor postor, los derechos y acciones hereditarios sobre el inmueble a saber: Parte Lote 11-Colonia Las Mellizas-Distrito Piamonte –Corresponde al Pto b. del dominio: “Una fracción de terreno campo, contigua a la precedente descripta situada a continuación de la misma hacia al Oeste, parte como la anterior del mencionado lote ONCE y compuesta de: 282,98 metros, en los frentes al Norte y al Sud, por 883 metros en los lados Este y Oeste equivalentes a 25 HAS- 1Areas- 5.108 mm cuadrados; entre los siguientes linderos: al Norte, camino en medio con parte del Lote DIEZ de Antonio Rinaldi; al Sud, con parte del lote DOCE de Miguel Gilli; al Oeste, con el Lote DIEZ y SIETE del Señor Bautista Sarra, camino en medio a estos dos últimos rumbos y al Este, con más terreno del mismo lote, propiedad del Señor Luis Martini hijo; todo según título. De acuerdo a plano N° 207445 - Año 2017 - corresponde al Lote 2 - con una superficie de 24Has. 97As. 63 Cas - Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-16-00 174253/0000-0. El inmueble se encuentra inscripto al Tomo 154

Impar - Folio 00526 – N° 062039, Pto b- de fecha 27/12/2017 - Sección Propiedades, Departamento San Martín, del Registro General de la Propiedad. Informa el Registro General de Santa Fe según Certificado N° 2026409841 - Aforo: 206154/2026 de fecha 27-7-2026, que el titular del dominio es MARTINI, Aldo Luis Miguel, que la demandada, Sra. MARTINI, Analía Celia, heredera del titular registral del inmueble, no registra hipoteca, registra embargos a saber: 1) N° 073640 - Estado Definitivo - Fecha 15/04/2024 - Se trabó como se ordena sobre Lote 2 y 3 de Plano 207445- Sobre los derechos y acciones que le pudieran corresponder a Clelia Mari Soda y Analí Celia MARTINI en el dominio de titularidad de Aldo Luis Miguel MARTINI - AUTOS: Coretti Lucas Juan c/ MARTINI Analía Celia y Otros s/ APREMIO-CUESTIONES RELATIVAS A HONORARIOS- CUIJ 21-26264033-4. Distrito Judicial N° 11 - San Jorge 2) N° 153414 - Estado Definitivo - Fecha 4/7/2024 - Se anota sobre los Derechos y Acciones que le puedan corresponder a Analía Celia MARTINI en el sucesorio de Aldo Luis Miguel MARTINI sobre este dominio- AFORO 216236-DE FECHA 5/9/2024 PASE A DEFINITIVO S/ Minuta 24/216236. AUTOS: “ZAVATTERO, Mario Gustavo c/ MARTINI Analía Celia s/ APREMIO-CUESTIONES RELATIVAS A HONORARIOS – CUIJ 21-26265069-0 - Distrito Judicial N° 11- San Jorge - Se anota en forma definitiva y se deja constancia que la medida recae sobre “Lote 2 y 3 Plano 207445. 3) N° 321121- Fecha 20-10-2025 - Se trabó como se ordena sobre Lotes 1 y 2, que corresponden a los puntos “B” y “C” del título. Sobre los Derechos y Acciones Hereditarios que puedan corresponder a Clelia Mari SODA, y Ana Celia Martini en dominio de titularidad de Aldo Luis Miguel MARTINI, solo el Lote 1 (Punto C del título) se anota condicionado por informe N° 147568 del 27/5/2025 - Este aforo de fecha 20/10/2025 se anota provisional por 180 días a los efectos de reponer tasa fiscal - confirmar titularidad con oficio judicial. El titular dominial no registra inhibiciones, de acuerdo a informe del Registro General de Santa Fe, N° 2026329371, de fecha 17/06/2026. Aforo N° 166302/202. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial, pre-certificado N° 57110, de fecha 21/05/2025, que el inmueble rural descripto se encuentra empadronado bajo la partida: N° 12-16-00 - 174253/0000-0, con una superficie de 24.9763 Has. lote 2 - Plano 207445 - Año 2017 - Estado parcelario vigente. Consta plano de mensura inscripto. Informa el A.P.I. que el Inmueble registra deuda al 24/8/2026, de \$ 940.682,75 de Impuesto Inmobiliario. La Comuna de Piamonte informa al 24/7/2026, que el Inmueble empadronado bajo la P112-16-00 174253/0000-0, adeuda la suma de \$ 741.850,95.- Informa el Comité Sub-Cuenca Callada Carizales, que esta partida de inmueble rural se encuentra fuera de nuestros límites, por lo que no contribuye a nuestra cuenca. Informa la Jueza Comunitaria de las Pequeñas causas, de la localidad de Piamonte: En Piamonte, Opto. San Martín, Pcia. de Santa Fe a los 29 días del mes de Julio de 2026 y por así estar ordenado en los autos caratulados: “Zavattero Mario Gustavo c/ Martini Analía Celia s/ Apremios - Cuestiones relativas a honorarios” CUIJ 21-26265069-0, que se tramita ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge. Seguidamente nos constituimos en el predio rural en compañía del Martillero Sr. Víctor Gariglio, autorizado para intervenir en el diligenciamiento. Una vez en el lugar se procede a constatar lo siguiente. Es un campo según plano N° 207445, que se adjunta, está formado por dos (2) lotes; Lote N° 1 y Lote N° 2, en el Lote N° 1 tiene alambrado perimetral en sus tres límites, el frente Norte tiene alambrado compuesto por poste de quebracho, con hilos de alambre de púa, con varillas intermedias. Se observa solamente rastrojo. En una parte del lote se observa un pequeño montecito. En el lote 2 se observa una entrada con dos tranqueras de madera con candado y un cartel que dice “Los Pinos”, a unos 150 metros aprox., se observa una construcción antigua en estado de abandono, con algunos árboles, el predio está alambrado en sus tres límites con hilo de púa, con postes quebracho y varillas intermedias. Dicha constatación se hizo desde el camino rural, que linda al Norte. No siendo para más se da por finalizada la medida firmando el Martillero, Sr. Gariglio, todo por ante mí que certifico. El comprador abonará en el acto del remate el 10 % de seña y a cuenta del precio más los honorarios de ley del Martillero del 10 %, por subastarse Derechos y Acciones Hereditarios, todo en dinero efectivo y que al aprobarse la subasta deberá abonar el saldo del precio de la misma. Correrán a cargo del adquirente los impuestos nacionales, provinciales, y municipales y/o tasas que graven el bien inmueble a partir de la toma de posesión. Así mismo infórmese a los eventuales compradores que deberán conformarse con las constancias de autos y que en el acto de subasta deberán acreditar su condición frente a ARCA. Lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe y estrados del Juzgado conforme a la Ley N° 11.287.- Autorízase la publicación de 300 volantes con cargo de oportuna rendición de cuentas y la difusión en un medio radial FM de alcance local y/o zonal por un término no menor de 5 días. Mayores Informes en Secretaría del Juzgado y/o a la Martillera en su domicilio legal de calle Moreno 926 de la ciudad de San Jorge (S. Fe), T.E. - WHATSAPP 3406- 506113 - 3406-642203. SAN JORGE, 24 de Setiembre de 2026. Santiago E. Furno, Secretario. \$ 1000 568420 Oct. 2 Oct. 8

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de esta ciudad de Santa Fe, Dr. CRISTIAN ANTONIO OBLAN, en los autos caratulados: “TORRES NORBERTO LUIS C/ CIANCI ANGELA JOSEFA S/ DIVORCIO - 21-10792446-6, ha ordenado se publiquen edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67Y 73 del CPCC., a los fines de NOTIFICAR a Angela Josefa Cianci los siguientes decretos: “Santa Fe, 22 de julio de 2026 hágase saber que en los presentes la que suscribe ha sido designada como Jueza de Trámite (art. 543 del CPCC). Por presentada y domiciliada, acordándosele la participación que por derecho corresponda en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado. Por interpuesta petición de DIVORCIO INVOLUNTARIO por parte de NORBERTO LUIS TORRES. Téngase presente la propuesta reguladora, corriéndose traslado de la misma a ANGELA JOSEFA CIANCI por el término de 10 días. Agréguese la documental acompañada. Notifiquen los empleados de este Juzgado. Notifíquese. Fdo.: DRA. ADRIANA A. BRAGA (Secretaria) - DRA. LIDIA FERNANDA BENSEGUES (Jueza). Santa Fe, 17 de septiembre de 2026. Previo a todo, dispóngase la notificación por edictos a Angela Josefa Cianci, el decreto de fecha 22/07/2026, debiéndose publicar edictos

por tres (3) veces en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67 Y 73 del CPCC. Hágase saber que de conformidad con el art. 73 del CPCC, el término comenzará a computarse desde la última publicación y vencerá cinco (5) días después de ésta, sin perjuicio del plazo de diez (10) días conferido para contestar el traslado de la propuesta reguladora. Notifíquese". FDO.: ADRIANA ANABELLA BRAGA (Secretaría) - DR. CRISTIAN ANTONIO OBLAN (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el espacio habilitado al efecto en sede judicial conforme lo dispuesto por los arts. 67Y 73 del CPCC.- Santa Fe, 24 de Setiembre de 2026 - Dra. Adriana Anabella Braga - Secretaría.
\$ 200 568593 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal. De Familia Nº 5 SEC. UNICA - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados NARDONI ALDANA NATALIA Y OTROS C/ ARANDA JOSE ANTONIO S/ FILIACIÓN CUIJ: 21-10786357-2, se ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el boletín oficial que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. SANTA FE, 20 de febrero de 2026 (...) Téngase por iniciada demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL de ALDANA NATALIA NARDONI -en representación de su hija menor de edad Luz Allegra Nardoni- contra JOSÉ ANTONIO ARANDA la que se sustanciará por el trámite previsto en el artículo 541 del C.P.C.C. Citase y emplazase al demandado para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda en el término y bajo apercibimientos de ley y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, bajo apercibimiento de dictarse sentencia conforme a derecho si correspondiere. Córrase traslado de la demanda con copias. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental adjuntada. (...) fíjase la cuota provisorial alimentaria que deberá abonar José Antonio Aranda a Aldana Natalia Nardoni en favor de la niña Luz Allegra en el equivalente al 80% del SMV. La suma resultante se depositará en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursural Tribunales- entre el 1 y 10 día hábil de cada mes en cuenta abierta la orden de este Juzgado y Secretaría, y para estos autos. (...) De la solicitud del beneficio de litigar sin gastos: Hágase saber a la contraria y al API oficiándose a sus efectos. FDO: DR. RUBEN ANGEL COTTET (JUEZ). Santa Fe 20/02/2026. Maria Emma Freyre Secretaria.
\$ 100 564813 Oct. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EL JUEZ A CARGO, comunica por dos días que en los autos: BOLGIANI, MELANIA ROCIO S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02055071-3, se ha presentado proyecto de distribución de fondos e informe final y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$3.203.306,87 (70 %) para la sindicatura de autos CPN Mónica G. González; y en la suma de \$1.372.845,80 para los Dres. María Clara Talamé y Marcos Acevedo en conjunto y proporción de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 568540 Oct. 7 Oct. 8

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MONTI, LUCIANA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02062594-2 se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 01/10/26. VISTOS: Y CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Luciana Belén Monti, DNI 35.468.557, argentina, domiciliada realmente en calle Servando Bayo Nº 7873 y legal en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 7 de Octubre de 2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 01/10/26. Ana Inés Zanuttini Prosecretaria.
S/C 568583 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CARMELO MARIA CRISTINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052352-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de septiembre de 2026. Agréguese el Informe de Saldo de Cuenta Judicial y constancias ARCA que se acompañan. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 568607 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial Nº1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "MARIO SERGIO FABIAN S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02054161-7), se regularon honorarios y se ha dispuesto "SANTA FE, 01 de octubre de 2026. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez
S/C 568722 Oct. 7 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALZUGARAY, MANUEL EZEQUIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA,

Expte. C.U.I.J. Nº 21-02063597-2; se ha declarado la quiebra de MANUEL EZEQUIEL ALZUGARAY, DNI 34.166.855, C.U.I.L. Nro. 20-34166855-8, domiciliado realmente en calle 4to. Pasaje S/N Casa 46 Barrio Norte de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo Nro. 2126 Piso 2do. Oficinas "A" y "B" de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 568615 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA, GABRIEL FRANCISCO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. Nº 21-02060070-2; se ha declarado la quiebra de GABRIEL FRANCISCO GARCIA, DNI 22.415.584, C.U.I.L. Nro. 20-22415584-1, domiciliado realmente en calle López y Planes Nº 1530 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 1º de enero Nº 93 - Piso 3-11 Torre 3 (Puerto Amarras) de la ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 568617 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos. "GODOY, RAMON ALFREDO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02063724-9) se ha dispuesto: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026. Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de RAMON ALFREDO GODOY, D.N.I. Nº 13.705.437, domiciliado en calle Diagonal Aguado Nº 8961 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y legalmente Alvear Nº 6024 de esta ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de "pequeño concurso" (arts. 288/289 LCQ)... 3) Disponer la publicación de edictos en la forma, prevista por el art. 27 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos" deberán contener su nombre y domicilio ... 8) Fijar el 29/10/26 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico y el 13/11/26 como fecha hasta la cual podrán efectuarse observaciones a los créditos; 9) Fijar el 15/12/26 y 02/03/27 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 10) Señalar el día 24/08/27 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522; ". Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno Nº 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del correo cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 28 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 568576 Oct. 7 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº I en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez) y de la Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria), en los autos caratulados: "PIEDRABUENA, TÓMAS ENRIQUE S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ Nº 21-02059982-8), hace saber por CINCO (5) DÍAS (Art. 27 Ley 24.522) en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario "El Litoral" de Santa Fe, lo siguiente: Que en fecha 28/05/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo del Sr. TOMÁS ENRIQUE PIEDRABUENA, D.N.I. Nº 45.344.824, con domicilio real en calle San José 6151 y procesal en calle San Martín Nº 2727, ambos de la ciudad de Santa Fe, tramitándose bajo el régimen de Pequeño Concurso (Arts. 288/289 LCQ). SÍNDICO DESIGNADO Y DATOS DE ATENCIÓN (Arts. 27 y 32 LCQ): Síndico: C.P.N. Oscar Eduardo Querebe (D.N.I. Nº 20.407.092 - C.U.I.T. Nº 20-20407092-0). Domicilio constituido para verificación de créditos: Pasaje Remedios de Escalada de San Martín Nº 3416, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Días y horarios de atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hs. Correo electrónico legal: oscarquerebe@gurfinkel.com.ar. VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 32 LCQ): Se fijó el día 21 de Agosto de 2026 como fecha límite para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación de créditos con sus respectivos títulos justificativos ante la Sindicatura en el domicilio fijado al efecto. IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES (Art. 34 LCQ): Se fijó el día 21 de Septiembre de 2026 como fecha límite para la revisión de los legajos y la formulación de observaciones e impugnaciones a las solicitudes presentadas. INFORMES CONCURSALES: Se fijó el día 06 de Noviembre de 2026 para la presentación del Informe Individual de Créditos (Art. 35 LCQ) y el día 04 de Febrero de 2027 para el Informe General (Art. 39 LCQ), pudiendo presentarse observaciones a este último hasta el día 04 de Marzo de 2027 (Art. 40 LCQ). PERÍODO DE EXCLUSIVIDAD Y AUDIENCIA INFORMATIVA: El Período de Exclusividad (Art. 43 LCQ) transcurrirá entre los días 04 de Marzo de 2027 y 06 de Septiembre de 2027, fijándose la Audiencia Informativa (Art. 45) para el día 30 de Agosto de 2027 a las 10:00 hs.. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 568554 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito Sec. 2 de Santa Fe en calle San Jerónimo Nº 1551 de Santa Fe (CP 3000), para notificar al codemandado FEDERICO JOEL GOMEZ, en autos: CHEVROLET S.A. DE AHO-RRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NOVAL, RICARDO FROILAN Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA, CUIJ Nº 21-16.266088-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: "SANTA FE, 05 de diciembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de ejecución de prenda con registro contra NOVAL RICARDO FROILAN, DNI Nº 28.239.767 y GOMEZ FEDERICO JOEL, DNI Nº 35.468.275, por la suma de \$3.605.430,00 con más sus intereses y costas, a quienes se cita de remate con la prevención de que si en el término de tres (3) días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más la de

\$1.802.700 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos, Procédase al secuestro del vehículo prendado y de toda la documentación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a la constatación del estado general del automotor, dejándose constancia del kilometraje. Autorízase la utilización de los servicios de un cerrajero a cargo de la actora, en caso de ser necesario, a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionante a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito, el que previamente deberá denunciarse en autos junto a la persona del depositario, y ubicarse dentro del radio urbano del Juzgado. A sus efectos, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación. Se autoriza al peticionante y/o a quien éste previamente proponga a intervenir en el diligenciamiento del oficio y del mandamiento ordenados, como así también a nombrar depositarios y/o constituirse en depositario y/o denunciar lugares de ubicación del bien (siempre dentro del radio del Juzgado). Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la Sentencia. Notifíquese por cédula. FDO: Dra. Silvana Montagnini, Secretaria - Dr. Javier Deud, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2026. Atento a las constancias de autos, notifíquese el decreto del 05/12/2024 al codemandado Federico Joel Gómez por edictos, conforme lo normado por el art. 67 CPCC, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, por el término de ley. Notifíquese. FDO: Dr. José Ignacio Pastare - Juez. Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Gabriela B. Abalos, Prosecretaria.

\$ 200 568549 Oct. 7 Oct. 9

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: ROMERO, GERÓNIMO JESÚS S/ QUIEBRAS - 21-26326655-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 15 de Septiembre de 2026. De manifiesto el Informe final y proyecto de distribución, por el término de ley. Notifíquese. MARTA MIGUELETT, Secretaria, MARIA ISABEL ARROYO, Jueza. Villa Ocampo, 16 de Septiembre de 2026.

S/C 568605 Oct. 7 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: MARTINEZ CARLA FLORENCIA S/ QUIEBRAS 21-28676176-0, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO 01/07/2026 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de CARLA FLORENCIA MARTINEZ, D.N.I. N° 36.326.483, con domicilio en Fray Luis Beltrán n° 1995, y constituyéndolo legal en Alberdi n° 1130, ambos de la ciudad de Villa Ocampo... 8) Fijar hasta el día 30 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 12 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales: y el 26 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. Fdo.: MARTA MIGUELETT - MARIA ISABEL ARROYO, Secretaria Jueza. HORACIO ANTONIO BRAIDOT, D.N.I. N° 12.556.718, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe bajo matrícula N° 6622, en los autos caratulados: "MARTINEZ, CARLA FLORENCIA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-28676176-0 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral, Primera Nominación, del Distrito Judicial N° 17 de la ciudad de Villa Ocampo, a V.S. respetuosamente me presento y digo: I. ACEPTACIÓN DEL CARGO. Que vengo por el presente a aceptar el cargo de Síndico para el que he sido designado en los autos de referencia, comprometiéndome a desempeñarlo fiel y legalmente, con arreglo a derecho y conforme a las obligaciones y cargas previstas en los arts. 254, 275 y concordantes de la Ley 24.522. II. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. A los fines previstos en los arts. 41 del C.P.C.C.S.F. y 273 inc. 5° de la L.C.Q., constituyo domicilio legal en calle Juan Bautista Alberdi N° 1130 de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. Asimismo, constituyo domicilio electrónico a todo evento en hbraidot@trcdigital.com.ar. Villa Ocampo, 10 de Septiembre de 2026. Dra. Marta Migueletto, Secretaria.

S/C 568604 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 22 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, sito en Avenida Presidente Perón 2115 de esa ciudad, en los autos caratulados: "SACCHI, MARIA LUISA C/ BARRIOS, AGUSTIN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02016743-9, año 2019, el Sr. Juez ha ordenado publicar edictos haciéndoles saber a los accionados AGUSTIN BARRIOS y ELVA ROSA GONZALEZ y/o sus Herederos, que en los autos de referencia, se los ha declarado rebeldes, disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, en el diario de mayor circulación en la ciudad de Córdoba y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial de Santa Fe. Firmado por Dra. CAROLINA G. GÓMEZ - SECRETARIA, Dr. ADRIÁN DE ORELLANA - Juez. Laguna Paiva (Provincia de Santa Fe), 02 de Septiembre de 2026. Firmado.: Dra. Carolina G. Gómez - Secretaria.

\$ 100 568575 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO. 20 - SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno- Juez y el Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "SCARPINI RODRIGO JAVIER S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-26167654-8, mediante Protocolo: 2025 Resolución: 83 de fecha 23/04/2025: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. SCARPINI RODRIGO JAVIER, D.N.I. N° 26.509.758, con domicilio real en calle San Martín N° 1662 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Moreno N° 939, de esta ciudad, en virtud de hacer efectivos los apercibimientos previstos en el art. 63 de la Ley de Concursos y Quiebras al no haber cumplido el deudor con el acuerdo homologado en autos..." y su reprogramación de fechas por Tomo: 2026 Folio: Resolución: 256 de fecha 11/09/2026: "...I) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive (o el día hábil in-

mediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 20/10/2026 y 04/11/2026 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 02/12/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 19/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Insértese el original y hágase saber. Ha sido designado como Síndico el CPN. VÍCTOR HUGO FABRIZIO, DNI: 11.226.332, Matrícula N° 6277- Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 - Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los nros. de teléfono: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 534092008409 - CBU: 3300534625340920084092 - Alias: MELENA.VUELTA.PALA de mi titularidad; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, 2 de Octubre de 2026. Secretaria. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

S/C 568570 Oct. 7 Oct. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: ZALAZAR, LUIS ELADIO S/ QUIEBRAS - CUIJ 21-26170514-9, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear n° 1982 - SAN JAVIER - PCIA. SANTA FE.- CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dr. JULIO F. MIGNO. Jueza; y de la Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han REPROGRAMADO las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, el síndico designado es CPN JOSÉ ERNESTO PEDRO, domicilio legal en calle Nicasio Oroño nro. 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia. quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. Asimismo, se han reprogramados las fechas que se pasa a detallar por Resolución de fecha 30/09/2026. Se transcribe la parte pertinente de Resolución que así lo dispone: "San, Javier, 30 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 13 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ 2) Señalar hasta el día 7 de Diciembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 3) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 4) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual. (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 4 de Febrero de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 L.C.Q.), el 22 de Marzo de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales, deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Intrincación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por el propio fallido. 5) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley N° 24522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 22 de Marzo de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, bajo apercibimientos de ley. 6) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en las formas dispuestas. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por el fallido, en los domicilios que correspondan; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 7) Insértese el original y hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO. Secretario. Dr. JULIO F. MIGNO. Juez. San Javier (Pcia. de Santa Fe), 2 de Octubre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.

S/C 568568 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaría del Dr. Alejandro Marcelo Fabián PEROT, se notifica al Sr. MARIANO RUBEN RIVERO, D.N.I. N° 28.239.751, que en los autos caratulados: "ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/ RIVERO, MARIANO RUBEN s/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO - (CUIJ 21-25111306-5", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictaron los siguientes proveídos: "San Carlos Centro, 25 de septiembre de 2026. - Atento a la incomparecencia injustificada del demandado MARIANO RUBEN RIVERO a la audiencia de fecha 23.09.26, háganse efectivos los apercibimientos de ley conforme art.450 del CPCC y téngase por reconocida la documental de fs. 5 a 13 de autos y la firma inserta en su anverso y reverso. Asimismo, téngase por preparada en legal forma la vía ejecutiva. - Fdo.: Dr. Virginia INGARAMO (Jueza a/c) - Dr. Alejandro Marcelo Fabián Perot (secretario)". - /// San Carlos Centro, 28 de septiembre de 2026.

\$ 100 568560 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la Localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, Secretaría del Dr. Alejandro Marcelo Fabián Perot, se notifica a los Sres. SEBASTIAN EDUARDO LLANES, D.N.I. N° 31.386.843 y a MARCELA ROCIO BUSEGHIN, D.N.I. N° 33.175.438, que en los autos caratulados: "Expte. N.° CUIJ 21-2511255-7) - ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/ LLANES, SEBASTIAN EDUARDO Y OTROS s/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS", tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó el siguiente proveído: San Carlos Centro, 25 de septiembre de 2026.- Atento a la incomparecencia injustificada de los demandados Sebastián Eduardo Llanes y Marcela Rocio Buseghin a la Audiencia de fecha 23.09.26, háganse efectivos los apercibimientos de ley conforme art. 450 del CPCC y ténganse por reconocida la documental de fs. 9 a 16 de autos y las firmas insertas en su anverso y reverso. Asimismo, téngase por preparada en legal forma la vía ejecutiva. Notifíquese. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza a/c) - Dr. Alejandro Marcelo Fabián Perot (secretario)". // San Carlos Centro, 28 de septiembre de 2026.
\$ 100 568559 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier SEC.UNICA en autos caratulados: SARTOR LILIA MARIA DEL HUERTO s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-26172354-6, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de SARTOR LILIA MARIA DEL HUERTO D.N.I. N° 4.620.348 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Septiembre de 2026. Dr. DIEGO ESCUDERO (Secretario); Dr. JULIO F. MIGNO (Juez). San Javier, 30 de Septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Javier (Distrito Judicial N° 20), en los autos caratulados QUAGLIARO SERGIO RICARDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26172192-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de QUAGLIARO SERGIO RICARDO, D.N.I. N° 16.372.712, fallecido el día 25 de Agosto de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Juzgado. SAN JAVIER, 5 de Octubre de 2026. Fdo. Dr. Diego Luis Escudero, Secretario; Dr. Julio Francisco Migno, Juez. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier (Distrito Judicial N° 20), en los autos caratulados ESCOBAR MARIO LUIS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26172215-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ESCOBAR MARIO LUIS, D.N.I. N° 18-356.283, fallecido el día 31 de Mayo de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Juzgado. San Javier, 1 de Octubre de 2028. Fdo. Dr. Diego Luis Escudero, secretario; Dr. Julio Francisco Migno, Juez. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "LOZANO, ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02064577-3, iniciados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nom, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ELENA LOZANO, D.N.I. n° F3.704.052, con último domicilio en calle Dorrego n° 3433 de la ciudad de Santa Fe, nacida el 21 de Noviembre de 1937 y fallecida el 25 de Agosto de 2026, hija de don Juan Lozano y de doña Mercedes Caraballo, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Santa Fe, ... de Octubre de 2026. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales. Juez.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de esta Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LOZANO, ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02064577-3, iniciados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nom, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ELENA LOZANO, D.N.I. n° F3.704.052, con último domicilio en calle Dorrego n° 3433 de la ciudad de Santa Fe, nacida el 21 de Noviembre de 1937 y fallecida el 25 de Agosto de 2026, hija de don Juan Lozano y de doña Mercedes Caraballo, para que dentro del término de ley comparezcan a hacerlos valer. Santa Fe, ... de Octubre de 2026. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales. Juez.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados autos "GIMENEZ, CARLOS ARIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02064605-2.- Se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de DON CARLOS ARIEL GIMENEZ DNI N°24.952.012 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 11ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: TORRES, RAMON SERGIO DANIEL s/SUPRESION DE NOMBRE; CUIJ N° 21-10791981-0, se ordeno: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida la presente DEMANDA SUMARISIMA DE SUPRESION DE NOMBRE y rectificación registral formulada por el señor RAMON SERGIO DANIEL TORRES. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez

por mes en el lapso de dos meses. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 200 566304 Oct. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados autos "GIMENEZ, CARLOS ARIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02064605-2.- Se cita, llama y emplaza a todos los herederos acreedores y legatarios de DON CARLOS ARIEL GIMENEZ DNI N°24.952.012 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez)
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento del Sra. BELKYS MAGDALENA ROMERO, D.N.I. N° 3.786.565 para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "ROMERO BELKYS MAGDALENA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02063266-3. Publíquense los edictos por el término y apercibimientos de ley. Dra. Viviana Elizabeth Naveda Marcó-Jueza.-
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial - (Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación), en autos caratulados: "ENTIVEROS ROLANDO GABRIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02064400-9: SE CITA, LLAMA, Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON ENTIVEROS ROLANDO GABRIEL, DNI 22.130.726 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial . Fdo: Dr GUILLERMO ADRIAN VALES-(Juez).-
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "ANTHINI, ELVIO JOSE S/SUCESORIO" CUIJ 21-02063840-", se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELVIO JOSE ANTHINI, DNI 6.258.428, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMO TERCERA Nominación de los Tribunales de Santa Fe) en autos caratulados: "BORDA, MARIA INES s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02064061-5), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora BORDA MARIA INES, DNI N° 21.905.325, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. GUILLERMO VALES JUEZ.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del OPS (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13a. Nominación), en autos "FLORES, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (cuij 21-02064555-2), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don JOSE LUIS FLORES, DNI 16.178.423, fallecido en Recreo, Provincia de Santa Fe, el día 16 de Agosto de 2026, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES - JUEZ
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era. Nominación, en autos caratulados: "HUSER, MARIA EVA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: N° 21-02064217-0, Año 2026). Se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores y/o quienes pretendan derechos sobre el acervo sucesorio de HUSER, MARIA EVA D.N.I.: 5.816.301, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Santa Fe, octubre de 2026 (...). Fdo: Guillermo Adrián VALES, Juez.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "SOTTINI, ROGELIO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02064407 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: ROGELIO JOSE SOTTINI DNI N° M 6.216.532 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca/n a hacer valer sus derechos Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dr. Guillermo Adrian Vales. Juez. Santa Fe, octubre 2026.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación) en autos caratulados: "BARONI, MARIA CRISTINA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02049432-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BARONI, MARIA CRISTINA D.N.I. N° 4.942.916, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez).-
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. de la Ciudad de Santa Fe. En autos caratulados: "ZAPATA, MÁXIMO ALCIDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ NRO. 21-02031882-9, que tramita ante el Juzgado ut supra mencionada cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZAPATA, MÁXIMO ALCIDES, (DNI N° 6.163.230) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA – JUEZ.-
\$ 45 Oct. 07

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "PARISI, MARIA VIVIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02062740-6 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA VIVIANA PARISI D.N.I. 24.171.607, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - DR. GUILLERMO ADRIAN VALES – JUEZ.-
\$ 45 Oct. 07

Por disposición del Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación de la Ciudad de Esperanza, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO LUIS MATHEY D.N.I. 17.929.638 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MATHEY EDUARDO LUIS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-28926584-5). Fdo. DRA. VICTORIA LANG- SECRETARIA-; DRA. MARIA JOSEFINA OLCES - JUEZA- Esperanza,..... de OCTUBRE de 2026.
\$ 45 Oct. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, en los autos caratulados "MONTYN, CARLOS GUSTAVO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02064583-8) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de MONTYN, CARLOS GUSTAVO, D.N.I.: M6.233.980, de apellido materno ROMERO, con último domicilio real calle San Juan 2222 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).-
\$ 45 Oct. 07

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación), en autos caratulados; "GONZALEZ, JOSE LUIS S/ SUCESORIO CUIJ: 21-02063628-6", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS GONZALEZ, DNI. 17.160.375, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez".-
\$ 45 Oct. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "ZEBALLOS, ROSA HAIDEE S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (C.U.I.J. 21-02064590-0) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSA HAIDEE ZEBALLOS, D.N.I. N° 10.413.443, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Fdo: Dr. Guillermo Adrian Vales – Juez.- Santa Fe, de Octubre de 2026.
\$ 45 Oct. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "GONZALEZ, JORGE MANUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02063100-4, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GONZALEZ JORGE MANUEL, argentino, DNI 21.689.137, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez. Santa Fe de de 2026
\$ 45 Oct. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación) en los autos caratulados "DAMIANOVICH ADALBERTO AUGUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. nro. 21-02063631-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. ADALBERTO AUGUSTO DAMIANOVICH, Doc. de Identidad: D.N.I. 8.485.098 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Todo según el decreto que a continuación se transcribe la parte pertinente: "SANTA FE, de 1 octubre de 2026... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial... Notifíquese FDO.: DR. GUILLERMO VALEZ (JUEZ)
\$ 45 Oct. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "MO-

RIONDO, LUIS ALBERTO s/SUCESORIO" (CUIJ. N° 21-02063839-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LUIS ALBERTO MORIONDO, D.N.I. N° 6.258.648, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales: Juez. -
\$ 45 Oct. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Santa Fe, en los autos caratulados "MORIENA, SUSANA MERCEDES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02064582-9) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de MORIENA, SUSANA MERCEDES, D.N.I.: F1.526.906, de apellido materno GURDULICH, con último domicilio real calle Boulevard Gálvez 2013 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).-
\$ 45 Oct. 07

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LAURIA, EDMUNDO Y SU ACUMULADO LAVEGGIO DE LAURIA, ELIMENA AMALIA S SUCESORIO (693/2003) 21-00011099-7 S/ SUCESORIO (Expte. CUIJ N° 21-00000069-5) de trámiten el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, se hace saber: SANTA FE, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Advertido en este estado y a los fines de evitar futuras nulidades, atento lo dispuesto en el proveído de fecha 16/02/2024 (fs. 88), en los términos del art. 597 del C.P.C.C. cítese y emplácese a los herederos de la Dra. Hebe Susana Lauria, para que comparezcan a la causa en el término de ley y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, y por cédula a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. Notifíquese.- Firmado: Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria- Dr. Gabriel O. Abad -Juez a/c-. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibido en el Hall de Tribunales. SANTA FE, de octubre de 2026.
\$ 45 Oct. 07

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a RODOLFO SANTIAGO DELLA SCHIAVA y/o quien resulte ser titular registral y/o propietario y/o invoque derechos reales sobre el inmueble inscripto al T° 131 Impar, F° 964, N° 27879 Año 1973, Departamento San Martín (Santa Fe) (P.I.I. N° 12-08-00-164795/0002-1) de la ciudad de San Jorge y/o contra sus sucesores y/o singulares y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: DAVI, EDGARDO ANTONIO c/DELLA SCHIAVA, RODOLFO SANTIAGO s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-26270654-8. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Juzgado. Julian D. Takleur, secretario.
\$ 52,50 568621 Oct. 7 Oct. 9

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Ceres, en los autos caratulados GOROSITO FLORINDA AIDEE s/SUCESORIO; CUIJ 21-27915884-6, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho sobre los bienes del causante, FLORINDA AIDEE GOROSITO D.N.I. 0.912.159, para que comparezcan a juicio y los hagan valer en el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Ceres, 30 de Septiembre de 2026.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza Longo, Alicia Ana María de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante AUDELINA PAULON DNI: 0912077, fallecida el 02/10/2004, con último domicilio en Arrufó, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término treinta días y bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: PAULON AUDELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-28805809-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Oct. 7

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación - Secretaria Única, de la Ciudad de San Cristóbal, en autos MERCURIN. LEONTINA Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; EXPTE. CUIJ N° 21-29145633-9, de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora LEONTINA MERCURIN, DNI N° 6.123.438, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado. San Cristóbal, de Septiembre de 2026. Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria.
\$ 45 Oct. 7

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Mónica M. Alegre, SECRETARIA, en los autos caratulados SAGER, CRISTOBAL CEFERINO c/GUERRERO, JOSEFA s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, CUIJ N° 21-25279493-7, se ha dictado lo siguiente: VERA, 24 de Julio de 2026. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado y proveyendo Escrito Introductorio de Demanda: Por iniciada Demanda de Apremio por la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100 (\$ 34.268.281,25) o su equivalente en valor Jus vigente al momento de encontrarse firme el pronunciamiento respectivo, contra la Sra. JOSEFA GUERRERO y/o sus herederos, con domicilio donde se indica. Cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado, con más el 13%, sus intereses y costas. Atento a las constancias de autos, procédase a notificar en el domicilio denunciado y conforme las disposiciones del Art. 597 del CPCyC, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL. Por ofrecidas pruebas y efectuada reserva de derechos. A lo demás, oportunamente. Todo previo a reponer el sellado de inicio de demanda pertinente. A tales fines, Practíquese liquidación por Secretaría. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Mónica Alegre, SECRETARIA. Vera, 31 de Agosto de 2026.
\$ 33 568579 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Mónica M. Alegre, SECRETARIA, en los autos caratulados SAGER, CRISTOBAL CEFERINO c/ARROYO, ADRIAN RAMON Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ N° 21-25278760-4, se ha dictado lo siguiente: VERA, 07 de Agosto de 2026. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, y proveyendo escrito introductorio de demanda; téngase por iniciada Demanda de Apremio por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Seis (\$ 1.245.856) o su equivalente en valor Jus vigente al momento de encontrarse firme el pronunciamiento respectivo, contra el Sr. Florentino Arroyo y/o Sucesores de Florentino Arroyo domiciliados donde se indica. Cítese de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de tres días no opone excepción legítima alguna se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado con más el 13%, sus intereses y costas. Por ofrecidas pruebas y efectuadas reservas. Téngase presente lo manifestado respecto del desistimiento de la demanda contra el Sr. Adrián Ramón Arroyo. Practíquese liquidación de sellados por Secretaría. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Mónica Alegre, SECRETARIA. OTRO DECRETO: Vera, 24 de Agosto de 2026. Atento lo manifestado y conforme constancias de autos principales CUIJ N° 21-25243641-0, como lo solicita procédase a notificar a los demandados por edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Mónica Alegre, SECRETARIA. Vera, 27 de Agosto de 2026.
\$ 33 568578 Oct. 7 Oct. 14

La señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 13 Primera Nominación de Vera, cita, llama y emplaza los que se creyeran con derecho a los bienes de la herencia del de cujus; para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: KARLEN JOSEFINA CONCEPCION s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25279712-9, que se tramitan por ante éste Juzgado, bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, jueza; Dra. Margarita Savant, secretaria. Vera, 28 de Septiembre de 2026.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°13 en lo Civil Comercial y Laboral de Vera, Segunda Nominación, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALBERTO CARRARA, DNI N°12.376.995, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "CARRARA, CARLOS ALBERTO S/SUCESORIO" EXPTE. CUIJ 21-25279800-2.-Fdo. Dra. Alegre- Secretaria; Dr. Rodrigo-Juez.- VERA; 07 de Octubre de 2.026.- Dra Monica Alegre: Secretaria.
\$ 45 Oct. 07

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 5 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: ANACABE, ENRIQUE RAFAEL (HOY: SUS HEREDEROS) c/PERALTA EDUARDO VALENTIN SEGUNDO Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION); CUIJ 21-22703006-9, en los términos de los artículos 73 y 597 del CPCC, se cita y emplaza a los herederos de PERALTA EDUARDO VALENTIN SEGUNDO (DNI N° 6.220.395), MONTINI HECTOR JOSE (DNI N° 6.265.989) y BERTTINI INÉS RAQUEL (DNI N° 3.220.016), a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, en virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la ley 14.159, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía a quienes se consideren con derechos sobre los bienes inmuebles a usucapir, ubicados: en calle Independencia sin número, entre las calles 25 de Mayo y 12 de Octubre, del Pueblo de Pilar, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, con P.I.I. N° 092000087689/0002-3, N° 092000087682/0001-1 y N° 092000087682/0002-0. Que conforme Plano de Mensura para adquisición de dominio, efectuado por la Ingeniera Agrimensora Lucrecia Martínez (Mat. I.C.O.P.A. N° 1.0163), el Balance de Superficies es el siguiente: 1) Superficie según MENSURA Lote A (Polig. ABCLA) _ 750,08 m2; 2)

Superficie según MENSURA Lote B (Polig. LCDKL) _ 600,82 m2; 2 3) Superficie según MENSURA Lote C (Polig. KDEJK) _ 601,34 m2; 4) Superficie según MENSURA Lote D (Polig. IFGHI) _ 652,12 m2, con dominio inscripto a nombre de Eduardo Valentín Segundo Peralta (2/3 P.I.) al Tomo 239 Par - Folio: 578 - Número: 19138 - Año 1986; Héctor José Montini (1/3 P.I.) al Tomo 173 Par - Folio: 1310 - Número: 21766 - Año 1972. Empadronado en el SCIT a nombre Eduardo V S Peralta y Inés Raquel Bertini, según dominio inscripto al Tomo 239 Par - Folio: 578 - Número: 19138 - Año 1979 y Tomo 172 Par - Folio: 600 - Número: 8050 - Año 1971. Para mayor recaudo, a continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: RAFAELA, 18 de Mayo de 2026. Por presentados y domiciliados. En el carácter invocado, se les otorga la participación que por derecho corresponda. Habiéndose presentado la demanda en forma electrónica con digitalización de la documental fundante de la acción y de la personería invocada, designase al profesional interviniente como depositario/a judicial de toda dicha documental, con las formalidades y obligaciones de ley (arts. 261 y 263 Código Penal), a quien se le impone el deber de custodia y de presentación de la misma ante cualquier requerimiento de este Juez. A esos fines, téngase como domicilio de depósito al procesal constituido en autos. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva contra PERALTA, EDUARDO VALENTIN SEGUNDO; MONTINI, HECTOR JOSE y BERTINI, INES RAQUEL Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES. RESULTEN PROPIETARIOS O SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES sitos en calle INDEPENDENCIA S/N entre las calles 25 de mayo y 12 de octubre de la localidad de Pilar, por los hechos expuestos y derecho invocado. Agréguese los informes y la documental acompañados. Cítese y emplácese a la parte demandada a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Se le hace saber a la actora que deberá acreditar el domicilio de los demandados con el informe de la Cámara Nacional Electoral o del Registro Nacional de las Personas en forma previa a presentar en autos la cédula de notificación del presente proveído. Una vez cumplimentado lo requerido precedentemente, por oficio se requerirá: a) a la Fiscalía de Estado y a la Comuna de Pilar que informen si existe interés legítimo comprometido; b) al Registro de Procesos Sucesorios que informe sobre la existencia de sucesorios de los demandados y en su caso, Juzgado por ante el que se tramita, facultándose a los profesionales intervinientes a su diligenciamiento, con las autorizaciones de ley. Fecho, y a los fines de dar mayor publicidad, la parte actora deberá colocar en un lugar visible del frente del inmueble objeto de la acción un cartel de tamaño no menor a un metro cuadrado debiendo contener las siguientes especificaciones: inmueble objeto de Juicio de Adquisición por Usucapion, carátula del juicio y datos del Juzgado interviniente (nombre, dirección y teléfono). De ello se dejará constancia en autos mediante la intervención de la Jueza Comunitaria de las Pequeñas Causas de la localidad de Pilar, a cuyos efectos se librará el correspondiente oficio. A lo demás téngase presente para su oportunidad. Reponga sellado faltante. Fdo. Dr. Gustavo F. Mie, Secretario; Dr. Diego M. Genesio, Juez. Otro decreto: RAFAELA, 19 de Junio de 2026. Conforme lo solicita notifíquese por edictos a quien corresponda. Fdo. Dr. Gustavo F. Mie, Secretario. Rafaela, Pcia. de Santa Fe, 1 de Julio de 2.026.
\$ 200 568577 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-1653556-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TASSONE SERGIO ROBERTO y BELLETTI DE TASSONE GRACIELA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del co-demandado TASSONE SERGIO ROBERTO para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.
S/C 568532 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16518210-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ARREDONDO DANIELA ELIZABETH s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ARREDONDO DANIELA ELIZABETH, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568533 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16518208-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ALFONZO JORGE DANIEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ALFONZO JORGE DANIEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 10 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568534 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21- 24214344-9 – AUDERO EVITA MARIA LUCIA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AUDERO EVITA MARIA LUCIA, D.N.I. F2.406.318, argentina, con ultimo domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 334, de la ciudad de Rafaela, Pcia. Santa Fe, fallecida en fecha 04 de junio de 2024. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dra. Natalia Carinelli, Jueza. Rafaela, 06 de octubre de 2026.

\$ 45 Oct. 07

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: GONZA SONIA PATRICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035118-3, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 16 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de GONZA Sonia Patricia, argentina, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, D.N.I. 21.106.747, CUIL 27-21106747-6, con domicilio real en Calle 307 N° 482 de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). ... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. JANINAE YORIS (Secretaria a Cargo); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 14 de Septiembre de 2026. Atento a que no se han publicado los edictos complementarios ordenados el 06/05/2026, y a fin de resguardar los derechos de eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, reprogramarse los plazos del presente proceso falencial conforme al siguiente cronograma: Señálese el día 30 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese como nueva fecha para que la Sindicatura presente el informe Individual de los créditos el 05 de Marzo de 2027 y el día 19 de Abril de 2027, para que presente el informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial comunicando lo resuelto, así como los datos de identificación, domicilio y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO D. ANGARAMO (Secretario); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez). Se hace saber que se ha designado síndico al CPN JUAN LUIS TOMAT, D.N.I. N° 14.831.162, C.U.I.T. 20-14831162-6, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio a los efectos legales en calle Iriondo N° 881 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), casilla de correo: juanluistomat@gurfinkel.com.ar, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 19 horas. RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2026.

S/C 568613 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ SOLEDAD LETICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035078-0, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de GOMEZ SOLEDAD LETICIA, argentina, agente dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, D.N.I. 27.429.344, CUIL 27-27429344-1, con domicilio real en Pasaje 109/111 N° 734 B, Cooperación Sur de Avellaneda (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. GUILLERMO D. ANGARAMO (Secretario); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez). OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 18 de Septiembre de 2026. Agréguese la publicación de edictos acompañada. Atento constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 15 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 19 de Noviembre de 2026 y el día 05 de Febrero de 2027 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO D. ANGARAMO (Secretario); Dr. FRANCO RASCHETTI (Juez). Se hace saber que se ha designado síndico al CPN MARTIN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), TE. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. RECONQUISTA, 22 de Septiembre de 2026. Dr. Guillermo D. Angaramo, secretario.

S/C 568612 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados CORONEL, MARIO OSCAR s/QUIEBRA; (EXPTE. CUIJ N° 21-25029288-8), se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 16 de Septiembre de 2026. A lo solicitado, oportunamente. Pónganse de manifiesto por el término de ley el informe final y proyecto de distribución rectificado (cargo 3101, de fecha 21/04/2026). Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ y notifíquese por cédula, en el domicilio legal constituido y con copia, al acreedor verificado Banco Macro SA, la puesta de manifiesto señalada y la resolución de fecha 20/05/2026. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario); FRANCO RASCHETTI (Juez). Reconquista, 21 de Septiembre de 2026.

S/C 568610 Oct. 7 Oct. 14

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ROLDAN, VICTOR EDDIE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034968-5, se hace saber que ha sido designada Síndica de autos la Contadora Pública Nacional Liliana Ester Taccetta, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), con correo electrónico pytkontadores@hotmail.com y con horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Y se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Julio de 2026 Proveyendo cargo N° 5225: Agréguese y téngase presente. Proveyendo cargo N° 5489: Téngase presente la aceptación del cargo y lo manifestado. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; NICOLAS TAILLEUR, Prosecretaria. OTRO DECRETO: Reconquista, 23 de Septiembre de 2026; Advertido en este estado que no fue proveído el cargo N° 5225 de fecha 17/06/2026, procedase a ello: Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndica en la presente causa, a la CPN Liliána Ester Taccetta, ratificando todo lo ac-

tuado hasta el presente. Asimismo, hágase saber que la síndica constituyó domicilio legal en calle Belgrano N° 945 de esta ciudad y con horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Notifíquese. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 28 de Septiembre de 2026.

S/C 568609 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: BARBOSA MATIAS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25022817-9, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la conclusión de la quiebra en virtud de lo preceptuado en el art. 228 de la ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. 2- Ordenar el levantamiento de la inhabilitación general de BARBOSA Matias Nicolás, DNI 33.734.176, CUIL 20-33734176-5. 3- Publíquense edictos de ley. 4- Librense los pertinentes oficios de comunicación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario); Dr. Franco RASCHETTI (Juez). RECONQUISTA, 28 de Septiembre de 2026.

S/C 568608 Oct. 7 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados RAMIREZ JULIAN JOSE s/QUIEBRA; 21-25024333-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 16 de Septiembre de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de JULIAN JOSE RAMIREZ, argentino, mayor de edad, DNI N° 39.124.893, CUIL N° 20-39124893-2, domiciliado en zona urbana de Moussy s/n 20 viviendas (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. RECONQUISTA, 23 de Septiembre de 2026.

S/C 568606 Oct. 7 Oct. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARINELLI SILVIA LILIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035587-1, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 16 de Septiembre de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MARINELLI SILVIA LILIANA, D.N.I. 18.423.621, CUIL 23-18423621-4, domiciliada en calle Colon N° 1036 Dpto. N° 5 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe) y con domicilio legal en Calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhabilitación de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 30 de Septiembre de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 03 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 12 de Febrero de 2027 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 19 de Marzo de 2027 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retenciones por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026.

S/C 568603 Oct. 7 Oct. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: DELGADO DANIELA CECILIA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-25035458-1), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 17 de septiembre del 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DELGADO DANIELA CECILIA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25035458-1, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DANIELA CECILIA DELGADO, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 30.228.170, domiciliado realmente en zona rural Margarita (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista; ... 3) Fíjese el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fíjese el 28/12/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fíjese 11/03/2027 la fecha en

que deberá presentar el síndico el informe general. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris.- Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 01 de Octubre del 2026. Téngase presente la aceptación de cargo por parte del Síndico CPN IGNACIO MARTIN PACHECO HUBER, DNI N° 27.117.219. Por constituido domicilio legal en calle Iriondo N° 1106 de esta Ciudad, correo electrónico estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y fijado los horarios de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs., con turno previo solicitado a través de los teléfonos: 342-4236748 o 342-4424883. Notifíquese. Hágase saber (art. 26, 273 y 278 LCQ). Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 01 de Octubre de 2026. Dra. María Belén Saliva, prosecretaria.
S/C 568602 Oct. 7 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados BOROVAC GUSTAVO DANIEL S/QUIEBRA; CUIJ N° 21-25023618-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 17 de Septiembre de 2026; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de GUSTAVO DANIEL BOROVAC, argentino, mayor de edad, DNI N° 30.761.111, CUIL N° 20-30761111-3, domiciliado en Pje 114/116 N° 816 de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. Fdo. ANTONIO JESUS PLETCZUK, Juez subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. RECONQUISTA, 29 de Septiembre de 2026.
S/C 568598 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, se notifica a la a demandada, Sra. Sonia Carolina Wyncarczyk, DNI N° 28.237.446 en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25031378-8, lo siguiente: "Reconquista, 4 de septiembre de 2026.- Agréguese. Autos para sentencia. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.
\$ 500 568710 Oct. 7 Oct. 9

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "MORZAN MARIA DE LAS MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-25035738-6), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. MARIA DE LAS MERCEDES MORZAN, DNI: F.4.102.659 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 07 de octubre del 2026.
\$ 45 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CIAN GERARDO ISMAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25035756-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ISMAEL GERARDO CIAN, DNI N° M5.531.971 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de octubre de 2026. Nicolás Tailleir Prosecretario Subrogante
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, Segunda Nominación, se notifica al demandado, Sr. Alejandro Fabricio ALBARRACIN, DNI N° 23.751.869, en autos caratulados: "BERNARDIS OMAR C/ ALBARRACIN ALEJANDRO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-25031378-8, lo siguiente: "Reconquista, 4 de septiembre de 2026.- Agréguese. Autos para sentencia. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez.-
\$ 500 568711 Oct. 07 Oct. 09

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "BANCO CREDITOOP CL C/PETRONOR S.R.L. Y OT. S/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ 21-3243519-1", se ha dispuesto notificar por mediante edictos a Petronor SRL CUIT 30591694339 del siguiente decreto: "Reconquista, 21 de mayo de 2026. Se tiene presente la publicación de edictos. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por edictos. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza.". Reconquista, 17 de junio de 2026
\$ 500 564367 Oct. 07 Oct. 09

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VALOR, ANA IRMA S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25035339-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ANA MARIA VALOR, DNI N° F4.878.845, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de octubre de 2026.- Nicolás Tailleir, Prosecretario Subrogante
\$ 45 Oct. 07

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FERNANDEZ ORLANDO ABELARDO S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT " CUIJ N° 21-25035553-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes

de la herencia dejada por el Sr. ORLANDO ABELARDO FERNANDEZ, DNI N° 7.785.030, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 06 de octubre de 2026.- Nicolás Tailleir, Prosecretario Subrogante.
\$ 45 Oct. 07

EDICTOS ANTERIORES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL N° 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 11.09.2026, se decretó la apertura del concurso preventivo de PARYMAR SA (CUIT 30-64728160-1), con domicilio en Zelarrayán 5982, Buenos Aires, de la Ciudad Autónoma de en los autos caratulados: PARYMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO, Expte. N° 17421/2026, en el cual se designó síndico al contador ESTEBAN JAVIER LALLOZ, con domicilio en la calle LAVALLE 1619, PISO 3° "B", tel.: 4373-3604; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17.11.2026. Hágase saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación mediante el envío de un mail a la casilla estebanlalloz@gmail.com, indicando obligatoriamente en el asunto: "PARYMAR S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO" ACREEDOR (Razón social/Nombre y apellido). La documentación respaldatoria deberá enviarse en formato PDF, en archivos de tamaño no superior a 5 MB cada uno. Se podrán enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados correlativamente (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8, etc.) con el detalle de lo que se adjunta. Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en pdf. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía mail. Deberán incluir copia escaneada de la constancia de transferencia del arancel previsto en el art. 32 de la LCQ (de corresponder) a la cuenta abierta de la letrada patrocinante del síndico, Dra. Paola Lourdes Cortés, en el Banco Galicia y Buenos Aires, Caja de Ahorros N° 4052077-2005-4, CBU 0070005430004052077246, CUIT 27-20366667-0. Teniendo en cuenta que la sindicatura subirá las insinuaciones en formato digital dentro de las 48 hs. de haber culminado el período de verificación tempestivas, estando visibles para los acreedores interesados, las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ podrán ser enviadas mediante correo electrónico a la casilla denunciada estebanlalloz@gmail.com. Se hace saber que todo lo concerniente al período informativo podrán consultarlo vía web <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley Concursal, los días 05.02.2027 y 23.03.2027, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 13.09.2027, a las 10:00 hs., y el período de exclusividad se fijó hasta el 20.09.2027. Fdo. Edgardo Ariel Maiques, Secretario.
\$ 2000 568498 Oct. 6 Oct. 13

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SAVIO, MARIA FLORENCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02063924-2, atento lo ordenado en fecha 16 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. SAVIO MARIA FLORENCIA, DNI N° 35.092.177 CUIL 27-35092177-5, apelido materno SCANDROLI. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, Octubre 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
S/C 568480 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ARANDA, CLAUDIA VIRGINIA S/QUIEBRA, CUIJ 21-02055761-0, atento lo ordenado en fecha 21 de Septiembre 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que se han reprogramado las fechas establecidas en la RESOLUCION DE APERTURA DE QUIEBRA de fecha 29/09/2025: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. CLAUDIA VIRGINIA: ARANDA, apellido materno SILVERO, D.N.I. N° 16.400.348. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se pu-

blica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Octubre 2026. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. S/C 568481 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos F. Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MOREL, ROMINA DANIELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ 21-02063501-8", atento lo ordenado en fecha 15 de Septiembre 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. ROMINA DANIELA MOREL, argentina, DNI N° 33.423.726, C.U.I.L. N° 27-33423726-0, apellido materno CUSIT. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 25 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, Octubre 2026. Dra. Maria Romina Botto, Secretaria. S/C 568482 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: ALMADA, MARIA SOLEDAD DE LOS MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02063477-1 en fecha 29 de septiembre de 2026 se ha declarado la quiebra de MARIA SOLEDAD DE LOS MILAGROS ALMADA, DNI 27.102.082, apellido materno MEDINA, domiciliada en Padre Malaver 4216 y con domicilio legal en 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 19/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 07/12/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 09/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/03/2027 la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7953 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 568484 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: INTHAVONG, NESTOR VICENTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02064326-6, en fecha 29 de septiembre de 2026, se ha declarado la quiebra de NESTOR VICENTE INTHAVONG, DNI 28.947.431, apellido materno SOUVANNALAT, domiciliado en Pedro Ferre 1466 PA y con domicilio legal en 25 de Mayo 2589 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 19/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Fijar el día 07/12/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 09/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/03/2027 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 6263 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 568486 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RAMOS, JAVIER AGUSTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (Expte. CUIJ: 21-02064187-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/09/2026, AUTO N° 556/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. JAVIER AGUSTIN RAMOS, argentino, D.N.I. N° 26.754.351, CUIL 20-26754351-9, de 48 años de edad, nacido en fecha 05/08/1978, estado civil soltero, domiciliado en calle ESPORA N° 5361, de esta Ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Moreno

2571 -Planta Baja- de la ciudad de Santa Fe y correo electrónico en la casilla norbe1ioberlanga@live.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de octubre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiéase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 09 de Diciembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Febrero de 2027 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Marzo de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 19 de Mayo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir-. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuaria. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiéase. Notifíquese. - Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMONICA- secretaria DR. RODRIGO URETA CORTES- Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 568496 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TOLEDO, CARLOS EDGARDO S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-01999857-3), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 228 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la conclusión de la quiebra. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. La Sindicatura ha dictaminado que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total (p. 358). Se examina en autos: la resolución de verificación del art. 36 y la regulación de honorarios de p. 293/294, los proyectos de distribución final en p. 302/303, 323 y 347/348 con sus correspondientes aprobaciones y órdenes de pago de p. 310, 315, 337 y 354. Advirtiéndose que se han satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y quedarán reservados los montos verificados a favor de Banco Macro (\$ 59.947,85). Que se encuentran glosadas las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales en p. 355 y 358, es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Se reserva el monto señalado ut supra que obra depositado en la cuenta judicial n° 5464984 para el acreedor verificado, Banco Macro. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Iván G. Di Chiazza (Juez)". Santa Fe, 25 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria. S/C 568497 Oct. 6 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ALVAREZ, MIRIAM NATALIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062935-2 AÑO 2026), el siguiente decreto reprogramando fechas: "Santa Fe: Se ha solicitado la reprogramación de las fechas que se fijaron oportunamente en el auto de apertura de la quiebra, en este sentido: 1. se fija el día 18 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2. se fija el día 04 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 3. Señalar el día 05 de Febrero de 2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 23 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 4. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 28 de septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 568499 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "MONSERRAT MARIA ALEJANDRINAS/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02064336-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 28/09/26. (...) resuelvo: Declarar la quiebra de MARIA ALEJANDRINA MONSERRAT, DNI N° 37.832.578, con domicilio real en calle República de Chile 3487 de la ciudad de Santo Tomé, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066, Dpto 1 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi (Prosecretaria)cc

S/C 568500 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: AGUIRRE HUGO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02064343-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 28/09/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de HUGO DANIEL AGUIRRE, DNI N° 20.759.749, con domicilio real en Pasaje Marco Sastre 783, barrio Guadalupe, de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 568501 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Javier F. Deud, Secretaria de la Dra. Silvina Inés Díaz, se hace saber que en los autos "LARREA, SEBASTIAN MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063533-6) - se ha dispuesto: Santa Fe, 07.09.2026. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SEBASTIAN MARTIN LARREA, DNI N° 28.240.707, nacionalidad argentina, divorciado, domiciliado realmente en Pasaje Meca 8950, Barrio Esmeralda de Santa Fe y legalmente en San Jerónimo 1786, 2° "A" de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables.- 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser éstos ineficaces.- 6) Interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al Síndico.- 10) Fijar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 11) Fijar el día 09/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15/02/2027 para que presente el informe general. Se hace saber que el Síndico designado es la CPN Gloria C. Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, fijando atención los días lunes a viernes de 9 a 15 horas (donde deberán presentarse los pedidos de verificación). Fdo.: DR. JAVIER F. DEUD, Juez - Dra. SILVINA INÉS DÍAZ, Secretaria.

S/C 568510 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LYARDET LUCIANO GABRIEL sobre Quiebra - CUIJ 21-02063482-8, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 28 de Septiembre de 2026. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria.
S/C 568514 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, ROBERTO SEBASTIAN s/ Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02063297-3, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de septiembre de 2026 (...) Resuelvo: 1-Declarar la quiebra de Roberto Sebastián Fernández, DNI 29.173.328, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Anunciación n° 8117 de la ciudad de Santa Fe (...) y legalmente en calle Amenabar n° 3066, Dpto.1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe (...) 10-Fijar el día 05/11/26 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes al síndico; 11- Designar el día 21/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos (...) y la del 19/02/2027 (...) para que presente el informe general (...) Regístrese y Hágase saber. Firmado. Dra. Romina Freyre Secretaria, Dr. Lucio Palacios, Juez. Santa fe, 25 de septiembre de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico, el CPN Cristian Guillermo Cuello (...) designaselo en tal carácter (...) Notifíquese". Firmado: Dr. Lucio Palacios, Juez.". La fecha límite para solicitar verificación es el 05/11/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 29 de septiembre de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 568524 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera; Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ, SANDRA NANCY S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063408-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESUELTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. SANDRA NANCY GONZALEZ, argentina, D.N.I. N° 22.140.890, C.U.I.L. N° 27-22140890-5, con domicilio real en calle 1ro. de Mayo N° 5589 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad, correo electrónico denunciado: Maximiliano_brotzman@hotmail.com. 8º) Fijar hasta el día 11 de Noviembre de 2026 el término hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos y títulos pertinentes ante la Sindicatura (art. 200, LCQ). El día hábil siguiente al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de peticionantes copia de las demandas verificadoras. 9º) Fijar los días: 10 de Diciembre de 2026 para tal presentación por Sindicatura del juego de copias de las impugnaciones; el día 24 de Fe1rero de 2027 para la presentación de los informes individuales (art. 35, LCQ); y el día 21 de Abril de 2027 para la presentación del informe general (art. 39, LCQ)."Firmado por Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereade, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, a saber, que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereade@gurfinkel.dom.ar Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026.
S/C 568526 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SALAS, LUISA MARCELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062380-9), se ha dispuesto lo siguiente "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUISA MARCELA SALAS, DNI 27.237.458, CUIL 27-27237458-4, domiciliado en calle Europa N° 9281, B° Nueva Esperanza y con domicilio procesal constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto.1°, ambos de la ciudad de Santa Fe.10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. II) Fijar el día 29 de diciembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 15 de marzo de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general." Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). El Síndico designado es el CPN DANIEL ANIBAL VIDAURRE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo danielvidaurre@gurfinkel.com.ar Santa Fe, 1 de Octubre de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 568527 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BARRIONUEVO, WALTER GASTON S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063832-7), "SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026. Y VISTOS...

TOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Walter Gastan Barrionuevo, DNI 31.565.193, CUIL 20-31565193-0, domiciliado en calle Saavedra 1035 y con domicilio procesal constituido en Jujuy 3355, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 06 de noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de diciembre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 15 de marzo de 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general." Firmado por: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio de que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado (Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416) hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital mediante el siguiente correo gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 568528 Oct. 6 Oct. 13

Por así estar dispuesto en los autos caratulados: "EBENEGER, PATRICIA NORA C/ SANTONI, JULIA S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CUIJ: 21-02020045-3", que tramitan ante Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551 de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: "Santa Fe, 01 de septiembre de 2026: Agréguese el edicto acompañado. A lo solicitado, oportunamente. Atento a las constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los herederos y/o sucesores de Julia Santoni. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Francisco José Depetris (JUEZ)".- Santa Fe, 3 septiembre de 2026.- Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 100 568494 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, en Autos caratulados: EL GRAN OMBU C/ TITULAR REGISTRAL y Otros S/ USUCAPION, CUIJ N° 21-02022425-5, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, de Septiembre de 2026. Previo a proveer la apertura a causa a prueba, atento a que el titular del inmueble ubicado en Calle R. Peña al Sur de la Av. Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe identificado como Parcela 01 Manzana 303, Sección 01, nomenclatura catastral 10-11-01-0303-00001 de la ciudad de Santa Fe no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde a su titular. Notifique la rebeldía por edictos. Notifíquese.- DRA. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria) DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

\$ 100 568483 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: RIGA, OSCAR ALBERTO C/ BICHACHI, SALVADOR S/ USUCAPION - CUIJ: 21-02052508-5, se procede a notificar a BICHACHI, SALVADOR y/o sus herederos que se encuentran en rebeldía en dicho proceso. A los fines se transcribe el decreto que así lo ordena "SANTA F5, 20 de Mayo de 2026. Téngase presente. Agréguese 9notación del bien como litigioso en el Registro. Sin perjuicio que deberá acreditar notificación a la Provincia del primer decreto de fecha 13/10/2025 y, atento que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, declárese rebelde. Notifíquese". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2026. Previamente, se deberán publicar edictos a fin de notificar la rebeldía del accionado. Notifíquese". DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO - Secretaria.

\$ 100 568462 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Ciudad de Avellaneda (SF), en autos: CÉTROGAR SA c/SANDRIGO, SERGIO ARIEL s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-23335668-6), se le hace saber al Sr. Sandrigo, Sergio Ariel, DNI N° 24.240.635, cuyo domicilio se desconoce, que se ha dictado el siguiente decreto: Avellaneda, 21 de noviembre de 2024. Por denunciado nuevo domicilio real del demandado. Agréguese la acompañada. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 92.387,98, más intereses y costas contra Sergio Ariel Sandrigo, DNI N° 24.240.635, domiciliado donde indica el escrito de fecha 19/11/24. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se hace hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de La Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 y CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por Secretaria, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Se ordena trabar embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Juez a cargo del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Moussy. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o los propuestos con amplias atribuciones procesales. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Fdo. Dr. Cristian Mudry, Secretario; Dra. Maria Cecilia Belfiori, Jueza. OTRO DECRETO: Avellaneda, 14 de septiembre de 2026. Atento a que el accionado nunca tuvo conocimiento del inicio de este juicio según informes obrantes en autos, a los fines de garantizar el derecho de defensa en juicio y evitar nulidades (arts. 20 y 21 del CPCyC) notifíquese el primer decreto de trámite. Conforme lo solicitado se ordena que la notificación a la parte demandada se realice por Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Judicial conforme 10 dispo-

nen los arts. 73 y 67 del CPCyC y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Sandra Lucrecia Aguirre, Secretaria Subrogante; Dra. Maria Cecilia Belfiori, Jueza a/c. Avellaneda (SF), 16 de Septiembre de 2026.

\$ 1000 568521 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARENONI, ROQUE NATALIO s/QUIEBRA; CUIJ 21-26193265-9, se ha dispuesto lo siguiente: San Justo, 28 de Septiembre de 2027. RESUELVO: I) Aclarar la resolución N° 263 Año 2026, de fecha 19 de Mayo de 2026, en el sentido que el domicilio real correcto del fallido es Pasaje 34 Bis N° 2250, de la ciudad de San Justo. II) Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 8 de Abril de 2026, estableciéndose como nueva fecha el día 27 de Octubre de 2026. Señalar el día 13 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones, fijar el día 15 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; el día 3 de Marzo de 2027, para la presentación del informe general. III) Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. Fdo. Dra. Laura M. ALESSIO, Jueza; Dr. Rubén A. Crespi, Secretario.

S/C 568455 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02060011-7, LESCANO, Alcides Emilio s/ Solicitudes propias quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final y de manifiesto el proyecto de distribución.

A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "Santa Fe, 28 de septiembre de 2026.- Proveyendo escritos cargos nros. 5241, 5242, 5243, 5244 y 5332: Agréguese el Informe General acompañado por la Sindicatura. Agréguese el informe bancario y las constancias acompañadas. Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dr. Guillermo Vales Juez a/c.". Santa Fe, Octubre de 2026.

S/C 568686 Oct. 6 Oct. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LAURIA DIEGO OSCAR /SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02064123-9", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7MA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 15/09/2026 se ha declarado la quiebra de DIEGO OSCAR LAURIA, de apellido materno "BELLETTI", DNI. N° 22.901.812, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Crespo N° 3350, piso 9, dpto. "C" de la ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 05/11/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre, Secretaria".

S/C 568629 Oct. 06 Oct. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RODRIGUEZ FRANCISCA RAMONA /SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02061091-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 17/09/2026 se ha declarado la quiebra de Francisca Ramona Rodriguez, DNI 10.242.459, de apellido materno Astudillo, con domicilio real en calle Mitre 6630 de la localidad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 13/11/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Marcelo Leizza, Secretario".

S/C 568630 Oct. 06 Oct. 13<<<<<<<<<

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre por el presente se cita y emplaza a los posibles herederos de la Sra. MARIA INES ROSSI, LC 6.108.992, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los términos y con los alcances del artículo 597 CPCC. Así se ordenó en autos: BANCO DE ENTRE RIOS S.A. C/ MORENO ANA LUCIA Y OTRA S/ EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ 21-00816647-9 de trámite ante el Juzgado antes indicado. Santa Fe, 12 de Agosto de 2026. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 135 568430 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. NORBERTO PEDRO ROSSOTTO, DNI 6.297.538 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: "BCO. HISEL S.A. C/ ERBA, OMAR A. Y OTROS y otros S/ EJECUTIVO" CUIJ N° 21-00940534-5, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026 Déjese constancia que en el día de la fecha se procedió a descartar el soporte papel de los escritos y actuaciones posteriores a la fecha 08/06/2023 (foja 565) en virtud de encontrarse las mismas completamente escaneadas en el sistema SISFE y en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Acuerdo del 10.03.2026 (Acta 6, pto. 10). Fdo.: DRA ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 13 de Abril de 2026 A partir del día de la fecha las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe.- Fdo: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria.". OTRO DECRETO: "SANTA FE. 13 de Abril de 2026 Atento a las constancias de autos -fs. 518/519, 526/529 y 516/517- decretese la inhibición general de bienes de los demandados, hasta cubrir la suma de

\$23.447,10, conforme liquidación de fs. 199, con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro General de la Propiedad -en relación a la coaccionada Mirta Gloria Bolatti- y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizándose al peticionante y/o a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Respeto de la inhibición general anotada en el Registro General que pesa sobre los codemandados Omar Alfonso Erosa, Norberto Pedro Rossotto, siendo que la misma fue inscrita en forma definitiva en fecha 03/01/2022 -fs. 550-, aclare lo solicitado. Remitido que sea el sellado correspondiente, se suscribirán los oficios respectivos. Notifíquese. Fdo: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez." OTRO DECRETO: "SANTA FE. 07 de Mayo de 2026. Téngase presente la aclaración formulada. Atento a lo informado, déjase sin efecto el decreto de fecha 13/04/2026 (fs. 116 del expediente digital) en cuanto decreta la inhibición general de bienes de los demandados y en su lugar, se provee: Atento a lo solicitado, si no hubiere vencido, procédase a la reinscripción de la inhibición general de bienes de los demandados Mirta Gloria Dolatti, Omar Alfonso Erba y Norberto Pedro Rossotto ordenada en fecha 28/08/2015 (fs. 481), por los mismos montos allí presupuestados. A sus efectos, ofíciase al Registro General y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Autorízase al Peticionante y/o a los propuestos y/o a quienes éstos designen para intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez." Santa Fe, 29 de Mayo de 2026.

\$ 135 568425 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a los herederos de la codemandada Sra. Lidia Petrona Alarcón, DNI 11.555.270, de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: "BANCO MACRO S.A. C/ SICA, JOSUÉ SABINO Y OTRO S/ DEMANDA ORDINARIA" CUIJ N° 21-00871204-9, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2026 A partir del día de la fecha, las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme e Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. -o. Digitalmente DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, SECRETARIA." OTRO DECRETO: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2026 Déjese constancia q e en el día de la fecha se procedió a descartar el soporte papel de los escritos y actuaciones posteriores a la fecha 23/5/26 en virtud de encontrarse las mismas completamente escaneadas en el sistema SISFE y en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Acuerdo del 10.03.2026 (Acta 6, pto. 10). Fdo. Digitalmente DRA. MARIA ALFO SINA PACOR ALONSO, SECRETARIA. OTRO DECRETO: "SANTA FE, 26 de Mayo de 2026. Por recibido del Archivo General. Proveyendo escrito suelto que se encontraba reservado en Mesa de Entradas: atento a lo solicitado y constancias de autos, ordenase la inhibición general del acciona o hasta cubrir el capital reclamado, con más un 30% estimado para intereses y costas. A sus efectos ofíciase con las autorizaciones solicitadas. Notifíquese. Fdo. Digitalmente DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Junio de 2026. Atento a que de constancias de autos surge que ha sido consignado de manera correcta el apellido del demandado, aclare. Notifíquese. Fdo: digitalmente: DRA. MARIA ALEJANDRA PACOR ALONSO, SECRETARIA. Santa Fe, Julio de 2026.

\$ 135 568427 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: SÓPEREZ, LEANDRO FRANCISCO S/ QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-29035928-4) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Leandro Francisco SÓPEREZ, DNI N° 30.185.788 con domicilio real en calle 9 de Julio 1251 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 8) Fijar hasta el día 5 de Noviembre de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén Angel CRESPI - Secretario. Secretaría, 30 de Septiembre de 2026.- S/C 568391 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: SALTENO WALTER OSCAR S/ QUIEBRAS - (CUIJ N° 21-29035368-5) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra del Sr. Walter Oscar SALTENO, DNI N° 31.707.234 con domicilio real en calle Pedro Millan 2794 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe.

3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 8) Fijar hasta el día 5 de Noviembre de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén Angel CRESPI - Secretario. Secretaría, 30 de Septiembre de 2026.- S/C 568392 Oct. 5 Oct. 9

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 7ma. Nominación de SANTA FE, en los autos caratulados MARQUEZ, SOLANGE ELIANA s/ Solicitud de propia quiebra 21-01987018-6, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo nro. 12768 y 12777: Por recibido. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN José Octavio Cibils domiciliado en calle La Rioja 2666 de esta ciudad, designaselo en tal ca-

rácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, remitiendo acta debidamente suscripta con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Proveyendo escritos cargos nros. 12801 y 12806: Téngase presente la aceptación del cargo formulada por el Síndico, CPN José Octavio Cibils. Téngase presente el domicilio legal constituido en autos y la autorización conferida al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Cumplimente con la publicación de edictos ordenada en el presente. Notifíquese. FDO.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 17 días del mes de Septiembre de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados MARQUEZ, SOLANGE ELIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21- 01987018-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando real y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026. S/C 568366 Oct. 2 Oct. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEPTIMA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "GALLUCCI NATALIA GUADALUPE s/ Concurso Preventivo" (EXPT. CUIJ N° 21-02060317-5), SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION QUE ORDENA: "SANTA FE, 07 de Agosto de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de NATALIA GUADALUPE GALLUCCI, DNI N° 30.487.84a argentina, empleada, apellido materno Tarragona con domicilio real en Pasaje 45 entre 16 y 18 s/n de la localidad de Sauce Viejo y legal en calle Francia 1743, Oficina 2 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2.- Señalar el día 19/08/2026 a las 09:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 29/09/2026 inclusive para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura. 4.- Fijar el día 12/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/02/2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, el día 30/08/2027 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. 6.- Decretar la inhibición general de la concursada oficiándose al Registro General y al Registro Nacional de la Propiedad. 7.- Efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior a los fines del artículo 25 de la ley N° 24.522. 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, incluyendo causas tramitadas en Circuito-, Laboral, Juzgados Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual y Oficina de Procesos Ejecutivos sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada - incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ modificada por ley N° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$173.400 para abonar gastos de correspondencia; conforme lo dispuesto por el art. 14 inc. 8 de la LCQ y bajo los apercibimientos del art. 30 de la citada ley. 10.- Hacer saber a la concursada que deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 y 28 de la Ley 24.522 en el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el Diario "El Litoral" y que el plazo que tiene la deudora para su cumplimiento se computa desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por la Sindicatura dado que los edictos deberán contener su nombre, domicilio y horarios de atención. Todo ello bajo apercibimiento del art. 30 de la LCQ. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales, a la A.P.I. (art. 29 ley N° 3456) y a la AFIP, a cuyos efectos se oficiará. 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante la Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Hacer saber a la concursada que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 14.- Oficiase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe a los fines de que tome razón de la apertura del Concurso Preventivo de NATALIA GUADALUPE GALLUCCI y comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la concursada, los códigos de descuentos correspondientes a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la apertura de concurso preventivo, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso concursal por la vía prevista en el art. 32 ley n° 24.522. Oficiase también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el sueldo de la concursada, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la apertura del concurso preventivo." Regístrese y hágase saber. FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 21 de Agosto de 2026. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de dos días, remitiendo acta debidamente suscripta con las formalidades y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese". FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 25 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo formulada por parte del Síndico, CPN Cristian Guillermo Cuello. Notifíquese". FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026. Al cargo nro. 12606: Hágase saber que el escrito presentado no corresponde a estas actuaciones. Proveyendo escrito

cargo nro. 12607: Atento a lo solicitado, reprográmense las fechas fijadas en la Resolución N° 321 de fecha 07/08/2026. En consecuencia, prorrogase la fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 25/11/2026. Fijase nueva fecha para que la Sindicatura presente su informe individual para el día 15/02/2027 y el 01/04/2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para que presente el informe general. Asimismo, para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10 del artículo 14, señalase el día 15/10/2027 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el art. 45 LCQ. Publíquense edictos conforme lo normado por el art. 27 LCQ. Notifíquese. FIRMADO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DCL 7/2/96, ACTA N° 3.- "Santa Fe, 24 de septiembre de 2026. S/C 568324 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CANONIGO, RICARDO ANTONIO s/PEDIDO DE QUIEBRA (CUIJ 21-02064316-9), se ha declarado la quiebra en fecha 28/09/2026 de Ricardo Antonio Canonigo, DNI 23.685.889, argentino, apellido materno Sandoval, con domicilio real en calle Nemecia Cáceres 336, La Guardia, y con domicilio ad litem constituido en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos hasta el 23/11/26 y se fijó fecha para la presentación de los informes individuales por parte del síndico el 10/02/2027. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 568307 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "NUÑEZ, MONICA GRACIELA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02063861-0) se ha declarado en fecha 14/09/2026 la quiebra de MONICA GRACIELA NUÑEZ, de apellido materno "DOBAL", DNI. N° 16.203.468, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Los Aromos N° 261 de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dto. "B" de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/11/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 568308 Oct. 2 Oct. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "FIRMAPAZ Carina Elisabet s/ Quiebra" CUIJ: 21-02063634-0", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Septiembre de 2026. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Dr. Carlos F. Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetta, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassetta@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. S/C 568504 Oct. 2 Oct. 8

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: "CLOQUELL, GILDA MICAELA s/ QUIEBRA" CUIJ 21-02060078-8, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez el Dr. Jose Ignacio Lizasoain, se hace saber por cinco (05) días las nuevas fechas de verificación de créditos, informe individual e informe gerencial que se detallan abajo en el proveído de fecha 04/09/2026. Asimismo, el señor Síndico CPN Ernesto Norberto Garcia, atender a los señores acreedores en el domicilio legal Angel Cassanello nro. 680 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs, o al correo electrónico: ernestogarcia@hotmail.com. Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2026. (...)Atento lo solicitado y a los tiempos de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25.10.2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 7.12.2026 para la presentación del informe individual el día 2.2.2027 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (juez). Santa Fe de Septiembre de 2025. S/C 568265 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "QUIROGA, ESTEBAN HORACIO s/

QUIEBRA - 21-02058848-6 se ha dispuesto: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026.- VISTOS. ... CONSIDERANDO.' ... RESUELVO: 1- Declarar, o su propio pedido, la quiebra del Sr. ESTEBAN HORACIO QUIROGA, D.N.I.: 27.518.463, argentino, domiciliado realmente en Teófilo Madrejon N° 5309 de Santa Fe y legal en Jujuy N° 3355, Of. 1 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11) Fijar el día 18/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01/02/2027 para que presente el informe general. JAVIER F. DEUD (JUEZ). Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. cel 3435 414886 / 342 - 6315873 S/C 568258 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "TONCOVICH, CARINA LORENA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02061446-1 se ha dispuesto: SANTA FE, 018 de Agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI N° 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 13/11/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 3S ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe General art. 39 de la ley concursal). Fdo.: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS - JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico1@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342-6315873. S/C 568257 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Juz. de 1era. Ins. Dist. N° 1 CyC 1ra Nom. de Sta. Fe en autos "CUEVAS, MARIELA GUADALUPE s/CONCURSO PREVENTIVO"- CUIJ 21-02060537-2, se dispuso el día 04/09/2026 abrir el CONCURSO PREVENTIVO de Mariela Guadalupe Cuevas D.N.I. N° 18.478.281, dom. Real en MACIA 4206 de Santo Tomé y legal en Alvear 3291, Santa Fe. Se fijaron las siguientes fechas: 04/11/26 solicitudes de verificación de los créditos, el 16/12/26 (inf. Indiv) y 18/03/26 (inf. Gral) el día 07/09/27 o el día hábil siguiente 11 horas audiencia informativa del art. 45 de la ley 24522. Síndico en autos: CPN María Nieves González Rueda dom. en calle Hipólito Irigoyen 2469 - PISO 1 - DPTO A, Sta Fe T.E. 342-4626364, correo: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lun. a vier. de 8 a 14 hs. S/C 568256 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ARCE, ARACELI NOELIA S/ QUIEBRA CUIJ: 21-02062075-4 ha sido designado el Síndico CPN. LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mat. 7521. Ley 8738 - CPCE Santa Fe-Cámara 11, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A- Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00hs a 16:30hs de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono: 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para un eventual depósito de los aranceles de ley, para lo cual denuncio mi CBU: Banco Santander -Cuenta 718-3531374- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico; el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes; el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 21 DE ENERO DE 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria. S/C 568255 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "CARBALLO, MARINA ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02063300-7 se ha dispuesto: SANTA FE, 018 de Agosto de 2026.-AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARINA ALEXIS CARBALLO, argentino, DNI N° 36.580.867, mayor de edad, empleada de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, domiciliado realmente en P. López 2741 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo.: DR. FRANCISCO

JOSE DEPETRIS- JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 - 6315873
S/C 568253 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "RIO PARANA CARGAS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02064098-4, ha sido designada síndica la CPN Adriana Bonavía, con domicilio en calle Gobernador Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs. Y lunes y jueves de 16.30 a 19.30 hs. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, hasta el día 13 de Noviembre de 2026. Firmado: Dra. Romina Kilgelmann - Jueza. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.
S/C 568348 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo el Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "OTAZO, EDUARDO RUBEN S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N° 21-02062456-3", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 01 de Septiembre de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 568352 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo el Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: ROMANO, ALEJANDRO ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N°: 21-02059857-0. "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Atento que no se cumplió con la publicación de edictos oportunamente encomendada a la Sindicatura, reprogramense las fechas como sigue: el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Ordénase a la sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena, de aplicación de sanciones conforme art. 255 LCQ.(...) Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, mail: humberto@saipe.com.ar. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 568350 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Viviana Naveda Marco- Jueza, hace saber que en los autos: "PEREZ MÓNICA GUADALUPE S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02063694-4, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, Matricula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Alvear 3291, Ciudad de Santa Fe, CP: 3000; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Modif., con turno previo al teléfono 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para un eventual depósito de los aranceles de ley, para lo cual denuncio mi CBU: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 de mi titularidad. Se fija el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes; el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 30 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 11 DE MARZO DE 2027 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.
S/C 568252 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEIBOVICH, OSCAR ALFREDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063926-9), se ha declarado la quiebra en fecha 23/09/2026 de Oscar Alfredo Leibovich, D.N.I. N° 13.163.128, mayor de edad, jubilado, apellido materno Peralta, domiciliado realmente en Pasaje Rodríguez N° 4401 de la ciudad de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Juan F. Seguí N° 1724 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar

la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 568309 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GIMENEZ, ALICIA CRISTINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA - (CUIJ: 21-02064016-9), se ha declarado en fecha 25/09/2026 la quiebra de GIMENEZ ALICIA CRISTINA, de apellido materno "CABRAL", DNI. N° 20.140.278, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Lisandro de la Torre y Pte Rocca N° 1900 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 9 de Julio N° 2238 plaza oficina 121 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/11/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.), Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 568311 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "ABALOS, JOSE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063666-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 25/09/2026: 1º) Declarar la quiebra de José Alberto Abalos, apellido materno Paniagua, divorciado, argentino, mayor de edad, D.N.I. 12.437.437, domiciliado realmente en calle Torre 12, Piso 4 Depto "B" del Barrio el Pozo de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Saavedra N° 2233 Piso 1, Oficina A, de la Ciudad de Santa Fe.3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 07 de Octubre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 25 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9º) Fijar los días: 10 Diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciase. Notifíquese.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA -RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 568312 Oct. 2 Oct. 8

Por disp. del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. de Santa Fe, provincia homónima, en autos "MARTIN, PAULA JIMENA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02063558-1, se dispuso la apertura del concurso preventivo de MARTIN, PAULA JIMENA, DNI 24.754.251, con domicilio legal en Salta No. 3175 de esta ciudad de Santa Fe. Se hace saber a los acreedores que podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 05/11/2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, en el domicilio del Síndico C.P. OSCAR LUIS VASSOLER, sito en calle Francia N° 1.978 de Santa Fe, domicilio electrónico en vassoler@estudiofocosur.com.ar de lunes a viernes de 10hs a 12 Hs y de 15,30hs a 19,30hs. Santa Fe, 25 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazza, Secretaria.
S/C 568313 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "BARROS, CLAUDIA BEATRIZ S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063549-2), la siguiente resolución: "Santa Fe, 22 de septiembre de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Claudia Beatriz Barros, DNI n° 14.992.622, argentina, de apellido materno Fonseca, con domicilio real en calle San Juan s/ n° de Empalme San Carlos, Dpto. Las Colonias, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle 9 de julio N° 1609 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario fallencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 18/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6042, correspondiendo

a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten." Fdo. DR. MARCELO LEIZZA – Secretario – DR. JAVIER FERNANDO DEUD – Juez a/c. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026.
S/C 568300 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "SORATTI, EMILIO ALDO S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063912-9 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 25 de septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de EMILIO ALDO SORATTI, DNI. N° 6.613.105, de apellido materno Burgaron, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Manzana 1 s/n° Demetrio Gómez de Alto Verde de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 30/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 18/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 5624, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. DR. MARCELO LEIZZA – Secretario – DR. JAVIER FERNANDO DEUD – Juez a/c – Sta. Fe, 24/9/2026.-
S/C 568299 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "FRANCO, MARIA ISABEL s/Quiebra" CUIJ 21-02063259-0 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 01 de SEPTIEMBRE de 2026. Asimismo, corresponde al Síndico que resulte sorteado. 19 Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Habiendo resultado sorteado como Síndico la CPN ALICIA N. VALIENTE, domiciliado en calle Pasaje Koch 1057 – Depto. 2 de la ciudad de Santa Fe, debiendo los acreedores que pretendan verificar sus créditos deberán comunicarse a los teléfonos 3424217889 o 3424195396 y correo electrónico valienterodriguez@yahoo.com.ar siendo la fecha límite para solicitar verificación es el 28/10/26. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 568291 Oct. 2 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUQUE, LUCAS DANIEL S/ QUIEBRA (E) - 21-02050123-2, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 25 de Septiembre de 2026.- Téngase presente. Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 18 de noviembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día miércoles 16 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 17 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- Notifíquese.- FDO Depetris.-
S/C 568289 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil, Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SALEMME, JESICA FABIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-02063421-6", que se ha procedido al sorteo del Síndico siendo designada la C.P.N. Silvana Marta PECANTET, quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Se resolvió Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Fijar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. Señalar el día 10/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/2027 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos. Fdo. Rodrigo Ureta Cortez (Juez DC) — Dr. Marcelo Leizza (Secretario).- Victoria B. Osenda, Prosecretaria.
S/C 568288 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PEREZ GISELA ELISABET S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02060542-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de PEREZ GISELA ELISABET, DNI: 26.639.778, domiciliada realmente en calle CALLE 47 ENTRE 8 Y 9 DTO. 1 de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 23/12/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 05/03/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Primero de Mayo 1941 Planta

Baja de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).- Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 568287 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno- Juez y Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "LOPEZ JORGE LUIS S/ QUIEBRAS" -CUIJ: 21-26172079-2, mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 213 de fecha 26/08/2026 se ha resuelto: "... 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor LOPEZ JORGE LUIS, DNI N° 10.858.664, CUIL 20-10858664-9, argentino, mayor de edad, beneficiario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis n° 1854, y constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369 ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe ... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ). 9) Fijar hasta el día 30/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 12/11/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ) el 02/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico: CPN. PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, CUIT: 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317- 01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la Ciudad de San Javier, Prov. Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif. con turno previo a los teléfonos: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y eventual depósito de aranceles de ley correspondientes por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU: Caja de Ahorro N° 599070855600 CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, de 2026.
S/C 568268 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO. 20 - SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno- Juez y el Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "SCARPINI RODRIGO JAVIER S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-26167654-8, mediante Protocolo: 2025 Resolución: 83 de fecha 23/04/2025: "AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. SCARPINI RODRIGO JAVIER, D.N.I. N° 26.509.758, con domicilio real en calle San Martín N° 1662 de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Moreno N° 939, de esta ciudad, en virtud de hacer efectivos los apercibimientos previstos en el art. 63 de la Ley de Concursos y Quiebras al no haber cumplido el deudor con el acuerdo homologado en autos..." y su reprogramación de fechas por Tomo: 2026 Folio: Resolución: 256 de fecha 11/09/2026: "... I) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días 20/10/2026 y 04/11/2026 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar a Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 02/12/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 19/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Insértese el original y hágase saber. Ha sido designado como Síndico el CPN. VICTOR HUGO FABRIZIO, DNI: 11.226.332, Matrícula N° 6277-Ley 8.738-, con domicilio en calle Libertad 1666- Ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los nros. de teléfono: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.c.p.m y por transferencia bancaria, para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 534092008409 - CBU: 3300534625340920084092 - Alias: MELENA.VUELTA.PALA de mi titularidad; Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, de 2026. Secretaria.
S/C 568262 Oct. 2 Oct. 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ARCE, ARACELI NOELIA S/ QUIEBRA - CUIJ: 21-02062075-4 ha sido designado el Síndico CPN. LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mat. 7521. Ley 8738 - CPCE Santa Fe - Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A - Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00hs a 16:30hs de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono: 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para un eventual depósito de los aranceles de ley, para lo cual denuncio mi CBU: Banco Santander -Cuenta 718-

353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes; el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 21 DE ENERO DE 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. Victoria B. Osenda, Prosecretaria. S/C 568170 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: DIAZ URIEL DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02064290-1 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24/09/26. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de URIEL DAVID DIAZ, DNI N° 42.180.803, con domicilio real en calle Florencio Fernández 5873 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria. S/C 568197 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GRAZIANI, NEHEMIAS EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02064285-5 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de septiembre de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de NEHEMIAS EXEQUIEL GRAZIANI, DNI N° 39.860.386, con domicilio real en calle Araoz casa 195 n° 6900 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria. S/C 568198 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "DUCA TTO Maximiliano Javier s/ Solicitud propia quiebra" CUIJ: 21-02063740-1 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 02 de septiembre de 2026. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, prorróguense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 30/10/2026, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 17/12/2026 y la del 03/03/2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publique la sindicatura edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez". El Síndico designado en audiencia del 12 de agosto de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. S/C 568234 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HERRERA, SILVINA s/Concurso preventivo, CUIJ N° 21-02064014-3, en fecha 11 de Septiembre de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 06 de Noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 29 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 15 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General. Señalar como fecha para que tenga la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del art. 14, el 29 de Septiembre de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la LCQ; y como fecha para el vencimiento

del período de exclusividad, el 07 de Octubre de 2027. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Quèsta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme los disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 22 de Setiembre de 2026. S/C 568228 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ, RAMIRO GABRIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02061868-7), se ha dispuesto fijar como nuevas fechas las siguientes: el día 22/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 05/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 03/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, el 22/02/27 para que presente el Informe General y el 10/08/27 a las 10 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARIA CECILIA ARIETTI, con domicilio constituido en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Santa Fe, Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 568214 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1RA. Nominación de Santa Fe, dentro de los autos caratulados D'AMICO, CARLOS MARCELO S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02058237-2, se ha dispuesto notificar por Edictos la reprogramación de la fecha para la celebración de la Audiencia Informativa correspondiendo al 26 de febrero de 2027. Como recaudo se transcribe el decreto qua así lo ordena, el que textualmente dice: SANTA FE, Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 9546: Téngase presente. Atento lo manifestado, corresponde reprogramar las fechas. En consecuencia, fijase el día 26 de febrero de 2027 para la audiencia informativa. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez/a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 16 de Septiembre de 2026. \$ 500 568164 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "RODRIGUEZ, FRANCISCA RAMONA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061091-0 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 17 de SEPTIEMBRE de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Francisca Ramona Rodríguez, DNI 10.242.459, de apellido materno Astudillo, con domicilio real en calle Mitre 6630 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 3346 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/12/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 7173 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuanten así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c) - Marcelo Leizsa (Secretario). S/C 568045 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "COSERES, ESMERALDA c/ DALMASSO, SERGIO OMAR y Otros s/ Juicios Ordinarios" (Expte. n° CUIJ N° 21-26189303-4), se hace saber que la Jueza ha ordenado lo siguiente: "SAN JUSTO, 03 de Setiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 10513 con los autos: "DALMASSO SERGIO OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26193140-8 a la vista, y sin perjuicio de que no se ha dictado declaratoria de herederos, a fin de evitar futuras nulidades, cítese a los herederos de Sergio Omar DALMASSO para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra.- Celia Borna (Jueza A/C). Dr. Rubén Ángel Crespi (Secretario)".- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- San Justo (Santa Fe), a los 25 días, del mes de Septiembre de 2026.- Firmado: Dr. Rubén Ángel CRESPI (Secretario). Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. \$ 500 568212 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDOVAL, LUCAS NORBERTO C/ FERNANDEZ, CESAR NORBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO" CUIJ N° 21-29036074-6, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, conforme lo establecido por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN JUSTO, 6 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9453: Por presentada, domiciliada, en el carác-

ter invocado y en mérito al poder especial en copia acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Supresión de Apelido, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), contra el Sr. Cesar Norberto FERNANDEZ, a quien se cita y emplaza para contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Publíquense edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Recábense informes a los registros respectivos sobre medidas precautorias existentes respecto del actor. Dese intervención a los Ministerios Públicos. Asimismo, y a los fines de las notificaciones denuncie el domicilio del demandado. Notifíquese: Furlani, Germán, Leone, Lo Presti y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese." Fdo. Rubén Ángel Crespi - Secretario. Dra. Laura M. Alessio - Jueza. San Justo, 16 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 568075 Set. 28 Oct. 13

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Tostado, San Martín 1653 (CP 3060), en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SANCHEZ, WALTER DANIEL Y OTRO S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-26215714-5, se hace saber que a los fines de notificar a los Sres. SANCHEZ WALTER DAMIAN, DNI N° 24.883.491 y CAINERO DARIO MIGUEL, DNI N° 37.208.412., que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: "TOSTADO, 28 de Agosto de 2026. Previo cotejo, certifíquese por la actuatoria la publicación y vencimiento de edictos y agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárase la rebeldía de los accionados Sres: Walter Damián Sánchez y Dario Miguel Cainero. A los fines de su notificación, publíquense edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. A la suscripción de edictos solicitada, previamente acompañe edictos conforme la rectificación ordenada. Hágase saber que deberá remitirse por SISFE edictos para su diligenciamiento por Secretaría a fin de la publicación en la página web del Poder Judicial sin escrito judicial, sin perjuicio de la suscripción de edictos a fin de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, cuyo diligenciamiento se encuentra a cargo de la peticionante. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marcela Barrera, Secretaria - Dr. Federico A. Acuña, Juez".

\$ 462 568423 Oct. 5 Oct. 7

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MANZOTTI IVANA GABRIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-29145423-9H, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que por Resolución de fecha 16/09/2026 se ha declarado la quiebra de: IVANA GABRIELA MANZOTTI, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.074.514, domiciliado en calle Dorrego N° 1061 de esta ciudad de San Cristóbal, habiéndose dispuesto hasta el día 23/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, mail info@estudiohuber.com.ar, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Firmado: Dra. Claudia Giampietri, Secretaria.

S/C 568466 Oct. 6 Oct. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "MANZOTTI IVANA GABRIELA/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-29145423-9H, que se tramita por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nom. de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que por Resolución de fecha 16/09/2026 se ha declarado la quiebra de: IVANA GABRIELA MANZOTTI, argentina, mayor de edad, DNI N° 31.074.514, domiciliado en calle Dorrego N° 1061 de esta ciudad de San Cristóbal, habiéndose dispuesto hasta el día 23/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Caseros 633 de esta ciudad, mail info@estudiohuber.com.ar, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Claudia Giampietri, Secretaria".

S/C 568466 Oct. 06 Oct. 13

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16516166-9:k MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CRESPIN DE MARTINEZ TEODORA s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del demandado CRESPI DE MARTINEZ TEODORA, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 14 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568517 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados

EXPTE. N° 21-16535932-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/VALIENTE ELIANA MARIEL s/APREMIO, se cita por el presente al demandado VALIENTE ELIANA MARIEL, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gimena Sanchez, prosecretaria.

S/C 568443 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16541854-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ROSSO EDUARDO JAVIER y MEDINA MARTA ELISABET s/APREMIO, se cita por el presente al demandado ROSSO EDUARDO JAVIER, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568444 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16541759-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/HERRERA VICTOR LUIS y FARIAS GLADYS NOEMI s/APREMIO, se cita por el presente al demandado HERRERA VICTOR LUIS, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568445 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16539515-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/KARLEN VIRGINIA y BELLEZE LEONELO PABLO s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios del co-demandado BELLEZE LEONELO PABLO, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568446 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados EXPTE. N° 21-16530124-9; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PODIO MIGUEL LORENZO y GAITAN DE PODIO GLADYS s/APREMIO, se cita por el presente a los herederos y/o legatarios de los demandados PODIO MIGUEL LORENZO y GAITAN DE PODIO GLADYS, para que dentro del término de ley comparezcan y opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Fdo. Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 597 del CPCC y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 11 de Septiembre de 2026. Gustavo Mié, secretario.

S/C 568448 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16533046-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ ROMERO MARIA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado ROMERO MARIA para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Septiembre de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 568438 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16539560-0 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ EISENACHT S.A. S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado EISENACHT S.A. para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 568439 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16541748-5 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ REYNOSO DIEGO FERNANDO S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado REYNOSO DIEGO FERNANDO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 568440 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados:

"EXPTE. N° 21-16539947-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ INVERSIONES MYM S.A. S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado INVERSIONES MYM S.A. para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Septiembre de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.
S/C 568428 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16535656-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ CALVIMONTE ESTER VERONICA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado CALVIMONTE ESTER VERONICA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 23 de Septiembre de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.
S/C 568429 Oct. 5 Oct. 7

RECONQUISTA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria, en el expediente: COOP VIV CRED CONS y SERV PALMARES LTDA c/ALVAREZ RICARDO EZEQUIEL Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23243974-9, se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Ricardo Ezequiel Álvarez DNI N° 37.829.231 de los siguientes decretos: Reconquista, 13 de Abril de 2026. Se agrega la cédula acompañada. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese por cédula. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 25 de Agosto de 2026. Atento a lo manifestado y las constancias del expediente, se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 2 de Septiembre de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.
\$ 1000 568523 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria, en el expediente: CETROGAR S.A. c/CHOCRON JOSE LUIS s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23243143-9, se ha dispuesto notificar al Sr. José Luis Chocron DNI N° 38.241.353 mediante edictos el siguiente decreto: Reconquista, 7 de Septiembre de 2026. Se agregan los edictos acompañados. Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Se deja constancia que el Edicto que antecede fue publicado, conforme Art. 73 del CPCC, en el término de Ley. Reconquista, 15 de Septiembre de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.
\$ 1000 568522 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria, en el expediente: CETROGAR S.A. c/CENTURION HECTOR RAUL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23243605-8, se ha dispuesto notificar al Sr. Héctor Raúl Centurión DNI N° 28.834.498, mediante edictos el siguiente decreto: Reconquista, 26 de Junio de 2026. Se agregan constancias de ARCA acompañadas. No habiendo sido observada la liquidación puesta de manifiesto, se aprueba la misma en la suma de \$ 3.629.757,76 en cuanto por derecho corresponda. Tomando en consideración la labor desarrollada por el abogado interviniente en la causa, el tipo y cuantía del proceso y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7 inc 2, sub inc. b, 32 de la Ley 12851 ss y aplicables) regulo los honorarios profesionales de los Dres. Marcos G. Peralta y Adriana Cocco Lorenzón (representación letrada de la parte Actora) en forma conjunta en 4,87 Unidades Jus, que al momento de esta regulación asciende a \$ 705.190,80 con más el 13% de aportes equivalente a \$ 91.674,80. En razón de la situación fiscal del Dr. Peralta sus honorarios llevará IVA. De conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-00508159-6) el valor de la unidad jus regulada quedará fijado definitivamente en pesos al momento de adquirir firmeza la presente regulación, y podrá actualizarse desde la mora conforme "la tasa de interés moratoria (TIM) que difunde el BCRA" con base en Acta Acuerdo de la Cámara de Apelaciones de esta ciudad N° 1/261. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 21 de Septiembre de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.
\$ 1000 568519 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria, en el expediente: CETROGAR S.A. c/PIRIS HECTOR DAMIAN s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23244209-0, se ha dispuesto notificar al Sr. Héctor Damian Piris DNI N° 37.798.019 mediante edictos

el siguiente decreto: Reconquista, 24 de Junio de 2026. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio, y por parte, se le acuerda la participación legal correspondiente. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 1.023.111,10, más intereses y costas contra Héctor Damian Piris DNI N° 37.798.019, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LOC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá acompañar por Mesa de Entradas los originales en sobre, identificando su contenido y número CUIJ para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, se ordena trabar embargo sobre los haberes de la demandada Héctor Damian Piris DNI N° 37.798.019 en proporción de ley y hasta cubrir el capital reclamado \$ 1.023.111,10, más el 30% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Autorizados: Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. OTRO DECRETO: Reconquista, 7 de Septiembre de 2026. Se ordena notificar por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 15 de Septiembre de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.
\$ 1000 568518 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria, en el expediente: CETROGAR S.A. c/MEZA MARIANA ANDREA s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23244211-2, se ha dispuesto notificar a la Sra. Mariana Andrea Meza DNI 28.237.157 mediante edictos el siguiente decreto: Reconquista, 24 de junio de 2026. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio, y por parte, se le acuerda la participación legal correspondiente. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$ 780.207,39, más intereses y costas contra Mariana Andrea Meza DNI N° 28.237.157, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Relación de Consumo: Se advierte que existiría una relación de consumo entre las partes, y que como la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber al actor que deberá integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes de la citación de remate (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Documental: Por digitalizada la documental. Se hace saber al profesional que deberá acompañar por Mesa de Entradas los originales en sobre, identificando su contenido y número CUIJ para su cotejo, intervención y certificación por Secretaría, bajo apercibimiento de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Posteriormente la documental se devolverá, constituyéndose al profesional como depositario judicial de la misma, labrándose el acta respectiva. Medida Cautelar solicitada: Conforme lo preceptuado por el decreto ley 6754/43 ratificado por Ley 13894, en cuanto dispone la inembargabilidad de los haberes percibidos por un empleado de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, al embargo solicitado no ha lugar. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. OTRO DECRETO: Reconquista, 14 de septiembre de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI Jueza. Reconquista, 17 de Septiembre de 2026. Claudia E. Kloster, prosecretaria.
\$ 1000 568515 Oct. 6 Oct. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: FLORES HOYOS MATIAS EDUARDO s/SUMARIA INFORMACIÓN; (CUIJ 21-27887658-3), se hace saber que MATIAS EDUARDO FLORES HOYO, DNI 49.628.984, ha iniciado proceso de cambio de apellido por lo que se cita a quienes pudieran tener interés en el trámite a fin de que comparezcan en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe el proveído que ordena la medida: Reconquista, 25 de julio del 2024. Por iniciada formal DEMANDA DE CAMBIO DE APELLIDO que tramitará según las normas del proceso sumarisimo (arts. 413 del CPCC y 70 del CCCN). Cítese y emplácese a EDUARDO JOVINO SANCHEZ, domiciliado donde se indica, para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, conteste demanda, ofrezca prueba y/u oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Publíquense edictos por el término de ley (1 vez por mes durante 2 meses). Oficiése a la Mesa de Entradas Única de estos Tribunales a fin de que informe si existen causas iniciadas contra la accionante Matias Eduardo Flores Hoyo, DNI 49.628.984. Dése intervención a la Sra. Fiscal. Previo a todo trámite, córrese vista al Registro Civil de esta Ciudad a los fines que se exprese sobre la viabilidad del objeto de la demanda y manifieste lo que considere pertinente. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica Alegre Secretaria; Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Reconquista, 25 de Septiembre de 2026. Dra. María Belén Saliva, prosecretaria.
\$ 1000 568503 Oct. 6 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratula-

dos: PEREZ, SANDRA MARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034831-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 10 de septiembre de 2026; AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 05 de Noviembre de 2026 presenten a la Síndica sus pedidos de verificación de créditos. 2) Fijese el día 03 de Febrero de 2027, para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijese el día 19 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Publíquense edictos haciéndose conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber. Fdo. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante; LAURA C. CANTERO, Secretaria. Así mismo, se hace saber es Síndico designada la C.P.N. NELIDA LILIANA MOKDASY, con domicilio legal en calle San Martín 1021, de la ciudad de Reconquista mail: lilianamokdasy@msn.com, habiendo fijado días de atención al público lunes a viernes de 09 a 12 hs. Fdo. LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026.
S/C 568465 Oct. 6 Oct. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ESTENICO GLADIS s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-25033895-0), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 23 de Septiembre de 2026; Proveyendo el escrito con cargo 10299/2026: Por contestado oficio al Nuevo Banco de Santa Fe. Hágase saber que el certificado de plazo fijo es el N° 39420. Proveyendo el escrito con cargo 10334/2026: En mérito a lo solicitado por el patrocinante, hágase saber que las fechas para la conclusión del período de exclusividad serán reprogramadas, estableciéndose como nueva fecha para el vencimiento del período de exclusividad el día 26/10/2026 inclusive. En consecuencia, la audiencia informativa se reprograma para el día 19/10/2026 a las 08:00hs. Requierase al síndico CPN Ignacio Martín Pacheco Huber al recalcado de capital e intereses ordenado en el auto de fecha 24/07/2026. Notifíquese y Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ). Firmado digitalmente por Janina Yoris Secretaria; Dr. Fabian S. Lorenzini, Juez.
\$ 1000 568454 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Juez y secretaria del Juzgado de Distrito Judicial N°4 de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GOMEZ OSCAR SEBASTIAN C/ GOMEZ MARIO OSCAR Y OTROS S/ FILIACIÓN", CUIJ N°21-23543975-9, se ha dispuesto: RECONQUISTA, 28 de julio de 2026 (...). Cítese por edictos al Sr. Mario Oscar Gómez, que se publicarán en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, para que comparezca por ante este Juzgado. Notifíquese. FDO.: Dra. Paola Milazzo, Secretarias - Dr. Fabian Lorenzini Juez (s).- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 15 de Abril de 2025 "AUTOS Y VISTOS: (...), RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la presente demanda y en consecuencia, declarar que OSCAR SEBASTIAN GOMEZ, DNI 30.405.900, nacido en Reconquista (Santa Fe) el día 08 de abril de 1984 e inscripto en el Acta N°11, del Año 1984 del Registro Civil de la localidad de Ingeniero Chagnoudri: a) NO es hijo de MARIO OSCAR GOMEZ, DNI 16.280.072, quedando desplazado de esta manera del estado civil respectivo, con todas las consecuencias legales emergentes; b) es hijo de OSCAR MARIO PRIETO, DNI 13.971.361, quedando emplazado de esta manera en el estado civil respectivo, con todas las consecuencias legales emergentes. 2) Oficiar al Registro Civil correspondiente, a los fines de la/s pertinente/s inscripción/es mediante nota/s de referencia. 3) Hacer lugar a la demanda de Daños y Perjuicios por Daño Moral, condenando al co-demandado, Sr. OSCAR MARIO PRIETO a abonar al actor en el término de diez (10) días, la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000.-); con más los intereses a calcularse de acuerdo a lo especificado en los considerandos precedentes. 4) Imponer las costas relativas a la acción de impugnación a los co-demandados Sres. Mario Oscar Gomez y Estelva Noelia Sanchez; e imponer las costas relativas a las acciones de filiación y daños y perjuicios al co-demandado Sr. Oscar Mario Prieto. 5) Insertar el original. Agregar la copia y notificar. Fdo.: Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria - Dr. CONRAD O. A. CHAPERO, Juez a/c" - Otro decreto: "RECONQUISTA, 24 de Abril de 2025 Concédanse los recursos de nulidad y apelación en modo libre y con efecto suspensivo por ante el Superior al que se elevarán los autos con atenta nota. Téngase presente el domicilio legal constituido a los efectos de la Alzada. Notifíquese. Fdo.: Dra. PAOLA C. MILAZZO, Secretaria - Dr. CONRAD O. A. CHAPERO, Juez a/c". RECONQUISTA, ... de julio de 2026.-
\$ 1000 568557 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 de Familia, de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "SANCHEZ, MONICA PATRICIA C/ ARACNE, ROLANDO ARIEL Y OTROS S/ ALIMENTOS" (CUIJ N° 21-27889166-3) se ha dispuesto notificar las sentencias y la concesión del recurso al demandado ROLANDO ARIEL ARACNE. Para mayor recaudo se transcriben los decretos que así lo disponen: "Reconquista, -9 de marzo del 2026.- Y VISTOS: ...; DE LOS QUE RESULTA QUE: ...; Y CONSIDERANDO QUE: ...; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, establecer una cuota alimentaria definitiva a cargo del demandado, Rolando Ariel Aracne (DNI N° 28.228.724), y en beneficio de su hijo Marcos Santiago Aracne (DNI N° 54.119.055), nacido el 13 de julio de 2014, consistente en la suma equivalente al 40% de un Salario Mínimo Vital y Móvil (que al día de hoy asciende a la suma de \$140.960), que deberá ser depositada del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe a la orden de este Juzgado y para estos autos. 2) A los fines previstos por el Art. 3 de la Ley 11945 se transcribe el Art. 4 de la ley citada, que expresa "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el incumplimiento de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Habilita la inscripción de los empleadores, el incumplimiento de una orden judicial debidamente notificada que disponga la retención y depósito a la orden de algún de algún juzgado, de sumas destinadas a alimentos". 3) Hacer saber a las partes que, en caso de falta de pago en término, se devengará una suma en concepto de interés a ser calculada sobre la base de la Tasa de Intereses Moratorias (TIM) establecida por la Resolución n° 1/26 del BCRA, desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme a lo previsto por el artículo 552 y 768 inciso c) del CCC. 4) Declarar la retroactividad de la sentencia al 24 de febrero del 2025, fecha de interposición de la demanda. 5) Imponer las costas al demandado. 6) Notificar a la Defensora General en su despacho. 7) Insértese y hágase saber. AUTOS: SANCHEZ, MONICA PATRICIA C/ ARACNE, ROLANDO ARIEL Y OTROS S/ ALIMENTOS CUIJ 21-27889166-3".- Fdo. Dr. Julián (Juez -s-). Dra. Milazzo (Secretaria).- OTRA RE-

SOLUCION: "Reconquista, de Mayo del 2.026.- Y VISTOS: ...; DE LOS QUE RESULTA QUE: ...; Y CONSIDERANDO QUE: ... RESUELVO: 1) Rechazar la pretensión de alimentos a cargo de los abuelos paternos, Emilio Evaristo Aracne y Olga Beatriz Oviedo. 2) Notificar a la Defensora General en su despacho. 3) Insértese y hágase saber. AUTOS: SANCHEZ, MONICA PATRICIA C/ ARACNE, ROLANDO ARIEL Y OTROS S/ ALIMENTOS CUIJ 21-27889166-3".- Fdo. Dr. Julián (Juez -s-). Dra. Milazzo (Secretaria).- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 19 de mayo de 2026.- Al escrito cargo nro 7969/26, se provee: al recurso de revocatoria, no ha lugar por inadmisibles, en tanto que la decisión cuestionada se trata de la sentencia de mérito (artículo 344 del CPCC). Concédanse los recursos de nulidad y apelación interpuestos en subsidio de modo libre y con efecto devolutivo. Notifíquese a la contraria y a la Defensora General. Al escrito cargo nro 8001/26, se provee: Téngase presente la notificación efectuada por la Sra. Defensora General".- Fdo. Dr. Julián (Juez -s-). Dra. Milazzo (Secretaria).- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 31 de agosto de 2026.- Proveyendo escrito cargo n° 15634/2026. Atento a lo manifestado y a las constancias obrantes en autos, en concordancia con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.; notifíquese por edictos la sentencia y la concesión del recurso al Sr. Rolando Ariel Aracne., que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese". Fdo. Dr. Echevarría Block (Juez). Dra. Milazzo (Secretaria).- Reconquista, 23 de Septiembre de 2026.
\$ 1500 568407 Oct. 5 Oct. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DELLA ROSA, SANDRA CRISTINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-25035167-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, se libra a Ud. el presente, a los fines de que se sirva disponer la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL - SIN CARGO - QUIEBRA, por el término de CINCO DÍAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados " DELLA ROSA, SANDRA CRISTINAS/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-25035167-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, mediante la Resolución de fecha 25/06/2026, se ha declarado la quiebra de SANDRA CRISTINA DELLA ROSA, D.N.I. N° 18.452.448, argentina, empleada, domiciliada en calle 5 N° 359 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Lucas Funes N° 254 de la ciudad de Reconquista (S. Fe).- Asimismo, en la Resolución de fecha 15/09/2026, se dispuso la reprogramación de las fechas oportunamente fijadas, resolviéndose: " 1) Fijar el 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Aldo Alfredo MAYDANA, con domicilio legal constituido en calle Alvear N° 759 de esta ciudad y horario de atención al público, los días lunes a viernes, de 8:30 a 12:00 hs. y de 16:30 a 20:00 hs. 2) Fijar el 27 de noviembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 12 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Fdo. Dra. LAURA C. CANTERO: Secretaria; Dr. ANTONIO JESUS PLETENCZUK: Juez Subrogante.
S/C 568236 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BIANCUCCI BRUNO FRANCO S/ QUIEBRA" CUIJ N°21-25033865-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de septiembre de 2026 Proveyendo cargo N° 6961: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. ... Notifíquese. - Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. - Reconquista (SF), 15 de Septiembre de 2026.
S/C 568225 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BOSCHI BRUNO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25035555-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de BRUNO BOSCHI, DNI N° 36.196.785, CUIL 20-36196785-3, domiciliado en calle 36 N° 2161 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 16 de setiembre de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijese el 27 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 30 de diciembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria BANCO DE LA NACION ARGENTINA sucursal Reconquista (Sta. Fe) para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése a la empleadora VICENTIN SAIC, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase

saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la J1 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 03 de Septiembre de 2026.

S/C 568223 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ NORA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024472-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de NORA BEATRIZ GONZALEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 18.141.667, C.U.I.L. N° 27-18141667-5, domiciliada en calle Entre Ríos -36- N° 3116 de esta ciudad. 2) Publicar edictos. 3) cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifiquese por cédula. - Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria, Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026.

S/C 568221 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PANIAGUA, JOSEFINA ALICIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25028499-0, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 16 de Junio de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar concluido el concurso preventivo de PANIAGUA Josefina Alicia, DNI 17.425.623, con domicilio en Calle 20 N° 968 de Avellaneda. 2- Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales de la concursada. 3- Oficiarse al Registro de Procesos Concursales. 4- Levantar la inhibición general y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada, ordenadas en la sentencia de apertura. Oficiarse a cargo del concursado. Autorizase a los Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y/o Luis Maximiliano Bazan a intervenir en el diligenciamiento. 5- Procedase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 6- Publíquense edictos. Notifíquese. Regístrese Art. 26 de la L.C.Q. Fdo.: Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario); Dr. Franco RASCHETTI (Juez), Reconquista, 09 de Septiembre de 2026.

S/C 568220 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), ha dispuesto: "RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO MARIA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-25034853-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe); CONSIDERANDO: Que, la Síndica de autos solicita reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 04/05/2026 ya fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de Edictos. Por todo ello, es que; RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas 1. Fijar el 05 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, con domicilio en calle Patricio Diez 858 de la ciudad de Reconquista; Celular: 342-4085265; email: mesabater@hotmail.com donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. 2. Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3. Fijar el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4. Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber." Fdo. Dr. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante. Dra. LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Septiembre de 2026.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, Ley 24.522.

S/C 568168 Oct. 1 Oct. 7

En los autos caratulados: CORONEL, MARIO OSCAR S/ QUIEBRA (EXPTE. 21-25029288-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art. 218 LCQ por el término de ley. Publíquense edictos. Firmado: Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario) - FRANCO RASCHETTI (Juez)

S/C 568169 Oct. 1 Oct. 7

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

LAURITO ANDREA VERONICA

Por disposición de la Dra. Mónica Klebcar Jueza y la Dra. Mariela Godoy Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación de Rosario Sta. Fe, en los autos caratulados: RIVERO, RAMON EDUVIJIS Y OTROS SI SUCESORIO - CUIJ 21-02862397-3 - Expte.609/2016. ROSARIO, 20 de agosto de 2026 Cargo 9666/26: Ordénase la venta en pública subasta del inmueble ubicado en calle Av. San Martín 6247 de Rosario, inscripto al dominio T° 362C F° 157 N° 113.925 - Dépto. Rosario consistente en un lote de terreno designado con el número dos de la manzana uno, y ubicado de acuerdo al plano respectivo en la Avenida San Martín, entre la Avenida del Aeródromo y la calle 1, hoy Caupolicán, a los veinte y cuatro metros novecientos seis milímetros de la calle 1, hoy Caupolicán, hacia el Norte, y mide ocho metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente al Oeste sobre la Avenida San Martín; diez y nueve metros cuatrocientos treinta y

tres milímetros de fondo en su costado Norte, lindando con el lote número uno, veinte y cinco metros setecientos noventa y tres milímetros de fondo en su costado Sud, lindando con el lote número tres, y nueve metros setecientos cuarenta y seis milímetros de contrafrente al Este, por donde linda con camino público, hoy Avenida Romero de Pineda. La subasta la realizará la martillera actuante el día 3 de Noviembre de 2026 a las 12,50 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno N°1546 de Rosario. El inmueble saldrá a la venta como desocupado, con la única base de \$20.000.000, adjudicándose al último y mejor postor. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acta de subasta la suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio de su compra con más el 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 de BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$30.000, en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como gastos e impuestos de transferencia e IVA si correspondiere. Los gastos y sellados producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianeras en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. El adquirente deberá conformarse con los títulos y/o las constancias de autos y después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. Hágase saber a los interesados en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficial al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acta de subasta. Cumplimentense con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (3 veces y por 5 días). El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Se autoriza para la exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10:30 a 11:30hs y de 16:00 a 17:00hs, previa cita con la martillera Laurito, whatsapp 341-5042329. Hágase saber. Dra. Mónica Klebcar, Jueza - Dra. Mariela Godoy, Secretaria. Rosario, 5 de Octubre de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria.

\$ 900 568624 Oct. 7 Oct. 9

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

VIVIANA ANDREA CONTRERAS

Disposición Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 14 de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: RESONANCIAS S.A. C/ PEIRONE CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ N° 21-01557435-3, se ha dispuesto que la Martillera Viviana Andrea Contreras, matrícula 2265 -C- 213, proceda a vender en subasta pública, el 20 de octubre de 2026 a las 11:00 hs, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas sito en la calle Pueyrredón 917 en la ciudad de Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe y por ante la actuario, sobre el 50% indiviso del inmueble sito en calle San Lorenzo 1350 en la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, que se detalla: 1) DESCRIPCIÓN: un lote de terreno con lo edificado, clavado y plantado situado en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, designado como lote 26 b archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el Nro. 135217/1994, ubicado en la calle San Lorenzo N° 1350 entre las calles Arenales y Eva Perón. 2) DOMINIO: Inscripto en el Registro General de Rosario bajo Matrícula 16-8285, Departamento: Rosario. Escritura matriz Nro: 126 de fecha 26/04/06, Folio: 306. consta Dominio 50%. 3) ESTADO: Ocupado. 4) EMBARGOS, HIPOTECAS, INHIBICIONES U OTRAS AFECTACIONES AL DOMINIO: 1) Afectación protección de la vivienda: Asiento 1- Rubro 7. 2) Embargo: Presentación 139254/23-05-2019, Asiento 2- Rubro 7. 3) Inscripción definitiva Asiento 3- Rubro 7.4) Reinscripción de embargo: Asiento 4 - Rubro 7. 4) DEUDAS: registra. 5) BASE: \$ 21.000.000. 6) CONDICIONES DE SUBASTA: a) Los impuestos y tasas que se adeuden por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (I.T.I.) y provinciales (L.I.A.), quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Reaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Asimismo, se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar, así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado; b) Para el caso de compras por terceros, fijase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate; c) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar en el acto el 10% del valor de venta en concepto de señal y el 3% de la venta en concepto de comisión al martillero. Asimismo, que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., si la señal a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000.- deberá abonarse en efectivo al martillero interviniente, y en el caso de que fuera superior deberá completarse el monto mediante depósito y/o transferencia electrónica efectuado en cuenta judicial a nombre de este Juzgado y para estos autos, dentro de los dos días de realizada la subasta bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en concepto de señal deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos. Si se retiene suma alguna en concepto de "gastos realizados" deberá realizarse la correspondiente rendición en autos; d) Asimismo, el martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de

conformidad con el art. 499 del C.P.C. y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del C.P.C. Dicho saldo deberá depositarse y/o transferirse al Banco Municipal -Sucursal Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos; e) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del C.P.C.; f) Hágase saber que previo a la aprobación de la subasta del inmueble se deberá oficiar al Registro General Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón marginal de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes; 7) TRANSCRIPCIÓN DE LOS DECRETOS QUE LA ORDENAN: Decreto del 04/09/2026. Con los autos a la vista se proveen los escritos cargo N° 10480/2026: Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Y proveyendo escrito cargo n° 10884/26: Atento lo informado y solicitado por la martillera interviniente en autos, se deja sin efecto el decreto de fecha 02/09/2025 en lo que dispone: "1) Téngase por designado el día 01/10/2025 a las 11 HS en las instalaciones del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Granadero Baigorria la realización de la subasta del 50% del inmueble de propiedad del demandado sito en calle San Lorenzo N° 1350 de Baigorria, inscripto en el Registro General Rosario bajo matrícula 168285, Departamento Rosario, partida de impuesto inmobiliario n° 16-02-00-333975/0017-9. Se hace saber que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar, se efectuará el día hábil posterior inmediato a la misma hora y en el mismo lugar. 2) A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL y hall de los Tribunales Provinciales de Rosario. Publicidad adicional: dos avisos en el diario La Capital de Rosario y volantes. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter OCUPADO, con una base de \$42.000.000.- no habiendo interesados y en el mismo acto saldrá a la venta con una última retasa del 25% (o sea por la suma de \$31.500.000.-). Si tampoco hubiere oferentes se retirará de la venta.-" e "i) La fecha y hora de exhibición del inmueble se establece en el 4to y 5to día antes del remate en el horario de 15 a 17 hs. debiendo hacer saber tal circunstancia a los demandados y/o ocupantes a sus efectos". En su lugar se dispone: "1) Téngase por designado el día 20 de OCTUBRE del 2026 a las 11:00 horas en las instalaciones del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Granadero Baigorria (Pueyrredón 917) la realización de la subasta del 50% del inmueble de propiedad del demandado sito en calle San Lorenzo N° 1350 de Baigorria, inscripto en el Registro General Rosario bajo matrícula 168285 Departamento Rosario, partida de impuesto inmobiliario n° 16-02-00-333975/0017-9. Se hace saber que, si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar, se efectuará el día hábil posterior inmediato a la misma hora y en el mismo lugar. 2) A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL y hall de los Tribunales Provinciales de Rosario. Publicidad adicional: dos avisos en el diario La Capital de Rosario y volantes. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter OCUPADO, con una única base de \$21.000.000.- Si no hubiera oferentes, se retirará de la venta" e "i) La fecha y hora de exhibición del inmueble se establece en el día 08/10/2026 en el horario de 16 a 19 hs. debiendo hacer saber tal circunstancia a los demandados y/o ocupantes a sus efectos". Notifíquese por cédula a todas las partes intervinientes el presente junto con el decreto de condiciones de subasta del 02/09/2025. DRA. MA. KARINAAARRECHE - DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA "y Decreto del 02/09/2025: "ROSARIO, en la fecha asignada por el SISFE. 1) Téngase por designado el día 01/10/2025 a las 11 HS en las instalaciones del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Granadero Baigorria la realización de la subasta del 50% del inmueble de propiedad del demandado sito en calle San Lorenzo N°1350 de Baigorria, inscripto en el Registro General Rosario bajo matrícula 168285 Departamento Rosario, partida de impuesto inmobiliario n° 16-02-00-333975/0017-9. Se hace saber que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiera realizar, se efectuará el día hábil posterior inmediato a la misma hora y en el mismo lugar. 2) A los fines de la publicación de edictos, designase el diario BOLETIN OFICIAL y hall de los Tribunales Provinciales de Rosario. Publicidad adicional: dos avisos en el diario La Capital de Rosario y volantes. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter OCUPADO, con una base de \$42.000.000.- no habiendo interesados y en el mismo acto saldrá a la venta con una última retasa del 25% (o sea por la suma de \$31.500.000.-). Si tampoco hubiere oferentes se retirará de la venta.-; 3) Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: a) Los impuestos y tasas que se adeuden por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (J.T.I.) y provinciales (L.I.A.), quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Asimismo, se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar, así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado; b) Para el caso de compras por terceros, fíjase como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate; c) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el adquirente deberá abonar en el acto el 10% del valor de venta en concepto de señal y el 3% de la venta en concepto de comisión al martillero. Asimismo, que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., si la señal a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000.- deberá abonarse en efectivo al martillero interviniente, y en el caso de que fuera superior deberá completarse el monto mediante depósito y/o transferencia electrónica efectuado en cuenta judicial a nombre de este Juzgado y para estos autos, dentro de los dos días de realizada la subasta bajo los apercibimientos en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Hágase saber al martillero actuante que la suma percibida en concepto de señal deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta previamente en el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados, a nombre de este Tribunal y para los presentes autos. Si se retiene suma alguna en concepto de "gastos realizados" deberá realizarse la correspondiente rendición en autos; d) Asimismo, el martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del C.P.C. y si intimado no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del C.P.C. Dicho saldo deberá depositarse y/o transferirse al Banco Municipal -Sucursal Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos; e) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del C.P.C.; f) Hágase saber que previo a la aprobación de la subasta del inmueble se deberá oficiar al Registro General Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón marginal de la misma, sin que implique transferencia a favor del adqui-

rente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes; g) Asimismo, el expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese; h) Oficiase al Juzgado de Colegio de Martilleros a los fines de notificar la fecha de subasta; i) La fecha y hora de exhibición del inmueble se establece en el 4to y 5to día antes del remate en el horario de 15 a 17 hs. debiendo hacer saber tal circunstancia a los demandados y/o ocupantes a sus efectos. j) Efectúese las comunicaciones del art. 506 del CPCCS, librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCCS. Notifíquese por cédula a las partes, DRA. MA. KARINA ARRECHE - DR. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA Secretario Juez". 8) CUENTA JUDICIAL: Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, Tipo de Cuenta: PESOS - Nro. de Cuenta: 52859156 CBU: 0650080103000528591560- 9) TÍTULOS DE PROPIEDAD: El título de propiedad (Segundo Testimonio) se encuentra glosado en autos para ser examinado por los interesados, advirtiéndose que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos.- 10) EXHIBICIÓN DE LA PROPIEDAD: 08/10/2026 de 16:00 a 19:00 hs. Rosario, 28 de septiembre de 2026. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. \$ 2700 568511 Oct. 07 Oct. 7

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

HÉCTOR ALBERTO LÓPEZ

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "RONCO AMELIA ROSAS/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-01239046-4), se ha dispuesto que el Martillero Público Héctor Alberto López, (Mat. 1246-65) (20-06062605-8) venda en pública subasta del inmueble inscripto al T°810, F° 317 N°: 159233 PH, situado en calle Entre Ríos 1274-76-78 unidad 03-02 de la ciudad de Rosario. La titularidad de la causante es en un 50%, siendo que el otro 50% corresponde a derechos hereditarios por los autos sucesorios RONCO ESTHER SERAFINA S/ SUCESION - 21-01656741-5 (559/2010) cuya declaratoria de herederos se encuentra inscripta en el Registro General al T°850 F°005 N°314314, embargado en autos, la que realizará el martillero actuante, en las condiciones indicadas, en la sala de remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno 1546 de Rosario el día 27 de Octubre de 2026 a las 13:30 horas. El inmueble se subastará en el estado de ocupación que consta en autos a fs. 1228 del expediente digital: DES-OCUPADO. Saldrá a la venta con la base de U\$S 45.000.-. Para el caso de no haber postores en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes en tercera subasta con la última base del 20% de la base inicial. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además, los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador inclúyase, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc f. Código Fiscal). Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de compra en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicha monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Aprobadas las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará por Escribano una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cúmplantese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. La publicación adicional a la de los edictos consistirá en tres avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiase a los fines del art. 506 C P C C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los cinco días hábiles anteriores a la subasta en el horario entre las 15 a 17 horas. Autorícese la entrega de las llaves al martillero a tales fines. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Notifíquese por Cédula. Rosario, 30 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. \$ 1800 568599 Oct. 6 Oct. 8

POR

JUAN PEDRO DE LA SALLE

Por disposición del Juzgado de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana S. Gueller, Secretaria autorizante hace saber en autos: SOMENZINI, DIEGO Y OTROS C/ CONTI, CARLOS SALVADOR S/ EJECUCION HIPOTECARIA, CUIJ 21-02920171-1, se ha ordenado que el Martillero Juan Pedro de La Salle, Mat. 990-D-51, CUIT 20-10330877-2, venda en pública subasta el día 26 de Noviembre de 2026, a las 14:00 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Moreno 1546 de Rosario, el 67,08% del siguiente inmueble: "La Unidad Cero Uno-Cero Uno (01-01) que forma parte del edificio sometido al régimen de Propiedad Horizontal sito en la ciudad de Rosario, en calle Córdoba N° 1361/63/65 denominado Edificio HERMES I, ubicada en el primer piso, destinada a consultorio, oficina o negocio. Tiene una superficie total de propiedad exclusiva de 143,64 m²., una superficie de bienes comunes de 76,37 m². y un valor proporcional del 3,84% sobre el conjunto del inmueble. El terreno sobre el que se levanta el edificio se encuentra bajo plano archivado bajo el N° 104.599 del año 1962". Informa el Registro General Rosario: Dominio inscrito al T° 1144, F° 425, N° 372.751, Dpto. Rosario, P.H., a nombre de la demandada, DNI 08.524.396, CUIL 24-08524356-5, s/p/i del 67,08%.- Informa Hipoteca inscrita al T° 597 B, F° 215, N° 363473, de fecha 08/08/2017, 35 años, N° 186, pasada en Rosario por ante el Escribano Pablo Fabián Battagliotti en fecha 26/07/2017 por Dólares 234.996.- Acreedores: Cabrera, Olga Delfina, DNI 3.243.692, Evaristo Carriego 660 Rosario; Pugliese, Héctor Gustavo, DNI 4.978.593, Bv. Oroño 908, P. 12 C, Rosario; Herrera, Horacio Eduardo, DNI 13.174.108, Av. Fuerza Aérea 2350, Funes; Busi, Héctor Edgardo, DNI 20.854.193, Sorrento 640, Rosario; Aguiar, Darío Alberto, DNI 16.267.171, Catamarca 1459, P. 9 Dpto. A, Rosario; y Somenzini, Diego, DNI 20.408.999, Galindo 2837, Funes. Correspondiéndole en proporción del 11,18% a cada uno. Se hipotecó el 67,08 %.- Informa Embargo al T° 135 E, F° 225, N° 69520, de fecha 13/03/2026, por \$ 61.017.673,53, ordenado en autos y Juzgado del presente trámite. Observaciones: condicionado a certificado nro. 343291 (05/11/2025) s/p/i del dominio pleno. No informa Inhibiciones sobre el titular registral demandado.- El inmueble se subasta en el estado de ocupación que consta en autos a fs. 1174-1175 del expediente digital: DESOCUPADO. Sale a la venta con la base de \$ 480.188.705,63, para el caso de no haber postores, en segunda subasta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, en tercera subasta con la última base del 20% de la base inicial.- Se deja constancia que las ofertas mejoradas de los postores en la subasta no podrán ser inferiores a \$ 1.000.000,00.- Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeude el inmueble son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración e I.V.A., si correspondiere. Además, los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc f. Código Fiscal).- En el supuesto de comprar en comisión se debe indicar los datos de identificación del comitente.- Quien resulte comprador deberá abonar el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso que la suma ut supra mencionada supere el valor de \$30.000.-, no podrá realizarse en efectivo, optando por los medios de pago mencionados o en su defecto se deberá depositar previo al día de la subasta dicha monto en el Banco Municipal sucursal Colegio de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$30.000.-deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Aprobadas las cuentas de gastos del martillero, se oficiará al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará por Escribano una vez reunidos los requisitos correspondientes y, asimismo; cumplimentarse con la información expresada en el párrafo anterior de ser menester. Previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones, y demás conceptos que adeude el inmueble. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL.- Se fijan como días de exhibición del inmueble, los tres días hábiles anteriores a la subasta en el horario entre las 14 a 15 horas.- Los títulos de propiedad se encuentran el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaria, 30 de Setiembre de 2026. Dra. Patricia Beade. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. \$ 1500 568585 Oct. 6 Oct. 8

POR
PIZZI CRISTIAN JAVIER

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos: "BIOCERES S.A. S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 21-03002877-2, Ordénese la venta en pública subasta según lo ordenado en autos: PRIMERA: Fijar día, hora y lugar propuestos para la subasta, la que se efectuará el 12 de noviembre de 2026 a las 12 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario. SEGUNDA: Ordenar la venta del rodado individualizado en autos mediante la puja de ofertas entre los interesados -modalidad de subasta- y respecto a un automóvil marca Toyota tipo sedán 4 puertas, Corolla XLI 1.8 CVT, año 2016, motor marca Toyota Nro. 22RM399928, Chasis marca Toyota Nro. 9BRBUWHE2H0075268, Dominio AA306KZ, inscripto a nombre de la fallida BIOCERES S.A., con la base de \$18.000.000 (PESOS DIECIOCHO MILLONES) y, en caso de fracaso por inexistencia de postores, con una retasa del 25% de la base, \$13.500.000 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL), siendo las posturas mínimas de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL). TERCERA: En el acto del remate el comprador deberá abonar en el acto el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor de venta en concepto de señal y el 10% (DIEZ POR CIENTO) más IVA de la venta en concepto de comisión del martillero. Hasta la suma de \$30.000 (PESOS TREINTA MIL), podrá abonarse en efectivo al martillero interviniente -todo ello de acuerdo con la disposición "A"

5147 de fecha 23/11/2010 y Circular Nro. 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe-, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante transferencia y/o mediante depósito efectuado en la cuenta judicial Nro. 53030978 abierta a nombre de este Juzgado y para estos autos en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, dentro de las 48 (CUARENTA Y OCHO) horas hábiles posteriores a la subasta y acompañar a autos las constancias del mismo, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. Hágase saber al martillero que la suma percibida en concepto de señal deberá ser depositada en su totalidad en la cuenta abierta antes referida, no pudiendo retenerse suma alguna en concepto de "gastos realizados" o similar, los cuales serán oportunamente abonados aprobada que fuere la planilla respectiva. El saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado dentro de las 72 (SETENTA Y DOS) horas posteriores de aprobarse la subasta, de conformidad con el art. 499 del CPCCSF, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial antes referida, bajo apercibimientos también de lo dispuesto por el art. 497 del CPCCSF, siendo tenido automáticamente por desistido de la operación y perdiendo los importes abonados, sin tener derecho a reclamo alguno. CUARTA: Cumplimentado lo anterior, se procederá a la entrega del vehículo, con la expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. QUINTA: El hecho de presentar oferta, implica el conocimiento, consentimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente, en las que se halla el vehículo según las constancias de autos (dominio, deudas, ocupación, antecedentes, medidas cautelares, etc.). A tales efectos, hágase saber que los informes correspondientes se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados y que deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna. SEXTA: La totalidad de las deudas por patentes, multas e impuestos que correspondan son al exclusivo cargo del adquirente, como así también gastos de retiro y traslado de la unidad, levantamiento de embargo y/o otras medidas cautelares, el total de gastos o impuestos que graven la compra en subasta pública, así como también todas las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por su parte. SEPTIMA: Hágase saber que no estará permitida la compra en comisión y en caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas en las presentes bases y condiciones, se tendrá por fracasada la subasta. OCTAVA: A los fines de la exhibición del bien a subastar se designa el día 10 de noviembre de 2026 de 14 a 16 horas en el domicilio de calle Ocampo 210 BIS de la ciudad de Rosario. NOVENA: Anúnciese el remate con transcripción del presente, mediante edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL en los términos de los arts. 67 y 73 del CPCCSF, por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días y ordénese dicha publicación en medios digitales de amplia difusión, autorizando al martillero interviniente a difundir la subasta con volantes. Hacer saber a las partes que los autos deberán encontrarse en el Juzgado 5 días antes de la celebración de la subasta, junto con el informe de dominio actualizado, a los fines de lo dispuesto por los arts. 494 y 495 CPCC, bajo apercibimiento de su suspensión. Para mayor información contactarse con el Martillero de Lunes a Jueves de 10 a 16hs al Tel. 0341-156949403. Secretaria Dra. Sabrina Rocci, Juez Dr. Fernando Mecoli. Rosario, 30 de Setiembre de 2026. S/C 568547 Oct. 6 Oct. 13

ROSARIO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
POR
GISELA NATALIA WERNER

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: MIRANDA, CAROLINA GISELA Y OTROS C/ ALTAMIRANDA, HILDA MARIA S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ: 21-02955713-3, se ha dispuesto que la martillera GISELA NATALIA WERNER (Mat. 02419W0006), venda en pública subasta, al último y mejor postor, téngase por fijada fecha para el día 09/10/2026, a las 13:00 horas, en el Colegio de Martilleros (sito en calle Moreno 1546), bases y condiciones para la realización de la subasta ordenada en autos. Publíquense edictos en el hall de Tribunales y BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Hágase saber que se subastará el 100% del inmueble, sito en Presidente Roca nro. 6094 (esquina Tambo Nuevo actualmente denominada Padre R. Giaccone) de Rosario, consiste en: un lote de terreno situado en esta ciudad y de conformidad al plano archivado en el Departamento Topográfico de esta Provincia - Delegación Rosario bajo el nro. 137.544 Año 1996; es el designado como lote número "50" "CINCUENTA" de la manzana letra "C", ubicado en la esquina formada por las calle Presidente Roca y Tambo Nuevo, se compone de 10 metros de frente al Este; 10,04 metros en su contra frente Oeste; por 20,10 metros de fondo y frente al Sur. Encierra una superficie total de 201,40 metros cuadrados y linda: al Este con calle Presidente Roca; al Sur con calle Tambo Nuevo; al Norte con el lote N° 49 y al Oeste, con parte del lote n° 36; todos de la misma manzana y plano. Dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre de la demandada en el Registro General Rosario al T° I 050 F° 187 N° 339325, de fecha 21/05/2010, Dpto. Rosario. Registrándose libre de hipotecas e inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) al T° 131 E F° 1310 N° 329019 de fecha 18/10/2022 por \$ 2.000.000. Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, con las condiciones de constatación (fs. 160/165), en la condición de OCUPADO, y de subasta consignadas en autos a fs. 207 -que se consideran parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$65.314.020 y que las mejores ofertas deberán formularse por un monto mínimo de \$100.000. En cuanto a la exhibición del inmueble, se fijarán los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10:00 hs a 12:00 hs, haciéndose saber a los ocupantes -en caso de existir- a fin de que permitan el acceso a los mismos. No se aceptará la compra en comisión. En autos se encuentra copia de los títulos de propiedad para ser examinados por todo aquel interesado, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se

ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora, Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar cesiones y/o la transferencia registra el bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Los impuestos, tasas, contribuciones especiales (nacionales, provinciales municipales o comunales) y gastos referidos en el art 8 de la Ley 13.512 que se adeudaren o que se generen con motivo de la venta, gastos de transferencia, sellados, honorarios notariales, como así también las nuevas mensuras y regularización de planos serán a cargo exclusivos del comprador. Se hace saber a sus efectos legales. Dra. Lorena Andrea González, Secretaria.

\$ 2000 568276 Oct. 2 Oct. 8

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de del Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 19 Nominación de Rosario, en los autos "ZARATE, NOEMI ISABEL s/Solicitud Propia Quiebra"-CUIJ: 21-03007761-7 por resolución Nº 122 de fecha 1 de octubre de 2026 se ha ordenado lo siguiente: "Y VISTOS: Estos autos caratulados: "ZARATE, NOEMI ISABEL s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ: 21-03007761-7, Y CONSIDERANDO: Que por cargo Nro. 3280/2026 de fecha 21 de agosto de 2026 el síndico designado en autos CPN Marcelo Gabriel Covella aceptó el cargo para el que fuere designado, correspondiendo cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ. Por tanto, RESUELVO: 1. Fijar el día 20 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Marcelo Gabriel Covella con domicilio sito en calle Santa Fe 1410 Piso 2do. Oficina 13 de esta ciudad de Rosario -en el horario de atención de Lunes a Viernes de 10.00 a 16.00 horas. 2. Fijar el día 29 de diciembre de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual. 3. Fijar el día 15 de marzo de 2027 para la presentación del informe general por el Síndico. - 4 Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y en "La Capital", conf. Arts. 28 y 29 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. GABRIELA KABICHIAN -Secretaria- Dr. DANIEL H. GONZALEZ – JUEZ. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria. 2 de octubre de 2026.

S/C 568586 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "GOMEZ, EDGARDO HERNAN s/ Solicitud Propia Quiebra" registrados bajo el CUIJ 21-030077337-9 por resolución nº 943 de fecha 30.09.26 se ha declarado la quiebra de GOMEZ, EDGARDO HERNAN, con domicilio real en calle Av. Del Rosario nº 2799 A de la ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto; Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Marianela Maulion- Secretaria. Rosario, 30 de septiembre de 2026.

S/C 568546 Oct. 7 Oct. 14

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados "ERBAYO GISELA MARIA DEL LUJAN s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-03009381-7, se ha dispuesto hacer saber que por Auto Nro. 443 de fecha 30.09.2026 se ha resuelto 1. Fijar el día 26.11.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN Fernando Miguel ALTARE, con domicilio en calle Montevideo 2080 Piso 7 Oficina 4 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. 2. El día 12.02.2027 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 30.03.2027 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETIN OFICIAL; y en el diario "La Capital" éste último por un día. 5. Hacer saber a la sindicatura que deberá cumplimentar con las obligaciones impuestas en el art. 275. Fdo. Dra. LORENA A. GONZALEZ DR. MARCELO N. QUIROGA. Secretaria Juez.

S/C 568564 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 2 de la ciudad de Rosario dentro de los autos caratulados "GARO, DARIO RAUL C/ ORDOQUI SASIAN, MAITE s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ Nº 21-11903648-5), se ha dispuesto citar y emplazar a MAITE ORDOQUI SASIANI (D.N.I. Nº 28.282.317) a los fines de comparecer a estar a derecho. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 03 de Agosto de 2026. Agréguese las constancias acompañadas por el Dr. Castro. Téngase presente y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado MAITE ORDOQUI SASIAN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C." Fdo. Dra. Susana T. Igarzábal (Jueza). ROSARIO, 2 de Septiembre de 2026.

\$ 100 568572 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 2 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "GARCIA, VALERIA PAOLA c/LOM-

BARDO, ENRIQUE ALBERTO s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ Nº 21-11903294-3), se ha dispuesto: "Rosario, 14 de septiembre de 2026. Tomo: 2026 Folio: Resolución: 541. Y VISTOS: Los autos caratulados: "GARCIA, VALERIA PAOLA c/ LOMBARDO, ENRIQUE ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ. Nº 21-11903294-3), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho ENRIQUE ALBERTO LOMBARDO DNI Nº 8.444.845, decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Teresita Igarzábal (Jueza), Dra. Andrea Chaparro (Secretaria). ROSARIO, 14 de septiembre de 2026. Chaparro, secretaria.

\$ 100 568573 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL DE LA 1º NOM. de ROSARIO, se hace saber al Sr. LUCAS ALBERTO CHAPARRO (D.N.I. Nº 29.961.317) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, dentro de los autos caratulados "CAAMAÑO, MATIAS MANUEL C/ CHAPARRO, LUCAS ALBERTO s/Daños Y Perjuicios" (CUIJ Nº 21-11899586-1). A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 10 de Septiembre de 2026. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 266 y 267, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a LUCAS ALBERTO CHAPARRO y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Lucas Alberto Chaparro mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nºro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Lucas Alberto Chaparro que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído "derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente provecho. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo (Juez). Rosario, 21 de septiembre de 2026.

\$ 100 568574 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de 1er Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, juez, secretaría a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber al Sr. SZWEJKUS, RUBEN RAUL DNI 17.297.235, que se ha dictado sentencia en autos caratulados "POMERANTZ, MARCELA EDITH C/ SZWEJKUS, RUBEN RAUL S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-02989023-1". Se transcribe a continuación el resuelto de la misma: "Nro. 786 Rosario, 3/09/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Ordenar seguir adelante la ejecución contra el Sr. Rubén Raúl Szejekus, hasta tanto la parte actora, Marcela Edith Pomerantz, se haga integro cobro de la suma de dólares estadounidenses cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro (U\$S 49.864,00), con más los intereses determinados al punto "11" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber". Fdo: Dr. Fernando Mecoli, juez; Dra. Sabrina Rocci, secretaria.

\$ 100 568580 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. González, dentro de los autos caratulados "OSUNA, MILAGROS s/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ Nro. 21-03012002-4 se ha dispuesto hacer saber que por Auto Nro. 434 del 25/09/2026 se ha resuelto: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de Milagros Osuna, DNI 42.327.862, domiciliada en San Juan 530 Piso 11 Depto B de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe. 2) Establecer que por aplicación del art. 68 LCQ la sindicatura que actuará en el presente concurso preventivo será la misma que para el concurso de LOGÍSTICA SRL. 3) Fijar el día 16.11.2026 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura designada en autos "FERNANDEZ-MARCIPIARTISCORNIA", integrado por CPN Marcelo Aníbal Fernández, Sergio Fabián Marcipar y Pedro Ramón Tiscornia Noel, con domicilio en calle Corrientes 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención: lunes a viernes de 11. a 17:00 hs. 4) Fijar el día 03.02.2027 para la presentación por la sindicatura del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 5) Hacer saber que las demás fechas serán establecidas con posterioridad, ya que debido a la aplicación del art. 67 de la L.C.Q. es necesario coordinar los plazos de la totalidad de los concursos para posibilitar la tramitación en forma agrupada. Y según el Punto 11) se dispuso ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Capital", éste último por un día." Secretaria. Rosario, 2 de Octubre de 2026. Dra. Lorena González, Secretaria

S/C 568594 Oct. 7 Oct. 14

Por disposición del Juez Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL, de 1ra. Inst. Civil y Comercial 15ta. Nom. de Rosario, secretaria de la Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, conforme sisse Y AUTOS Y VISTOS: El estado actual de las presentes actuaciones; el informe de Mesa de Entradas dando cuenta de que el expediente "MONZON JUANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01585853-9 (850/2001)", fue retirado por el Dr. Juan Carlos Falcone en fecha 27/12/2001; el fallecimiento del profesional acreditado mediante informe del Colegio de Abogados de fecha 04/11/2025; las intimaciones cursadas a los demás profesionales intervinientes con fecha 01/06/2026. Que, tocante un racconto de las constancias de la causa, dable se hace puntualizar la existencia: 1) Compendio de la Dra. Agustina Pogliacomì solicitando la reconstrucción de los presentes. 2) Informe de Mesa de Entradas de fecha 06/08/2025 donde se informa que el expediente "MONZON JUANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01585853-9 - (850/2001)", fue retirado por el Dr. Juan Carlos Falcone en fecha 27/12/2001. 3) Informe del Colegio de Abogados de fecha 01/11/2025 que acredita el fallecimiento del mencionado profesional. 4) Informe de Mesa de Entradas de fecha 31/03/2026 donde se informa que también intervino la Dra. MARTINEZ VANESA ANDREA. 5) Cédulas de notificación judicial a los profesionales Dres Falcone y Martínez. Y CONSIDERANDO: Que, habiéndose realizado numerosas diligencias tendientes a la restitución del expediente de referencia, y ante la imposibilidad material de contar con el mismo para la prosecución de la causa, se tiene por administrativamente comprobada su pérdida o extravío a los fines previstos por el art. 59 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe (CPCCSF). Que dicha norma establece que, una vez comprobada la pérdida o extravío, "el juez

ordenará rehacerlo" y que "El testimonio de esta orden servirá de cabeza al nuevo proceso, y se observará al efecto el procedimiento que el juez o tribunal arbitre en cada caso, sin trámite ni recurso alguno, para reproducir lo más fielmente posible el expediente extraviado". La doctrina, en concordancia, señala que "la reconstrucción" es el acto por el cual de oficio o a petición de parte se resuelve volver a construir el expediente, con los elementos que tengan en su poder las partes y el tribunal" y que "es el juez quien determina cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido..." (vide, PEYRANO, Jorge W., "Explicaciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe", Tomo I, 2020, págs. 286/287). Que, en este sentido, es imperativo adoptar las medidas necesarias para la reconstrucción de los autos, garantizando el derecho de defensa de todas las partes, auxiliares de justicia y terceros interesados, y asegurando la continuación del proceso. Que la reconstrucción se llevará a cabo prioritariamente con la información obrante en el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales (SISFE) y con los aportes documentales que realicen los intervinientes, así como con las constancias que puedan obtenerse de los archivos correspondientes. Que es menester notificar a todas las partes y profesionales que han intervenido, así como a eventuales terceros con interés legítimo, para que presenten las constancias que obren en su poder y expongan lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de preclusión. Que, asimismo, la situación amerita la comunicación al Ministerio Público de la Acusación (MPA) para la investigación de posibles conductas delictivas, y cctes. del CPCCSF; Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 RESUELVO: 1) ORDENAR LA RECONSTRUCCIÓN de los autos "MONZON JUANA MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01585853-9 (850/2001)". 2) ESTABLECER que la presente resolución servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente, el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE y la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente. 3) INTIMAR a las partes y a todos los profesionales y auxiliares de justicia que hayan intervenido en autos para que en el término de DIEZ (10) DIAS presenten en este Juzgado todas las copias de escritos, documentos, constancias y copia de las cédulas de notificación que obren en su poder, bajo apercibimiento de que, vencido dicho plazo, se tendrá por último acto procesal válido aquel cuya notificación se encuentre fehacientemente acreditada en este expediente reconstruido, continuando el trámite a partir del mismo y/o demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado, a fin de ser incorporados al sistema SISFE para su reconstrucción. Hágaseles saber que, vencido dicho plazo, precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas, y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente. 4) Librese oficio al Registro de Procesos Universales y/o al Archivo de los Tribunales de Rosario y/o Mesa de Entradas Unicas del Distrito para que, en el término de QUINCE (15) DIAS, informen sobre la existencia de juicios sucesorios iniciados a nombre de MONZON JUANA MARIA. En caso afirmativo, deberán remitir a este juzgado copia certificada de las respectivas declaratorias de herederos. 5) También librese oficio al Archivo de Tribunales de Rosario a los efectos de que se sirva remitir copias de las resoluciones obrantes en los Protocolos de su dependencia. Asimismo, librese oficio al Registro de la Propiedad así como al RPU a los efectos de que se sirva informar si se ha inscripto la declaratoria de herederos de la Sra. MONZON JUANA MARIA, como así también a las Cajas respectivas a los fines que informen los aportes que se efectuaron en los presentes. 6) HACER SABER a todas las partes, auxiliares de justicia y eventuales derecho habientes y/o accionantes, y demandado/s, que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme el punto anterior, reemplazará en un todo al expediente originario extraviado. Las constancias obrantes en este expediente reconstruido serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten. Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido, bajo apercibimiento de que, transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido. 7) DAR INTERVENCION de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extravío del expediente al MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION (MPA) de esta Jurisdicción, a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública. Librense las comunicaciones pertinentes. 8) NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos "MONZON JUANA MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-01585853-9 (850/2001)", para que en el término de VEINTE (20) DIAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. 9) CITACIÓN DE HEREDEROS: Para el supuesto de que se informara la existencia de los juicios sucesorios referidos en el punto anterior cítese formalmente a los herederos declarados para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho en el presente proceso de reconstrucción y hagan valer las defensas que estimen corresponder, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, librense las cédulas de notificación correspondientes a los domicilios que surjan de dichas actuaciones. 10) ENCOMIÉNDESE a la Secretaría del Juzgado la tarea de recibir, certificar la autenticidad de las copias y digitalizar toda la documentación que sea presentada por las partes en cumplimiento de lo aquí ordenado, incorporándola de manera cronológica y ordenada al sistema SISFE. Dicho legajo digital conformará el expediente reconstruido y será la única base válida para la prosecución del trámite y el dictado de la sentencia definitiva. 11) NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes y profesionales intervinientes mediante cédula judicial en el domicilio electrónico constituido y/o en el real denunciado" Fdo: DRA. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria). DR. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL (Juez). Autos caratulados: "MONZON JUANA MARIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ 21-01585853-9. DRA. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria)
\$ 800 568567 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario; a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría Única de la Dra. Mariana Maulián, dentro de los autos caratulados: "POZO, SILVINA AURELIA c/HEREDIA LUCAS MARTIN Y OTROS s/COBO DE PESOS", C.U.I.J. N°: 21-03002270-7, se ha dictado el siguiente decreto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). Autos para sentencia. Notifíquese por cédula.

Firmado: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Mariana Maulián (Secretaria).
\$ 100 568552 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario; a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría Única de la Dra. Mariana Maulián, dentro de los autos caratulados: "POZO, SILVINA AURELIA c/HEREDIA, LUCAS MARTIN Y OTROS s/DESALOJO" C.U.I.J. N°: 21-03002098-4, se han dictado las siguientes Resoluciones: "N° 261. ROSARIO, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, ordenar a LUCAS MARTIN HEREDIA, y/o sub-inquilinos y/o terceros ocupantes del inmueble sito en calle LOS GIRASOLES CASA N° 2 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe a desocupar el mismo, dentro del plazo de 15 días corridos, bajo apercibimiento de proceder al lanzamiento por la fuerza pública. Imponiendo las costas a la parte demandada. 2) Restituir el inmueble a la actora. 3) Estimen sus honorarios los profesionales intervinientes. - Insértese, hágase saber. Firmado: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Mariana Maulián (Secretaria). N° 487. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. Díaz Adrián Carlos, por el actor, en la suma de \$ 7.971.790,80, (equivalente a 60 jus), más aportes de ley e I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez la tasa activa su-mada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Mariana Maulián (Secretaria). N° 646. ROSARIO, I. Y VISTOS:... II. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la resolución Nro. 261/2026 de fecha 14 de Abril de 2026 en la parte resolutive en el sentido de que el domicilio completo del inmueble cuyo desalojo se pretende se encuentra en la calle. LOS GIRASOLES 3232 CASA N° 2 de la localidad de Funes y no como erróneamente se consignare "LOS GIRASOLES CASA N° 2 de la ciudad de Funes. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Mariana Maulián (Secretaria).
\$ 100 568550 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de ARROYO SECO, en los autos caratulados MACEDRO, SERGIO DANIEL y OTROS c/GILES, ELVIRA INES s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-22768987-8, según providencia de fecha 13 de Agosto de 2026, se ha ordenado notificar por edictos a la parte demandada ELVIRA INES GILES (titular registral), y a sus herederos de la Declaración de Rebeldía en los términos del art. 67 del CPCC. Se transcribe lo ordenado: ARROYO SECO, 13 de Agosto de 2026. Al escrito cargo de fs. 142 se provee: Informando verbalmente la actuaría que, conforme publicación de edictos a fs. 122 y cédula agregada a fs. 135/137, la parte demandada y/o sus herederos no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Para sorteo de Defensor de oficio -curador ad hoc y defensor de los herederos-, librese e-mail por Secretario conforme circular N° 56/13 -firmo que se encuentre el presente proveído-. Notifíquese por edictos el presente, conjuntamente con el proveído de fecha 30/09/2025 (fs 89) en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza) y por la Dra. MARIANA SABINA CATTANI, (Secretaria); Otro: ARROYO SECO, 30 de Septiembre de 2025. En razón de lo contestado por Fiscalía de Estado, cumplimente el profesional actuante con el procedimiento informado. Advirtiéndole el proveyente que en su demanda la actora pidió el trámite ordinario para el presente juicio y que, por error, se dispuso aplicar el sumario, imprimase en adelante el trámite ordinario. Ello, coincidiendo este tribunal con que así corresponde dada la falta de tramitación especial (CPC, 387), en tanto no ha comparecido aún contraparte alguna, y por el hecho de que -más allá del avalúo inmobiliario y según la constatación practicada en autos-, el inmueble cuya usucapción se persigue consiste en un terreno con un galpón de 392 m2. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza) y por la Dra. MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). Arroyo Seco, 24 de Agosto de 2026.
\$ 100 568714 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ BONIFACIO, D.N.I. 27.009.946, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados GOMEZ, RONIFACIO s/SUCESORIO C Y C 2; (CUIJ N° 21-03010238-7). Fdo. Dra. Prosecretaría, Rosario.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCAS ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I. 45.490.44, por un día para que lo acrediten dentro de los TREINTA (30) corridos. Autos. RODRIGUEZ LUCAS ANTONIO s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-03011822-4. Fdo. Dra. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don AMAYA, RICARDO SIXTO, D.N.I. 5.987.645, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días: Autos caratulados: AMAYA, RICARDO SIXTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7"; (CUIJ N° 21-03012835-1). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Insaurrealde, Martín Silvano, D.N.I. 16.627.873, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días: Autos caratulados: INSAURREALDE, MARTIN SILVANO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7"; (CUIJ N° 21-03006209-1). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN RAQUEL LUNA D.N.I. 3.802.986, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: LUNA, CARMEN RAQUEL s/SUCESORIO; (CUIJ 21-03012523-9). Fdo. Dra. Ana Laura Minni, Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 18ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar citese al ausente por edictos una vez por mes durante seis meses al Sr. DI FALCO LIBORIO (ITALIANO) emplazándolo bajo apercibimiento de que si no se presenta se le nombrará defensor y continuará el trámite con intervención de éste (art. 88 C.C.C.N). Autos caratulados DI FALCO, LIBORIO s/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO; 21-02988824-5. Secretaria de la actuante Rosario, 2 de Febrero de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaría.
\$ 100 555692 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA ANTONIA MARZOLINI D.N.I. 5.629.148 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARZOLINI, DELIA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ 21-03010652-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO RAMÓN BASIGLIO D.N.I. 5.493.461 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BASIGLIO, ROBERTO RAMÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03012815-7). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BEATRIZ MARIA COSCY D.N.I. 5.803.763 Y JOSE LUIS PERSIG D.N.I. 6.063.896 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "COSCY, BEATRIZ MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 19" (CUIJ N° 21-03013037-2). Fdo. Dr. Daniel H. Gonzalez, Juez Rosario.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Graciela Rosa Roatt DNI N° 12.091.756 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Roatt, Graciela Rosa s. Declaratoria de Herederos", CUIJ N° 21-03011940-9. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIO RAMÓN KETTE, D.N.I. 17.280.762, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KETTE, SILVIO RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011321-4 -). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ALBERTO BASILE (D.N.I. N° 13.077.465) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BASILE, DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012010-5). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FONTANA, ELSA ELENA – DNI 1.683.938, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FONTANA, ELSA ELENA S/ SUCESORIO" C Y C 17 – CUIJ N° 21-03008670-5. Fdo. Dra. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Laura S. Babaya Loria, secretaria del Dr. Santiago Pascual, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Marta Florentina FIORI, D.N.I.N° 4.954.999 y del Sr. Eduardo Antonio COLOM, D.N.I.N° 6.136.050, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de Ley.- Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FIORI MARTA FLORENTINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-25867873-4, Expte. N° 360/2026.- Casilda, 06 de Octubre de 2026.- Dr. Juan Manuel Abbo – Prosecretario.
\$ 45 Oct. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LORENA SILVIA LANESE D.N.I. 24.282.789 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LANESE, LORENA SILVIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03012353-8. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANA LEISERSON QUINTEROS (DNI 44.065.699) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEISERSON QUINTEROS, ANA S/ SUCESORIO C Y C 15" CUIJ 21-03012615-4. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CANDIDO ELOY CORIA D.N.I. 6.062.921 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORIA, CANDIDO ELOY S/SUCESORIO C Y C 18 CUIJ 21-03010864-4". Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTHER ALMADA, NORMA ROMILDA, D.N.I. 5.551.635 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BREGANT, NORMA ROMILDA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012290-6). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ESTHER ALMADA, D.N.I. 1.680.394, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALMADA, MARIA ESTHER S/ SUCESORIO C Y C 1" CUIJ 21-03012490-9. Fdo. Maria Belen Moran (secretaria).-
\$ 45 Oct. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRIENTOS SATURNINO, DNI N° 11.059.791, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARRIENTOS SATURNINO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012213-2). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ALBERTO CIUNI (DNI 13.544.227) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIUNI, JORGE ALBERTO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012910-2). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Oct. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO CARLOS FONDACARO, DNI 14.000.893, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FONDACARO MARCELO CARLOS S/SUCESORIO", CUIJ 21-03012839-4. Fdo. Prosecretario
\$ 45 Oct. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA ROSA ARISTIZABAL (DNI 3.582.647), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARISTIZABAL, ANA ROSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03012925-0. Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Oct. 07

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat; Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ARANDA JUAN CARLOS s/SUCESORIO; (CUIJ 21-26426122-5), se cita, llama y emplaza por el termino de treinta (30), días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Aranda Juan Carlos, DNI N° 12.108.325, fallecido el día 05/03/2021, con ultimo domicilio en la ciudad de Wheelwright, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley (art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación).
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Mariana BARCO, Secretaria de la Dra. Natalia GRILLO, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y legatarios de Griselda Beatriz MASSACESI, DNI 4.198.151, para que comparezcan en autos caratulados: MASSACESI GRISELDA BEATRIZ s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-26427946-9, a hacer valer sus derechos dentro del

término y bajo apercibimientos de ley. Firmat, de Octubre de 2026.
\$ 45 Oct. 7

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELENA JOSEFINA GORANDI DNI N° 4.434.443. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GORANDI ELENA JOSEFINA s/SUCESORIO; 21-25868237-5 (493/2026). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el caeante BEATRIZ ISABEL CALDERON DNI N° 4.826.262. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CALDERON BEATRIZ ISABEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25868239-1 (494/2026). Fdo. Dra. Arácelis Rosenburt, Secretaria.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación de Casilda, a cargo de la Dra. LAURA S. BABAYA LÓRIA, Secretaria del Autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SORIA, TRANSITO DEL CARMEN, DNI 8.353307, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por 1 (un) día. Casilda, 30 de Septiembre de 2026. Fdo. Santiago Pascual. Dr. Juan M. Abbo, prosecretario.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 3 de Casilda, Dra. Laura Silvana Babaya, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Michelón Antonio Ramón D.N.I.: M6.137.105 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MICHELON ANTONIO RAMON S/SUCESIONES-INSC. TARDIASUMARIAS-VOLUNT." CUIJ: 21-25867946-3. Fdo. Dra. Laura S.Babaya Loria, Juez; Dr. Santiago Pascual, Secretario.
\$ 45 Oct. 7

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "JORGE, PABLO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26037641-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO JORGE (DNI N° 6.165.482), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Oct. 07

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "FRANCO, CARLOS DOMINGO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26037574-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS DOMINGO FRANCO (DNI N° 6.169.936), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Oct. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "BIGLIA GLADYS IRINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ:21-26037833-0) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BIGLIA GLADYS IRINA, DNI n° 14.881.016, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 06 octubre 2026.
\$ 45 Oct. 07

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: GARCIA NILDA BEATRIZ s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25449519-8, llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña GARCIA NILDA BEATRIZ, DNI 11.218.384, por treinta días, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. En caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que even-

tualmente se dicte. San Lorenzo, de Octubre de 2026. Dr. Alejandro Andino (Juez).
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERMIDA MARIA LILIANA, D.N.I. N° 11.124.493, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCAMPINI NORMA ESTHER s/SUCESORIO; (CUIJ 21-25449597-9). Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO JUEZ; Dra. LUZ M. GAMST, SECRETARIA.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - JUZGADO DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. San Lorenzo, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de RUBEN EDUARDO FINK DNI N° 13.270.908, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos FINK RUBEN EDUARDO s/SUCESORIO; (CUIJ 21-25449463-9). Publíquese los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación- Secretaria Única de la ciudad de San Lorenzo a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante) dentro de los autos caratulados DORIA ROSA VIRGINIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449359-4, se cita a acreedores y legatarios de la causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. DORIA ROSA VIRGINIA, DNI 06.394.955. Lo que se publica a sus efectos por un día en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal conforme (art. 67 CPCCSF).
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaría), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. RAFAELA CAROLINA SURDEL, titular del DNI 30.761.118, para que COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO por el término de diez (10) días, dentro de los autos caratulados: SURDEL RAFAELA CAROLINA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449505-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, Secretaría de la Dra. LUZ M. GAMST.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA ROSA MENDIETA, D.N.I. N° 10.676.479, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MENDIETA, ANGELA ROSA s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-25447391-7). Fdo. Dr. Guillermo Roldán, Juez subrogante.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de la 1ª Nominación SEC. UNICA de San Lorenzo, en los autos caratulados ROLDAN, ALDO WENCESLAO s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-25449559-7, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROLDAN, ALDO WENCESLAO DNI 17.976.881, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, 28 de Septiembre de 2026.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaría), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. RADONICH ELENA JUANA, DNI N° 3.051.979, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratulados RADONICH ELENA JUANA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449553-8. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 30 días. San Lorenzo, 28 de Septiembre de 2.026. Dra. Luz M. Gamst, secretaria.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIANA ALEJANDRA MARINO D.N.I. N° 13.207.739, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, Dr. Alejandro M. Andino, juez en suplencia, secretaria de la autorizante, en los autos caratulados DIRIENZO, CARLOS VICENTE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449645-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS VICENTE DIRIENZO, DNI N° 11.784.255, con último domicilio en calle 3 de Febrero N° 767 de San Lorenzo, fallecido en Rosario el 19 de Agosto de 2026, para que comparezcan a estar a derecho y acrediten sus derechos dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de no ser incluidos en la sentencia de declaratoria de herederos que eventualmente se dicte. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Lo que se publica por un día, solo en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, de 2026. Secretaria.
\$ 45 Oct. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de San Lorenzo), en autos caratulados BONIFAZIO ANGEL JOSE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25449132-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BONIFAZIO ANGEL JOSE DNI N° 6.185.322, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez). \$ 45 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante Don VÍCTOR, SILVANO CARRERAS, D.N.I.: 6.183.030 y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados "CARRERAS, VÍCTOR SILVANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°: 21-25449430-2. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Melisa Vanina Peretti.

\$ 45 Oct. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RODRIGUEZ BOSSO MIGUEL ARMANDO (D.N.I.: 6.305.334) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ BOSSO MIGUEL ARMANDO S/SUCESORIO" CUIJ 21-25449609-7. Fdo. Melisa Peretti. Secretaria. -

\$ 45 Oct. 07

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados FERREYRA, OMAR FRANCISCO c/LAPEGRI, HÉCTOR RODOLFO Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS 21-25657307-2, se hace saber a la demandada de autos ERIKA VALERIA LAPEGRI, conforme art. 73 C.P.C.C., que se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del co-demandado HÉCTOR RODOLFO LAPEGRI, por edicto a Publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Villa Constitución, 8 de Febrero de 2026. Dr. Alejandro Danino, secretario.

\$ 100 556242 Oct. 7 Oct. 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil, Com. 2ª Nom. de Villa Const., dentro de los autos LUNA BERTA BEATRIZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25661223-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. LUNA BERTA BEATRIZ, DNI 13.037.097, por el plazo de 30 días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y ESTRADOS DEL TRIBUNAL. Villa Constitución, Dr. Dario Malgeri (secretario); Dr. David Lisandrello (Juez); Publíquense edictos por el término de ley (art. 592 CPCC) citando herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho al patrimonio relicto, por treinta días, para que comparezcan a ejercer sus derechos (cf. art. 2340 CCCN). Villa Constitución, 29 de Julio de 2026. Dr. Dario F. Malgeri, secretario.

\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS DONATO CRISTALDI, DNI 10.246.902, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "CRISTALDI, CARLOS DONATO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25661785-1. Dr. DARIO MALGERI, Secretario. Villa Constitución, de Octubre de 2026.-

\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: "BIRUS ELVIRA O ELVIRA LUCRECIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25661809-2 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ELVIRA O ELVIRA LUCRECIA BIRUS, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, Octubre de 2026.-

\$ 45 Oct. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS DONATO CRISTALDI, DNI 10.246.902, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "CRISTALDI, CARLOS DONATO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25661785-1. Dr. DARIO MALGERI, Secretario. Villa Constitución, de Octubre de 2026.-

\$ 45 Oct. 07

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NOEMI VALDIVIA y MARIIN NICOLAS MONNEY, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VALDIVIA NOEMI y MONNEY MARTIN NICOLAS s/SUCESORIO; (CUIJ 21-26475852-9). Melincué. Lucía Belen Ciarpella, secretaria subrogante. \$ 45 Oct. 7

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de don ERNESTO JOSE DI'S-TASO DNI N° 6.136.354, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: DI'STASO, ERNESTO JOSE s/SUCESIONES; CUIJ 21-26475828-6. Fdo. Lucía Belen Ciarpella, secretaria subrogante. Melincué, Septiembre de 2026. \$ 45 Oct. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8, Secretaría a cargo del Autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos, y acreedores, de la Sra. ADELA FANTASIA DNI N° 5.851.882, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: FANTASIA ADELA s/SUCESIONES-INSCRIPCIONES-TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNTARIAS; CUIJ N° 21-26475521-9. Lucía Belen Ciarpella, secretaria subrogante. Melincué, Septiembre de 2026. \$ 45 Oct. 7

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito nro.8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué (Sta.Fe), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña PATRICIA BEATRIZ ALESSANDRELLI para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- "ALESSANDRELLI PATRICIA BEATRIZ S/SUCESORIO" (CUIJ 21-21-26475512-0) \$ 45 Oct. 07

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUSTOS, JOSE MARIA (D.N.I. 13.600.622) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSTOS, JOSE MARIA S/ SUCESION" (CUIJ: 21-26475238-5). Fdo. Secretaria. - \$ 45 Oct. 07

Por disposición, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Monica Irazabal, en los autos caratulados "ENRIQUE JOSÉ CARGO C/ BERRA CAROLINA S/ JUICIOS ORDINARIOS" (CUIJ: 21- 26472076-9), se ha dispuesto notificar a la señora Carolina Berra DNI: 550.944 lo siguiente: MELINCUE, 29 de Septiembre de 2026.- Proveyendo escrito cargo Nro. 15608 /26: Téngase presente lo manifestado. Atento el fallecimiento de demandada, cítese y emplácese por edictos a sus herederos en los términos del art. 597 del CPCC. Téngase por contestada la demanda en subsidio si en tiempo forma estuviere.- Fdo: DR. ALEJANDRO H. LANATA (JUEZ) - DRA. LUCIA B. CIARPELLA (SECRETARIA). \$ 45 Oct. 07

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito de la 8va. Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía B. Ciarpella, en los autos caratulados "IBARRA ANTONIO S/SUCESION" (CUIJ 21-26475749-2) llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de ANTONIO IBARRA por el término de un (1) día para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento. Melincué de 2.026.- \$ 45 Oct. 07

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito de la 8va. Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Lucía B. Ciarpella, en los autos caratulados "MONTAÑEZ ZUNILDA S/SUCESION" (CUIJ 21-26475772-7) llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de ZUNILDA MONTAÑEZ por el término de un (1) día para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento. LUCÍA BELEN CIARPELLA Secretaria Subrogante. Melincué 2.026.- \$ 45 Oct. 07

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaría que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Catalina María Lujan MERLO (DNI N° 5.856.972) por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Autos "MERLO, CATALINA MARIA LUJAN S/ SUCESION" (CUIJ. N° 21-26475888-9).- Melincué, de Septiembre de 2026.- \$ 45 Oct. 07

Por disposición de la señora Juez de 1º Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber que en los autos caratulados: "PEINADO SUSANA TERESA S/SUCESORIO" CUIJ. N°21-26475842-1, se ha ordenado la

publicación del presente por un día para que dentro de los 30 días siguientes a su vencimiento se presenten en autos los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante PEINADO, SUSANA TERESA, DNI 5.946.446, (art. 2340 C.C.C.) a hacer valer sus derechos. Melincúe de 2026- DRA. LUCIA B. CIARPELLA, Secretaria subrogante.-
\$ 45 Oct. 07

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don DE DIO, GUSTAVO RUBEN DNI N° 14.210.146 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "DE DIO, GUSTAVO RUBEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24626217-6" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dra. María Celeste Rosso JUEZA – Dra. María Laura Olmedo SECRE-
TARIA.
\$ 45 Oct. 07

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "LUCERO, JULIO ALBERTO s/Pedido De Quiebra" - CUIJ 21-03010055-4 se ha dictado la Resolución N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2026 por la cual se estableció: "ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: los autos "LUCERO, JULIO ALBERTO S/PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-03010055-4, de trámite ante éste Juzgado, y habiendo la síndica aceptado sorteado el cargo para el que fuera designado, conforme lo normado por el art. 200 de la LCQ; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 16 de noviembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 01 de febrero de 2027 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 17 de marzo de 2027 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN Birchmeyer, Georgina Daniela, con domicilio en calle Sánchez de Loria 264 b1s de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 8 a 16 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario.Menossi,secretario.
S/C 568442 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición de la Sra. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8, DR. IGNACIO V. AGUIRRE, Secretaría de la DRA. VALERIA BARTOLOME, dentro de los autos caratulados: "PASCUALEJANDRO RUBEN Y OTRO c/ LOPEZ MONTANA FERNANDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Nro. 21-11877023-1, se ha dispuesto" ROSARIO, 14 de septiembre de 2026 Téngase presente lo manifestado. Al pedido de rebeldía, estese a lo ordenado el 29/9/2022. A lo demás, designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 24 de NOVIEMBRE del 2026 a las 12.00 horas. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo.: DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria) - DR. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez). Gordillo, secretaria.
\$ 100 568469 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 5 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DR. EDGARDO BONOMELLI, dentro de los autos "CARRUEGA, ELIAS NATANAEL Y OTROS c/AVANZINI,MARIANO MIGUEL FIDEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios CUIJ N° 21-11892832-3" se declara rebeldes a los herederos de la Sra. Zubiera, Dora Gisela y el Sr. Avanzini, Mariano Miguel Fidel. La resolución que lo ordena dice: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que los herederos de Zubiera Dora Gisela y de Avanzini Mariano Miguel Fidel no han comparecido a estar a derecho dentro del plazo otorgado pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. Notifíquese por EDICTOS que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes. Firme que estuviere el presente se proceda al sorteo de Defensor de los herederos rebeldes, librándose correo electrónico a la Cámara de Apelación Civil y Comercial a sus efectos.-Fdo. DRA. ARACELI STEFANELLI Secretaria DR. EDGARDO BONOMELLI Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 30 de Septiembre de 2026. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) Secretaria Dra. Stefanelli.
\$ 100 568495 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 24 de septiembre de 2026. Agréguese edicto y cédulas acompañadas. Atento el estado de autos, no habiendo comparecido los sucesores de Leopoldo Eligio Curatolo ni los sucesores de Julia Elisa Lagier, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el

término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. NOTIFIQUESE por edictos. Fecho en virtud de lo dispuesto por el artículo 597, librese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario a fines de proceder al sorteo de un abogado defensor de oficio para ambos demandados. Autos caratulados: "CONSORCIO EDIFICIO AMBITO V c/ CURATOLO, Eligio Pio-SUCESORES s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-02993169-8).Maulion. Secretaria.
\$ 100 568513 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Sabrina Campbell y Secretaría de la Dra. María Sol Sedita, se hace saber que en los autos caratulados "PALANDRI, JUAN CARLOS s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", CUIJ 21-02890938-9, mediante Resolución N°492 de fecha 29 de septiembre de 2026 se procedió a: "...Fijar el día 30/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos, acompañando los títulos justificativos de los mismos. Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado; 2. Hacer saber a la sindicatura que deberá presentar el informe individual en fecha 27/11/2026 y el informe general el día 15/02/2027. 3. Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 89 de la ley 24.522 en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber." Fdo: DRA. SABRINA CAMPBELL (Jueza) - DRA. MARIA SOL SEDITA (Secretaria). Libonati, Prosecretaria. Rosario, 30 de septiembre de 2026.
\$ 100 568490 Oct. 6 Oct. 13

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Circuito N° 5, Secretaría 1 (denominación anterior), Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 22 (denominación actual), a cargo del Juez Dr. Maximiliano Nelson Gustavo Cossari, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Patricia Almará, se ha declarado la rebeldía de los herederos del Sr. FERNANDO LUIS GUILLERMO MICHELETTI, DNI 5.972.631, en los autos caratulados "CROUS JUAN, JOSE LUIS c/ MICHELETTI, FERNANDO LUIS GUILLERMO Y OTROS s/ Usucapion" CUIJ N° 21-02939750-0, de lo cual se los notifica mediante edictos publicados dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 24 de septiembre de 2026. Dra. Gabriela Patricia Almará
\$ 100 568473 Oct. 6 Oct. 7

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACION DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo del Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO -Juez-, Secretaría del Dr. SERGIO A. GONZALEZ, en los autos "AGUILAR, JUAN VICTOR C/ AITA, ERNESTO CARLOS (SUCESION) s/ Demanda De Cobro De Pesos- Juicio Ordinario", CUIJ 21-03011542-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL a los fines de comunicar los siguientes decretos: "En la ciudad de Rosario y en la fecha 20 de Agosto de 2026. Agréguese las boletas acompañadas. Atento que el trámite procesal impuesto a las presentes actuaciones, de conformidad al art 387 del CPCCSF y "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026, en modo alguno conculca garantía de debido proceso ni derechos laborales reconocidos, a lo solicitado, no ha lugar (Art. 9 Ley 20.744). Proveyendo el escrito de demanda: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Por iniciada DEMANDA DE COBRO DE PESOS, la que tramitará según las normas del JUICIO ORDINARIO (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese y emplácese a los herederos de ERNESTO CARLOS AITA por el plazo de ley, para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y sig. CPCC). Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Asimismo, emplácese a los herederos declarados dentro de los caratulados "AITA ERNESTO CARLOS s/ Declaratoria De Herederos" CUIJ N° 21-02921003-6, por cédula a los domicilios denunciados en el mismo. a los fines de comparecer a estar a derecho y tomar la participación que pudiere corresponder. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/ o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, oficiése al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que de conformidad con el acuerdo CSJSF celebrado el día 30.8.2023, Acta N°28, la tramitación del presente se hará en forma enteramente digital sin soporte papel. En igual sentido, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escrito de expedientes, se agregará en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documentación original hasta tanto la misma le sea requerida, en su caso, por el tribunal." FIRMADO DIGITALMENTE. Y otro: "ROSARIO, 26 de Agosto de 2026 Atento lo manifestado, por la parte accionante, y si bien es cierto que los beneficios acordados por ley a los trabajadores no tienen que verse conculcados al cambiar de juzgado, por el fuero de atracción de un proceso sucesorio, he de hacer notar que dentro de la normativa prevista para los trámites de las pretensiones de los justiciables ninguna se ajusta al juicio declarativo con trámite abre-

viado que recepta el Código de procedimientos Laboral. En consecuencia, con acuerdo con el recurrente que el trámite ordinario es el mas alejado a los procedimientos breves, por lo tanto corresponde imprimir a los presentes el trámite del juicio sumarísimo, siendo éste último el juicio declarativo mas breve." Fdo: Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO -Juez-, Dr. SERGIO A. GONZALEZ -Secretario-. Y otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente lo manifestado. Revóquese por contrario imperio el cuarto párrafo del decreto de fecha 20/08/2026 en la parte que versa "Por iniciada DEMANDA DE COBRO DE PESOS, la que tramitará según las normas del JUICIO ORDINARIO (arts. 398, sig. Y conc. CPCC)." y en su lugar se provee: Por iniciada DEMANDA DE COBRO DE PESOS, la que tramitará según las normas del JUICIO SUMARÍSIMO (arts. 413, sig. y conc. CPCC). Téngase por ratificada el escrito de demanda. Téngase presente la prueba ofrecida." FIRMADO DIGITALMENTE. Sergio A. González, Secretario.
\$ 300 568464 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don SAVERIO, COMPARATO, L.E. N° 3.690.059 por el término de tres días y bajo apercibimiento de rebeldía para que comparezcan a estar a derecho dentro de autos caratulados: "GOROSITO, NORBERTO HUGO Y OTROS C/ SAVERIO, COMPARATO s/ Escrituración CUIJ 21-03006032-3" de trámite por ante la Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial N° 7 de Rosario. Dra. Lorena González, Secretaria.
\$ 100 568461 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Daniel Carbaño, Secretaría del Dr. Sergio A. González, dentro de los autos caratulados: "MUÑOZ, FELIX ROSARIO c/ESPIN, JOSÉ MANUEL HEREDEROS s/Prescripción Adquisitiva (AUTOMOTOR)" - CUIJ N° 21-02991312-6, se cita, llama y emplaza a los herederos del litigante fallecido ESPIN JOSE MANUEL, titular del D.N.I. Nro. 6.059.368, fallecido en fecha 03/07/2019 a los fines que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de diez (10) días para hacer valer sus derechos y bajo apercibimientos de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de planta baja del Tribunal. Rosario, 14 de septiembre de 2026. Dr. Sergio A. González, secretario
\$ 100 568453 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito N°4 Sec.1 De Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Claudia A. RAGONESE (Jueza), Secretaria de la Dra. Paula Marina Heltnner, dentro de los autos caratulados: "ZAPATA, OSCAR ROBERTO C/ RUBINI DE GALEAZZI, ELVIRA s/Juicios Sumarios" CUIJ N° 21-12648664-9 se procede a la publicación del decreto que se transcribe seguidamente: "ROSARIO, 01 de agosto de 2025. Puestos los autos a despacho el día de la fecha, se provee: Por presentadas, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado. Désele a las comparecientes la participación que por derecho les corresponda. Téngase presente la aclaración formulada. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCCSF). Previamente: Acompañese Informe de Dominio (I) actualizado. Fecho: 1.- Oficiase al Registro de Proceso Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre de la demandada. 2.- Oficiase al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 3.- Oficiase a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4.- Oficiase a la Municipalidad de Punes, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5.- Oficiase a la Municipalidad de Punes para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble." FDO: Dra. CLAUDIA RAGONESE (JUEZA) - Dra. ALEJANDRA BALGANON (PROSECRETARIA). - Se hace saber que el inmueble objeto de los presentes autos se describe según plano N°226338 de la siguiente manera: "Un lote de terreno designado como A, que está ubicado en la calle Esteban de Luca a los 40.00 m de la calle Sarmiento hacia el Noroeste y a los 49.00 m de la calle Santa Fe hacia el Suroeste y mide 10.00 m. "a sus lados Noroeste y Noroeste y 38.50 m. de fondo, en sus lados Noroeste y Suroeste, 2 siendo todos sus lados normales entre sí; lindando al Noroeste con la calle Esteban De Luca, al Noroeste con Savignano Leandro y otro; al Sureste con Filipputti Karina A y otro y al Suroeste en parte con Arguello Mauro D y otro y el resto con Filipputti Karina y otro; encerrando una superficie de 385.00 m2." -Se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al T°370B F°106 N° 101.827.(09/01/1976).Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del tribunal por el término de TRES (3) días. HELTNER, prosecretaria.
\$ 200 568506 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 19na. Nominación de Rosario, Dr. DANIEL H. GONZALEZ, Secretaria de la Dra. GABRIELA M. KABICHIAN, dentro de los autos caratulados "CASERMEIRO SRL s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-03009474-0, se ha dispuesto hacer saber por el plazo de ley que: 1) Se ha declarado abierto el CONCURSO

PREVENTIVO de CASERMEIRO S.R.L., CUIT 30-67445350-3, con domicilio social en calle AU Ruta 9 Km 283,5 (Colectora Este) de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe, sociedad inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos al T° 144, F° 7935, N° 757, de fecha 02 de junio de 1993, y sus modificaciones. 2) Ha sido designado Síndico en autos el Estudio Clase "A" BERTONI PATRICIA SILVIA - DEDOMINICI GERARDO - VAZQUEZ MARIA ISABEL, quienes han fijado día y horario de atención en la Oficina sita en calle Córdoba 1452 Piso 1 oficina E del Palacio Minetti, de la ciudad de Rosario (horario de 9 a 16hs) para la presentación de verificación. Hágase saber que los créditos también podrán efectuarse mediante correo electrónico a la casilla sindicaturacasermeiro@gmail.com. 3) Por Auto Nro.123 de fecha 01/10/2026 se ha ordenado: a) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura (art. 32 LCQ). b) Fijar el día 19/02/2027 para la presentación por la Sindicatura del Informe Individual de créditos (art. 35 LCQ). c) Fijar el día 07/04/2027 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). d) Establecer que el período de exclusividad vencerá el día 12/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 05/10/2027 a las 9 hs. 4) Se ha ordenado publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", conforme arts. 28 y 29 LCQ. Secretaria. Rosario, 02 de octubre de 2026.
\$ 500 568592 Oct. 06 Oct. 13

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 1 Nom. de Rosario, Dra. BARBARA SERRAT Secretaria de Dr. RICARDO JAVIER SULLIVAN, en autos: MEZA RAUL ALBERTO C/ MARCHIONNA HECTOR MANUEL y Otros S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES - CUIJ 21-04260355-1. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 25 de Agosto de 2026 (...). Atento lo manifestado y las constancias adjuntas, cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido, Sr. Héctor Manuel Marchionna, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a tomar intervención en los presente, bajo apercibimientos de ley.- FDO.: Dra. BARBARA SERRAT (JUEZA). Dr. Ricardo Sullivan, Secretario.
\$ 100 568380 Oct. 5 Oct. 7

JUZGADO DE FAMILIA

Dentro de los autos caratulados: "AMEZ DROZ SEBASTIAN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-11454691-4. Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a ROCIO NATALIA AMEZ DROZ, DNI 42.179.743 y MAXIMILIANO JOEL SALVI, DNI 39.816.038 lo siguiente: "Nro. 1611. Rosario, 29 de septiembre de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la medida de protección excepcional dispuesta en relación a SEBASTIAN AMEZ DROZ, titular DNI Nro. 59.284.951, SUSAN EMILY AMEZ DROZ, titular DNI Nro. 70.035.664 y BASTIAN ELIAN AMEZ DROZ, titular DNI Nro. 56.379.015. II) Otorgar a su progenitor, Maximiliano Joel Salvi, titular DNI Nro. 39.816.038, el cuidado unipersonal de sus hijos, SEBASTIAN, SUSAN y BASTIAN AMEZ DROZ. III) Privar a ROCIO NATALIA AMEZ DROZ, titular DNI Nro. 42.179.743, de la responsabilidad parental de su hija SEBASTIAN, SUSAN y BASTIAN AMEZ PROZ. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Mangani (Jueza) - ROSARIO, 30 de Septiembre de 2026. Dra. Mariela Cintia Barbieri, Secretaria.
S/C 568406 Oct. 5 Oct. 7

Dentro de los autos caratulados: GIMENEZ, AGOSTINA YOSELYN - GIMENEZ, MIRKO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, CUIJ 21-11400418-6. Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a MICAELA GIMENEZ, DNI 40.362.131 y de FERNANDO ARIEL FLAMENTO, DNI 40.313.729 lo siguiente: "Nro. 1113. Rosario, 29 de Septiembre de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Ratificar la sugerencia de la Dirección de Niñez en relación a MIRKO GIMENEZ, titular del DNI 58.915.840 y AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, titular del DNI 57.045.935. II) Privar de la responsabilidad parental a Micaela Aldana Gimenez, titular del DNI 40.362.131 respecto de sus hijos Mirko y Agustina Gimenez y a Fernando Ariel Flamento, titular del DNI 40.313.729 respecto de su hija Agustina Gimenez. III) Otorgar a PAOLA MARISA GALVÁN, titular del DNI 25.979.956 la tutela de MIRKO GIMENEZ, titular del DNI 58.915.840 y AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, titular del DNI 57.045.935. La tutora deberá aceptar su cargo ante la Actuaría. Insértese y hágase saber.-" Fdo: Antello (Juez) - ROSARIO, 30 de Septiembre de 2026. Dra. Mariela Cintia Barbieri, Secretaria.
S/C 568405 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ CAROLINA S/ QUIEBRA" CUIJ.21-02928706-3, mediante Resolución N°981.- de fecha 25/09/2026.- se ha ordenado: FALLO: 1) Declarando la quiebra de CAROLINA LOPEZ DNI N°27.090.183, con domicilio: en calle Catamarca 2738 Piso 2 'C' de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o que corresponda a los fines de anotar la inhibición general del fallido. 4) Intimando a la deudora para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el art. 86 1er. Párrafo LCQ. 5) Prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 7) Ordenado la interceptación de la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ. 9) Haciendo saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. oficiándose a la Policía Federal (de-

legación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y ce. LCQ). 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B", ordenando la actuación en los presentes de la sindicatura actuante en autos "PROEM SRL S/ PEDIDO DE QUIERBA" CUIJ.21-02907288-1 CPN PABLO RUSSO. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente, firme que estuviera. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal) a la ARCA y a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. 15) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 16) Encomendando a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados bajo responsabilidades de ley. 17) Conforme lo normado por el art. 167 LCQ, hágase saber que se dispone la formulación de una masa única entre PROEM SRL CUIT.30-63493452-5 y CAROLINA LOPEZ DNI N°27.090.183". [Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Melisa A. Lobay (Prosecretaria).- Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 30 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. S/C 568424 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "SAFYTA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY SU QUIEBRA)" CUIJ.21-02973297-0 mediante resolución N° 992 de fecha 28/09/2026 se ha ordenado: 1) Declarar la QUIEBRA INDIRECTA de SAFYTA SRL CUIT N° 30-71475069-7, inscripta en el Registro de Sociedades al T° 165 F° 33539 N° 2148 con fecha 22 de diciembre de 2014 y sus modificaciones T° 166 F° 29487 N° 1916 de fecha 29 de octubre de 2015 y T° 167 F° 10732 N° 683 de fecha 6 de mayo de 2016, con domicilio social y comercial en la calle Dorrego 1136 de Rosario. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o en donde corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer saber que las fechas para el cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio una vez firme la presente resolución. 7) Intimar a la deudora para que, dentro de las 24hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 10) Hacer saber a los responsables de la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal hasta la presentación del informe general por la sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la LCQ, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Diferir el sorteo del martillero hasta luego de presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. LCQ. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, a la ARCA, al API, a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Librar los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 LCQ (ref. Ley 26.086.) 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la LCQ. 17) Hacer saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de QUIEBRA FRAUDULENTA y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Hacer saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente en su oportunidad, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. 19) Proceder, por Secretaría, a recaratular estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". 20) Ordenar una nueva constatación en los domicilios Dorrego N° 1136 y en las numeraciones Dorrego N° 140/1142, a fin de establecer si corresponden a un mismo establecimiento, locales contiguos o explotaciones diferentes, identificando en cada caso al sujeto que ocupa y explota el inmueble. También se dispondrá la constatación integral del domicilio Mr. Ross N°430, con expresa verificación de actividad real, bienes, instalaciones, mercadería, personal, comprobantes emitidos, habilitación, servicios, contratos, clientela y operatoria comercial, evitando que la diligencia se limite a una mera recepción de manifestaciones. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar las medidas indicadas y proceda a la incautación prevista por el art. 177 LCQ, poniendo los mismos en posesión del síndico a los efectos del desapoderamiento referido. 21) Oficiar a la Municipalidad de Rosario, empresas prestadoras de servicios, entidades financieras, procesadores de pago y plataformas de delivery, a fin de identificar titulares de habilitaciones, suministros, cuentas receptoras, CUIT de facturación y operador contractual de cada local publicitado bajo la marca SAFYTA. Insértese y hágase saber. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 30 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. S/C 568421 Oct. 5 Oct.

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza), Secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados "ACCION MERCANTIL SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-03009777-4. Se ha dictado la siguiente Resolución de fecha 23/09/2026. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: El pedido de la sindicatura de fijación de nueva fecha de verificación tempestiva; Por tanto, RESUELVO: 1. Fijar el 16/12/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación la síndica Carolina Belén Basteri con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 9 de Rosario, bajo la mo-

dalidad propuesta en el escrito cargo 11484/26. 2. Fijar el 04/03/27 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. LCQ. 3. Fijar el 20/04/27 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 15/09/27 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 08/09/27 a las 10:30 horas; o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. - 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (8617) y la modalidad de verificación propuesta por la síndica en el escrito cargo 11484/26 (Se ha dispuesto que el proceso de verificación ante la Sindicatura se realizará en forma digital y no presencial, estableciéndose el siguiente correo electrónico de la Sindicatura: accionmercantilsindicatura@gmail.com a los fines de que los acreedores insinuantes remitan la verificación) en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense". Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria. \$ 500 568417 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. QUAGLIA, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Alfredo Edgardo Solé, D.N.I. N° 5.819.170, por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco (5) días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "LOUHAU RAUL PEDRO CARLOS S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-01546956-8 - Expte. 1702/02". Fdo. Dr. Quaglia - Juez; Dra. BELTRAME - Prosecretaria.- \$ 300 568410 Oct. 5 Oct. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LEONE PEDRO C/ LOS BAGUALES S.R.L. S/ USUCAPION, CUIJ 21-02985711-0, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 273, de fecha 28 de Julio de 2026, que dispone: Rosario, 28 de julio de 2026 - Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapión a favor de Pedro Antonio Aurelio Leone, desde el 15 de abril de 2006, los inmuebles ubicados en el loteo denominado "Villa del Sol" en la ciudad de Funes, en calle Pte. J.B. Perón entre L. Saenz Peña y Gral. J. Rondeau, y cuya descripción según lote de mensura es la siguiente: Lote 3: Una fracción de terreno, ubicado -en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 3 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 0/2021 con frente al Oeste sobre Calle Pte. Perón, entre Calle SAENZ PENA y Calle RONDEAU, a los 26.25 metros de Calle SAENZ PENA hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B - C mide 13.00 metros, linda al Oeste con Calle Pte Perón; el lado C - D mide 32.00 metros, linda al Norte con ROMERO CATALINO A Y OT, PII: 1604003366220740; el lado D - E mide 13.00 metros, linda al Este con LOS BAGUALES S.R.L., PII: 1604003366220735; el lado E - B mide 32.00 metros, linda al Sur con LOTE 4 DEL MISMO PLANO y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°00'00", vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00", vértice E: 90°00'00". Encierra una superficie de 416.00 metros cuadrados. Lote 4: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 4 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 0/2021 con frente al Oeste sobre Calle Pte Perón, entre Calle RONDEAU y Calle SAENZ PENA, a los 26.25 metros de Calle RONDEAU hacia el Norte, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 13.00 metros, linda al Oeste con Calle Pte Perón; el lado B - E mide 32.00 metros, linda al Norte con LOTE 3 DEL MISMO PLANO; el lado E - F mide 13.00 metros, linda al Este con LEMOS DANIELA C Y OT, PII: 1604003366220404; el lado F - A mide 32.00 metros, linda al Sur con GALASSO DAVID HERNAN, PII: 1604003366220514 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00", vértice E: 90°00'00", vértice F: 90°00'00". Encierra una superficie de 416.00 metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de Los Baguales SRL; al Tomo 341C F° 1176 N° 106875 (25/11/1971); y empadronado en el Servicio de Catastro e información Territorial bajo el número de Partida de impuesto inmobiliario 16-04-00-336622/0738 y 16-04-00-336622/0739. 2.) Costas conforme considerando 4. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P.: y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. DRA MAYRA IBANEZ (Secretaria) - DR. EZEQUIEL ZABALE (Juez)- Publíquese por el término de ley. Rosario, 30 de setiembre 2026.- \$ 200 568434 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Godoy, dentro de los autos caratulados "LIBEMAR SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ Nro. 21-03010704-4 - Expediente Nro. 413/2026 se ha dispuesto hacer saber que por Resoluciones Nro. 331 de fecha 09/09/2026 y Nro. 359 de fecha 15/09/2026 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de LIBEMAR S.A., CUIT N.º 30-70889405-9 con domicilio social en calle Juan Manuel de Rosas N.º 1271 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con tramitación en forma agrupada en los términos del art. 65 LCQ con las sociedades VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA (caratulados "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-03010702-8) y AGRO GANADERA VIDORET SA (caratulados "AGRO GANADERA VIDORET S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010691-9).- Por decreto de fecha 18/09/2026 se tuvo por designada como Sindicatura única para los autos: "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, 21-03010691-9, Expte. N°410/26", "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4", Expte. N°413/26 y "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8, Expte. N°411/26) a la sindicatura categoría A: CICCHITTI-GARBUGLIA-SANCHEZ. Y por Auto de fecha 28/09/2026 se resolvió: I. Fijar el día 01/02/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CP VERÓNICA CICCHITTI, MARIA DE LOS ANGELES GARBUGLIA Y ESTELA SANCHEZ, con domicilio legal en calle Corrientes N°832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono celular de contacto: 0341-153063441, horario de atención lunes a viernes de 10 a 16 horas. 2. Fijar el día 17/03/27 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar

el día 04/05/27 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 15/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 08/10/274 a las 11:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (1138) y la modalidad propuesta por la sindicatura por e/c 14022/26 en el Boletín Oficial y "El Forense". Se hace saber que a los fines de la verificación de créditos la Sindicatura ha propuesto implementar un sistema de Verificación Digital de Créditos (Art. 32 LCQ) mediante formularios electrónicos seguros diseñados en la plataforma Google Forms / Google Workspace, siendo el enlace de acceso web (URLs) habilitado para la recepción de solicitudes de verificación el siguiente: <https://forms.gle/vtmxg1MzGv9Cpde7> - Correo Electrónico Oficial de la Sindicatura: sindicatura.vidoret@gmail.com - Secretaria. Rosario, ... de de 2026.
\$ 1000 568596 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Godoy, dentro de los autos caratulados "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. CUIJ Nro. 21-03010691-9 - Expediente Nro. 410/2026 se ha dispuesto hacer saber que por Resoluciones Nro. 333 de fecha 09/09/2026 y Nro. 360 de fecha 15/09/2026 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de AGROGANADERA VIDORET S.A., CUIT N.º 30-70782501-0 con domicilio social en calle Juan Manuel de Rosas N.º 1271 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con tramitación en forma agrupada en los términos del art. 65 LCQ con las sociedades VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA (caratulados "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-03010702-8) y LIBEMAR SA (caratulados "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4).- Por decreto de fecha 18/09/2026 se tuvo por designada como Sindicatura única para los autos: "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, 21-03010691-9, Expte. N.º 410/26", "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4", Expte. N.º 413/26 y "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8, Expte. N.º 411/26) a la sindicatura categoría A: CICCHITTI-GARBUGLIA-SANCHEZ. Y por Auto de fecha 28/09/2026 se resolvió: I. Fijar el día 01/02/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CP VERÓNICA CICCHITTI, MARÍA DE LOS ANGELES GARBUGLIA Y ESTELA SANCHEZ, con domicilio legal en calle Corrientes N.º 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono celular de contacto: 0341-153063441, horario de atención lunes a viernes de 10 a 16 horas. 2. Fijar el día 17/03/27 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el día 04/05/27 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 15/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 08/10/274 a las 11:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (5801) y la modalidad propuesta por la sindicatura por e/c 14019/26 en el Boletín Oficial y "El Forense". Se hace saber que a los fines de la verificación de créditos la Sindicatura ha propuesto implementar un sistema de Verificación Digital de Créditos (Art. 32 LCQ) mediante formularios electrónicos seguros diseñados en la plataforma Google Forms / Google Workspace, siendo el enlace de acceso web (URLs) habilitado para la recepción de solicitudes de verificación el siguiente: <https://forms.gle/9ZXhwj78fuPzLMWB7> - Correo Electrónico Oficial de la Sindicatura: sindicatura.vidoret@gmail.com - Secretaria. Rosario, ... de ... de 2026.
\$ 1000 568597 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Godoy, dentro de los autos caratulados "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ Nro. 21-03010702-8 - Expediente Nro. 411/2026 se ha dispuesto hacer saber que por Resoluciones Nro. 332 de fecha 09/09/2026 y Nro. 361 de fecha 15/09/2026 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A., CUIT N.º 30-70782499-5 con domicilio social en calle Juan Manuel de Rosas N.º 1271 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con tramitación en forma agrupada en los términos del art. 65 LCQ con las sociedades LIBEMAR SA (caratulados "LIBEMAR SA S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ Nro. 21-03010704-4) y AGRO GANADERA VIDORET SA (caratulados "AGRO GANADERA VIDORET S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010691-9).- Por decreto de fecha 18/09/2026 se tuvo por designada como Sindicatura única para los autos: "AGRO GANADERA VIDORET SA S/ CONCURSO PREVENTIVO, 21-03010691-9, Expte. N.º 410/26", "LIBEMAR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010704-4", Expte. N.º 413/26 y "VIDORET SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-03010702-8, Expte. N.º 411/26) a la sindicatura categoría A: CICCHITTI-GARBUGLIA-SANCHEZ. Y por Auto de fecha 28/09/2026 se resolvió: I. Fijar el día 01/02/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CP VERÓNICA CICCHITTI, MARÍA DE LOS ANGELES GARBUGLIA Y ESTELA SANCHEZ, con domicilio legal en calle Corrientes N.º 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono celular de contacto: 0341-153063441, horario de atención lunes a viernes de 10 a 16 horas. 2. Fijar el día 17/03/27 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el día 04/05/27 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 15/10/2027 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 08/10/274 a las 11:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, la clave SISFE del expediente (7858) y la modalidad propuesta por la sindicatura por e/c 14020/26 en el Boletín Oficial y "El Forense". Se hace saber que a los fines de la verificación de créditos la Sindicatura ha propuesto implementar un sistema de Verificación Digital de Créditos (Art. 32 LCQ) mediante formularios electrónicos seguros diseñados en la plataforma Google Forms / Google

Workspace, siendo el enlace de acceso web (URLs) habilitado para la recepción de solicitudes de verificación el siguiente: <https://forms.gle/gdnu7fjio2BEMefR8> - Correo Electrónico Oficial de la Sindicatura: sindicatura.vidoret@gmail.com - Secretaria. Rosario, ... de ... de 2026.
\$ 1000 568595 Oct. 5 Oct. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Secretaria de la Dra. VERÓNICA AMANDA ACCINELLI, se cita y emplaza a CLAUDIO HERNAN TORRES, D.N.I. 5.988.917, para que comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados: "MUÑOZ ERMELINDA c/ PEREZ PAULINA JOSEFA y OT. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. Nro. 502/2014) CUIJ 21-01366626-9 radicados en este Tribunal, en el término de veinte días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarado rebelde y designarse Defensor de Oficio. A continuación, se transcribe las resoluciones y proveídos que así lo ordenan: "Nº 1726. Rosario, 17 de junio de 2014. VISTOS: estos autos caratulados MUÑOZ ERMELINDA c/PEREZ Paulina y Ot. s/Usucapión - Expte Nº 502/14 CONSIDERANDO: La actora interpone demanda cumpliendo con las formalidades de ley, por prescripción adquisitiva, solicitando la tramitación por trámite ordinario. RESUELVO: Por presentados, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder que en copia acompañan y se agrega. Por iniciada demanda de usucapión contra PEREZ Paulina Josefa; PEREZ Manuel Oscar; PEREZ Carlos Alberto; PEREZ DE ROSSI Griselda Concepción; PLATINI Paulina Bartola; TORRES Martina Gloria y TORRES Hernán Claudia, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 3 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si hay sucesión o procesos concursales abiertos a nombre de los demandados. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Rosario a los fines que exprese si existe interés fiscal comprometido. Notifíquese por cédula individualmente a cada demandado. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y a la Secretaría Electoral de Santa Fe, a fin de que informen los datos de identidad y domicilio de los demandados. De no ser hallados los requeridos en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida." - Fdo. Dr. Marcelo Ramón Bergia (Juez), Dra. Eliana C. Gutiérrez, Secretaria. "Rosario, 14 de abril de 2016.- Ampliando el decreto de fecha 08/04/16 se provee: Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, Cítese y emplácese a los herederos de los demandados Pérez Paulina Josefa, Pérez Manuel Oscar, Pérez Carlos Alberto, Pérez de Rossi Griselda Concepción, Platini Paulina Bartola, Torres Martina Gloria y Torres Hernán Claudia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése al Juzgado de Distrito de la 11ª Nominación donde tramita la sucesión de Pérez de Paulina Josefa; al Juzgado de Distrito de la 10ª Nominación donde tramita la sucesión de Pérez Manuel Oscar; al Juzgado de Distrito de la 5ª Nominación donde tramita la sucesión de Pérez de Griselda Concepción, a fin de que cada uno de ellos informe si existen herederos declarados en dichas sucesiones, datos personales y domicilios de los mismos." - Fdo. Dr. Marcelo Ramón Bergia (Juez), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. "ROSARIO, 04 de mayo de 2016. Revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 14/04/16 en la parte que dice: "Cítese y emplácese a los herederos de Pérez Carlos Alberto, Torres Martina Gloria y Torres Hernán Claudia". Téngase presente lo manifestado respecto de los oficios diligenciados en autos. Respecto la codemandada Martina Gloria Torres, estese a lo decretado en fecha 21/03/16." Fdo. Dr. Marcelo Ramón Bergia (Juez), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. "ROSARIO, 08 de Junio de 2016. Téngase presente el domicilio denunciado. Notifíquese en él. Ampliando el decreto de fecha 14/04/16 se provee: Cítese y emplácese a los herederos mencionados a fin de que comparezcan a estos autos en el plazo de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos nuevamente con el plazo ordenado." - Fdo. Dr. Marcelo Ramón Bergia (Juez), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. "ROSARIO, 17 de Agosto de 2016. Téngase presente lo manifestado respecto de la integración de la litis. Revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 4/05/16 en la parte que se cita a comparecer a Paulina Bartola Platini y en su lugar se provee: Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, Cítese y emplácese a los herederos del demandado Juan José Torres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Déjense sin efecto los edictos acompañados." Dr. Marcelo Ramón Bergia (Juez), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. "Rosario, 9 de diciembre de 2020. Agréguese las constancias acompañadas. Previo a lo solicitado, en virtud de las facultades conferidas por el art. 21 CPCC, a los fines de reordenar el procedimiento y evitar futuras nulidades, se provee: 1.- Acompañe copia certificada de la declaratoria de herederos Nº 427 del 23/2010 de los Sres. Aristóbulo Muñoz y Celina Flores y de la cesión de derechos y acciones hereditarios de fecha 22/8/2013 que menciona en el escrito de demanda. 2.- Dese intervención al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura y Vivienda con domicilio real en Av. José María Ramos Mejía Nº 1302 piso 3 of 705 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los fines que exprese si existe interés fiscal comprometido. 3.- Advirtiéndole que los oficios al Renaper y al RPU que obran glosados a fe. 146 y 203 fueron mal confeccionados, puesto que se consignó el nombre de "Martina Gloria Torres", cuando correspondía "Marina Torres" y "Gloria Torres", acompañe oficios correctamente diligenciados respecto de ambas. Oficiése también a la Cámara Nacional Electoral para que informe el último domicilio registrado de ambas y si las mismas se encuentran fallecidas. 4.- Siendo que a fe. 172 el Renaper informó como último domicilio de Hernán Claudia Torres el de calle Corrientes 4014 de Capital Federal, no encontrándose en autos la cédula de notificación correspondiente a los decretos de fecha 17/6/2014 (fs. 138), 14/4/2016 (fs. 181), 4/5/2016 (fs. 185), 8/6/2016 (fs. 195) y 17/8/2016 (fs. 205); y dada la antigüedad del informe, oficiése nuevamente al Renaper y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe respecto de su último domicilio registrado. 5.- Fecho lo dispuesto en los puntos 3) y 4), oficiése al Registro de Procesos Universales correspondiente para que informe si existe juicio sucesorio y procesos concursales abiertos a su nombre de Marina Torres, Gloria Torres y Hernán Claudia Torres. Asimismo, acompañese oficio del RPU de concursos y quiebras correspondientes a Pablo Manuel Rossi y María Isabel Rossi. 6.- Atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, y no

constando en autos la publicación de edictos respecto de Carlos Alberto Pérez y de Omar Raúl Rossi, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. 7.- Anótese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese oficio al registro correspondiente. 8.- Atento las constancias de fs. 51 y 287, siendo que el plano de mensura acompañado a fs. 129 fue empadronado al T° 98A F° 69 N° 7553, acompañe plano de mensura correspondiente al T° 95D F° 585 N° 29089. 9.- Hágase saber al actor que una vez que se encuentre firme el decreto de "autos para sentencia" y el expediente esté en condiciones de dictarse sentencia, deberá acompañarse copia certificada de la escritura, fotocopia de la ficha de inscripción registral, certificado "C" (dominio, embargo e inhibiciones) y certificado catastral. Estos 2 últimos deberán tener, al menos, 60 días de vigencia a partir del momento en que se acompaña. 10.- Notifíquese el decreto de fecha 17/12/2019 (fs. 289) a los Dres. Leandro Cossari y a la Defensora de Oficio Victoria Scoccia." Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario, 31/05/2021. Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciado. Agréguese las constancias acompañadas. Siendo que el fuero de atracción sólo opera en forma pasiva, a la remisión solicitada no ha lugar. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de la actora Ermelinda Beatriz Muñoz para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiase al Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario a fin de que remita copia certificada de la sentencia de declaratoria de herederos de la actora e informe los domicilios de los herederos. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria Rosario, 01 de julio de 2022. Agréguese las constancias acompañadas. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Manifieste la profesional su situación frente al JVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Certifíquese la copia de la sentencia de declaratoria de herederos y de los poderes especiales acompañados.- Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. "Rosario, 02 de julio de 2026. Agréguese la cédula acompañada. Habiéndose agotado todas las diligencias posibles para averiguar el domicilio real del Sr. JUAN JOSE TORRES notifíquese por edictos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y designarse Defensor de Oficio. Fdo.: Dra.: María Fabiana Genesio (Jueza). "Rosario, 27 de julio de 2026. Asistiendo razón al peticionante, revóquese parcialmente por contrario imperio el decreto de fecha 02/07/2026 obrante a fs. 219 y en su lugar se ordena: donde dice "JUAN JOSE TORRES" debió decir HERNAN CLAUDIO TORRES en su carácter de heredero declarado de JUAN JOSÉ TORRES. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 1000 568435 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "JACKSON, JUAN CARLOS C/ VOLONTE, ROSA S/ USUCAPION 21-02921761-8", se ha ordenado la publicación de edictos, cuyo decretos se transcribe en su parte pertinente "(...) se deberá citar por edictos, bajo apercibimiento de nombrar defensor, en los términos del art. 597 CPCC, al los herederos de la demandada Rosa Volante y/o Rosa María Volante y/o Rosa Volante, LC 5.565.653. Fdo.: por el Juzg. 1a. Inst. Distrito Civ. y Com. 11º Nom. Rosario). Rosario, 21 de Septiembre de 2026. Sergio González, Secretario.

\$ 100 568411 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de 5ta. Nominación de Rosario se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. LUCIANO CARLOS CANTIZANO, D.N.I. 38.900.157, por el término de tres días para que comparezcan a estar a derecho dentro de los caratulados: "CALVO, CRISTIAN JAVIER c/ CANTIZANO, LUCIANO CARLOS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", C.U.I.J. 21-11885837-6, en trámite por ante el juzgado precitado; bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria). Rosario, 28 de Setiembre de 2026.

S/C 568413 Oct. 5 oct. 7

En los autos: BARRIOS, CANDELA SELENE C/ DE LA IGLESIA, DANIEL JORGE Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS, CUIJ 21-11904872-6 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 10 de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. Daniela Joana de la Iglesia a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. A continuación, se transcriben el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 11 de Septiembre de 2026.- Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Atento a lo peticionado y a las constancias de autos: Emplácese a la demandada Daniela Joana de la Iglesia por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. FIRMADO: Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza). Dra. Paula Martina Heltner, Secretaria.

\$ 100 568390 Oct. 5 Oct. 7

En autos caratulados "PEREYRA, RAMIRO TOMAS Y OTROS C/ TORRES, ESTEBAN RICAR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ N° 21-11898184-4 de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 (Distrito Judicial N° 2 - Rosario), por disposición del Dr. Horacio Lincoln Allende Rubino, Juez de la causa, Secretaría a cargo de Dr. Mariano Horacio Novelli, se lo cita al demandado ESTEBAN RICAR TORRES (DNI N° 26.736.354) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.

\$ 100 567727 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR Secretaria de Dra. MARIANELA GODOY, en autos "VERGA ROXANA ELSA C/AMAYA VANINA ALEJANDRA CRISTINA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS"; CUIJ 21-04254931-9. Se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 31 de Agosto de 2026 Cargo n° 12282/26: Atento lo manifestado, habiendo sido devueltas las cédulas diligenciadas a los domicilios informados por el RENAPER, cítese a los co demandados Patricia Natalia, Gabriel Alberto y Pablo Andrés Amaya por edictos, de conformidad con lo normado por el art. 73 CPCCSF. A lo demás, estese al trámite impreso a los presentes". FDO. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza) - Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. Sabrina F. Cherini, Prosecretaria.

\$ 100 568381 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, en caratulados: IACOMUZZI, MARIO ANTONIO Y OTROS C/ IACOMUZZI, EDUARDO ROBERTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-02978611-6, se hace saber a los herederos de Ángela Cristina Pizzol, que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 22/09/2026 Rosario, Téngase presente lo informado. Previo a lo peticionado, atento constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades reordénase el trámite de los presentes conforme se detalla a continuación: 1) Habiendo sido citados y emplazados los herederos de Ángela Cristina Pizzol, conforme surge de los edictos acompañados mediante escrito cargo N° 6243/2026 y siendo que los mismos no han comparecido a estar a derecho declárenlos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 2) Fecho, y habiéndose designado en autos como Defensor de Oficio al Dr. Eduardo Terrasa, hágase saber al mismo que deberá aceptar dicho cargo respecto de los herederos de Ángela Cristina Pizzol. 3) Cumplimentado que fuere lo ordenado en el punto 2) hágase saber que deberá correrse un nuevo traslado de la demanda a dicho Defensor respecto de los herederos de Ángela Cristina Pizzol. A la solicitud de la apertura de la causa a prueba: Oportunamente". - Fdo.: Dra. Sabrina Campbell (Jueza). - Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 24 de Septiembre de 2026. María Eugenia Libonati, Prosecretaria.

\$ 100 568382 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ra. Nominación, ciudad de Rosario, se hace saber, al demandado, los herederos y sucesores de la Sra. Ana María Gariboldi, DNI: 4.890.100, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, dentro de los autos: "FIORONI, PABLO DANIEL Y OTROS C/ GARIBOLDI, ANA MARIAS/ APREMIOS", CUIJ: 21-11873180-5. En efecto, se ordena: "Advirtiéndose un error en el decreto de fecha 01 de Septiembre de 2026, déjeselo sin efecto. En su lugar se provee, agréguese la constancia en copia acompañada por la Dra. Ana Inés Porri. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 336, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a los Herederos y Sucesores de Ana María Gariboldi y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Herederos y Sucesores de Ana María Gariboldi mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Herederos y Sucesores de Ana María Gariboldi que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA". Rosario, 29 de Septiembre de 2026. Dra. Salome Della Santina, Secretaria.

\$ 100 568385 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "PEREZ, CLAUDIO C/ AVILA DE SAGALERBA, JOSEFINA AIDEE Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ 21-02878206-0 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 09 de septiembre de 2026. 2) Conforme lo informado por la Cámara Nacional Electoral (fs. 258/259) y atento lo normado en el art. 597 C.P.C., cítese por edictos a los herederos de Josefina Aide Avila y/o Josefina Aidee Avila de Segalerba y/o Josefina Aidee Avila, matrícula 2.261.751, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley, y librese oficio al Registro de Procesos Universales, en orden a que informe sobre la existencia de antecedentes de Josefina Aide Avila y/o Josefina Aidee Avila de Segalerba y/o Josefina Aidee Avila, matrícula 2.261.751... Firmado: Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria). Dra. Sabrina Scherini, Prosecretaria.

\$ 100 568386 Oct. 5 Oct. 7

En los autos: "AVALA SUSANA BEATRIZ C/ JUAREZ AGUSTINA DANIELA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11903179-3 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. AGUSTINA DANIELA JUAREZ; D.N.I. N° 41.791.181, a los fines de comparecer a estar a derecho. A continuación, se transcriben el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 07 de Agosto de 2026.-Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada AGUSTINA DANIELA JUAREZ a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C.-. FIRMADO: Dra. SUSANA T. IGARZÁBAL (Jueza). Dra. Andrea Gladis Chaparro, Secretaria. Rosario, 18 de Septiembre de 2026.

\$ 100 568389 Oct. 5 Oct. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil y Comercial de Rosario el Dr. Daniel H. González, secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian, se hace saber que en autos: "PALONSKY SEBASTIAN JAVIER S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR" CUIJ n° 21-03004574-9", se ha dictado la Resolución N° 119 T° 2026 de fecha 25/09/2026 que dispuso: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SEBASTIÁN JAVIER PALONSKY, DNI N° 28101821 con domicilio real en calle Ituzaingó 1019, piso 1°, depto "A" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 2) Para sorteo de síndico Clase B oficiése a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Líbrense los despachos electrónicos al efecto. 3) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (art. 107 Ley 24.522). 4) Intimar al fallido para que en el término de 24hs. entregue al síndico la documentación relacionada con su actividad; 5) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 6) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 7) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de la Propiedad, al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Asimismo, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informe sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de esta. 8) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 9) Oficiése a fin de comunicar la prohibición de salir del país de la fallida, la que sólo podrá disponerse con previa autorización de este Tribunal, en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 10) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 11) Ordenando la publicación de edictos prevista por el art. 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 12) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra la fallida, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes. 13) Notificar a la A.P.I., a la ARCA DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida, a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a la Prefectura, a la Policía de Seguridad Aeroportuaria, al Correo Oficial de la República Argentina, Adreani S.A., OCA S.A., y Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que fuere menester de la presente resolución. 14) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 15) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo digitalmente: Sec: DRA. GABRIELA M. KABICHIAN, Juez: DR. DANIEL H. GONZALEZ". Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaria.

S/C 568314 Oct. 2 Oct. 8

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: LUGO, GRACIELA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ: 21-03010520-3, por resolución N.º 368 de fecha 23/09/2026, se dispone: 1.º) Fijar el día 13/11/2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2.º) Fijar el día 18/12/2026, como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 15/02/2027 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Andrés Calabrese, con domicilio en Córdoba 1253, Piso 8, Oficina 5, de Rosario, horario de atención de 9:30 a 16:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. Mariana L. Nallino, Prosecretaria.

S/C 568267 Oct. 2 Oct. 8

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "LEMBO ALBERTO s/Quiebra" CUIJ 21-25974708-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Cañada de Gómez de la Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Ana María Aguaya se hace saber que se ha puesto de manifiesto el informe final y proyecto de distribución y por auto N° 1851 del 15 de diciembre 2025 se regularon los honorarios profesionales en la suma total de \$ 10.386.675,66 correspondiendo al Síndico Hugo Ainsa el 90 % al abogado del fallido Hugo Argañaraz el 10% y se ordenó la elevación de autos a los fines del art 272 LCQ. Publíquense edictos por el término de dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, Febrero 2026. Navarro, secretario.

S/C 568458 Oct. 6 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de 1era Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6, Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. Yanina P. Scolari Secretaria, dentro de los autos caratulados "GIMENEZ MIRTA LILIANA C/ RODRIGUEZ VICTOR EMMANUEL S/ DIVORCIO" CUIJ N°: 21-27910537-8, se hace saber al Sr. RODRIGUEZ VICTOR EMMANUEL, DNI N°

28.973.418, que se ha resuelto lo siguiente: Tomo 2026: Res N° 1013, CAÑADA DE GOMEZ, 05 de Junio de 2026 AUTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores VICTOR EMMANUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 28.973.418 y MIRTA LILIANA GIMENEZ, D.N.I. N° 34.690.498; matrimonio inscripto en la localidad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, el día 30 de Julio de 2021, Acta N° 02, Año 2021. 2) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 24 de Abril de 2026, conforme lo establecido por el art. 480 del CCCN. 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado. 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda. 5) Notifíquese la presente Resolución al domicilio real y legal de las partes. Insértese y hágase saber." FDO.: DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET, JUEZA - DRA MELIANA NATALIA LAMENZA - SECRETARIA SUBROGANTE". Dra. Scolari, Secretaria.

S/C 568343 Oct. 5 Oct. 7

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da Nom. de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE LUIS PALACIOS C/ DI LEO JUAN PASCUAL ANTONIO Y OTROS s/ APREMIO FISCAL COMUNAL" CUIJ 21-25444385-6", se ha ordenado la publicación de la sentencia dictada en fecha 22/06/2026, y su aclaratoria de fecha 25/06/2026, que se transcriben seguidamente: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la parte actora haga íntegro el cobro del capital reclamado y los intereses. 2) Costas a la perditosa (art. 251 CPE y C). 3) Regulación de honorarios, oportunamente. Insértese y hágase saber." FDO: Dr. Guillermo Roldán Juez Subrogante."Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Tener por aclarada la sentencia N° 1166 de fecha 22 de junio de 2026, en el sentido que el capital reclamado devengará intereses a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para giro en descubierto en cuenta corriente no autorizado previamente, desde la mora y hasta su efectivo pago. Insértese, dese copia y hágase saber." FDO: Dr. Guillermo Roldán Juez Subrogante - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del tribunal. Por el término de 2 (dos) días.

\$ 100 568509 Oct. 6 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1er. Inst. de Dist. en lo Civ. y Com. De la 2da. Nom. de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), Secretaria de la Dra. Melisa Vanina Peretti, dentro de los autos caratulados "COMUNA DE LUIS PALACIOS C/ Maturan Magdalena Bernabela S/ APREMIO" CUIJ 21- 23400752-9, se ha dictado lo siguiente: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 -XV). Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral y el Registro de Procesos Universales, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a los herederos de Magdalena Bernabela Maturan, D.N.I. N° 2.392.480 por edictos, con la prevención de que, si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066). Acompañar los edictos redactados en concordancia con esta providencia. Notifíquese por cédula al inmueble objeto de litis, debiendo el notificador consultar con quien le atienda o vecinos si los requeridos viven allí y dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Firmado Dr. GUILLERMO ROLDÁN (Juez subrogante). En consecuencia, se ha ordenado cítese de remate a los herederos de Magdalena Bernabela Maturan, D.N.I. N° 2.392.480 por edictos con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial por el término de tres días. San Lorenzo, 11/9/26.

\$ 100 568508 Oct. 6 Oct. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Dr. GUILLERMO ROLDÁN, Secretaria de la Dra. MELISA V. PERETTI, en los autos caratulados: "DOMINGUEZ PAULA LUCILA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS SUMARIAS-VO-LUNT.", CUIJ N° 21-23854809-5, cita y emplaza a los interesados a formular oposición dentro del término y bajo apercibimientos legales, se hace saber que la Sra. PAULA LUCILA DOMINGUEZ, DNI 38.775.938, solicitó llamarse por su apellido materno, es decir, PAULA LUCILA RURAK, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados Judiciales y cuyo término vencerá quince días hábiles después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN LORENZO, 01 de Marzo de 2021.- Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Por iniciada sumaria información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación) y por ofrecida prueba. Agréguese la documental acompañada. Imprimase el trámite sumarísimo. Dese intervención al Sr. Fiscal. De la presente petición, publíquese edictos en los estrados y en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios a fin de que informen si la Accionantes posee medidas cautelares a su nombre o si posee algún bien a su nombre. Atento a que el cambio de nombre generaría se rectifiquen partidas, títulos y asientos registrales, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil". Fdo.: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez) \$ 52.50 568478 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE FAMILIA de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "VICENS NATALIA C/ FERNANDEZ HECTOR RENE s/Apremios" CUIJ 21-27884973-9 se cita y emplaza a la parte demandada SR. FERNANDEZ RECTOR RENE DNI Nro. 32.246.933 para que dentro del término de 3 días contados a partir de la última publicación, oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Se procede a notificar la providencia que así lo ordena: San Lorenzo, 12/02/2026 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, por derecho propio. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la documental y/o escritos acompañado/s (con las firmas asentadas en el mismo), implica certificación del/los mismo/s por el/la profesional en los términos del art. 35 del CPCC. - Por iniciado incidente de cobro de honorarios (art. 507 y ss del CPCC). Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 03 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Agréguese la boleta y sellado fiscal acompañado. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la parte en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Previa reposición de los sellados correspondientes a la cautelar, trabar embargo -en proporción de ley- sobre los haberes de FERNANDEZ HECTOR RENE DNI Nro. 32.246.933 de su empleadora por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.267.710,48) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRECE CON CATORCE (\$680.313,14) estimado provisoriamente para atender intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto 484/87 -Decreto n° 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse-. La empleadora denunciada deberá trabar la medida ordenada si y solo si la relación laboral se encontrare vigente al momento de su diligenciamiento. La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en la Agencia Tribunales del Nuevo Banco Provincial de Santa Fe de la ciudad de San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Notifíquese el presente por cédula (art. 282 del CPCC). Fdo: Dr. Marcelo Escola (Juez) Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).

\$52.50 568485 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, se ha declarado la rebeldía de la demandada Quiroga y Zuza Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera (conf. art. 78 CPCCSF), dentro de los autos caratulados "RUIZ CLAUDIA SUSANA Y OTROS C/ QUIROGA Y ZUZA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA s/Escrituración", CUIJ N° 21-25448246-0. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Lorenzo, 27/07/2026.

\$52.50 568491 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez subrogante-, dentro de los autos caratulados: "AGUIRRE RAMON CEFERINO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR" CUIJ: 21-25448783-7; se ha ordenado lo siguiente: N° 1826 - San Lorenzo, 29/09/2026.- VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: Fijar el 11/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica en el domicilio de calle Av. San Martín n° 1886 de San Lorenzo, con días y horas de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 341 3752994 (Dr. Lucio D'Angelo). Autorizar la verificación digital o verificación no presencial de créditos al correo electrónico de la sindicatura: ncortiz@hotmail.com bajo las siguientes condiciones: a) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al mail indicado y abonarán el arancel mediante transferencia bancaria a la CBU que informará a la sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada, con indicación de la fecha, los títulos ejecutivos como cheques y pagarés serán intervenidos con leyenda "presentado a verificación no presencial". b) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito. II) Un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el/los archivo/s PDF. III) Deberá indicar el domicilio físico donde se encuentra la documentación y agregar la leyenda "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjunta en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y que se encuentran a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". e) Toda la documentación, presentada deberá estar disponible para el Tribunal y la Sindicatura y deberá ser entregada en original en caso de ser requerido. Se hace saber que la no presentación de los documentos en su soporte original -papel- en caso de ser requerido, podrá ser tomado como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. d) Para el procedimiento de observación de los créditos se procederá de igual forma que lo aquí previsto para la insinuación. Fijar el 01/02/2027 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- Fijar el 17/03/2027 para la presentación del informe general por la sindicatura.- Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. (firmado: Dr. Alejandro Andino -juez en suplencia).El presente tramitará sin cargo -y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Perreti, secretaria.

S/C 568476 Oct. 6 Oct. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito N°12 de Circuito de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos: San Lorenzo, 24 de septiembre de 2026.- T° 2026 - F° N° 1148 - "Agréguese constancia acompañada. Téngase al compareciente por presentado, domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado. Otórguesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de apremio (Ley 5066 mod. Ley 7118). Agréguese documental acompañada. Desígnese a los profesionales en carácter de depositario/s judicial/es de la prueba documental con el consecuente deber legal de custodia e integridad (material e ideológica) de la misma, bajo los apercibimientos que correspondan. Hágase saber a las partes que los documentos de mención podrán ser requeridos por el tribunal en cualquier oportunidad debiéndose ponerlos a disposición del juzgado en un término no mayor de dos días hábiles judiciales. Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos de la accionada Sra. LUZ RWERO LC. N° 06.005.177. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre el inmueble propiedad de la demandada LOTE C - MANZANA QO inscripto el dominio al Tomo 180, Folio 372, N° 133379 de fecha 16/07/1980 Departamento Iriondo. por la suma de pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$1.312.500) con más la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 393.750) estimados para intereses y costas futuras, librándose el despacho correspondiente a sus efectos. Notifíquese por edictos que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Santa Fe y de Buenos Aires (art. 73 CPCCSF). Téngase presente la propuesta de martillero para su oportunidad y si correspondiere. Insértese, y hágase saber.- Firmado: Dr. DR. JAVIER PEDRO BERTORA, Juez Subrogan y la Dra. DULCE SOFIA ROSSI, Secretaria.- "Autos "COMUNA DE OLNER S C/ RIVERO LUZ S/ APREMIOS" -CUIJ N: 21-23405620-1.

\$ 52,50 568474 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Mariana M. Otárola, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela A. Forlini, en los autos caratulados "GNC ROSARIO S.A. C/ GERVASONI LUZ VICTORIA S/ CONSIGNACIÓN", CUIJ N° 21-17081026-8, se CITA Y EMPLAZA a VICTORIA LUZ GERVASONI, DNI N° 37.467.693, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y designarse defensor de oficio, conforme lo dispuesto por el artículo 45 del Código Procesal Laboral.

S/C 568132 Set. 29 Oct. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA - CUIJ 21-25448892-2, hace saber mediante edictos lo siguiente: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1657 - San Lorenzo, (fecha y número según consta en SISFE). Y VISTOS: Los autos caratulados presentes autos "RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA" CUIJ 21254488922, de los que resulta. Que la sociedad actora RAFA S.A., mediante apoderado, solicita la cancelación judicial de las chequeras y/o cheques que se detallan a continuación, en virtud de haber sufrido el robo de los mismos en fecha 23/03/2026 en las oficinas de la empresa sitas en la dirección indicada, conforme surgen de las denuncias policiales y judiciales acompañadas: a) denuncia de fecha 23/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; b) Denuncia online N° 1-010505/26 de fecha 25/03/2026 ante el Ministerio Público de la Acusación; c) ampliación de denuncia de fecha 25/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; d) Denuncia N° D-0100580337-0123643-20260325-6 de fecha 25/03/2026 efectuada en el Centro Territorial de Denuncias. Los cheques cuya cancelación se peticiona son los siguientes: 1) BANCO SUPERVIELLE - N° DE CUENTA 043-1320777-1: Cheques N° 83704561 hasta 83704810. 2) BANCO MACRO - CUENTA N° 334600000029452: Cheques N° 15039449 hasta 15039475; 15039476 hasta 15039525; 15039526 hasta 15039575; 15039576 hasta 15039625; 15039626 hasta 15039675; 15039676 hasta 15039725; 43004501 hasta 43004550. - CUENTA N° 334609419484405: Cheques N° 26731126 hasta 26731175; 26731176 hasta 26731225; 26731226 hasta 26731275; 26731276 hasta 26731325. 3) BANCO COINAG - N° DE CUENTA 000200000134: Cheques N° 1569256 hasta 1569275; N° 1569276 hasta 1569300; N° 22751 hasta 22800; N° 22813 hasta 22850. 4) BANCO CREDICOOP - N° DE CUENTA 191272030044/2: Cheques N° 70003081, N° 74003083, N° 74003085 hasta 74003160. 5) BANCO INDUSTRIAL - N° DE CUENTA 0001404-3: Cheques N° 11535926 hasta 11535975. Que, inicialmente, se dispusieron pedidos de informes a las entidades indicadas precedentemente, los cuales fueron evacuados. Que no existen escritos pendientes de ser agregados, quedando los autos en estado para el dictado de resolución. Y CONSIDERANDO: Que la iniciadora del proceso ha denunciado la existencia del robo al cual hace referencia en la demanda, y se ha acreditado la existencia de las cuentas bancarias con servicio de cheques en los bandos citados. De ello deriva que se deba hacer lugar a la pretensión de cancelación judicial de los cheques ut supra descriptos por aplicación de los arts. 65 y 83 de la Ley 24.452 y arts. 89 y ss. del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión), y sin perjuicio de las eventuales oposiciones que se pudieran deducir. Por lo expuesto, RESUELVO: Bajo la fianza que deberá ofrecer y otorgar ante la actuario, disponer la CANCELACIÓN de los cheques indicados en los considerandos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales durante quince (15) días, haciéndose saber que se procederá a la cancelación de los cheques arriba descriptos si, transcurridos sesenta (60) días contados desde la fecha de la última publicación, no se dedujere oposición alguna. Librar oficio a las entidades bancarias a los fines que tomen razón de la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante)." San Lorenzo de Septiembre de 2026. - Secretaria Dra. Peretti.-

\$ 66,38 567531 Set. 21 Oct. 13

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BRITOS VANESA Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23488599-2, se cita a la Sra. BRITOS VANESA CAROLINA, DNI 28.144.743, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 159913, TITA MERELLO NRO. 265, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568394 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BONFANTE JOSEFINA Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23489254-9 se cita a la Sra. BONFANTE JOSEFINA RAQUEL, DNI 1.690.011, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 87445, D. PENA Nro. 4724, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568395 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado. de Primera Instancia. de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/COLOQUE RODOLFO Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23488838-9, se cita al Sr. COLOQUE RODOLFO, DNI 29.261.331, y/o SUNAGUA VANESA, DNI 30.293.971, y/o actual propietario y/o poseedor, animus domini del inmueble padrón número 168336, FALUCHO Nro. 47 BIS, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568396 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/Castro Marcelo Y Otros s/Apremios EXPTE. CUIJ N° 21-23488841-9, se cita al Sr. CASTRO MARCELO JOSE, DNI 23.496.581, y/o BERNARDO MELINA ANABEL, DNI: 24.832. 009, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 158436, TITO MARTIN - Nro. 2180, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568397 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución: a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ JAIMEZ RAMONA Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23488606-9, se cita a la Sra. JAIMEZ RAMONA DOMINGA, DNI 2.426.975, y/o ZERDA JOSE BALDOMERO, DNI 7.096.643, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 129957, AV. DEL TRABAJO Nro. 1349, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568398 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ZABALA NESTOR Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23489013-9 se cita al Sr. ZABALA NESTOR ALBANO, DNI 5.998.652, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 118521 LAS HERAS Nro. 2448, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568399 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALMADA ESTEBAN Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23489011-2 se cita al Sr. ALMADA ESTEBAN LUCAS, DNI 23.496.935, y/o actual propietario, y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 118232, LAS HERAS Nro. 2461, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568400 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SOSA ALEJANDRO, Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23488611-5, se cita al Sr. SOSA ALEJANDRO, DNI 23.592.605, y/o ROSALES ALEJANDRO, DNI 27.724.409, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 168468, FALUCHO NRO. 64 BIS, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 de septiembre de 2026.

S/C 568401 Oct. 5 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratula-dos "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ VENETZ ALEJANDRO Y OTROS s/Apremios EXPTE. CUIJ N° 21-23488840-1, se cita al Sr. VENETZ Alejandro JESUS, DNI 29.254.573, y/o FARIAS MONICA GRACIELA, DNI 29.566.341, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble, padrón número 168492, CABILDO Nro. 81 BIS, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. LIA FERNANDA SANCHEZ, Secretaria. 24 Septiembre de 2026.

S/C 568402 Oct. 5 Oct. 7

LA Sra. JUEZA de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito 14 de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Depto. Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los caratula-dos: GOÑI, MARTIN W. C/ GOÑI, OSCAR W. Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL 21-25661335-9 ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de don ALVARO DORETTI a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de ley. Firmado: Dra. AGUEDA M. ORSARIA (JUEZA) – DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO), Villa Constitución, Santa Fe, 8 de septiembre de 2026. Dr. Danino, Secretario.

\$ 100 568097 Set. 29 Oct. 14

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

EDICTOS A PUBLICAR DURANTE CINCO DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. En los autos caratula-dos "AGROQUIMIA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-26474715-2 tramitados ante el Juzgado de 1ra Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de MELINCUE, Departamento Gral. López de la Provincia de Santa Fe, se ha dictado la Resolución N° 1074 del 02/09/2025 que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado AGROQUIMIA S.R.L. CUIT 30-71653103-8 con domicilio en Belgrano 164 de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, contrato social inscripto en el RCP de Venado Tuerto en contratos al Tomo 15 Folio 46 Número 3486 en fecha 01/07/2019 y sus modif., complementada por la Resolución N° 1304 del 16 de octubre de 2025 que resolvió designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 9 de diciembre de 2025, ante la Síndico Contadora Pública Nacional MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416, C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio a los efectos legales en calle Brown N° 246 de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe.- Su correo es monicadiorio@gurfin- kel.com.ar y su teléfono, 3412413997. "MELINCUE, 21 de Septiembre de 2026 Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1120: Y VISTOS: ... Por todo lo expuesto, RESUELVO: I) CON CARÁCTER ABSOLUTAMENTE EXCEPCIONAL por los fundamentos previamente expuestos ESTABLECER EL NUEVO CRONOGRAMA DE PLAZOS PROCESALES VARIABLES (Art. 14, inc. 3 y ss., Ley 24.522): Determinar que las fechas del presente proceso se fijarán conforme a las siguientes pautas e intervalos temporales: A) PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (Art. 32 LCQ): Fijar como fecha límite para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, el día que resulte de computar exactamente TREINTA (30) DÍAS HÁBILES judiciales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última publicación de los edictos de apertura en el Boletín Oficial. B) PERÍODO DE IMPUGNACIÓN Y OBSERVACIONES (Art. 34 LCQ): El plazo de diez (10) días hábiles para que el concursado y los formulen observaciones o impugnaciones comenzará a correr el día hábil inmediato posterior al vencimiento del plazo fijado en el apartado A). C) INFORME INDIVIDUAL DE LA SINDICATURA (Art. 35 LCQ): La Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de Créditos dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales posteriores al vencimiento del plazo de impugnaciones previsto en el apartado B). D) RESOLUCIÓN JUDICIAL DE VERIFICACIÓN (Art. 36 LCQ): Este Juzgado dictará la resolución sobre la y alcance de los créditos dentro

de los diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la presentación del Informe Individual (apartado C). E) INFORME GENERAL DE LA SINDICATURA (Art. 39 LCQ): La Sindicatura presentará el Informe General dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales posteriores a la fecha del apartado C). F) PERIODO DE EXCLUSIVIDAD (Art. 43 LCQ): El deudor gozará de un Periodo de Exclusividad para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus acreedores por el término de ciento veinte (120) días hábiles judiciales, los cuales comenzarán a computarse a partir del día hábil inmediato posterior a la fecha en que se dicte la resolución del Art. 36 LCQ (apartado D). G) AUDIENCIA INFORMATIVA (Art. 45 LCQ): Fijar la celebración de la Audiencia Informativa para el quinto día hábil anterior al vencimiento del Periodo de Exclusividad (apartado F), a las 10:00 horas. 2) DECLARAR la plena validez y vigencia de los Informes Individuales ya presentados por la Sindicatura en el expediente. Establecer que el nuevo periodo de Verificación de Créditos ordenado en el Punto 1) apartado A) revestirá el carácter de etapa complementaria, debiendo la Sindicatura incorporar las nuevas peticiones que se deduzcan mediante un Informe Individual Complementario, el cual será presentado en el plazo fijado en el Punto 1) apartado 3- ORDENAR AL CONCURSADO la nueva publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario designado por el término de cinco (5) días (Arts. 27 y 28 LCQ). El concursado deberá acreditar el pago y la programación de las publicaciones dentro de los 5 (5) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del proceso (Art. 30 LCQ). 4) IMPONER como carga procesal a la SINDICATURA, dentro de los TRES (3) días hábiles de que en el expediente la última publicación de los edictos exigidos en el punto anterior, presentar un escrito sucinto titulado "COMPUTO DE CRONOGRAMA DEFINITIVO", detallando de forma taxativa las fechas exactas de calendario (Día/Mes/Año) correspondientes a cada uno de los hitos del punto I) (Artículos 32, 34, 35, 36, 39, 43 y 45 LCQ); para su inmediata aprobación por el Tribunal mediante proveído simple. 5) DIFERIR la emisión de la resolución prevista en el artículo 36 de la Ley Nº 24.522 para la etapa procesal oportuna y de conformidad con el cronograma variable establecido recedentemente. 6) INTIMAR a la firma concursada AGROQUILMIA S.R.L para que en el plazo improrrogable de cinco (5) días presente ante la Sindicatura la totalidad de la documentación contable y laboral pendiente detallada en los considerandos (libro sueldos, declaraciones juradas Formulario 931, balance NO 6, resúmenes de cuentas corrientes y libro caja), bajo de ley. 7) HACER LUGAR al requerimiento de la Sindicatura e INTIMAR a la concursada para que, en el mismo plazo de cinco (5) días, complete la propuesta de agrupamiento anticipada presentada integrando debidamente la fundamentación sobre si tratará el pasivo de la sociedad y del garante en forma unificada o como pasivos concurrentes. 8) Al escrito cargo no 14292/26: por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter invocado. Otórguesele al compareciente la participación legal que por derecho corresponda. Procédase por Mesa de Entradas a vincular al profesional solicitante a las actuaciones mediante el sistema SISFE. Respecto del convenio suscripto entre las partes que se adjunta, agréguese y dé la presentación efectuada, córrase vista a la Sindicatura. Intímese al profesional actuante para que, dentro del término de ley, acompañe la Boleta Única de Iniciación de Juicio (BUJ) y el sellado fiscal correspondiente, bajo apercibimiento de notificar a las cajas respectivas. 9) Respecto de la solicitud en relación DE LAS MEDIDAS CAUTELARES solicitadas por la concursada (levantamiento de inhabilitación en el BCRA y apertura de cuenta corriente bancaria), CORRASE VISTA a la Sindicatura por el término de ley. 10) AUTORIZAR LA VERIFICACIÓN DIGITAL Y NO PRESENCIAL DE CREDITOS, facultando a los acreedores a remitir sus solicitudes de verificación (Art. 32 LCQ), documentación sustentatoria y comprobantes de arancel a la casilla de correo electrónico asentada en autos por la Sindicatura: monicadiorio@gurfinkel.com.ar 9) Notifíquese desde Secretaría a la Sindicatura y a la Concursada".- Melincué, 28/09/26 de 2026.- Firmado: Lucía B. Ciarpella, Secretaria subrogante.

\$ 1300 568281 Oct. 2 Oct. 8

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL A. CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. A. WALTER BOURNOT; en los autos caratulados "ASOC. MUTUAL E. ASOC. YADHE. AL CRU Y CULTURA C/CASADEI, JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA (DIGITAL)" (CUIJ Nº 21-24625739-3); se cita, llama y emplaza al demandado Sr. CASADEI, JUAN CARLOS (D.N.I. Nº 10.886.621), y/o terceros adquirentes del siguiente inmueble: "Según plano de mensura Nº 223.174/2019: Una lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situada en la localidad de Murphy, distrito del mismo nombre, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que se designa en el plano confeccionado por el agrimensor Román O. Visentín, e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el nº 223.174 del año 2019, como lote letra "D", de la manzana número CATORCE (14), ubicado sobre calle San Martín, entre calles Castelli y Alberdi, a los 46,25 metros de calle Alberdi hacia el Noroeste. Mide: 15 metros de frente al Suroeste por 53,75 metros de fondo en cada uno de sus costados Sureste y Noroeste. Linda: por su frente al Suroeste con calle San Martín, al Noroeste con Néstor Mario Ludueña y Ot. P.I.I. nº 365.423/0011, al Noreste con Angel Stábele P.I.I. nº 365.423/0002, y al Sureste con Graciela María Paez P.I.I. nº 365.423/0007", cuyo dominio fuerte inscripto en el Registro General Rosario en fecha 26.08.1988 al Tº 438, Fº 122, Nº 140.633, del Departamento General López, ubicado en calle San Martín S/Nº de la localidad de Murphy, gravado con derecho real de hipoteca de primer grado otorgada a favor la parte actora que se encuentra inscripta al Tº 604B, Fº 46, Nº 94311, fecha 03/05/2024, del respectivo libro de hipotecas; para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes contados a partir de la última publicación paguen el crédito que se les reclama de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS c/18 ctvos.-(58.776.376, 18) en concepto de capital, con más los intereses pactados y costas del juicio, y/u opongan excepciones legítimas, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y tenerlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.- Venado Tuerto, 11 de septiembre de 2026. Bournot, secretario.

\$ 500 568525 Oct. 6 Oct. 8

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Juez en Suplencia, Secretaria de la Dra. Violeta L.

Martinelli, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO C/ MARBAR INMOBILIARIA S.R.L. s/Apremios" (CUIJ. 21-16809313-3), se ha dispuesto notificar el siguiente Fallo, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- Nº 627 - Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- Y VISTOS:..... DE LOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1º):Mandar llevar adelante la ejecución promovida por la Municipalidad de Venado Tuerto contra Marbar Inmobiliaria S.R.L., hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con Setenta y Ocho Centavos (\$47.382,78), con más los intereses detallados en el considerando 3º); 2º) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3º) Imponer las costas a la accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4º) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante ARCA y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber -"- Fdo. DR. MARTIN C. CHASCO, Juez subrogante, DRA. VIOLETA MARTINELLI, Secretaria - Se deja constancia que el presente EDICTO es SIN CARGO en virtud de lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE SANTA FE, Art. 182 inc. 1 -25 de noviembre de 2025.

S/C 568371 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Vena Tuerto, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO C/ MARBAR INMOBILIARIA S.R.L. S/Apremios" (CUIJ. 21-16809295-1), se ha dispuesto notificar a MARBAR INMOBILIARIA SRL el siguiente Fallo, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Nº 616 - Venado Tuerto, 05 de Mayo de 2025.- Y VISTOS DELOS QUE RESULTA: Y CONSIDERANDO:..... FALLO: 1º): Mandar llevar adelante la ejecución promovida por la Municipalidad de Venado Tuerto contra Marbar Inmobiliaria S.R.L., hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$47.358,55), con más, los intereses detallados en el considerando 3º); 2º) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3º) Imponer las costas a la accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4º) Los honorarios profesionales se regularán acreditada la situación del profesional actuante ante ARCA y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber -"- Fdo. Martin C. Chasco, Juez Subrogante, Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Se deja constancia que el presente EDICTO es SIN CARGO en virtud de lo dispuesto por el CODIGO FISCAL DE SANTA FE, Art. 182 inc. 1. - VENADO TUERTO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

S/C 568369 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 3, en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. Walter Bournot, en los autos: "ISOIRD, MARIA CONCEPCION Contra: MARTEDDU Y GIAMMARCO, TERESA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva (DIGITAL) 21-24626323- 7 se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir siendo: "Lote H", de la Manzana 74, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste por cincuenta metros de fondo y frente al Sudeste, lindando: al Noreste y Sudeste con calle públicas; al Sudoeste con el lote G y al Noroeste con el lote F. Encierra una superficie total de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al 131 Folio 677 Nº 95138 Dpto. Gral López - (T.D.H Nº50286 - 05/01/1959 y T.D.H Nº 324307 - 22/08/1977) - Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0105, Parcela 00003, Subparcela 0000, Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 17-24-00-383540/0000-1. Según Plano de mensura para Adquisición de Dominio por usucapición judicial Nº 299738/26 confeccionado por el Agrimensor Fernando L.Vampiro. VENADO TUERTO, 08 de Septiembre de 2026 Proveyendo escrito cargo Nº 13541/2026: Publíquense edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales..... Notifíquese. — (Fdo.Dr.Bournot- Dr.Carlini).22 de septiembre.

\$ 100 568361 Oct. 2 Oct. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Olmedo con domicilio en calle San Martín Nº 631 1º Piso de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, correo electrónico civil1vt@justiciasantafe.gov.ar, dentro de los autos: INDUSTRIA METALURGICA ROSSMET S.R.L S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL - CUIJ: 21-24626380-6, se hace saber que se ha iniciado demanda de cancelación de los siguientes pagarés: a) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL SEISCIENTOS ONCE (U\$S 20.611.-) con fecha de vencimiento 19/09/26; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT Nº 30-71894974-9; b) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO (U\$S 23.605.-) con fecha de vencimiento 25/03/27; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT Nº 30-71894974-9; c) Un pagaré por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCO (U\$S 23.605.-) con fecha de vencimiento 19/09/27; librado por: VI.C.E.T. S.A.S., CUIT Nº 30-71894974-9. En consecuencia, se cita y emplaza a cualquier tercero interesado para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos y formular oposiciones en los autos ut supra referidos. Venado Tuerto, 24 de Septiembre de 2026. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 100 568388 Oct. 2 Oct. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez